



GOBIERNO DE CANARIAS

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Año XCIX

Miércoles, 16 de octubre de 2024

Número 125

## SUMARIO

NÚMERO  
REGISTRO

PÁGINA

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### *CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

- 183452 Anuncio relativo a información pública a fin de comunicar a los posibles interesados el Recurso de Alzada interpuesto por D. Javier Martín de Tomás y Miguel, en la convocatoria pública para la cobertura de 32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, de la plantilla de personal funcionario de la Corporación, proceso selectivo extraordinario de estabilización de larga duración, contra las Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 27 y 29 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de septiembre de 2024, por las que se modifica el Anexo I de la Resolución de 9 de agosto de 2024, de designación de puestos a elegir por los candidatos que han superado dicho proceso selectivo ..... 29258
- 182265 Anuncio relativo a las Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025 ..... 29259
- 182289 Convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025 ..... 29298
- 183148 Anuncio relativo a la Resolución de Modificación de la base 2 de las reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de 3 de julio de 2024 ..... 29305

#### *FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)*

- 181196 Anuncio relativo a aprobación de las Bases que han de regir el otorgamiento de “Becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral” ..... 29311

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la  
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Edita: Secretaría General Técnica  
Consejería de Administraciones  
Públicas, Justicia y Seguridad

Servicio de Publicaciones  
Edificio de Usos Múltiples II, planta 0  
Avda. José Manuel Guimerá, 10  
Tfno.: (922) 47.75.18. Fax: (922) 92.26.82  
38071 Santa Cruz de Tenerife

Imprime: Producciones MIC S.L.  
Calle Elías Serra Rafols, portal 2 y 3  
Edificio Polsa. Centro de Negocios de Canarias. Of. 24.  
38204 San Cristóbal de La Laguna  
Tfno.: (922) 25 04 53  
E-mail: info@bopsantacruzdetenerife.es

TARIFAS  
Inserción: 0,97 euros/mm  
de altura  
Suscripción anual: 72,30 euros

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA**

- 182630 Anuncio relativo a la corrección de errores detectado en las bases específicas de los procesos selectivos en curso para personal funcionario y laboral del Cabildo Insular de La Gomera (OEP de los años 2022, 2023 y 2024) ..... 29323
- 183123 Anuncio relativo a Resolución del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos en la categoría de Auxiliar de Geriátrica (Grupo IV) y Cocinero/a (Grupo III), designación nominal del Tribunal y prueba fase oposición, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de los centros sociosanitarios, por el turno de acceso libre, sistema concurso-oposición, en el proceso selectivo sujeto al proceso de estabilización de empleo temporal, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2022 ..... 29324

**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO**

- 181532 Anuncio relativo a “Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal y reguladora de tasas y precios públicos CIAEH” ..... 29331

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA**

- 180663 Anuncio relativo a Bases reguladoras para la concesión por este Cabildo Insular de La Palma de subvenciones destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia ..... 29354

**AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

- 180832 Anuncio relativo a Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife de 30 de septiembre de 2024, por el que se aprueba la Adaptación y modificación puntual de la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas ..... 29398

**AYUNTAMIENTO DE ARONA**

- 183342 Ayudas de Educación para Universidad/Música curso 2024/2025 ..... 29425
- 183339 Ayudas de Educación para Educación Especial curso 2024/2025 ..... 29430

**AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA**

- 181536 Anuncio relativo a Oferta Pública de Empleo 2024 aprobada por el Consejo de Administración de la entidad pública Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) ..... 29435

**AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**

- 181535 Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos y miembros del Tribunal Calificador en el proceso selectivo para la cobertura de 6 plazas de Trabajadores/as Sociales, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, ocupada por personal de larga temporalidad, sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal previsto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, mediante el procedimiento de concurso ..... 29438

**AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA**

- 181152 Anuncio relativo a la relación de aspirantes admitidos y excluidos definitivamente de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, Limpiador/a, Oficial de 1ª, Oficial de 2ª, Peón, Peón de Limpieza, Peón de Mantenimiento (Grupo V), incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal ..... 29443
- 183125 Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Peón, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente ..... 29447
- 183126 Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Auxiliar de Enfermería, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente ..... 29449
- 183129 Anuncio relativo al proceso de estabilización de las plazas de Auxiliar Administrativo, con la relación de admitidos y excluidos provisionalmente ..... 29451

**AYUNTAMIENTO DE PUNTALLANA**

- 181541 Anuncio relativo a Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (segundo bimestre de 2023) ..... 29453

**AYUNTAMIENTO DE EL ROSARIO**

- 181670 Anuncio relativo a emplazamiento de interesados desconocidos en el Procedimiento Ordinario nº 1181/2024, interpuesto por Mª Candelaria González Pérez, y otros, en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo nº 4 de Santa Cruz de Tenerife ..... 29454

**AYUNTAMIENTO DE SAN ANDRÉS Y SAUCES**

- 182629 Anuncio relativo a la exposición al público a efectos de reclamaciones, el expediente de modificación de crédito nº 23/2024, en la modalidad de suplemento de crédito, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 11 de octubre de 2024 ..... 29454

**AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA**

- 183131 Anuncio relativo a emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1070/2024 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife, en materia de Personal, interpuesto por Don Jayro Gámez Jorge ..... 29454

**AYUNTAMIENTO DE SANTA ÚRSULA**

- 182004 Anuncio relativo a Resolución de Alcaldía nº 1082/2024, de 10 de octubre de 2024, en relación a la publicación de la aprobación de la propuesta del tribunal de calificación para contratación laboral en la convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público y se corresponden con las plazas de Técnicos/as Medios Universitario (1 plaza Técnico/a de Empleo) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la Oferta de Empleo Público de estabilización de empleo temporal del año 2022, a través del sistema de concurso-oposición de este Ayuntamiento ..... 29455

**AYUNTAMIENTO DE EL TANQUE**

- 181836 Anuncio relativo al acuerdo plenario de revocación competencias de recogida de residuos a la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque ..... 29456

**AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE**

- 181531 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-584, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de cuatro plazas de personal laboral de Peón ..... 29458
- 181530 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-585, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Peón mantenimiento Casa de la Cultura ..... 29461
- 181528 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-586, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Peón mantenimiento de Centro de Día ..... 29463
- 181721 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-587, por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso-oposición, de una plaza de Gerocultor/a Centro de Día, correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ..... 29465
- 181529 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-588, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de doce plazas de personal laboral de Gerocultor/a Centro de Día ..... 29468
- 181527 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-589, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial 1º Albañil ..... 29471
- 181709 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-591, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial 1º Carpintero ..... 29473
- 181710 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-592, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial 1º Electricista ..... 29476
- 181713 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-593, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial 1º Mecánico ..... 29478
- 181717 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-594, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de dos plazas de personal laboral de Oficial 2º ..... 29480
- 181719 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-595, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Conductor de Centro de Día ..... 29482
- 181837 Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-596, de la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Encargado de Obras ..... 29484

|   |   |       |
|---|---|-------|
| 181848  | Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-597, por el que se resuelve la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral, mediante concurso, de una plaza de Profesor/a de Música (Grupo III), correspondientes a la Oferta excepcional de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal ..... | 29486 |
| 182150  | Anuncio relativo a Decreto de Alcaldía nº 2024-600, de la rectificación del decreto por el que se resuelve la aprobación de la propuesta emitida por el Tribunal Calificador del proceso de estabilización del Ayuntamiento de Tijarafe, sobre la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe .....  | 29489 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VALVERDE</b>                         |   |       |
| 181404  | Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas municipales para los titulares de una única vivienda por la que se complementan las ayudas de rehabilitación de vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural Valverde convocatoria 2022 .....   | 29490 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA ALTA</b>              |   |       |
| 182751  | Anuncio relativo a aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria pública efectuada, en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, para la provisión, con personal laboral fijo, de 3 plazas de Gerocultor .....  | 29492 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE BREÑA BAJA</b>              |   |       |
| 22396   | Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 20/2024, del presupuesto de esta Entidad Local para 2024, mediante la modalidad de suplemento de crédito .....   | 29495 |
| 22398   | Anuncio relativo a la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos nº 21/2024, del presupuesto de esta Entidad Local para 2024, mediante la modalidad de crédito suplemento de crédito .....   | 29495 |
| 181538  | Anuncio relativo a Acuerdo del Pleno de 26 de septiembre de 2024, rectificación de error material en Acuerdo de Pleno de 7 de junio de 2024, relativo a expediente de modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal .....  | 29496 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA OROTAVA</b>              |   |       |
| 181539  | Anuncio relativo a exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 2.6, reguladora de la tasa por recogida de basuras y residuos sólidos urbanos .....  | 29500 |
| 181424  | Anuncio relativo a exposición pública del Acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal nº 3.4, reguladora de la tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta o espectáculos en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes .....   | 29500 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LOS REALEJOS</b>            |   |       |
| 181412  | Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito de las prestaciones básicas de servicios sociales, ejercicio 2024 .....  | 29501 |
| 181427  | Anuncio relativo a aprobación inicial de la "Modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales" .....  | 29513 |
| 181839  | Anuncio relativo a la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (Funcanorte) para el ejercicio 2024 .....   | 29514 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE EL SAUZAL</b>               |   |       |
| 183802  | Anuncio relativo a la Modificación de la designación de los miembros de la Comisión de Valoración, del proceso selectivo extraordinario, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de Delineante, del Ayuntamiento de El Sauzal (expediente nº 23312023) .....   | 29525 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE TEGUESTE</b>                |   |       |
| 181329  | Anuncio relativo a la aprobación inicial de los Padrones Fiscales del precio público centro de día de mayores, junio de 2024 .....  | 29529 |
| <b>AYUNTAMIENTO DE VILLA DE LA VICTORIA DE ACENTEJO</b> |   |       |
| 180958  | Anuncio relativo a aprobación incremento de la Masa Salarial año 2024 al personal laboral .....   | 29529 |
| <b>CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE</b>                |   |       |
| 181723  | Anuncio de cobranza en periodo voluntario de varios municipios .....  | 29530 |

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### CABILDO INSULAR DE TENERIFE

**Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico**

**Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital**

**Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público**

#### ANUNCIO

5696

183452

Vista la interposición del recurso de alzada por D. Javier Martín de Tomás y Miguel, con DNI \*\*\*198\*\*, con fecha de entrada en esta Corporación el día 4 de octubre de 2024 respectivamente, contra las Resoluciones de la Dirección Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital de 27 y 29 de agosto de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia el 4 de septiembre de 2024, por las que se modifica el Anexo I de la Resolución de 9 de agosto de 2024, de designación de puestos a elegir por los candidatos que han superado el proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal de larga duración para la cobertura de 32 plazas de Técnico/a de Administración General, Rama Jurídica, se hace constar que:

Por el presente, se somete a información pública, a fin de comunicar, a los/as posibles interesados/as, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 118, en relación con el artículo 45 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y conforme a la Resolución del Director Insular de Recursos Humanos, Servicio Público y Transformación Digital R0000086363, de fecha 11 de octubre de 2024 por el que se autoriza dar traslado del mencionado recurso a través de este anuncio y por el que podrán formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen procedentes, en el plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

A tal efecto, tendrán a su disposición los Recursos de Alzada, en las dependencias del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público del Excmo. Cabildo de Tenerife, sito en la cuarta planta del edificio principal en Plaza de España. Para solicitar el acceso al mencionado recurso únicamente podrá hacerse por correo electrónico en la siguiente dirección: [jennifer@tenerife.es](mailto:jennifer@tenerife.es).

Las alegaciones y la documentación que estimen procedentes, se podrán presentar en los registros relacionados en la Base Cuarta de las Específicas de dicha convocatoria.

Todo lo cual se hace público en virtud de delegación por Resolución del Consejero Insular del Área de Presidencia, Administración y Servicios Públicos, Planificación Territorial y Patrimonio Histórico publicada en el BOP 118, de fecha 29 de septiembre de 2023.

En Santa Cruz de Tenerife, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR INSULAR DE RECURSOS HUMANOS, SERVICIO PÚBLICO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL, Juan Manuel Santana Pérez.

## Área de Cultura, Museos y Deportes

### Consejería con Delegación Especial en Deportes

#### ANUNCIO

5697

182265

#### Servicio Administrativo de Deportes

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el 9 de octubre de 2024, aprobó las **Bases Reguladoras de las Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025**. En virtud de lo establecido en el artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se ordena la publicación de dichas bases cuyo texto es el siguiente:

**“BASES REGULADORAS DE LAS SUBVENCIONES, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS DE LA ISLA DE TENERIFE QUE PARTICIPEN EN CATEGORÍAS ABSOLUTAS DE COMPETICIONES OFICIALES NO PROFESIONALES DE ÁMBITO NACIONAL, TEMPORADA 2024/2025.**

#### 1.- OBJETO Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

*Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas nacionales de las distintas modalidades deportivas, durante la temporada deportiva 2024/2025.*

*Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación de estas bases aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal. La calificación de una competición oficial como profesional se realizará de acuerdo con la normativa deportiva.*

*De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), se consideran gastos subvencionables los que se relacionan a continuación, generados por su participación en la competición oficial nacional y europea durante la temporada deportiva 2024/2025:*

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club, así como honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares que presten sus servicios al Club para la gestión ordinaria de su actividad.*
- b) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose transporte aéreo y marítimo.*
- c) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes.*
- d) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina.*



e) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria (no considerándose gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta).

f) Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares).

g) Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares.

h) Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como los software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club.

i) Gastos de material deportivo no inventariable y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas.

j) Gastos de publicidad y marketing.

k) Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo no inventariable y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores.

**No se consideran gastos subvencionables** los relativos a la adquisición de material inventariable, infraestructura, inversión y equipamientos, entendiéndose como tales los gastos de adquisición de inmovilizados.

Se entenderá como material inventariable aquel cuya vida útil sea superior a los dos años y cuyo coste sea igual o superior a los 200,00 € unitariamente.

En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe de alguno de los gastos subvencionables supere la cuantía de catorce mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y nueve céntimos (14.999,99) euros, las correspondientes entidades deportivas deberán solicitar como mínimo, tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del servicio o la entrega del bien, salvo en aquellos casos en los que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención y con las condiciones previstas en el referido precepto.

## **2.- RÉGIMEN JURÍDICO**

Las presentes subvenciones se regirán por el siguiente régimen jurídico:

- I. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- II. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS).
- III. Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo insular de Tenerife
- IV. Restantes normas de derecho administrativo.
- V. En su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

## **3.- BENEFICIARIOS**

a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías

*absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos:*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife.*
- *Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.*
- *La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).  
Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de "liga", sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.*
- *El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.*
- *Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.  
Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.  
Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado.*
- *Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de*



deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

- Como **máximo** cada club podrá presentar **dos solicitudes**, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

**Ejemplo:**

Un equipo A tiene los siguientes equipos en categoría nacional:

- 2 equipos masculinos (uno en primera categoría y otro en segunda)
- 1 equipo femenino en tercera categoría.

Conforme lo anterior, se deberá de presentar una solicitud de subvención por uno de los equipos masculinos y otra por el equipo femenino.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

- Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.
- Las Sociedades Anónimas Deportivas.
- Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.
- No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.
- No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:
  - Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.
  - Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

No podrán obtener la condición de beneficiario:

- a. Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b. Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

- c. *Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*
- d. *Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
- e. *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
- f. *Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
- g. *No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*  
*En relación con lo anterior se considerará que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegros de subvenciones en período ejecutivo o en el caso de beneficiarios contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.*  
*Se considerará asimismo que los beneficiarios se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.*
- h. *Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras Leyes que así lo establezcan.*
- i. *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
- j. *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

#### **4.- CRITERIO OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN**

*Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:*

- A) Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, comprobándose las mismas de oficio:**

| Número de licencias federativas | Puntuación |
|---------------------------------|------------|
| Hasta 20.000                    | 5          |
| De 20.001 a 50.000              | 15         |
| De 50.001 a 75.000              | 20         |
| De 75.001 en adelante           | 25         |

**B) Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención:**

| Modalidades deportivas              | Formato de competición |            |                            |            |
|-------------------------------------|------------------------|------------|----------------------------|------------|
|                                     | Sistema de Liga        |            | Sistema de Concentraciones |            |
|                                     | Categoría              | Puntuación | Categoría                  | Puntuación |
| Con una única categoría nacional    | Primera                | 10         | Primera                    | 5          |
| Con dos o más categorías nacionales | Primera                | 50         | Primera                    | 50         |
|                                     | Segunda                | 25         | Segunda                    | 25         |
|                                     | Tercera                | 10         |                            |            |
|                                     | Cuarta                 | 5          |                            |            |

**B.2) Número de equipos adicionales** de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales (Este criterio sólo será de aplicación a aquellas entidades que cuenten con tres o más equipos en categorías nacionales. La puntuación referida a este criterio será sumada a la solicitud del equipo de su mismo género).

| Modalidades deportivas                                  | Formato de competición |            |                            |            |
|---|------------------------|------------|----------------------------|------------|
|   | Sistema de Liga        |            | Sistema de Concentraciones |            |
|   | Categoría              | Puntuación | Categoría                  | Puntuación |
| A partir de tres o más equipos en categorías nacionales | Segunda                | 15         | Segunda                    | 10         |
|   | Tercera                | 10         | Tercera                    | 5          |
|   | Cuarta                 | 5          |                            |            |
|   |                        |            |                            |            |

**C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva:**

| Numero deportistas desplazados | Puntuación |
|--------------------------------|------------|
| Hasta 40                       | 0          |
| Entre 41 y 70                  | 3          |
| Entre 71 y 100                 | 10         |
| Entre 101 y 130                | 15         |
| Entre 131 y 184                | 20         |
| De 185 en adelante             | 30         |

Para cuantificar el número de deportistas desplazados, se multiplicará el número de desplazamientos a realizar por el equipo durante la liga regular o concentración, conforme el calendario de competición oficial para la temporada deportiva a subvencionar, por el número máximo de deportistas y

técnicos que se detallan a continuación. No se tendrán en cuenta los desplazamientos a realizar dentro de la propia isla de Tenerife.

| Modalidad deportiva           | Número máximo de desplazados |
|-------------------------------|------------------------------|
| Baloncesto                    | 16                           |
| Baloncesto en silla de ruedas | 16                           |
| Balonmano                     | 18                           |
| Béisbol                       | 20                           |
| Fútbol                        | 18                           |
| Fútbol Sala                   | 14                           |
| Hockey sobre patines en línea | 14                           |
| Tenis de Mesa                 | 6                            |
| Voleibol                      | 16                           |
| Waterpolo                     | 15                           |
| Ciclismo                      | 8                            |
| Ciclismo Adaptado             | 8                            |
| Atletismo                     | 25                           |
| Fútbol Americano              | 24                           |
| Bádminton                     | 10                           |

- Para el caso del deporte adaptado se podrá incrementar el número máximo de desplazados/as a razón de un acompañante por cada dos deportistas desplazados.

#### D) Colectivos de Especial Atención.

| Tipo de colectivo   | Puntuación(*) |
|---|---------------|
| Deporte Femenino  | 10            |
| Deporte para personas con Discapacidad                        | 6             |
| Deporte Mixto (participación simultánea masculina y femenina) | 3             |

(\*) Únicamente será de aplicación a cada expediente la puntuación de mayor valor.

**E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género.** En aquellas modalidades deportivas en las que exista una diferencia porcentual superior al 70% entre las licencias masculinas y femeninas, o viceversa, tramitadas a nivel estatal, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes en su página web ([www.csd.es](http://www.csd.es)) o, en su defecto, por la federación deportiva nacional correspondiente, se otorgará una puntuación adicional de 10 puntos a aquellos clubes que se encuentren en esa situación desfavorecida.

**F) Logros Deportivos** alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada. A efectos de esta convocatoria, el puesto logrado bajo el sistema de liga o de concentraciones sujeto de puntuación será aquel que emane de la clasificación final obtenida en la categoría. No se valorarán las clasificaciones obtenidas en las fases de grupos de liga regular o concentración, sólo la clasificación final en la categoría.

| Logros deportivos alcanzados   | Puntuación Competición de hasta 10 equipos | Puntuación Competición de 11 equipos o más |
|--------------------------------|--|--|
| Campeón Liga máxima categoría  | 5  | 8  |
| Campeón Liga segunda categoría | 3  | 5  |
| Campeón Copa máxima categoría  | 3  | 5  |

|  |     |     |
|--|-----|-----|
| Campeón Copa segunda categoría                         | 1.5 | 2.5 |
| Campeón Primera Competición Europea                    | 8   | 10  |
| Campeón Segunda Competición Europea                    | 3   | 5   |
| Clasificación para primera competición europea (*)     | 15  |     |
| Clasificación para segundas competiciones europeas (*) | 10  |     |

(\*) Para la valoración de este logro, durante la temporada deportiva a subvencionar, el club deportivo deberá de participar en competición europea.

**G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada:**

|                   | Puntuación |
|-------------------|------------|
| Por Participación | 2          |

  

| Logros deportivos    | Puntuación |
|----------------------|------------|
| Campeón de España    | 5          |
| Subcampeón de España | 3          |

En el supuesto de que un mismo club cuente con dos o más equipos en categoría nacional, en la misma modalidad y sexo, este criterio solamente será de aplicación al equipo de superior categoría.

- H) Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D "Colectivos de Especial Atención" y tipo de colectivo "Deporte para personas con discapacidad".**
- I) 1. Cuando exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.**  
**2. Cuando existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.**
- J) El siguiente criterio de valoración se aplica, solamente, sobre aquellos solicitantes de subvención que no compiten en la máxima categoría deportiva nacional (primera):**
- **Cuando exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.**
- K) Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.**
- L) Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.**

#### **5.-PROCEDIMIENTO DE CONCESION DE LA SUBVENCION.**

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, otorgándose las subvenciones conforme a los criterios y el procedimiento previsto en la base 4.

No obstante, el otorgamiento de subvenciones se encontrará condicionado al límite presupuestario fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, el cual podría incrementarse conforme lo establecido en la base 6.

#### **6.- CREDITO PRESUPUESTARIO.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Remitida la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife la publicación del correspondiente extracto.

La dotación económica de las presentes subvenciones será la que, en cada caso, se establezca en la Orden de convocatoria, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0811.3411.48940 y 25.0811.3411.48940 del correspondiente ejercicio presupuestario.

En función de las disponibilidades presupuestarias, el importe de la convocatoria podrá ser ampliado, y su aplicación a la concesión de las subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria. En este supuesto, la resolución de ampliación se deberá publicar con la declaración de créditos disponibles y la distribución definitiva, respectivamente, con carácter previo a la resolución de concesión en los mismos medios que la convocatoria, sin que la publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Conforme lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta línea de subvención – que se establecerá en la convocatoria correspondiente- podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho artículo 58.

#### **7.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN**

Una vez publicado el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por los interesados según el modelo normalizado de solicitud general debidamente cumplimentada y firmada, presentándose telemáticamente a través del Registro Electrónico.

La **solicitud** deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- a) En la sección de “Trámites y Servicios” de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- b) Utilizando el botón de "Tramitar por Internet", se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.
- c) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve, habilitado para personas jurídicas. Para más información acceder a: <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>.



- d) *Una vez cumplimentada la solicitud y adjuntados los documentos que deben acompañar a la misma (Anexo II), deberá presentarse en el Registro Electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, serán remitidas de forma automatizada al Área de Cultura, Museos y Deportes.*
- e) *En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.*

*De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:*

- Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Administración Tributaria Canaria.*
- Estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.*
- Estar al corriente de las obligaciones Tributarias con el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Quien presente la solicitud deberá poseer la condición de representante legal de la entidad solicitante u ostentar facultades suficientes para actuar en nombre de la misma por delegación, apoderamiento o autorización expresa, lo que se acreditará en el momento de presentación de la solicitud.*

*Se deberá informar sobre los datos que van a ser consultados para la resolución de los trámites, así como de la posibilidad de ejercer sus derechos en materia de protección de datos, estando entre ellos el derecho de oposición, pudiendo ser consultados dichos datos, salvo que medie resolución expresa.*

*No obstante, se necesita el consentimiento expreso cuando la consulta, la cesión o la comunicación de datos se refiera a datos de naturaleza tributaria, en estos casos se deberá autorizar la consulta que realice el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a la administración que es responsable de esos datos.*

*El plazo de presentación de **DIEZ DIAS (10) HÁBILES** a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.*

*Como complemento a la información facilitada en la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se podrá obtener mayor información sobre las presentes bases reguladoras a través de los teléfonos de Atención al Ciudadano 901501901 o 922239500.*

## **8.- SUBSANACIÓN DE ERRORES**

*Si la solicitud no reuniera alguno de los datos o documentos previstos en estas bases o en cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado por medio de la publicación en Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es> para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por*

*desistido de su petición previa resolución, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la LPAC.*

*La presentación de la subsanación/alegaciones/justificación de la subvención/... se realizará a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”.*

*Para acceder al Área personal, los usuarios deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. Una vez se haya accedido, se podrán consultar todos los expedientes en los que se tiene la condición de interesado. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los usuarios disponen de un mecanismo de búsqueda.*

*Localizado el expediente, accedemos al mismo pulsando el botón “Acceder al expediente” y una vez dentro nos mostrará toda la información relativa a dicho expediente. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón “Iniciar aportación”.*

### **9.- MEDIO DE NOTIFICACION Y PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES**

*Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>.*

*La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.*

### **10.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO: ÓRGANOS Y TRÁMITES**

*La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes, cuya actividad comprenderá:*

- Evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.*
- Requerir cuantos informes sean preceptivos o se estimen necesarios para resolver el procedimiento.*

*Una vez recibidas las solicitudes de subvención, la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva del Servicio Administrativo de Deportes verificará que las mismas cumplen los requisitos exigidos en la Base 3ª, en caso contrario se otorgará un plazo de subsanación en los términos y con los efectos previstos en la Base 8ª.*

*La valoración y examen de las solicitudes aceptadas se llevará a cabo por una Comisión de Valoración, de acuerdo con los criterios objetivos previstas en la Base 4ª, emitiendo el correspondiente informe con el siguiente contenido:*

- Relación de solicitantes.*
- Resultado de la valoración.*
- Importe correspondiente a cada solicitante.*

*La Comisión de Valoración está compuesta por:*

- *Presidente:*
  - Titular: Consejera con Delegación Especial en Deportes.*
  - Suplente: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.*

- **Vocales:**
  - Titular: Responsable de la Unidad Funcional Técnica de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de la propia Unidad.
  - Titular: Técnico/a de Administración General de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Titular: Jefe/a de Negociado de la Unidad Orgánica de Promoción Deportiva.
  - Suplente: Auxiliar Administrativo de Servicio Administrativo de Deportes.
- **Secretario:**
  - Titular: Jefe/a del Servicio Administrativo de Deportes.
  - Suplente: Técnico/a de Administración General del Servicio Administrativo de Deportes.

*Esta Comisión de Valoración se regirá por lo previsto en la Subsección 1ª, Sección 3ª, Capítulo II del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

*A la vista de los criterios establecidos en la base 4ª, la Comisión de Valoración, tras la evaluación y examen de las solicitudes, elevará informe al órgano instructor, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.*

*El órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y de los trámites evacuados, emitirá la propuesta de resolución provisional y/o definitiva, según proceda, de acuerdo con el artículo 24 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife.*

*En caso de formular alegaciones, deberán de presentarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, accediendo al Área personal-apartado "Mis expedientes". **El transcurso de este plazo sin que se reciba respuesta de los interesados se entenderá como aceptación de la subvención.***

*Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.*

*Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:*

- *La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe de la Comisión de Valoración.*
- *Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.*

*De acuerdo con los artículos 45.1.b) y 82 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 24.4 de la LGS, la propuesta de resolución definitiva se hará pública mediante su inserción en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es>.*

*Las propuestas de resolución provisional y/o definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente al Cabildo Insular de Tenerife.*

### **11.- RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES**

*El órgano competente para resolver el otorgamiento de subvenciones será la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.*

*La resolución de concesión de la subvención deberá expresar:*

- *Relación de los solicitantes a los que se concede la subvención y de los que se le deniega.*
- *El objeto, los fines y el importe subvencionado.*
- *La forma de abono de la subvención.*
- *El plazo y la forma de justificación.*
- *Cualquier otra obligación que se estime conveniente.*

*El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de **SEIS MESES**, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.*

*Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS*

*Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.*

*La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.*

### **12.- IMPORTE DE LA SUBVENCION, ABONO Y JUSTIFICACIÓN**

*1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:*

- a) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.*
- b) *Del crédito total de la convocatoria se destinará un determinado crédito para el resto de categorías nacionales. Dicho crédito se establecerá en la correspondiente convocatoria de subvenciones.*

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

$$\text{Puntuación solicitante } 1 = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

- El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.
- El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada una de ellos.

2.-La percepción de estas subvenciones será **INCOMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para la liga regular, fases de ascenso o descensos de la misma y para la competición europea de la temporada coincidente, así como con cualquier subvención que proceda del Cabildo Insular de Tenerife para el mismo objeto subvencionable.

3.-La percepción de esta subvención será **COMPATIBLE** con la línea de ayuda al desplazamiento para aquellos que se realicen con motivo de otra competición oficial que pudiera ser atendida conforme a las bases reguladoras de ayuda al desplazamiento que convoque anualmente el Área de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

4.- Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

5.- En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

**El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.**



6.- Una vez resuelta y notificada la resolución del procedimiento se procederá al abono anticipado de las mismas de conformidad con el artículo 34 de la LGS, no exigiéndose garantía alguna, atendiendo al interés público de las actividades a subvencionar y a la consideración de los beneficiarios como entidades sin ánimo de lucro.

Sin perjuicio de lo anterior y conforme al artículo 34.5 de la LGS, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

7.- Una vez finalizada la temporada deportiva, los beneficiarios podrán justificar las subvenciones otorgadas hasta el 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria de las presentes subvenciones, mediante la presentación de la siguiente documentación a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/>) y accediendo al Área personal–apartado “Mis expedientes”:

7.1.- Los beneficiarios que perciban **SUBVENCIÓN POR IMPORTE IGUAL O SUPERIOR A 60.000,00 €** deberán presentar la siguiente documentación:

7.1.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.1.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(\*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.1.4.- **Informe de auditoría de cuentas**, que deberá estar inscrito/a como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas y que se ajustará a los extremos y condiciones recogidas en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezca las obligaciones impuestas a el/la beneficiario/a de la subvención.

b) Solicitud de la cuenta justificativa. Se deberá requerir la cuenta justificativa y asegurarse que contiene todos los elementos señalados en el artículo 25 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo y deberá comprobar que ha sido suscrita por una persona con poderes suficientes para ello.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación (Anexo IX) y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.



d) *Revisión de la Memoria económica (Anexos VII y VIII) que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los siguientes extremos:*

1º) *Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por facturas o documentos admisibles según la normativa de la subvención, que se detallan conforme la declaración de gastos globales presentada (Anexo VIII)*

2º) *Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la LGS y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.*

3º) *Que entre los gastos que integran la declaración de gastos (Anexo VIII) existen suficientes con la consideración de gasto subvencionable hasta el importe como mínimo de la subvención concedida, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la LGS.*

4º) *Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31 de la LGS, y de una memoria que justifique razonablemente la elección de la persona proveedora, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.*

5º) *Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e ingresos justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.*

6º) *Finalmente, que ninguna de las facturas o documentos justificativos supera los 1.000,01 euros abonados en efectivo, de conformidad con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.*

e) *La persona que realice la auditoría solicitará de la entidad beneficiaria una declaración (Anexo VII) conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas a el/la beneficiario/a para la percepción de la subvención objeto de revisión, quien realice la auditoría analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.*

f) *Al término de su trabajo quien realice la auditoría solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado a quien ha realizado la auditoría acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la*

subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona auditora sobre los procedimientos realizados.

7.2.- Los beneficiarios que perciban una **SUBVENCIÓN POR IMPORTE INFERIOR A 60.000,00 €**, de acuerdo con el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante RLGS), deberán presentar la siguiente documentación:

7.2.1.- **Memoria de actuación (ANEXO IX) y dossier gráfico** acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

7.2.2.- **Memoria económica:** Declaración de los **ingresos globales**, debidamente desglosados (**ANEXO VII**), obtenidos para la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

7.2.3.- **Memoria económica:** Declaración de los **gastos globales(\*)**, debidamente desglosados (**ANEXO VIII**), generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional.

(\*) En lo relativo a las **facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente (con los conceptos debidamente desglosados), con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, justificativos de los siguientes gastos subvencionables hasta el importe de la subvención concedida, téngase en cuenta la siguiente documentación justificativa admitida:

- a) Pago a jugadores, técnicos y demás personal del Club: Nóminas, Recibo de liquidación de cotizaciones y Relación nominal de trabajadores.
- b) Honorarios profesionales tales como auditores, asesorías fiscales, contables, laborales y similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- c) Gastos de desplazamientos ocasionados fuera de la isla de Tenerife, entendiéndose como tales los relativos a alojamiento, dietas y transporte interior en el lugar de competición, excluyéndose el transporte aéreo y marítimo: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- d) Gastos de alquileres de locales y oficinas del club y de viviendas para el alojamiento de jugadores y/o técnicos del equipo en categoría nacional, incluyéndose los correspondientes al suministro de electricidad y agua, siempre y cuando éstos figuren reflejados de manera separada en el contrato de alquiler suscrito entre las partes: Contrato de alquiler y justificantes de pago.
- e) Gastos de teléfono, limpieza de locales y oficinas y material fungible de oficina: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).
- f) Pagos a la Seguridad Social o a la Administración Tributaria: Factura a nombre del Club y justificantes de pago.

- g) *Gastos federativos (cuota de inscripción en las competiciones, cuotas y derechos arbitrales, licencias y seguros deportivos y similares): Certificados federativos acompañado del justificante del abono (transferencia bancaria o recibí de la respectiva Federación, en caso de abono en metálico).*
- h) *Servicios de fisioterapia deportiva, preparadores/as físicos/as, nutricionistas, psicólogos/as deportivos/as o similares: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- i) *Gastos de gestión, creación y mantenimiento de web y redes sociales de la entidad deportiva, así como software de gestión necesarios para el buen funcionamiento del club: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- j) *Gastos de material deportivo no inventariable y equipaciones, así como alquiler de instalaciones deportivas: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- k) *Gastos de publicidad y marketing: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*
- l) *Gastos de montaje y desmontaje de la logística necesaria para el desarrollo de cada jornada de Liga, incluyendo el material deportivo no inventariable y los espacios auxiliares para deportistas y espectadores, así como los destinados a la imagen de marca del propio club y de sus patrocinadores colaboradores: Facturas a nombre del Club y justificantes de pago (transferencia bancaria o referencia del pago en metálico en la propia factura emitida por el proveedor).*

*Cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,01 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal se deberá de realizar mediante transferencia bancaria.*

***Los gastos subvencionables no podrán tener carácter de gastos de inversión.***

*Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o normativa que se encuentre vigente en su momento.*

*8.- Verificada la documentación justificativa presentada por aquellos beneficiarios cuyo importe de subvención haya sido inferior a 60.000,00 €, se procederá a la comprobación, a través de la técnica de muestreo, de los justificantes de los gastos que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención concedida.*

*Para ello, se seleccionarán aleatoriamente de entre aquellas facturas relacionadas en el Anexo VIII (declaración de los gastos globales generados por la participación del club en la respectiva categoría absoluta nacional), un número indeterminado de éstas las cuales representen, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, junto con sus correspondientes justificantes de pago.*

*Una vez realizada la citada selección se requerirá a la entidad beneficiaria para que, en un plazo de 10 días hábiles, presente las facturas y justificantes de pago que*

acrediten la realización del gasto y la adecuada aplicación de la subvención concedida. La desatención del requerimiento, la demora, la negligencia en el cumplimiento del mismo u otra circunstancia similar podrá ser constitutiva de infracción o considerarse causa de reintegro, conforme a la normativa en materia de subvenciones.

*Este procedimiento se llevará a cabo, preferentemente, dentro del año siguiente al de la fecha de otorgamiento de las subvenciones.*

9.- *Excepcionalmente, previa solicitud formulada por el beneficiario, podrá otorgarse mediante acuerdo del órgano competente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación que no podrá exceder de la mitad del plazo inicialmente otorgado.*

*La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa habrá de formularse antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

*Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que, en el plazo adicional, máximo e improrrogable, de **QUINCE (15) DÍAS HÁBILES**, presente la documentación.*

*La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado **no eximirá al beneficiario de las sanciones** que, conforme a la LGS correspondan.*

*Si se apreciaren defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento otorgándole un plazo, máximo e improrrogable, de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** para su subsanación.*

10.- *En el supuesto de que el importe de la subvención otorgada no se justifique, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro parcial por la cantidad no justificada, junto con los intereses de demora devengados, salvo que la ausencia de justificación supere el 50%, en cuyo caso, el reintegro será total. Ello, sin perjuicio de la posible imposición de las sanciones por las infracciones en que haya podido incurrir.*

*Del mismo modo, si tras el análisis de la documentación justificativa se constatará que el importe de la subvención superó el 70 % del total de los gastos reales de la temporada, se iniciará el procedimiento de reintegro por el exceso.*

### **13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS**

*La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicionada por parte de las solicitantes de las presentes Bases, así como de las condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y en concreto a las siguientes:*

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como*

*comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

- d) *Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- e) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*
- f) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- g) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.*
- h) *Difundir la colaboración del Cabildo Insular de conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y en los términos y condiciones que se concrete en la respectiva convocatoria.*
- i) *Permitir el acceso a sus instalaciones al personal del Servicio que gestione las competencias de Deporte en el Cabildo Insular de Tenerife, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las obligaciones asumidas.  
Para garantizar la eficacia de la actividad de control, el acceso podrá tener lugar en cualquier momento, incluyendo los días de entrenamiento y los de competición.*
- j) *Colaborar con el Cabildo Insular de Tenerife en las campañas y proyectos de promoción y fomento que se ejecuten en relación con las siguientes líneas de actuación:*
  - *Fomento de la práctica de la actividad física y deportiva en general y de los colectivos de atención especial, particularmente, de las bases.*
  - *Erradicación de la violencia y de las prácticas antideportivas en todas las manifestaciones de la actividad física y deportiva, así como respeto a la perspectiva LGBTIQ+.*
  - *Fomento de hábitos saludables, especialmente, de la alimentación sana y equilibrada.*
- k) *Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención.*
- l) *Proceder al reintegro de los fondos percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS.*
- m) *Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la misma.*



- n) *Facilitar toda la información que les sea requerida por el Cabildo Insular de Tenerife. A estos efectos, el Cabildo Insular de Tenerife podrá realizar las actuaciones de seguimiento y control necesarias para garantizar que el beneficiario ha dado un destino correcto a la subvención concedida y para determinar el cumplimiento de las condiciones y los requisitos que dieron lugar al otorgamiento, así como de las obligaciones establecidas.*
- o) *En el supuesto de requerir contratación de personal o participación de voluntarios que trabajen en contacto habitual con menores, el beneficiario deberá de obtener certificados negativos del registro central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de Protección Jurídica del Menor, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.*
- p) *Cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia en lo referido al ámbito deportivo. En particular, en relación a sus artículos 16, 47 y 48 sobre la obligatoriedad del deber de comunicación cualificado, los protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo, la implantación de un sistema de monitorización de los protocolos, designación del Delegado o Delegada de protección y recibir formación específica.*

#### **14.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO.**

**I.** *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la LGS, así como lo contemplado en el Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Cabildo Insular de Tenerife.*

*Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la LGS, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife.*

**II.** *La falta o inadecuación de la justificación de cualquiera de los conceptos establecidos en la Base 12 o el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Base 13 conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.*

**III.** *En el caso de incumplimiento de los criterios de valoración de la Base 4, como regla general, se procederá a reajustar la puntuación obtenida por el beneficiario descontando la puntuación del criterio incumplido. Acto seguido, se procederá al reintegro (total o parcial) de la diferencia entre el importe de la subvención inicialmente otorgada y la que, realmente, le hubiera correspondido, a la vista de los incumplimientos advertidos.*

*En el resto de supuestos, el reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

**IV.** *Sin perjuicio de lo establecido en los apartados siguientes, el beneficiario obligado al reintegro podrá proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente percibidas antes de ser requerido al efecto por la Administración.*



*En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

*Asimismo, se tendrá en cuenta el procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por la citada Administración, previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife*

**V.** *El Cabildo de Tenerife acordará el reintegro, con los correspondientes intereses de demora, de las subvenciones otorgadas a los beneficiarios en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS, conforme a las siguientes reglas:*

- a) *Reintegro del importe total de la subvención otorgada:*
  - i) *Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.*
  - ii) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte a más del 50% de la subvención otorgada.*
  - iii) *Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación o control financiero realizadas por el Cabildo de Tenerife.*
- b) *Reintegro parcial:*
  - i) *Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente, cuando afecte hasta el 50% de la subvención otorgada.*
  - ii) *Exceso obtenido por los beneficiarios en el caso previsto en el artículo 19.3 de la LGS.*
  - iii) *Incumplimiento de las obligaciones de publicidad y medidas de difusión impuestas por el Cabildo de Tenerife.*
  - iv) *Cuando el importe inicialmente otorgado al beneficiario supere el límite del 70% previsto en la Base 12.5, tendrá lugar el reintegro parcial de la diferencia.*

*En los casos de reintegro parcial, se actuará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta del beneficiario y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general.*

**VI.** *Para el abono de la cantidad adeudada se deben dirigir al Servicio Administrativo de Deportes, presentando una solicitud de devolución voluntaria ante el Registro Electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, a través de la sede electrónica de la Corporación Insular: <https://sede.tenerife.es>, siguiendo los pasos que se indican en la base 8. Una vez recibida la solicitud por el Servicio administrativo, se les remitirá un cuaderno de pago a través del cual podrá devolverse la cantidad a reintegrar.*

*El pago se puede realizar a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife mediante el servicio de "Pago de tasas y sanciones" <https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/pago-tasassanciones>.*

**VII.** *En el caso de la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la LGS y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de beneficiario.*

## **15.- MODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES DE CONCESIÓN**

*Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

- a) *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la ayuda o subvención.*
- b) *Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.*
- c) *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.*

*La solicitud de modificación de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad o conducta para la cual se solicitó la subvención.*

#### **16.- CONTROL FINANCIERO**

*Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.*

*Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el artículo 46 de la LGS.*

*El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la LGS, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.*

#### **17.- REGIMEN SANCIONADOR**

*La comisión de infracciones en materia de subvenciones se registrá por lo dispuesto en el Título IV de la LGS.*

*No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.*

**ANEXO I****Solicitud de subvención destinada a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025**

Los campos marcados con (\*) tienen carácter obligado

**Datos del solicitante****Persona Jurídica**

Número de documento NIF (\*)

Correo electrónico (\*)

Razón Social (Deberá coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (\*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

**Representante Legal**

Tipo de documento (NIF (DNI), NIE o Pasaporte) (\*)

Número de documento (NIF, NIE o pasaporte) (\*)

Nombre (\*)

Primer apellido (\*)

Segundo apellido

Nombre sentido (Nombre correspondiente al género con el que te identificas)

Correo electrónico (\*)

Teléfono (\*)

El correo electrónico y teléfono móvil indicados se utilizarán para el envío de avisos informativos y de puesta a disposición de notificaciones, publicaciones y comunicaciones.

**Medio de notificación**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y quienes representen a un interesado de los señalados anteriormente. En este sentido, las notificaciones/comunicaciones que proceda practicar se realizarán a través del sistema de notificaciones electrónicas disponible en la carpeta ciudadana del Punto de Acceso General en la dirección <https://sede.administracion.gob.es/carpeta>.

A los efectos de recibir un aviso informativo de la puesta a disposición de una notificación/comunicación, tendremos en cuenta el correo electrónico que nos hayas facilitado en los datos personales.

**Objeto de la solicitud**

Denominación de la competición nacional objeto de subvención:

**Cuenta Bancaria**

Tipo de cuenta (\*)

España  Extranjero

Número de cuenta

IBAN (\*)

A los efectos de resolver la presente solicitud, el Cabildo Insular de Tenerife consultará a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones correspondientes los datos que a continuación se detallan. Si no deseas que esta Administración consulte telemáticamente tus datos, **marca expresamente tu oposición**, en cuyo caso, **tendrás que aportar los documentos**.

Me opongo a la consulta de datos de Identidad (DNI, NIE o pasaporte).

Me opongo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Para la consulta y/o comprobación por parte de esta Corporación de los datos de naturaleza tributaria u otro tipo cuya legislación así lo exija, **se requiere tu consentimiento expreso**. De esta forma, **marca expresamente tu autorización para la consulta de los siguientes datos**, a través de las plataformas de intermediación de datos de las Administraciones Públicas. **Si no autorizas deberás acompañar a la solicitud la documentación**.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de estar al corriente de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria Canaria.

Autorizo a la consulta del certificado acreditativo de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

---

### **Declaración responsable**

---

*Declara bajo su responsabilidad*

-Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta (la falsedad en un documento público es un delito, de acuerdo con el artículo 392 del Código Penal).

-Que se compromete a cumplir las condiciones que se especifican en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad

-Que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

-Que el total de las subvenciones solicitadas a cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que el total de las subvenciones concedidas por cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales, no superan el coste total de la actividad a subvencionar.

-Que no ha solicitado ni obtenido ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Instituciones u Organismos, tanto públicos como privados, nacionales o internacionales.

-Que no se halla incurso en ninguna de las circunstancias contempladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la presente subvención.

---

### **Información sobre el Tratamiento de Datos**

---

**Responsable del tratamiento:** Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife. [Política de privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad) ([www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad](http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/politica-privacidad)).

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Finalidad del tratamiento:** Gestión y tramitación de tu solicitud.

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)).

**Destinatarios:** Reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento ([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)).

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el Registro de Actividades de Tratamiento.

([www.tenerife.es/documentos/ECIT\\_RegistroTratamientos.pdf](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf)).

**Plazos de conservación:** Los plazos legalmente previstos en la normativa vigente / en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo.

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

---

### **Firma solicitante**

---

En (\*)

A (\*)

|  |  |
|--|--|
|  |  |
|--|--|

Firma

## ANEXO II

### DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

---

1. Modelo normalizado de solicitud debidamente cumplimentado (**Anexo I**).
2. Acreditación de la inscripción en el **Registro de Entidades Deportivas de Canarias**. A tal efecto, se procederá de oficio a su comprobación (mediante la consulta de esta información en la Web de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias o procedimiento alternativo).
3. **Certificados** acreditativos de estar al corriente de las **obligaciones tributarias** con el **Cabildo Insular de Tenerife, la Agencia Tributaria Canaria y Estatal**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención de los citados certificados, previa autorización expresa del solicitante.
4. **Certificado** acreditativo de estar al corriente de las **obligaciones** con la **Seguridad Social**. A tales efectos, se procederá de oficio a la obtención del citado certificado, salvo negativa expresa del solicitante.
5. **Anexo III**, acreditativo de la representación de la entidad solicitante.
6. **Presupuesto de ingresos y gastos** de la temporada deportiva del equipo objeto de subvención, debidamente firmado por el/los representantes del club según sus respectivos Estatutos.
7. **Certificación federativa (Anexo V)** relativa a la competición nacional a subvencionar.
8. **Certificación federativa (Anexo VI)** relativa a los jugadores/técnicos que componen el equipo absoluto y resto de categorías de base.
9. **Certificación federativa** acreditativa del motivo por el cual el equipo tiene derecho a participar en la competición nacional correspondiente.
10. **Calendario oficial de competición**. Para aquellos deportes cuya competición tenga carácter anual y a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, no tuviese publicado el mismo, se actuará de oficio con los datos de la temporada anterior.
11. En su caso, certificado oficial de discapacidad del deportista/s y/o técnico/s perteneciente al equipo subvencionable, donde se especifique su grado o porcentaje, siendo puntuable o valorados aquellos que superen el 33%. (No será necesario este certificado cuando el Club sea íntegramente de deporte adaptado).
12. En caso de no estar dado de alta a terceros en el Cabildo Insular de Tenerife o de haberse modificado los datos del mismo:
  - Certificado de titularidad bancaria.
  - NIF del club solicitante.
  - Documento acreditativo de la composición de la actual junta directiva.

#### **NOTAS:**

- La documentación requerida en las presentes Bases se ajustará a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- En caso de realizar alguna observación relativa a la documentación presentada hacerlo en el reverso señalando el punto correspondiente de esta relación.
- El documento de alta o modificaciones de terceros no será tramitado por el Servicio actuante en la Tesorería del Cabildo Insular de Tenerife hasta la concesión de la subvención.

**ANEXO III**

D./D<sup>a</sup>. ..... con DNI.....  
como Secretario/a de la entidad deportiva .....

**CERTIFICO:**

Que la entidad deportiva figura inscrita en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias con el número de registro ..... y que D./D<sup>a</sup>.....  
..... con número de DNI.....  
ostenta la representación de la misma en calidad de PRESIDENTE/A, para que así conste a los efectos oportunos.

**En** ....., **a** ..... **de** ..... **de** .....

**Firmado,**

**El/La Secretario/a**

**Nota:**

Cuando la entidad solicitante actúe mediante representante diferente a su presidente/a, se deberá de aportar documento fehaciente acreditativo de la delegación, apoderamiento o autorización expresa, en su caso)



**ANEXO IV****Número de Jugadores/Técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife****Número de licencias de deportistas de categorías de base**

| <b>MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).</b> | <b>JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE</b> | <b>LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE</b> |
|---|--|--|
| FUTBOL MASCULINO (3ª CAT.)                        | 8  | 30   |
| FUTBOL MASCULINO (4ª CAT)                         | 12   | 30   |
| FUTBOL FEMENINO (1ª CAT.)                         | 6  | 12   |
| FUTBOL FEMENINO (2ª CAT)                          | 8  | 12   |
| FUTBOL FEMENINO (3ª CAT)                          | 8  | 12   |
| BALONCESTO MASCULINO (2ª CAT)                     | 3  | 20   |
| BALONCESTO MASCULINO (3ª CAT)                     | 5  | 20   |
| BALONCESTO MASCULINO (4ª CAT)                     | 7  | 20   |
| BALONCESTO FEMENINO (1ª CAT)                      | 3  | 20   |
| BALONCESTO FEMENINO (2ª CAT)                      | 5  | 20   |
| BALONCESTO FEMENINO (3ª CAT)                      | 7  | 20   |
| BALONCESTO SILLA RUEDAS (1ª CAT)                  | 3  | -  |
| BALONCESTO SILLA RUEDAS (2ª CAT)                  | 3  | -  |
| BALONCESTO SILLA RUEDAS (3ªCAT)                   | 3  | -  |
| BALONMANO MASCULINO (1º CAT)                      | 3  | 20   |
| BALONMANO MASCULINO (2ªCAT)                       | 5  | 20   |
| BALONMANO MASCULINO (3ª CAT)                      | 7  | 20   |
| BALONMANO FEMENINO (1ª CAT)                       | 3  | 20   |
| BALONMANO FEMENINO (2ª CAT)                       | 5  | 20   |
| BALONMANO FEMENINO (3ª CAT)                       | 7  | 20   |
| VOLEIBOL MASCULINO (1ª CAT)                       | 3  | 16   |

| <b>MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).</b> | <b>JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE</b> | <b>LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE</b> |
|---|--|--|
| <i>VOLEIBOL MASCULINO (2ª CAT)</i>                | 5  | 16   |
| <i>VOLEIBOL MASCULINO (3ª CAT)</i>                | 7  | 16   |
| <i>VOLEIBOL FEMENINO (1ª CAT)</i>                 | 3  | 18   |
| <i>VOLEIBOL FEMENINO (2ª CAT)</i>                 | 5  | 18   |
| <i>VOLEIBOL FEMENINO (3ª CAT)</i>                 | 7  | 18   |
| <i>FUTBOL SALA MASCULINO (1ª CAT)</i>             | 3  | 20   |
| <i>FUTBOL SALA MASCULINO (2ª CAT)</i>             | 5  | 20   |
| <i>FUTBOL SALA FEMENINO (1ª CAT)</i>              | 3  | 5  |
| <i>FUTBOL SALA FEMENINO (2ª CAT)</i>              | 5  | 5  |
| <i>WATERPOLO MASCULINO (1ª CAT)</i>               | 3  | 18   |
| <i>WATERPOLO MASCULINO (2ª CAT)</i>               | 5  | 18   |
| <i>WATERPOLO MASCULINO (3ª CAT)</i>               | 7  | 18   |
| <i>WATERPOLO FEMENINO (1ª CAT)</i>                | 3  | 18   |
| <i>WATERPOLO FEMENINO (2ª CAT)</i>                | 5  | 18   |
| <i>BÉISBOL MASCULINO (1ª CAT)</i>                 | 6  | 18   |
| <i>BEISBOL MASCULINO (2ª CAT)</i>                 | 10   | 18   |
| <i>HOCKEY LÍNEA MASCULINO (1ª CAT)</i>            | 4  | 15   |
| <i>HOCKEY LINEA MASCULINO (2ª CAT)</i>            | 6  | 15   |
| <i>HOCKEY LINEA MASCULINO (3ª CAT)</i>            | 7  | 15   |
| <i>ATLETISMO MASCULINO (1ª CAT)</i>               | 10   | 20   |
| <i>ATLETISMO MASCULINO (2ª CAT)</i>               | 15   | 20   |
| <i>ATLETISMO FEMENINO (1ª CAT)</i>                | 10   | 20   |
| <i>ATLETISMO FEMENINO (2ª CAT)</i>                | 15   | 20   |
| <i>TENIS DE MESA MASCULINO (1ª CAT)</i>           | 2  | 12   |
| <i>TENIS DE MESA MASCULINO (2ª CAT)</i>           | 3  | 12   |
| <i>TENIS DE MESA MASCULINO (3ª CAT)</i>           | 4  | 12   |
| <i>TENIS DE MESA FEMENINO (1ª CAT)</i>            | 2  | 5  |

| <b>MODALIDADES DEPORTIVAS Y CATEGORÍAS (CAT).</b> | <b>JUGADORES/TECNICOS NACIDOS O FORMADOS EN TENERIFE</b> | <b>LICENCIAS DEPORTISTAS DE CATEGORIAS DE BASE</b> |
|---|--|--|
| <i>TENIS DE MESA FEMENINO (2ª CAT)</i>            | 3  | 5  |
| <i>TENIS DE MESA FEMENINO (3ª CAT)</i>            | 4  | 5  |
| <i>CICLISMO MASCULINO (1ª CAT)</i>                | 3  | 15   |
| <i>CICLISMO FEMENINO (1ª CAT)</i>                 | 3  | 10   |
| <i>CICLISMO ADAPTADO</i>                          | 3  | -  |
| <i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (1ª CAT)</i>        | 8  | 20   |
| <i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (2ª CAT)</i>        | 10   | 20   |
| <i>FUTBOL AMERICANO MASCULINO (3ª CAT)</i>        | 12   | 20   |
| <i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (1ª CAT)</i>         | 8  | 20   |
| <i>FUTBOL AMERICANO FEMENINO (2ª CAT)</i>         | 10   | 20   |
| <i>BADMINTON MIXTO (1º CAT)</i>                   | 5  | 15   |
| <i>BADMINTON MIXTO (2º CAT)</i>                   | 5  | 15   |
| <i>BADMINTON MIXTO (3º CAT)</i>                   | 5  | 15   |
| <i>BADMINTON MIXTO (4º CAT)</i>                   | 5  | 15   |

**ANEXO V**

D./Dña. .... con DNI .....  
 como Secretario/a de la Federación .....

**CERTIFICO**, en relación al equipo de categoría absoluta que se detalla a continuación, lo siguiente:

|              |  |
|--------------|--|
| <b>Club:</b> |  |
|--------------|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>Denominación del equipo absoluto en competición nacional:</b> |  |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <b>Denominación de la competición nacional en la que participa:</b> |  |
|---|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participa:</b> |  |
|--|--|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Temporada deportiva:</b> |  |
|-----------------------------|--|

|  |                                   |  |
|--|-----------------------------------|--|
| <b>Sistema de competición durante el desarrollo de la misma (marcar con una X lo que proceda):</b> | A) Por sistema de liga            |  |
|  | B) Por sistema de concentraciones |  |

|  |                             |
|--|-----------------------------|
| <b>En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de liga, indicar el número de equipos que participan o participarán en el grupo en el que tenga que competir el equipo solicitante de subvención.</b> | <b>Nº de equipos:</b> _____ |
|--|-----------------------------|

|   |                                    |
|---|------------------------------------|
| <b>En el caso de que la competición se desarrolle por el sistema de concentraciones indicar el número de las mismas</b> | <b>Nº de concentraciones</b> _____ |
|---|------------------------------------|

|  |
|--|
| <b>Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo absoluto objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (marcar con una X lo que proceda):</b> |
|--|

| <i>Logros deportivos</i>                              | <i>Competición de hasta 10 equipos</i> | <i>Competición de 11 equipos o más</i> |
|---|--|--|
| <i>Campeón de Liga máxima categoría</i>               |  |  |
| <i>Campeón de Liga segunda categoría</i>              |  |  |
| <i>Campeón de Copa máxima categoría</i>               |  |  |
| <i>Campeón de Copa segunda categoría</i>              |  |  |
| <i>Campeón Primera competición europea</i>            |  |  |
| <i>Campeón Segunda competición europea</i>            |  |  |
| <i>Clasificación para primera competición europea</i> |  |  |
| <i>Clasificación para segunda competición europea</i> |  |  |

| <i>En el supuesto de que el Club cuente con <b>otros equipos absolutos del mismo sexo en categoría nacional</b> cumplimentar el presente apartado:</i> |                            |  |                  |                 |
|--|----------------------------|--|------------------|-----------------|
| <i>Denominación del equipo</i>   | <i>Temporada deportiva</i> | <i>Denominación de la competición nacional</i> | <i>Masculina</i> | <i>Femenina</i> |
|  |                            |  |                  |                 |
|  |                            |  |                  |                 |
|  |                            |  |                  |                 |

**En ....., a .....de .....de .....**

**Firmado,**

**El/La Secretario/a de la entidad**

**ANEXO VI**

D./Dña. .... con DNI .....  
 como Secretario/a de la Federación .....

**CERTIFICO** lo siguiente:

|              |  |
|--------------|--|
| <b>Club:</b> |  |
|--------------|--|

|  |  |
|--|--|
| <b>Denominación del equipo absoluto en competición nacional:</b> |  |
|--|--|

|   |  |
|---|--|
| <b>Denominación de la competición nacional en la que participa:</b> |  |
|---|--|

|                             |  |
|-----------------------------|--|
| <b>Temporada deportiva:</b> |  |
|-----------------------------|--|

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| <b>El equipo de categoría nacional cuenta en su plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos y/o formados en la isla de Tenerife recogidos en el Anexo IV de las Bases Reguladora de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<u>marcar con una X lo que proceda</u>)</b> | <b>Si</b> | <b>No</b> |
|---|-----------|-----------|

**Con respecto a la última temporada deportiva finaliza el equipo juvenil/junior objeto del presente certificado ha alcanzado los siguientes logros deportivos recogidos en la Base Reguladora 4.F de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (marcar con una X lo que proceda):**

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| Ha participado en el Campeonato de España | <b>Si</b> | <b>No</b> |
| Ha logrado ser campeón de España          | <b>Si</b> | <b>No</b> |
| Ha logrado ser subcampeón de España       | <b>Si</b> | <b>No</b> |



|  |           |           |
|--|-----------|-----------|
| <p><i>El club cuenta con el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente recogidas en el Anexo IV de las Bases Reguladoras de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participan en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional (<b>marcar con una X lo que proceda</b>)</i></p> | <b>Si</b> | <b>No</b> |
|--|-----------|-----------|

|   |           |           |
|---|-----------|-----------|
| <p><i>El club tiene suscrito un <b>acuerdo de vinculación</b> deportiva con otra entidad deportiva a nivel de categorías de base. (<b>marcar con una X lo que proceda</b>)</i></p>                                | <b>Si</b> | <b>No</b> |
| <p><i>Denominación del club vinculado:</i></p>  |           |           |
| <p><i><b>En caso afirmativo</b>, indicar el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente con que cuenta el club vinculado</i></p> |           |           |

|  |  |
|--|--|
| <p><i><b>Marcar con una X en el caso de que el club no cuente con equipos de categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.</b></i></p> |  |
|--|--|

**En ....., a .....de .....de .....**

**Firmado,**

**El/La Secretario/a de la entidad**

**ANEXO VII**  
**MEMORIA ECONÓMICA**  
**DECLARACION DE INGRESOS GLOBALES**

D./Dña. .... con DNI nº ....., en calidad de ..... del Club....., presento la siguiente relación de ingresos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva** .....

| <b>DECLARACIÓN DE INGRESOS GLOBALES</b>                               |                     |                |                              |                      |
|---|---------------------|----------------|------------------------------|----------------------|
| <b>Aportación propia</b>  |                     |                |                              |                      |
| <b>Otras fuentes de ingresos:</b>                                     |                     |                |                              |                      |
| <b>Entidad</b>  | <b>Concepto (1)</b> | <b>Importe</b> | <b>Fecha de otorgamiento</b> | <b>Fecha de pago</b> |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
|   |                     |                |                              |                      |
| <b>TOTAL INGRESOS (aportación propia y otras fuentes de ingresos)</b> |                     |                |                              | <b>(TOTAL)</b>       |

(1) Patrocinios, subvenciones, otros (concretar concepto)

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos, firma la presente declaración.

En ....., a .....de ..... de .....

**Firma Tesorero/a**  
de la entidad

**VºBº Presidente/a**  
de la entidad

**ANEXO VIII**  
**MEMORIA ECONÓMICA**  
**DECLARACIÓN DE GASTOS GLOBALES**

*D./Dña. .... con DNI nº ....., en calidad de..... del Club....., presento la siguiente relación de gastos globales como justificación de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la Convocatoria de Subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, **temporada deportiva***

| Acreedor               |         |    | Datos factura o documento equivalente |                |               |            |
|------------------------|---------|----|---------------------------------------|----------------|---------------|------------|
| Denominación           | NIF/CIF | Nº | Concepto                              | Importe        | Fecha emisión | Fecha pago |
| 1                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 2                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 3                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 4                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 5                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 6                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 7                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 8                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 9                      |         |    |                                       |                |               |            |
| 10                     |         |    |                                       |                |               |            |
| ...                    |         |    |                                       |                |               |            |
| <b>TOTAL DE GASTOS</b> |         |    |                                       | <b>(TOTAL)</b> |               |            |

*Declaro bajo mi responsabilidad que los datos incluidos en esta relación son ciertos y, para que conste a los efectos oportunos firmo esa declaración.*

*En ....., a .....de .....de .....*

**Firma Tesorero/a**  
**de la entidad**

**VºBº Presidente/a**  
**de la entidad**

**ANEXO IX**  
**MEMORIA DE ACTUACIÓN**

*D./Dña. .... con DNI nº....., en calidad de Presidente del Club....., presento la siguiente memoria de actuación justificativa de la subvención otorgada por el Cabildo de Tenerife dentro de la convocatoria de subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la Isla de Tenerife que participan en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.*

|  |  |
|--|--|
| <b>Denominación del equipo absoluto en competición nacional:</b>                       |  |
| <b>Denominación de la competición nacional en la que participó:</b>                    |  |
| <b>En su caso, denominación de la competición oficial europea en la que participó:</b> |  |
| <b>Temporada deportiva:</b>  |  |

|  |
|--|
| <b>Resultados deportivos obtenidos en la liga regular</b><br>(detallar todos resultados) |
|  |

| <b>Relación de encuentros disputados fuera de la isla de Tenerife durante la competición nacional subvencionada</b>          |              |                           |  |                                       |
|--|--------------|---------------------------|--|---------------------------------------|
| <b>Encuentro</b>   | <b>Lugar</b> | <b>Día de competición</b> | <b>Número de deportistas desplazados</b> | <b>Número de técnicos desplazados</b> |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
| <b>Clasificación final en la competición nacional<br/>(detallar la clasificación final)</b>                                  |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
| <b>Clasificación final en la competición oficial europea<br/>(detallar la clasificación final)</b>                           |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |
| <b>Conforme la clasificación final, el equipo logró el derecho a participar en:<br/>(detallar Copa del Rey/Reina/Europa)</b> |              |                           |  |                                       |
|  |              |                           |  |                                       |

|   |
|---|
| <b>Otros resultados deportivos obtenidos a lo largo de la temporada</b><br>(detallar si participaron en Copa u otro/s campeonato/s o torneos diferentes a la competición subvencionada, así como cualquier otro aspecto que considere oportuno) |
|   |
| <b>Participación y logros deportivos alcanzado por el equipo juvenil/junior</b><br>(detallar si el equipo participó en los últimos Campeonatos de España celebrados y puesto alcanzado)   |
|   |

Se adjunta a la presente memoria dossier gráfico acreditativo de la divulgación de la imagen del Cabildo Insular de Tenerife.

En ....., a .....de .....de .....

**Firma**

**El/La Presidente/a de la entidad”**

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO****5698****182289**

Convocatoria de las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional, temporada 2024/2025.

BDNS (Identif.): 790255.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790255>)

1. El crédito presupuestario destinado para la presente convocatoria asciende a 2.850.000,00 conforme el siguiente desglose:

- 1.518.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 24.1021.3411.48940.
- 1.332.000,00 con cargo a la partida presupuestaria 25.0811.3411.48940.

De conformidad con lo establecido en el art. 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la cuantía máxima destinada a esta convocatoria podrá incrementarse con los créditos existentes a nivel de bolsa de vinculación en la misma partida presupuestaria hasta un 50% de la dotación prevista. La efectividad de la citada cuantía adicional queda condicionada a la disponibilidad de crédito como consecuencia de las circunstancias previstas en dicho art. 58.

2. Objeto. Establecer las normas reguladoras del otorgamiento, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones a los equipos deportivos de la isla de Tenerife que militen en las categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional de las distintas modalidades deportivas. Consecuentemente, quedan fuera del ámbito de aplicación aquellas entidades deportivas que militen en categorías oficiales profesionales de ámbito estatal.

3. Condiciones y requisitos para solicitar la subvención, forma de acreditarlos y documentos que deben acompañar la solicitud:

- a) Podrán ser beneficiarios de las subvenciones recogidas en las presentes Bases reguladoras aquellos clubes deportivos de la isla de Tenerife, legalmente inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias, que participen en categorías absolutas de competición oficiales no profesionales de ámbito nacional, que figuren en el Anexo IV y reúnan los siguientes requisitos: Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal y la Agencia Tributaria Canaria, con la Seguridad Social y con el Cabildo de Tenerife y no estar

incursos en ninguna de las causas establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Con carácter general estas subvenciones irán destinadas a aquellas modalidades deportivas en las que el participante sea un colectivo, es decir, un equipo deportivo, quedando excluidos del ámbito de aplicación de estas normas los deportistas individuales.

La competición oficial regular de categoría nacional en la que el equipo participe debe estar organizada por el sistema de liga, en virtud del cual, un grupo de equipos, a lo largo de la temporada, juegan todos contra todos, tanto en sus instalaciones como en las de los otros equipos. La liga tendrá que estar conformada por un mínimo de siete (7) equipos, salvo en las modalidades de deporte adaptado en las que el mínimo de equipos será de seis (6).

Excepcionalmente, se podrán atender modalidades cuyas competiciones no estén organizadas por el sistema de “liga”, sino por el sistema de concentraciones, siendo necesario para ello que esté compuesto por un mínimo de tres (3) concentraciones y desplacen entre todas ellas, un mínimo de cuarenta (40) deportistas del club solicitante de subvención. Se entiende como sistema de competición aquel por el cual se obtiene una clasificación final fruto de la suma de las clasificaciones obtenidas en cada una de las diferentes concentraciones.

El equipo deberá contar en su primera plantilla con el número de jugadores/técnicos nacidos o formados en la isla de Tenerife que se consignan en el Anexo IV de estas Bases reguladoras para cada modalidad deportiva, siendo necesario, en el caso de jugadores formados, que antes de cumplir los dieciocho años de edad el jugador haya competido y entrenado en la isla, al menos, tres temporadas. Tendrán la consideración de técnicos, exclusivamente, el primer y segundo entrenador del equipo absoluto.

Los clubes deberán tener como mínimo el número de licencias de deportistas de categorías de base, inscritos y participando en la competición oficial correspondiente que se detalla en el Anexo IV de las presentes Bases reguladoras. Podrán tener tal consideración aquellas licencias de categorías de base que perteneciendo a otra entidad deportiva se encuentren vinculadas al club solicitante mediante acuerdo suscrito entre las partes, siendo para este caso el número mínimo de licencias de deportistas de categorías de base el indicado en el citado Anexo IV incrementado en un 25%.

Excepcionalmente, se atenderán aquellas solicitudes de subvención que correspondan a modalidades deportivas en las que, dentro de un mismo sexo, el club no cuente con categorías de base al no existir competición oficial en el ámbito insular, provincial y regional.

Asimismo, lo dispuesto en el presente apartado, no será de aplicación para el deporte adaptado, no será de aplicación para el deporte adaptado.

Para cuantificar el número de deportistas desplazados por equipo y temporada, se multiplicará el número de desplazamientos recogidos en el correspondiente Calendario de Competición por el número máximo de deportistas que serían objeto de subvención conforme el cuadro detallado en la base reguladora 4.C.

Como máximo cada club podrá presentar dos solicitudes, referidas a dos equipos de un mismo club, indistintamente del género. No obstante lo anterior, en el supuesto de que el club cuente con diversos equipos en categoría nacional de diferente género, deberá de presentar una solicitud de subvención por un equipo femenino y otra por uno masculino, no siendo válida la presentación de dos solicitudes por un mismo género.

b) No tendrán derecho a las subvenciones previstas en las presentes Bases reguladoras los siguientes:

Los clubes deportivos que disputen competiciones de carácter profesional.

Las Sociedades Anónimas Deportivas.

Los clubes deportivos que participen en competiciones de categoría nacional con desplazamientos sólo de ámbito autonómico.

No podrán optar esta línea aquellos clubes que compren una plaza de superior categoría a la que militan.

No podrán optar a esta ayuda aquellos clubes que sean invitados a ocupar plazas en categorías superiores a las obtenidas por sus propios méritos deportivos. En este caso sólo podrá ser contemplado un ascenso por invitación cuando concurren dos circunstancias:

Que no exista ningún equipo en esa categoría ni la inmediata superior.

Que, siendo el club al que corresponde la invitación por clasificación de la temporada anterior, no suponga un salto de más de una categoría con respecto a la que tendría que militar.

En cualquier caso, si algún Club ocupase plaza por invitación derivada de alguna de las dos circunstancias expuestas con anterioridad, será valorado a razón de la categoría que hubiera disputado por sus méritos deportivos.

La documentación a presentar por los solicitantes será la prevista en el ANEXO II de las Bases.

#### 4. Plazo de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife que se adjunta como ANEXO I de las Bases que rigen la presente convocatoria, siendo el plazo de presentación de DIEZ DIAS (10) HÁBILES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 5. Resolución y recursos.

La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Deportes.

El procedimiento de subvenciones será resuelto por la Consejera con Delegación Especial en Deportes del Cabildo Insular de Tenerife, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico y en las Bases de Ejecución del Presupuesto para el correspondiente ejercicio económico.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de seis meses, sin perjuicio de las excepciones que a dicho plazo establezca la normativa vigente.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 LGS.

Contra la resolución de concesión de la subvención se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano en el plazo de UN (1) MES, a contar desde el día siguiente al de la publicación del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 124 y 125 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas. De igual manera, podrá interponer recurso contencioso –administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso–Administrativo de Santa Cruz de Tenerife en el plazo de DOS (2) MESES, desde el día siguiente al de la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso–Administrativa, pudiéndose interponer, asimismo, cualquier otro recurso que se estime procedente.

La presentación del recurso administrativo potestativo de reposición podrá llevarse a cabo a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al procedimiento denominado “Recurso administrativo potestativo de reposición”.

#### 6. Criterios de valoración y baremación de las solicitudes.

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos, no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en estas Bases y la actividad para la que se solicita la subvención esté incluida en el objeto previsto en la Base 1, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración:

A. Número de Licencias Federativas a nivel estatal, por sexo, de las distintas modalidades deportivas, conforme los últimos datos publicados por el Consejo Superior de Deportes.

B. Nivel de la Categoría Deportiva objeto de subvención.

B.2) Número de equipos adicionales de aquellos clubes que cuenten con más de dos equipos objeto de valoración en categorías nacionales.

C) Número de deportistas desplazados (jugadores y técnicos) durante la liga regular de la correspondiente temporada deportiva.

D) Colectivos de Especial Atención.

E) Desigualdad de licencias tramitadas por razón de género.

F) Logros Deportivos alcanzados por el club deportivo, en categoría nacional, durante la temporada deportiva anterior a la solicitada.

G) Participación y logros deportivos alcanzados por el equipo juvenil/junior del solicitante, en la misma modalidad y sexo, en el Campeonato de España anterior a la temporada deportiva solicitada.

H. Para aquellos equipos que cuenten con algún/os deportista/s y/o técnico/s con un tipo de discapacidad superior al 33%, se le aplicará una puntuación adicional de 1 punto. No será de aplicación a aquellas entidades que hayan sido valoradas conforme el criterio de valoración D “Colectivos de Especial Atención” y tipo de colectivo “Deporte para personas con discapacidad”.

I. 1. Cuando exista un equipo en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador del 0,85.

2. Cuando existan dos o más equipos en categoría superior en la misma modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

J. El siguiente criterio de valoración se aplica, solamente, sobre aquellos solicitantes de subvención que no compiten en la máxima categoría deportiva nacional (primera):

- Cuando exista más de un equipo en la misma categoría, modalidad y sexo se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,70.

K. Cuando el número de desplazamientos a realizar durante la liga regular fuera de Canarias sea inferior al 50% del total de desplazamientos se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,50.

L. Cuando el número máximo de desplazados por desplazamiento, conforme el cuadro del apartado C, sea igual o inferior a 6 desplazados se aplicará un coeficiente multiplicador de 0,75.

1.- El importe de la subvención se fijará de la siguiente forma, previa distribución del crédito total de la convocatoria en función de las siguientes circunstancias:

Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.270.000,00 € para la máxima categoría deportiva nacional (primera, no existiendo categoría superior a esta), de aquellas competiciones en las que existan dos o más categorías a nivel nacional.

Del crédito total de la convocatoria se destina un crédito de 1.580.000,00 € para el resto de categorías nacionales.

1.1.- En primer lugar, se sumarán cada una de las puntuaciones obtenidas por cada solicitante conforme los criterios de valoración establecidos en la Base 4:

Puntuación solicitante  $1 = (A + B + B2 + C + D + E + F + G + H) \times I \times J \times K \times L$

1.2.- Una vez obtenido el total de puntos por solicitante se procederá, por un lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes de máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales y, por otro lado, al sumatorio global de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes del resto de categorías nacionales.

1.3.- A continuación:

El crédito de la convocatoria asignado a la máxima categoría nacional (primera) de aquellas competiciones en las que existen dos o más categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dicha categoría deportiva, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

El crédito de la convocatoria asignado al resto de categorías nacionales, se dividirá entre la suma global obtenida por los solicitantes que participen en dichas categorías deportivas, lográndose así el valor correspondiente a cada punto.

1.4.- Finalmente, el valor del punto se multiplicará por el número total de puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes, obteniéndose así el importe de subvención que correspondería a cada uno de ellos.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá superar el 70% del presupuesto declarado por el club en su solicitud. Con el objeto de comprobar esta circunstancia, al finalizar la temporada el beneficiario tendrá que justificar la totalidad de los gastos declarados en su solicitud.

El abandono de un club deportivo de la competición en la que esté inscrito antes de su finalización, cualquiera que sea la razón, dará lugar al reintegro de la totalidad de la subvención otorgada.



7. Obligaciones de los beneficiarios. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados al cumplimiento de lo dispuesto en la Base 13 de las que regulan las subvenciones destinadas a los clubes deportivos de la isla de Tenerife que participen en categorías absolutas de competiciones oficiales no profesionales de ámbito nacional.

De conformidad con lo previsto en el art. 18.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en los términos y condiciones de la presente convocatoria, los beneficiarios deberán difundir la colaboración del Cabildo Insular mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo Insular de Tenerife descrita en el Brand Center de la web corporativa de dicho Área (<http://deportestenerife.com/brand-center>), en los siguientes soportes:

En la equipación deportiva de competición, de acuerdo con la normativa reguladora de la respectiva competición.

Colocación de pancartas en el espacio de competición como local (estadio, cancha, pabellón, etc.). A tales efectos, se deberá convenir con el personal del Área de Deportes el lugar de colocación a los efectos de garantizar la visibilidad de la citada imagen.

En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen.

Aquellos clubes que, por razones debidamente acreditadas a juicio del Cabildo Insular de Tenerife, no puedan cumplir las obligaciones previstas en este artículo, deberán comunicarlo lo antes posible, aportando alternativas que permitan satisfacer las necesidades de difusión. En estos casos, el Cabildo Insular de Tenerife decidirá motivadamente la autorización o no de las alternativas propuestas.

8. Medio de notificación y publicación. Los actos administrativos y trámites derivados del procedimiento (trámite de subsanación o mejoras, propuestas de acuerdo, acuerdo de otorgamiento de la subvención, procedimiento sancionador o de reintegro, recursos administrativos, etc.) serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación (artículo 45 de la LPAC), en el Tablón de Anuncios de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>. La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará de conformidad con las previsiones del artículo 18 de la LGS.

Santa Cruz de Tenerife, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN DEPORTES, María Yolanda Moliné Rodríguez.

**Área de Acción Social, Inclusión, Voluntariado y Participación Ciudadana****ANUNCIO**

5699

183148

**ANUNCIO RELATIVO A LA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LAS «SUBVENCIONES DE EMERGENCIA SOCIAL HABITACIONAL PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE TENERIFE (2024)»**

Con fecha 7 de octubre de 2024, se ha dictado Resolución número R0000085601, por parte de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a través de la cual se resuelve la modificación de la base 2 de las reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», cuyo tenor literal es el siguiente:

«Visto el expediente relativo a la convocatoria de «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», y de acuerdo con los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.-** Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», por un importe de **quinientos mil euros (500.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024 0401 2310 46240, propuesta 24-005566, ítem de gasto 24-014336 y número de línea de subvención 2024-000764.

**SEGUNDO.-** La publicación de las bases reguladoras de la citada subvención se efectuó en el BOP nº 84, de fecha 12 de julio de 2024, al igual que el extracto de la convocatoria de la citada subvención, cuyo **código en la BDNS** para la citada línea se corresponde con el número **773480**, comenzando, por tanto, el plazo para la presentación de las solicitudes el 13 de julio de 2024 y terminando, el mismo, el día 26 de julio del mismo año (10 DÍAS HÁBILES).

Asimismo, en el citado BOP se publicó la delegación de competencias a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, a los efectos de interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones, así como aprobar las posibles modificaciones puntuales que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución.

**TERCERO.-** Por Resolución número R0000084712, de fecha 17 de septiembre de 2024, de la Sra. Directora Insular de Acción Social, se resuelve la citada convocatoria (**código en la BDNS: 773480**), resultando beneficiarias las entidades que se indican a continuación:

| NÚMERO DE SOLICITUDES | EXPEDIENTE        | ENTIDAD                              | NIF       | SUBVENCIÓN   |
|-----------------------|-------------------|--------------------------------------|-----------|--------------|
| 1                     | E2024007717S00001 | AYUNTAMIENTO DE BUENAVISTA DEL NORTE | P3801000E | 18.021,07 €  |
| 2                     | E2024007717S00002 | AYUNTAMIENTO DE GARACHICO            | P3801500D | 17.343,87 €  |
| 3                     | E2024007717S00003 | AYUNTAMIENTO GUIA DE ISORA           | P3801900F | 40.368,70 €  |
| 4                     | E2024007717S00004 | AYUNTAMIENTO ICOD DE LOS VINOS       | P3802200J | 21.407,07 €  |
| 5                     | E2024007717S00005 | AYUNTAMIENTO DE GRANADILLA DE ABONA  | P3801700J | 49.172,31 €  |
| 6                     | E2024007717S00006 | AYUNTAMIENTO TACORONTE               | P3804300F | 26.824,68 €  |
| 7                     | E2024007717S00007 | AYUNTAMIENTO LA MATANZA              | P3802500C | 20.052,67 €  |
| 8                     | E2024007717S00008 | AYUNTAMIENTO SAN MIGUEL DE ABONA     | P3803500B | 26.824,68 €  |
| 9                     | E2024007717S00009 | AYUNTAMIENTO LA OROTAVA              | P3802600A | 21.407,07 €  |
| 10                    | E2024007717S00010 | AYUNTAMIENTO LOS REALEJOS            | P3803100A | 27.501,88 €  |
| 11                    | E2024007717S00011 | AYUNTAMIENTO DE ADEJE                | P3800100D | 80.323,55 €  |
| 12                    | E2024007717S00012 | ORGANISMO AUTONOMO ATENCION SOCIAL   | Q3800490I | 150.752,45 € |

**CUARTO.-** Con el otorgamiento de tales subvenciones el Cabildo Insular de Tenerife, como primera Institución local de la Isla, en el marco de la colaboración y apoyo institucional, jurídico y económico con los municipios de la isla de Tenerife, pretende, tal y como establece la base 2 de las reguladoras de las mismas, dar apoyo económico a **los municipios** para que puedan asumir las **situaciones de emergencia social habitacional** que se puedan estar dando en su territorio.

**QUINTO.-** En consecuencia con lo anterior, y tal y como recoge la citada base 2, el **espíritu** de tal subvención es llegar a todas aquellas personas que según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una **situación de exclusión social o riesgo de padecerla** y a su vez estén en una **situación de emergencia social habitacional**.

Esto implica, que los recursos obtenidos a través de la citada subvención deben ir destinados a la búsqueda de una solución habitacional en tales casos.

No obstante, analizando la redacción de la base 2 se detecta un error ya que se exigen dos requisitos para acceder a la subvención:

- 1) Debe tratarse de personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla.
- 2) Y, que a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos.

No obstante, en la Escala Ethos, que a continuación se reproduce, no recoge, en los supuestos de «vivienda insegura», el de encontrarse en una vivienda con título legal (contrato de alquiler) pero con riesgo de perderla por encontrarse en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla:

#### **Escala Ethos:**

- A. SIN TECHO:
  1. Vivir en un espacio público (sin domicilio).
  2. Pernoctar en un albergue y/o forzado a pasar el resto del día en un espacio público.
- B. SIN VIVIENDA:
  3. Estancia en centros de servicios o refugios (personas que viven en albergues).
  4. Vivir en albergues para mujeres.
  5. Vivir en alojamientos temporales reservados a personas inmigrantes y a demandantes de asilo.
  6. Vivir en instituciones: prisiones, centros de atención sociosanitaria, hospitales sin tener a donde ir, etc.
  7. Vivir en alojamientos de apoyo sin contrato de arrendamiento (atención residencial a personas sin hogar, viviendas asistidas, etc.).
- C. VIVIENDA INSEGURA:
  8. Vivir en una vivienda sin título legal (vivir temporalmente con familiares o amigos de forma involuntaria, vivir en una vivienda sin contrato de arrendamiento, etc.).
  9. Notificación legal de abandono de la vivienda (órdenes de desahucio o embargos de la propiedad).
  10. Vivir bajo la amenaza de violencia por parte de la familia o la pareja.
- D. VIVIENDA INADECUADA:
  11. Vivir en una estructura temporal o no convencional (chabolas).
  12. Vivir en una vivienda no apropiada según la legislación estatal (edificios ocupados no aptos para habitar).
  13. Vivir en viviendas masificadas.

En consecuencia con lo anterior, y ahora más que nunca, con motivo de la situación de inflación actual, se hace necesario garantizar el destino de la referida subvención y proceder a la modificación de la redacción de la base 2 para que la subvención tenga por objeto hacer frente a las situaciones de emergencia social habitacional en personas que según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una **situación de exclusión social o riesgo de padecerla, sin exigir que a su vez se encuentren en una situación de la Escala Ethos, sino que dicha Escala únicamente sirva como referencia para valorar la situación de cada una de las personas.**

Por ende, la base 2:

**DONDE DICE:**

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

**DEBE DECIR:**

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla **y/o**, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).

**SEXTO.** - Con fecha 30 de septiembre de 2024, el Servicio gestor emitió informe-propuesta favorable en el que se fundamenta la modificación de las bases reguladoras de la «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», obrando el mismo en el expediente.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, cuya modificación tuvo lugar a través de Acuerdo plenario de 9 de julio de 2021, publicado en el B.O.P. nº 107, de 6 de septiembre de 2021, entrando en vigor el 28 de septiembre de 2021; la Resolución del Sr. Consejero Insular de Presidencia y Hacienda relativa al procedimiento de reintegro de las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife; las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular número AC0000022134, de fecha 3 de julio de 2024; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003; así como en las restantes normas de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

**SEGUNDA.-** El artículo 61.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que «En el caso de que la Administración, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la **modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad** propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la **aceptación** de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero».

Asimismo, mediante el Acuerdo de Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de, por el que se aprobaron las bases y la convocatoria que rigen las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», se aprobó **delegar** a favor de la Sra. Directora Insular de Acción Social, la competencia para interpretar las dudas que pudieran surgir durante la tramitación del expediente referido a tales subvenciones así como aprobar las posibles **modificaciones puntuales** que pudieran derivarse (tales como modificaciones de los plazos en los términos previstos legalmente) para garantizar su consecución, publicándose dicha delegación en el BOP nº 84, de fecha 12 de julio de 2024.

En consecuencia con lo anterior, en el caso que nos ocupa, se considera que, con el objetivo de conseguir la finalidad que se pretende con la citada subvención, es necesario realizar una (1) **modificación** en las bases reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)» en los términos expuestos en el apartado dispositivo primero del presente documento, poniendo de manifiesto que la misma no causa daños a derecho de terceros, continuando intactos los principios que exige la Ley General de Subvenciones, en el artículo 8 y que deben estar presentes en la gestión de toda subvención:

- a) Transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Modificar** la base 2 de las reguladoras de las «Subvenciones de emergencia social habitacional para los ayuntamientos de Tenerife (2024)», aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022134, de fecha 3 de julio de 2024, en el siguiente sentido:

**DONDE DICE:**

**«2. FINALIDAD.**

(...)

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla y, a su vez se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).»



**DEBE DECIR:****«2. FINALIDAD.**

(...)

Serán objeto de subvención las acciones necesarias que requieran la búsqueda de una solución habitacional para personas que, según la valoración de los servicios sociales municipales, se encuentren en una situación de exclusión social o riesgo de padecerla **y/o**, se vean afectadas por alguna de las situaciones recogidas en la Escala Ethos (European Typology on Homelessness and Housing Exclusion).»

**SEGUNDO.- Publicar la modificación** referida en el apartado anterior en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, considerando la **aceptación** de tal modificación por parte de las entidades beneficiarias de la subvención, si en un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a dicha publicación, no formulan oposición alguna a la misma.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, procederá la interposición de **RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, así como la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.»

Santa Cruz de Tenerife, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA DIRECTORA INSULAR DE ACCIÓN SOCIAL, Yolanda María Baumgartner Hernández, documento firmado electrónicamente.

# FUNDACIÓN INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE)

## ANUNCIO

5700

181196

El Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el 25 de septiembre de 2024, acordó la aprobación de las Bases Reguladoras del procedimiento que habrá de regir el otorgamiento de “becas para el alumnado de centros de educación infantil de 0 a 3 años en Tenerife, curso 2024/2025, con el fin de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral”, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

### **“BASES REGULADORAS DE LAS BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2024/2025, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

#### **1. OBJETO Y CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES**

- 1.1. Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, durante el período lectivo 2024-2025, de becas para alumnado matriculado en centros de Educación Infantil en Tenerife de 0 a 3 años, autorizados por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, con el fin de favorecer la conciliación de la vida familiar y laboral.

Esta beca se destina a compensar los gastos a que deben hacer frente las familias de las personas beneficiarias relativos a preinscripción, matrícula, custodia, higiene, alimentación y vestuario de uso exclusivamente escolar en el centro educativo.

- 1.2. Toda la información y documentación relativa a esta línea de becas (bases reguladoras, convocatoria, modelos normalizados de solicitud y otras declaraciones) es accesible a través de la sede electrónica de la Fundación C. Insular para la Formación, el Empleo y el Desarrollo Empresarial, (FIFEDE, en adelante): [sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)

#### **2. COLABORACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS**

Los centros educativos colaborarán en la gestión de estas becas a lo largo de todo el procedimiento realizando las siguientes actuaciones:

- 2.1. Justificar la matriculación de las personas beneficiarias.
- 2.2. Asesorarán a las familias en la realización de los trámites necesarios para la solicitud de la beca.
- 2.3. Facilitar a las familias del alumnado la información relativa a la convocatoria.
- 2.4. Colaborar con las familias y FIFEDE en los trámites de subsanación y audiencia.
- 2.5. Comunicar a FIFEDE cualquier modificación, alteración o cambio de las circunstancias tenidas en cuenta para el otorgamiento de la ayuda.

#### **3. REQUISITOS PARA OPTAR A UNA BECA**

- A. El/la menor deberá, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, estar matriculados en el primer ciclo de Educación Infantil, durante todo el curso escolar 2024/2025, en un centro autorizado por la Administración educativa competente, para impartir dicho ciclo, siempre que no ocupe plaza sostenida con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias o de cualquier otra Administración.
- B. El nivel de renta familiar por miembro de la unidad familiar durante el año 2023 no podrá superar la cantidad de 20.000,00 €.
- C. Para la concesión de la beca no se exigirá el cumplimiento de los requisitos establecidos por el art. 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **4. PERSONAS SOLICITANTES**

Podrán solicitar la beca el padre, la madre o, en su caso, el tutor, tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor.

Sólo se admitirá una solicitud por cada menor. En el caso de presentarse más de una solicitud, se atenderá exclusivamente aquella que sea presentada en primer lugar

#### **5. CUANTÍA DE LA BECA Y CRITERIOS PARA SU DETERMINACIÓN**

- 5.1. La beca consistirá en un importe único por una cuantía de 800 euros.
- 5.2. Si el importe de la convocatoria fuese suficiente para ello, el órgano competente podrá disponer la resolución simplificada del procedimiento, en los términos y condiciones siguientes:
  - A. En aplicación de la resolución simplificada se estará exclusivamente a la concurrencia en las personas solicitantes del requisito exigido en la letra A de la base 3, sin atender a ningún otro requisito que resultare invocable por estas bases.
  - B. De existir sobrante en el importe objeto de la convocatoria, será prorrateado entre todas las personas beneficiarias, conforme a las siguientes reglas:
    - 1) Si el importe disponible es suficiente, se atribuirá a cada persona propuesta como beneficiaria la cuantía máxima individualizada de novecientos euros (900,00 €).
    - 2) Si el importe disponible no fuese suficiente para atender lo establecido en el párrafo anterior, se distribuirá a continuación el importe sobrante a partes iguales hasta agotar el crédito disponible.

#### **6. JUSTIFICACIÓN**

Estas becas se entenderán justificadas en el momento de su concesión con la justificación de la matrícula del/la menor, por lo que no se exigirá a las mismas realización de actuación alguna una vez abonada, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación y control que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de sus competencias, quedando el beneficiario obligado a conservar los justificantes de gasto y documentos de pago de la subvención concedida, al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La Fundación FIFEDE en el ejercicio de sus competencias de comprobación respecto de las ayudas concedidas podrá proceder a la verificación del cumplimiento de tal obligación, instando del Cabildo Insular de Tenerife el inicio del correspondiente procedimiento de reintegro de la cuantía abonada en el caso de que se constatase su incumplimiento.

#### **7. COMPATIBILIDAD**

La beca no es compatible con otras ayudas, siempre que la plaza que se ocupe por el niño/a se encuentre sostenida, total o parcialmente, con fondos públicos de la Comunidad Autónoma o de otra Administración Pública.

#### **8. INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

Cuando desde FIFEDE se aprecie la concurrencia de alguno de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas, lo comunicará al Cabildo Insular de Tenerife que, en cumplimiento de la previsión contenida en la Disposición Adicional decimosexta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tramitará el correspondiente expediente de exigencia de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y de los correspondientes intereses de demora generados, de conformidad con lo establecido en el referido Texto Legal y demás normativa de aplicación.

- 8.1. **Falseamiento.** Si por el conjunto de circunstancias que concurren en cada caso concreto se apreciara la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación o resolución por menor cuantía, podrá acordarse la denegación de la solicitud, la modificación de la resolución de su concesión, su revocación o reintegro, previa audiencia de la persona interesada.
- 8.2. **Supuestos, causas y criterios de reintegro.** Procederá el reintegro cuando concorra alguna de las siguientes causas:
  - A. **Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas** para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: **reintegro total.**

B. Incumplimiento de alguna de las restantes obligaciones impuestas a la persona beneficiaria: **reintegro parcial del 25%**.

- 8.3. Además del reintegro, se exigirán los **intereses de demora** devengados desde el abono de la beca hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro o la devolución voluntaria, si fuese anterior.
- 8.4. Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 8.5. La exigencia de reintegro es compatible e independiente de la apreciación de la comisión de infracciones en materia de subvenciones y del control financiero, según lo previsto en los Títulos III y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **9. ATENCIÓN A LAS PERSONAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO**

No se publicarán datos identificativos de la persona solicitante cuando ésta o algún miembro de su unidad familiar tenga la consideración de víctima de violencia de género. En su lugar se les proporcionará, de forma confidencial, un código único y exclusivo

Lo anterior podrá extenderse a otras situaciones cuando, a juicio del órgano competente, lo aconseje o requiera la adecuada protección de la persona solicitante, o alguna de las personas integrantes de su familia o círculo de proximidad.

## **10. CONVOCATORIA**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria.

La convocatoria establecerá los distintos modelos de solicitud y comunicaciones de datos.

## **11. CÁLCULO DE LA RENTA FAMILIAR POR PERSONA/ CALCULO DE LOS REQUISITOS ECONÓMICOS DE LA UNIDAD FAMILIAR.**

Todos los miembros de la unidad familiar **deben autorizar expresamente al Cabildo Insular de Tenerife la consulta de sus datos tributarios** en el modelo facilitado al efecto. Si alguno de los miembros de la unidad familiar no autoriza la consulta de datos tributarios, ha presentado varias declaraciones o una de tipo complementaria, debe presentar el certificado de IRPF del ejercicio 2023 expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Para cada miembro computable de la unidad familiar se efectuará el siguiente cálculo, en aplicación de los conceptos definidos por la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas:

- A. Se sumará la base imponible general con la base imponible del ahorro, excluyendo todos los saldos netos negativos de ganancias y pérdidas patrimoniales de 2019 a 2022 y el saldo neto negativo de rendimientos del capital mobiliario de 2019 a 2022 a integrar en la base imponible del ahorro.
- B. De este resultado se restará la cuota resultante de la autoliquidación.

En el caso de las personas que no estén obligadas a presentar la declaración del impuesto se atenderá al régimen de ingresos, gastos, reducciones y demás conceptos contemplados en la normativa del impuesto.

El importe total así obtenido se dividirá entre el número de miembros de la unidad familiar, siendo este resultado la renta familiar por persona.

## **12. DETERMINACIÓN DE LOS MIEMBROS COMPUTABLES DE LA FAMILIA**

- 12.1. Son miembros computables el padre y la madre de la persona solicitante o, en su caso, el tutor o tutora o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia.
- 12.2. También serán miembros computables la persona solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2023, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes del padre o la madre de la persona solicitante que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.

- 12.3. En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembro computable aquél de ellos que no conviva con la persona solicitante de la beca. No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de la renta y patrimonio familiares. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el/la menor cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.
- 12.4. Cuando el régimen de custodia de los hijos e hijas sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos e hijas comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado municipal correspondiente.
- 12.5. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores.

### **13. FORMALIZACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR**

La solicitud se formalizará por los/as interesados/as, según modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes Bases Generales, debidamente cumplimentada y firmada, acompañada de la documentación relacionada en el Anexo II.

Modo de presentación:

- a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) con certificado digital o clave y contraseña facilitada por FIFEDE, o
- mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE (C/ Zurbarán 30, planta baja, 38007 S/C de Tenerife) previa solicitud de cita.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en la forma establecida en el apartado b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ambas vías (a través de la Sede Electrónica de FIFEDE o mediante comparecencia física), podrán ser utilizadas para la presentación de cualquier otro documento, escrito o solicitud, durante la tramitación del procedimiento. FIFEDE podrá solicitar al Cabildo Insular de Tenerife, aquellos documentos designados por los/as solicitantes, que se puedan obtener mediante intermediación.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria correspondiente, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, será objeto de publicación en la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)).

La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

La presentación de solicitudes implica la aceptación incondicional de las presentes Bases Reguladoras, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, y de los términos indicados en la correspondiente convocatoria, así como de la interpretación que respecto de aquellas se lleve a cabo por los órganos de la Fundación. Asimismo, la presentación de la solicitud supone la aceptación tácita de la ayuda que pudiera corresponderle.

Las Bases se encuentran a disposición de los interesados en la Sede electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)).

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

### **14. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN**

- 14.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos establecidos en las bases y/o en la convocatoria se requerirá a la persona interesada, mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>), para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez (10) días hábiles contado a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución del órgano competente.

14.2. La presentación de la documentación subsanatoria podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

## **15. INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN**

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la persona responsable de la Gerencia de FIFEDE, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

Una vez examinadas las solicitudes conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las bases, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por los siguientes miembros o personas en quienes deleguen o que les suplan:

- Presidencia: Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.
- Vocales:
  - Tres representantes de FIFEDE.
- Secretario/a: Un/una funcionario/a del Cabildo Insular de Tenerife.

Constituida válidamente la citada comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

Corresponde a la comisión resolver las cuestiones que se susciten en las fases del procedimiento ordinario que se describe en estas bases.

El funcionamiento de este órgano colegiado se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## **16. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL**

16.1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará propuesta de resolución provisional o propuestas parciales de relaciones provisionales, debidamente motivadas, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión, denegación y exclusión.

16.2. Dicha propuesta de resolución provisional se hará pública mediante anuncio publicado en el tablón de anuncios ([sede.fifede.org/publico/tablon](http://sede.fifede.org/publico/tablon)), otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el tablón de anuncios para que las personas interesadas presenten las alegaciones que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas.

La presentación de las alegaciones, y en su caso documentación adjunta podrá realizarse por medios telemáticos o presencialmente a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](http://sede.fifede.org)) o mediante su presentación en comparecencia física en la sede de FIFEDE.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

## **17. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA**

17.1. Examinadas en su caso las alegaciones aducidas por las personas interesadas, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará la propuesta de resolución definitiva o valorará sobre la procedencia de dictar resoluciones parciales de concesión, que se elevarán al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquellas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes bases.

17.2. Las propuestas de resolución provisionales y definitivas no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta frente a FIFEDE hasta que no se haya procedido a la publicación en el tablón de anuncios de la resolución de concesión (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

## **18. CONCESIÓN**

El presente procedimiento de subvenciones será resuelto por la Presidencia de la Fundación, en virtud de la delegación conferida al efecto por el Patronato de FIFEDE.

La Presidencia de FIFEDE, en el ejercicio de tal competencia, dictará la oportuna resolución motivada respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al solicitante por desistido/a de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de beca al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para optar a la misma, en los términos recogidos en las Bases Reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una beca por el importe que le corresponde según lo establecido en estas Bases Reguladoras, y declarando la procedencia de su abono.
- Renuncia del beneficiario, en el caso que así se solicite expresamente.

Las Resoluciones de la Presidencia de FIFEDE que contengan la decisión respecto de las solicitudes de becas presentadas, serán notificadas mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de FIFEDE (<https://sede.fifede.org/publico/tablon>).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, FIFEDE procederá a remitir información a la Base Nacional de Datos de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

El plazo máximo para resolver y notificar el presente procedimiento de concesión de subvención será de SEIS (6) MESES a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, legitima al solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud.

#### **19. INSUFICIENCIA DEL CRÉDITO Y LISTADO DE RESERVA**

Si el crédito autorizado por la convocatoria resultara insuficiente para cubrir el importe total de las solicitudes susceptibles de ser atendidas, se procederá como sigue:

- A.- Se ordenarán las solicitudes admisibles en atención a la valoración de la renta familiar por persona, de forma decreciente, procediéndose al abono íntegro de todas aquellas para las que el crédito resulte suficiente.
- B.- Las restantes solicitudes, ordenadas de la misma forma, constituirán un listado de reserva. En caso de producirse renunciaciones u otras circunstancias que permitan el abono íntegro de alguna o varias de dichas solicitudes, se procederá al pago de las mismas, previa aceptación de la persona interesada conforme al modelo normalizado de la convocatoria en los términos previstos en el art. 63.3 RGS.
- C.- En caso de empate en el nivel de renta familiar por persona se resolverá mediante sorteo.

#### **20. RECURSOS**

Contra la Resolución de otorgamiento de la Presidencia de la Fundación podrá interponerse RECURSO DE ALZADA ante el Presidente la Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Podrá presentarse el citado recurso a través de la Sede Electrónica de FIFEDE ([sede.fifede.org](https://sede.fifede.org)) o a través de la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife a través del procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada" (<https://sede.tenerife.es/>). Asimismo, podrá presentarse en la forma establecida en los apartados b) del artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **21. ABONO**

El pago de las becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, siempre y cuando la persona beneficiaria no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes bases, de forma íntegra y anticipada, una vez dictado el acto de resolución definitiva de la convocatoria, al



considerarse acreditadas las circunstancias exigidas para ser beneficiario/a de la misma, y por tanto dándose la subvención por justificada en el mismo momento de su concesión.

## **22. OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS**

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

- A.- Consignar fielmente los datos de la solicitud, autorizando la obtención telemática de los datos y documentos consignados, o en su caso procediendo a su aportación.
- B.- Aportar traducción al castellano de toda la documentación expedida en otro idioma o lengua cooficial. No obstante, el Cabildo Insular podrá eximir a la persona solicitante de esta carga cuando el sentido del texto sea claro y de fácil comprensión.
- C.- Formular, cuando proceda, el desistimiento a la solicitud o la renuncia a la beca concedida en el modelo normalizado de la convocatoria.
- D.- Poner en conocimiento de FIFEDE las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca. En tal sentido se considerará alteración, entre otras, la anulación de matrícula, la modificación del programa becado, el cambio de estudios o de centro. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, a la pérdida del derecho al cobro, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
- E.- Comunicar cualquier cambio en la declaración responsable exigida en la solicitud en cumplimiento del art. 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- F.- Facilitar toda la información que le sea requerida por cualesquiera órganos del FIFEDE, y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
- G.- Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las bases, o en normativa legal o reglamentaria.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y en aplicación del procedimiento establecido en los Títulos II y IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

## **23. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA**

- 23.1. Las personas beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.
- 23.2. La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CaixaBank número ES74 2100 9169 0822 0002 8956, haciendo constar en el ingreso el nombre del/a beneficiario/a de la ayuda y referencia a la convocatoria. El documento acreditativo del ingreso habrá de aportarse presencialmente o telemáticamente a FIFEDE a través de la sede electrónica (<https://sede.fifede.org/>).
- 23.3. Cuando se produzca la devolución la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones.

## **24. CONTROL FINANCIERO**

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **25. INFRACCIONES Y SANCIONES**

La comisión de infracciones en materia de subvenciones, se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y serán comunicadas al Cabildo para que, en su caso, previa valoración de los hechos y fundamentos de derecho, inicie el correspondiente procedimiento sancionador.

No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

## **26. RÉGIMEN JURÍDICO**

En lo no previsto en las Bases se estará, en primer término, a lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con el alcance y extensión que se establece al respecto en la Disposición Adicional 16ª de la LGS. La legislación competente será en todo caso la española, siendo competente de todos los litigios o controversias la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Santa Cruz de Tenerife, nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

POR AUSENCIA DE LA GERENTE, LA RESPONSABLE DE ADMINISTRACIÓN, Elena de la Guardia López.

**ANEXO I**

**BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2024/2025, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

**DATOS DEL SOLICITANTE (Padre/madre, tutor/a o persona encargada de la guarda y custodia):**

NOMBRE Y APELLIDOS:

NIF/DNI:

DOMICILIO:

PROVINCIA:

CODIGO POSTAL:

TELÉFONO FIJO:

TELÉFONO MÓVIL:

CORREO ELECTRÓNICO:

**DATOS DEL MENOR PARA EL QUE SOLICITA LA BECA:**

NOMBRE Y APELLIDOS:

DNI/NIF:

FECHA DE NACIMIENTO:

CENTRO EDUCATIVO EN EL QUE SE ENCUENTRA MATRICULADO:

CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DEL CENTRO:

**DECLARACIÓN RESPONSABLE:**

Declara bajo su expresa responsabilidad:

- Que son ciertos y completos todos los datos de la presente solicitud, así como toda la documentación que presenta.
- Que se compromete a cumplir las condiciones especificadas en la normativa aplicable, la cual conoce en su integridad.
- Que con la presentación de esta solicitud, declaro que he formalizado matrícula del menor durante un curso completo en un centro educativo de Educación Infantil de 0 a 3 años, autorizado por la Autoridad Educativa competente.
- Que no se halla inhabilitado para recibir ayudas o subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS:**

Responsable del tratamiento:  
FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE), CIF G38484879  
Domicilio: Calle Zurbarán, 30, 38007 - Santa Cruz De Tenerife  
Web: [www.fifede.org](http://www.fifede.org)  
Correo-e: [protecciondedatos@fifede.org](mailto:protecciondedatos@fifede.org)

Finalidad: Los datos serán utilizados para la gestión de consultas, solicitudes y procedimientos presentados ante FIFEDE, así como para informarle sobre su tramitación. La falta de aportación de los datos personales requeridos en este formulario podrá dar lugar a la imposibilidad de tramitar la solicitud o petición específica de que se trate.

Legitimación: Tratamos sus datos porque nos ha dado su consentimiento para el tratamiento (RGPD Artículo 6.1.a) o en el ejercicio de poderes públicos (RGPD 6.1.e).

Transferencia internacional de datos: No están previstas. En caso de concurrir, éstas se realizarían con las debidas garantías legales en consonancia a los artículos 44 y siguientes del RGPD

Derechos: Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, portabilidad y limitación, a no ser objeto de decisiones automatizadas y a retirar el consentimiento prestado a través de los formularios habilitados en la sede electrónica al efecto.

Asimismo, las personas interesadas tienen derecho a reclamar ante la Autoridad de Control competente (Agencia Española de Protección de Datos) cuando consideren que FUNDACIÓN CANARIA INSULAR PARA LA FORMACIÓN, EL EMPLEO Y EL DESARROLLO EMPRESARIAL (FIFEDE) ha vulnerado los derechos que la normativa de protección de datos les reconoce en [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Información adicional: Puede consultar la información adicional sobre protección de datos y como ejercitar sus derechos en el apartado "Política de Privacidad" de la página web [www.fifede.org](http://www.fifede.org) o solicitando una copia a [protecciondedatos@fifede.org](mailto:protecciondedatos@fifede.org)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_.

Firma del/la solicitante

**ANEXO II****RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS PERSONAS SOLICITANTES**

1. Documentación acreditativa de la identidad del/la solicitante (D.N.I./N.I.E.) en vigor, en caso de presentación presencial.
2. **Solicitud**
3. **Certificado de matrícula** del menor escolarizado en centro autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional, Actividad Física y Deportes del Gobierno de Canarias, para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, **debiendo constar que el alumno/a no ocupa plaza sostenida total o parcialmente con fondos públicos** de la Comunidad Autónoma de Canarias o de otra Administración Pública.
4. Documentos que **NO** habrán de ser aportados si en la solicitud no se formula oposición a su consulta a través de las plataformas de intermediación:
  - Declaración de IRPF de la persona solicitante y los miembros de la unidad familiar. En caso de no autorizarlo, deberá aportar la declaración de IRPF del ejercicio 2023 de cada miembro de la unidad familiar.
5. Certificado bancario en el que figuren los datos de la cuenta corriente del representante del menor (con identificación del titular y código IBAN) a la que habrán de hacerse los pagos, o documento similar emitido por el banco, en el que solo se refleje dichos datos (el documento debe ser fehaciente y no estar manipulado). En el certificado que se presente debe necesariamente figurar como titular de la cuenta la persona solicitante de beca.



**ANEXO III**  
**AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS DE MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR**

**BECAS PARA EL ALUMNADO DE CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL DE 0 A 3 AÑOS EN TENERIFE, CURSO 2024/2025, CON EL FIN DE FACILITAR LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL.**

La persona solicitante de la beca, mediante la firma del presente documento, **AUTORIZA al Cabildo Insular de Tenerife** para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria

Asimismo, las restantes personas abajo firmante, mediante la firma del presente documento, manifiestan:

1. Que forman parte de la unidad familiar de la persona solicitante, con el parentesco que se indica, en los términos establecidos en las bases reguladoras de la convocatoria.
2. Haber autorizado al solicitante al suministro de los datos de carácter personal que se especifican en las bases reguladoras, con el objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en la misma.
3. Autorizar al Cabildo Insular de Tenerife para consultar y/o comprobar los datos declarados y en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento correspondiente, accediendo al Servicio de verificación de datos a través de la Plataforma de Intermediación del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, así como recabar datos tributarios de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al nivel de renta, en aplicación de lo previsto en el art. 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria.

**DATOS DEL MENOR PARA EL QUE SE SOLICITA LA BECA:**

***En caso de minoría de edad, firmará su representante legal***

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF | Edad | Firma |
|--------|-----------------|------------------|-----|------|-------|
|        |                 |                  |     |      |       |

**RELACIÓN DE MIEMBROS DE UNIDAD FAMILIAR Y AUTORIZACIÓN (especificar el parentesco que tienen con el/la menor solicitante de beca)**

| Nombre | Primer Apellido | Segundo Apellido | NIF | Edad | Parentesco | Firma (*) |
|--------|-----------------|------------------|-----|------|------------|-----------|
|        |                 |                  |     |      |            |           |
|        |                 |                  |     |      |            |           |
|        |                 |                  |     |      |            |           |
|        |                 |                  |     |      |            |           |

(\*) En caso de minoría de edad, firmará su representante legal

La firma del presente documento supone el otorgamiento de la autorización por quién actúa como representante del menor, en su condición de progenitor/a o por ostentar la patria potestad del mismo, para el tratamiento de los datos personales de éste que se aportan en la solicitud y que resultan imprescindibles para la gestión de la misma, con objeto exclusivo del cumplimiento de los fines pretendidos en el mismo.

**INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS**

**Delegado de Protección de Datos:** Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es)

**Legitimación del tratamiento:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT\_RegistroTratamientos.pdf)

**Transferencias internacionales:** Reflejadas en el [Registro de Actividades de Tratamiento](http://www.tenerife.es/documentos/ECIT_RegistroTratamientos.pdf) (www.tenerife.es/documentos/ECIT\_RegistroTratamientos.pdf)

**Ejercicio de derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** Mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico [delegadoprotecciondatos@tenerife.es](mailto:delegadoprotecciondatos@tenerife.es). En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos

”

**CABILDO INSULAR DE LA GOMERA****Dependencia: Secretaría General****ANUNCIO****5701****182630****CORRECCIÓN DE ERROR BASES ESPECÍFICAS PROCESOS SELECTIVOS.**

Anuncio por el que se hace público la corrección de error detectado en la publicación de la MODIFICACIÓN DE LAS BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE Y/O PROMOCIÓN INTERNA, DE DETERMINADAS PLAZAS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA CORPORACIÓN, incluidas en la OEP 2022, 2023 y 2024 (BOP nº 121; 07/10/24) -plazas de Ingeniero/a Técnico/a Forestal y Agentes de Medioambiente-, así como de las BASES ESPECÍFICAS QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA COBERTURA POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, TURNO DE ACCESO LIBRE, DE LAS PLAZAS DE PERSONAL LABORAL INCLUIDAS EN LAS OEP 2022, 2023 Y 2024, VACANTES EN LA PLANTILLA DEL PERSONAL LABORAL DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA (BOP nº 118; 30/09/24) -plazas de Capataz de Brigada de Logística y Operatividad y Operarios de Medioambiente-, con relación a la prueba física de "Velocidad y coordinación 6x6" Donde dice: "... no superando el tiempo máximo de 15 segundos". Debe decir: "... no superando el tiempo máximo de 18 segundos".

Contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, ante el mismo órgano que lo ha dictado, o en su caso, ser impugnado mediante Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. No se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del Recurso Potestativo de Reposición interpuesto.

San Sebastián de La Gomera, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, firmado electrónicamente.



**Dependencia: Personal****ANUNCIO**

5702

183123

Expediente: 1948-1949/2024.

El Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera, dictó el 10 de octubre de 2024, la Resolución n.º 2024-1531, por la que se aprueba la **RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS en las categorías de AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV) y de COCINERO/A (Grupo III), designación nominal del Tribunal Calificador y prueba fase oposición, turno acceso libre, sistema de concurso-oposición, en el Proceso selectivo SUJETAS AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL**, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público Extraordinaria de Estabilización 2022, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 54, de fecha 06/05/2022, y con base en un rectificación de error de transcripción, en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, número 60, de fecha 20/05/2022, publicada bases específicas en el BOP N.º 70, de 10/06/2024 y BOE n.º 151, de 22/06/2024.

**“<< RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR INSULAR DE COORDINACIÓN Y APOYO AL PRESIDENTE, POR LA QUE SE APRUEBA LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS EN LAS CATEGORÍAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA Y COCINERO, DESIGNACIÓN NOMINAL DEL TRIBUNAL Y PRUEBA DE LA FASE OPOSICIÓN, TURNO ACCESO LIBRE, SISTEMA CONCURSO-OPOSICIÓN, EN EL PROCESO SELECTIVO SUJETO AL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL, CONFORME AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 20/2021, DE 28 DE DICIEMBRE, DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO, EN EJECUCIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA DE ESTABILIZACIÓN 2022.**”

En relación con la convocatoria pública para la cobertura, por Personal Laboral de las categorías de **AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV) y de COCINERO/A (Grupo III)**, turno acceso libre, sistema de concurso-oposición, pertenecientes a la plantilla de personal laboral de los centros sociosanitarios de la corporación y sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, núm. 70, de 10 de junio de 2024.

**ANTECEDENTES**

Visto que en el Boletín Oficial del Estado Núm. 151, de 22 de junio de 2024, se publica la Resolución de 11 de junio de 2024, del Cabildo Insular de La Gomera (Santa Cruz de Tenerife), referente a la convocatoria para proveer varias plazas, **DOS (2) PLAZAS DE AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV) y DOS (2) PLAZAS DE COCINERO/A (Grupo III), para los Centros Sociosanitarios**, dando inicio al plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias de participación, que comprendió desde el 23/06/2024 hasta el 12/07/2024, ambos inclusive.

Dado que por Resolución n.º 2024-1237, de fecha 31 de julio de 2024, del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en la que se aprobó la Relación Provisional de aspirantes Admitidos / Excluidos de la categoría de **AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV) para los Centros Sociosanitarios**, objeto de estabilización temporal por Concurso-Oposición, por aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la misma en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 95, de fecha 7 de agosto de 2024, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín, que transcurrió entre el 8 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto 2024, ambos inclusive.

Dado que por Resolución n.º 2024-1239, de fecha 31 de julio de 2024, del Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente, en la que se aprobó la Relación Provisional de aspirantes Admitidos / Excluidos de la categoría de **COCINERO/A (Grupo III) para los Centros Sociosanitarios**, objeto de estabilización temporal por Concurso-Oposición, por aplicación del artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicándose la misma en el Boletín de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 95, de fecha 7 de agosto de 2024, señalándose un plazo de subsanación de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del siguiente al de su publicación en dicho Boletín, que transcurrió entre el 8 de agosto de 2024 hasta el 23 de agosto 2024, ambos inclusive.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** Que de conformidad con la Base Sexta, apartado segundo, de las Bases Específicas que rigen la convocatoria, se establece que finalizado el plazo de subsanación, el órgano competente en materia de personal dictará resolución por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. Igualmente en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del Tribunal, así como el día, hora y lugar en el que habrá de realizarse la prueba de la fase de oposición. Dicha resolución se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>) y, también se hará pública en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

**Segunda.-** De conformidad con la Base Séptima de las Bases Específicas, en cuanto a la designación, composición y actuación del Tribunal Calificador, éste será designado por Resolución del órgano competente en materia de personal, deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica. Estará compuesto por funcionarios/as de carrera y/o personal laboral fijo del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera u otra Administración Pública.

**Tercera.-** Que de conformidad con las competencias conferidas al Director Insular de Coordinación y Apoyo al Presidente en materia de Organización y Gestión del Personal, por Decreto del Presidente de la Corporación n.º 2023-1413, de fecha 29/06/2023, entre las que se encuentran “a) *En materia de pruebas selectivas para el acceso a cualquier plaza de plantilla de funcionarios y de personal laboral, bien con carácter permanente, interino o temporal: - realización de todos los trámites procedimentales posteriores a la aprobación de la convocatoria de bases de provisión de puestos de trabajo; propuesta de los miembros de los Tribunales de elección..*”, le corresponde la competencia de aprobar la presente Resolución. En virtud de lo anteriormente expuesto:

Vista la propuesta de resolución PR/2024/5022 de 10 de octubre de 2024.

### RESOLUCIÓN:

**PRIMERO.-** Aprobar la siguiente **RELACIÓN DEFINITIVA** de aspirantes **ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en la categoría de **AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV)**, por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los centros sociosanitarios de la corporación y sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, evacuándose trámite de publicidad en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 70, de 10 de junio de 2024 y en el BOE Núm. 151, de 22 de junio de 2024. **VER ANEXO I.**

**SEGUNDO.-** Aprobar la siguiente **RELACIÓN DEFINITIVA** de aspirantes **ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS** en la categoría de **COCINERO/A (Grupo III)**, por el turno de acceso libre, sistema de concurso-oposición, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los centros sociosanitarios de la corporación y sujetas al proceso extraordinario de estabilización del empleo temporal, conforme al artículo 2 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en ejecución de la Oferta de Empleo Público extraordinaria de Estabilización 2022 aprobada por el Consejo de Gobierno Insular en fecha 29/4/2022, cuyas Bases Específicas fueron aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, en sesión ordinaria celebrada el 23 de mayo de 2024, evacuándose trámite de publicidad en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 70, de 10 de junio de 2024 y en el BOE Núm. 151, de 22 de junio de 2024. **VER ANEXO II**

**TERCERO.-** Designar nominativamente los/as miembros/as del Tribunal Calificador de la convocatoria pública para la cobertura, en ambas categorías, de **AUXILIAR DE GERIATRÍA (Grupo IV) y de COCINERO/A (Grupo III)**, pertenecientes a la plantilla del personal laboral de los centros sociosanitarios de la corporación y sujetas al proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal, el cual estará compuesto por los/las siguientes empleados/as públicos/as:

**Presidente:**

**Titular:** D<sup>a</sup>. Adriana Pérez Vidal, Directora del Centro de Diversidad Funcional de Vallehermoso.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Clara Dolores Herrera Medina, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Agulo.

**Vocal 1:**

**Titular:** D. José Enrique Vizcaíno Arteaga, Fisioterapeuta del Servicio Canario de Salud.

**Suplente:** D. David Linares Galo, Director del Centro de Educación de Adultos de La Gomera.

**Vocal 2:**

**Titular:** D. José Manuel González Rodríguez, Administrativo del Cabildo Insular de La Gomera.

**Suplente:** D. Jonás Manuel Padrón Herrera, Arquitecto Técnico del Cabildo Insular de La Gomera.

**Vocal 3:**

**Titular:** D. Luis Manuel Padrón Jerez, Profesor de Cocina en el IES San Sebastián de La Gomera.

**Suplente:** D. José Manuel González Cabrera, Profesor de Cocina en el IES San Sebastián de La Gomera.

**Vocal 4:**

**Titular:** D<sup>a</sup> María Jesús Simancas Darias, Cocinera en el Centro de Mayores de Alajero.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. María del Carmen Padrón Coello, Cocinera en el Centro de Diversidad Funcional de Vallehermoso.

**Secretario:**

**Titular:** D<sup>a</sup>. María Candelaria García Coello, Directora del Centro de Mayores de Alajero.

**Suplente:** D<sup>a</sup>. Ana Zaray Padilla Curbelo, Administrativa del Cabildo Insular de La Gomera.

**CUARTO.-** Notificar a los Miembros del Tribunal haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en el art. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

**QUINTO.-** El Tribunal Calificador se constituirá para ambas categorías, AUXILIAR DE GERIATRÍA y COCINERO/A, el día 5 de noviembre de 2024, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Cabildo Insular de La Gomera (Edificio Consistorial, sito en C/Profesor Armas Fernández, n.º 2, 1ª Planta, 38800, en San Sebastián de La Gomera).

**SEXTO.** Convocar a los/as aspirantes admitidos/as de ambas categorías, AUXILIAR DE GERIATRÍA y COCINERO/A, para la realización de la prueba de la fase de oposición, que tendrá lugar el día 5 de noviembre de 2024, a las 13:00 horas, en el Salón de Plenos del Cabildo Insular de La Gomera (Edificio Consistorial, sito en C/Profesor Armas Fernández, n.º 2, 1ª Planta, 38800, en San Sebastián de La Gomera).

**SÉPTIMO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Gomera (<https://sede.lagomera.es>) y también se hará pública en la web en la Corporación, sección de Empleo Público.

## **ANEXO I: CATEGORÍA AUXILIAR DE GERIATRÍA (GRUPO VI)**

### **A) ASPIRANTES ADMITIDOS**

| <b>N.º REGISTRO ENTRADA</b>                        | <b>NOMBRE</b>     | <b>APELLIDOS</b>    | <b>DNI</b> |
|--|-------------------|---------------------|------------|
| 2024-E-RE-5733<br>2024-E-RE-5834                   | JOSÉ ENRIQUE      | AGUILAR ÁLVAREZ     | ***2997**  |
| 2024-E-RC-4534                                     | ROSA NIEVE        | ALMENARA MEDINA     | ***0033**  |
| 2024-E-RC-4778                                     | MARÍA DEL CARMEN  | ÁLVAREZ FELIPE      | ***7687**  |
| 2024-E-RE-5298                                     | SUSANA            | CAPITÁN MELERO      | ***1175**  |
| 2024-E-RE-5319<br>2024-E-RE-6475                   | SONIA DEL ROSARIO | CHÁVEZ CRUZ         | ***0907**  |
| 2024-E-RE-5440<br>2024-E-RE-6465<br>2024-E-RE-6487 | EMILIO ALBERTO    | CHINEA GONZÁLEZ     | ***8217**  |
| 2024-E-RE-5593                                     | SARA              | CHINEA MENDOZA      | ***7409**  |
| 2024-E-RE-5294<br>2024-E-RE-6466                   | MARÍA DEL PILAR   | CORREA HERNÁNDEZ    | ***0739**  |
| 2024-E-RE-5774                                     | ALICIA MARÍA      | CORREA MORALES      | ***0458**  |
| 2024-E-RE-5803                                     | TERESA JESÚS      | DARIAS PADILLA      | ***8750**  |
| 2024-E-RE-5301                                     | DÁCIL             | DÍAZ GARCÍA         | ***0169**  |
| 2024-E-RE-5588<br>2024-E-RE-5721                   | BEATRIZ           | DÍAZ NÚÑEZ          | ***5369**  |
| 2024-E-RC-4874<br>2024-E-RC-5765                   | CAROLINA          | GARCÍA HERAS        | ***6405**  |
| 2024-E-RE-5720                                     | GEMMA MARIA       | GARCÍA ZAMORA       | ***0899**  |
| 2024-E-RE-5288<br>2024-E-RE-5295                   | ANA DE LOS REYES  | GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ | ***5369**  |

|  |                       |                   |           |
|--|-----------------------|-------------------|-----------|
| 2024-E-RC-4753<br>2024-E-RC-4784<br>2024-E-RE-5764                   | MARÍA MACARENA        | HERRERA ARTEAGA   | ***0116** |
| 2024-E-RC-4876   | SELENE ALEJANDRA      | HERRERA FERNÁNDEZ | ***3429** |
| 2024-E-RE-5773<br>2024-E-RE-5796<br>2024-E-RE-6535<br>2024-E-RE-6578 | OLGA MARÍA            | HERRERA HERNÁNDEZ | ***2801** |
| 2024-E-RC-4785<br>2024-E-RC-4840                                     | MONEIBA               | HERRERA PADILLA   | ***2862** |
| 2024-E-RE-5320   | DAVINIA               | MARICHAL MEDINA   | ***6355** |
| 2024-E-RE-5771   | ANTONIA               | MARTÍN GARCÍA     | ***5888** |
| 2024-E-RE-5554   | MARÍA DIANA           | MARTÍN MIRANDA    | ***2938** |
| 2024-E-RC-4752<br>2024-E-RE-5763                                     | MERCEDES              | MESA MELIAN       | ***0041** |
| 2024-E-RE-5415   | AMALIA MARÍA          | MORALES SANTOS    | ***3117** |
| 2024-E-RE-5318<br>2024-E-RE-6546                                     | GABRIELA              | NEGRÍN PADILLA    | ***3488** |
| 2024-E-RE-5302<br>2024-E-RE-6454                                     | TANIA                 | NODA GARCÍA       | ***2824** |
| 2024-E-RE-5645   | IDAIRA VIRGINIA       | PADILLA PADILLA   | ***3058** |
| 2024-E-RC-4776<br>2024-E-RC-4875<br>2024-E-RC-5790                   | MARTA                 | PADRÓN HERRERA    | ***2839** |
| 2024-E-RC-4550   | MATILDE               | PADRÓN HERRERA    | ***7704** |
| 2024-E-RE-5389   | MARÍA DOLORES         | PARRA VICENTE     | ***6560** |
| 2024-E-RE-5557<br>2024-E-RC-5612                                     | RAQUEL                | PERDOMO FERNÁNDEZ | ***3043** |
| 2024-E-RE-5328   | KAROL MARCIN          | PAWLOWSKI         | ***3903** |
| 2024-E-RE-5793   | GUADALUPE DEL ROSARIO | PIÑERO PIÑERO     | ***0900** |
| 2024-E-RE-5292<br>2024-E-RE-6416                                     | LIZAVETH YAQUELINE    | QUERIO GONZÁLEZ   | ***0529** |
| 2024-E-RE-5438<br>2024-E-RE-6442                                     | MARÍA DEL CARMEN      | TOLEDO BAUTE      | ***7385** |

## B) ASPIRANTES EXCLUIDOS

| N.º REGISTRO ENTRADA | NOMBRE           | APELLIDOS       | DNI       | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|----------------------|------------------|-----------------|-----------|----------------------|
| 2024-E-RE-5342       | MADELEIN MILAGRO | JIMENEZ DUARTE  | ***3624** | 4                    |
| 2024-E-RE-5532       | PATRICIA         | HARO MEDEL      | ***3081** | 7                    |
| 2024-E-RE-5802       | ELENA            | CABRERA HERRERA | ***3883** | 4<br>7               |

| Código | Motivos de exclusión   |
|--------|--|
| 1      | Anexo III: Solicitud de Participación debidamente cumplimentada y firmada.   |
| 2      | Anexo IV: Valoración de Méritos.   |
| 3      | Anexo V: Declaración de cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.   |
| 4      | No consta el Justificante de abono de la Tasa de derecho de examen, conforme indica la Base Cuarta de las Bases Específicas. |
| 5      | Acreditar la experiencia laboral, conforme indica la Base Sexta 2.A de las Bases Específicas.                                |
| 6      | Informe de Vida Laboral  |
| 7      | Titulación de Acceso   |
| 8      | Otras titulaciones académicas relacionadas con el Anexo IV   |
| 9      | Cursos formativos relacionados en el Anexo IV  |

## **ANEXO II: CATEGORÍA COCINERO/A (GRUPO III).**

### **A) ASPIRANTES ADMITIDOS**

| N.º REGISTRO ENTRADA                               | NOMBRE            | APELLIDOS           | DNI       |
|--|-------------------|---------------------|-----------|
| 2024-E-RE-5678                                     | HONORATO VALENTÍN | ÁLVAREZ PADRÓN      | ***7574** |
| 2024-E-RE-5424                                     | MIGUEL ÁNGEL      | DARIAS HERRERA      | ***2565** |
| 2024-E-RE-5372                                     | CARMEN ROSA       | DARIAS MORALES      | ***0107** |
| 2024-E-RE-5685<br>2024-E-RE-6520                   | YOLANDA           | MORA HERRERA        | ***2873** |
| 2024-E-RE-5799<br>2024-E-RC-5714                   | JOSÉ VENTURA      | NEGRÍN ARTEAGA      | ***2825** |
| 2024-E-RE-5804<br>2024-E-RE-6581                   | FRANCISCO JAVIER  | NEGRÍN GONZÁLEZ     | ***2859** |
| 2024-E-RE-5330<br>2024-E-RE-5405                   | JOSEFA            | PADILLA HERRERA     | ***7607** |
| 2024-E-RE-5800<br>2024-E-RE-6431<br>2024-E-RE-6463 | FRANCISCO JAVIER  | RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ | ***1567** |
| 2024-E-RE-5392                                     | KLEYDI BENZAY     | SÁNCHEZ ALONSO      | ***1683** |
| 2024-E-RE-5514                                     | FILIBERTO         | SANTOS CORREA       | ***3009** |

### **B) ASPIRANTES EXCLUIDOS**

| N.º REGISTRO ENTRADA | NOMBRE       | APELLIDOS       | DNI       | MOTIVOS DE EXCLUSIÓN |
|----------------------|--------------|-----------------|-----------|----------------------|
| 2024-E-RE-5412       | AMALIA MARÍA | MORALES SANTOS  | ***3117** | 4<br>7               |
| 2024-E-RE-5592       | MIRELYS      | GONZÁLEZ OLALLA | ***3824** | 4<br>7               |

| Código | Motivos de exclusión   |
|--------|--|
| 1      | Anexo III: Solicitud de Participación debidamente cumplimentada y firmada.   |
| 2      | Anexo IV: Valoración de Méritos.   |
| 3      | Anexo V: Declaración de cumplimiento de los requisito de la convocatoria.  |
| 4      | No consta el Justificante de abono de la Tasa de derecho de examen, conforme indica la Base Cuarta de las Bases Específicas. |
| 5      | Acreditar la experiencia laboral, conforme indica la Base Sexta 2.A de las Bases Específicas.                                |
| 6      | Informe de Vida Laboral  |
| 7      | Titulación de Acceso   |
| 8      | Otras titulaciones académicas relacionadas con el Anexo IV   |
| 9      | Cursos formativos relacionados en el Anexo IV  |

&gt; &gt; “

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, haciendo saber que el acto notificado, que no pone fin a la vía administrativa, y conforme a lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas (LPACAP), podrá ser recurrido en alzada ante el Presidente. A estos efectos, los Tribunales y órganos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas y cualesquiera otros que, en el seno de éstas, actúen con autonomía funcional, se considerarán dependientes del órgano al que estén adscritos o, en su defecto, del que haya nombrado al presidente de los mismos).

El recurso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la LPACAP, se interpondrá ante el órgano que dictó el acto o ante el competente para resolverlo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, y se entenderá desestimado si transcurridos otros tres meses desde su interposición no se hubiera recibido la notificación de la resolución del mismo.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.1 de la LPACAP, cuando el recurso de alzada se haya interpuesto contra la desestimación por silencio administrativo de una solicitud por el transcurso del plazo, se entenderá estimado el mismo si, llegado el plazo de resolución, el órgano administrativo competente no dictase y notificase resolución expresa, siempre que no se refiera a actos dictados en procedimientos relativos al ejercicio del derecho de petición, a que se refiere el artículo 29 de la Constitución, su estimación tuviera como consecuencia que se transfirieran al solicitante o a terceros facultades relativas al dominio público o al servicio público, impliquen el ejercicio de actividades que puedan dañar el medio ambiente y en los procedimientos de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la LPACAP, la interposición de este recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

Contra la desestimación presunta del recurso de alzada, no cabe otro recurso administrativo salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1, pudiéndose interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.1, 14 y 46.1 de la LJCA, ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife. La interposición del recurso contencioso administrativo en este caso no está sujeta al plazo de caducidad previsto en el artículo 46.1 de la LJCA, de acuerdo con la sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 52/2014, de 10 de abril.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

San Sebastián de La Gomera, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE LA GOMERA, Casimiro Curbelo Curbelo, documento firmado electrónicamente.



**CABILDO INSULAR DE EL HIERRO****ANUNCIO****5703****181532**

Exp.: 3547/2024

**ASUNTO: APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS CIAEH**

El Pleno del Excmo. Cabildo de El Hierro, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 17 de julio de 2024, adoptó acuerdo relativo a “APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO”, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 100, de fecha 19 de agosto de 2024.

Dicho acuerdo ha resultado definitivo dado que durante su periodo de exposición pública de treinta (30) días (desde el 20 de agosto al 1 de octubre de 2024, ambos inclusive), contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, no se han presentado reclamaciones, observaciones y/o reparos, por lo que la Ordenanza Fiscal se entiende definitivamente aprobada.

Valverde de El Hierro, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL PRESIDENTE, Alpidio Valentín Armas González, documento firmado electrónicamente.

# ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

## ÍNDICE

|   |  |
|---|--|
| ÍNDICE.....   |  |
| INTRODUCCIÓN.....   |  |
| TÍTULO PRELIMINAR.....  |  |
| Artículo 1. Fundamento legal.....   |  |
| Artículo 2. Ámbito de aplicación.....   |  |
| Artículo 3. Objeto.....   |  |
| TÍTULO PRIMERO. ORDENACIÓN GENERAL DE LAS TASAS.....  |  |
| Artículo 4. Concepto de tasas.....  |  |
| Artículo 5. Hecho imponible.....  |  |
| Artículo 6. Aplicación territorial.....   |  |
| Artículo 7. Devengo.....  |  |
| Artículo 8. Sujetos pasivos.....  |  |
| Artículo 9. Responsables.....   |  |
| Artículo 10. Exenciones y bonificaciones. Suspensión de la aplicación de la tasa.....           |  |
| Artículo 11. Elementos cuantitativos de las tasas y su modificación.....                        |  |
| Artículo 12. Memoria económico-financiera.....  |  |
| Artículo 13. Competencia normativa, gestión y liquidación.....                                  |  |
| Artículo 14. Pago de las tasas.....   |  |
| Artículo 15. Aplazamiento y fraccionamiento.....  |  |
| Artículo 16. Recaudación de las tasas.....  |  |
| Artículo 17. Devolución de las tasas.....   |  |
| Artículo 18. Revisión en vía administrativa.....  |  |
| Artículo 19. Infracciones y sanciones.....  |  |
| TÍTULO SEGUNDO: TASAS.....  |  |
| CAPÍTULO I. TASAS POR DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.....                                   |  |
| Artículo 20. Hecho imponible.....   |  |
| Artículo 21. Sujeto pasivo.....   |  |
| Artículo 22. Devengo.....   |  |
| Artículo 23. Cuota.....   |  |
| CAPÍTULO II. ACTUACIONES FACULTATIVAS. OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS..... |  |
| Artículo 24. Hecho imponible.....   |  |
| Artículo 25. Sujeto pasivo.....   |  |

Artículo 26. Devengo.....

Artículo 27. Base y tipo de gravamen.....

Artículo 28. Cuota.....

**CAPÍTULO III. TASAS POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. AGUAS**  
.....

Artículo 29. Hecho imponible.....

Artículo 30. Sujetos Pasivos.....

Artículo 31. Devengo.....

Artículo 32. Tarifas.....

**CAPÍTULO IV. TASAS POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CAUCES Y LECHOS PÚBLICOS.....**

Artículo 33. Hecho imponible.....

Artículo 34. Sujetos Pasivos.....

Artículo 35. Devengo.....

Artículo 36. Tarifas.....

**CAPÍTULO V. USO Y/O APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO, Y DEL PATRIMONIO HIDRÁULICO TITULARIDAD DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO .....**

Artículo 37. Hecho imponible.....

Artículo 38. Sujetos Pasivos.....

Artículo 39. Devengo.....

Artículo 40. Tarifas.....

**CAPÍTULO VI. TASAS POR VERTIDOS.....**

Artículo 41. Hecho imponible.....

Artículo 42. Sujetos Pasivos.....

Artículo 43. Devengo.....

Artículo 44. Tarifas.....

**TÍTULO TERCERO: PRECIOS PÚBLICOS.....**

Artículo 45. Sujeto obligado al pago y nacimiento de la obligación de pago.....

Artículo 48. Determinación de la cuantía del precio público .....

Artículo 49. Actualización de los precios .....

Artículo 50. Aplicación de los precios públicos de agua.....

**DISPOSICIONES FINALES.....**

Disposición Final Primera. ....

Disposición Final Segunda. ....

# **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS ADMINISTRATIVAS Y PRECIOS PÚBLICOS DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO**

## **INTRODUCCIÓN**

El régimen económico-financiero del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, como Organismo Autónomo adscrito administrativamente al Cabildo de El Hierro, exige, para la correcta gestión y ordenado funcionamiento de las competencias asignadas en las disposiciones legales vigentes, de un instrumento que recoja y clarifique tanto las diferentes tasas administrativas como la regulación de los precios públicos reconocidos por la ley.

De este modo, el objeto de la presente norma es, en primer lugar, la regulación de las siguientes tasas administrativas:

- A) Por documentos y actos administrativos
- B) Por actuaciones facultativas obras, trabajos, suministros y asistencias técnicas
- C) Por uso y aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico. Aguas
- D) Por uso y aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico. Cauces y lechos públicos
- E) Por usos y/o aprovechamiento de instalaciones de conducción y almacenamiento, y del patrimonio hidráulico titularidad de este organismo
- F) Por vertidos

En segundo lugar, el objeto de esta norma es regular los precios públicos por suministro de agua:

- PA1) Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro
- PA2) Agua superficial embalsada o derivada mediante presas, azudes o tomaderos de este organismo
- PA3) Agua depurada regenerada, con o sin tratamiento terciario, procedentes de plantas o estaciones de tratamiento de aguas residuales

## TÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Fundamento legal.

La presente normativa se dicta en el ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y al amparo del artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en desarrollo de lo prescrito en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Igualmente, la presente regulación se dicta al amparo del artículo 20.2 de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas. En particular la regulación de los precios del agua se establece de conformidad con lo señalado en el artículo 10.l) de la citada norma territorial.

En concreto, la presente Ordenanza, siguiendo lo dispuesto por el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de La Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contiene la adaptación de las normas relativas a la gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos de conformidad con lo establecido en la Ley General Tributaria y demás leyes del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias reguladoras de la materia, así como las disposiciones dictadas para su desarrollo, al régimen de organización y funcionamiento interno propio del Consejo Insular de Aguas de El Hierro. La presente se adapta igualmente, y queda supeditado, a lo señalado en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, y supletoriamente, en su caso, a lo indicado en el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, Texto Refundido de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Las normas contenidas en esta Ordenanza Fiscal serán de aplicación al ejercicio de las competencias del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, en la medida en que dichas funciones sean ejercidas directamente por la misma.

Asimismo, la competencia para la aprobación de la presente Ordenanza Fiscal de este Organismo reside en la Junta General del Consejo Insular de Aguas de la isla de El Hierro, de conformidad con lo prescrito en el artículo 10.b) de la Ley 12/90, de 26 de julio, de Aguas de Canarias, en relación con el artículo 11. f) del Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, aprobados por Decreto 61/2019, de 22 de abril.

La competencia para aprobar las tarifas, cánones y precios públicos relativos a la actividad del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, y para la utilización o aprovechamiento de los bienes de dominio público hidráulico o del patrimonio del organismo, con arreglo a los criterios fijados por la legislación vigente de aplicación y las ordenanzas fiscales aprobadas por la Junta General, corresponden a la Junta de Gobierno de este organismo, en base a lo prescrito en el artículo 14.j) del citado Estatuto Orgánico.

### Artículo 2. Ámbito de aplicación.

Esta Ordenanza Fiscal será de aplicación en todo el territorio de El Hierro, en cuanto Demarcación Hidrográfica, y regirá desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación, ello sin perjuicio de los acuerdos de aplicación temporal, suspensión, exención o bonificación tomados para cada tasa o precio público.

### Artículo 3. Objeto.

La presente Ordenanza Fiscal tiene por objeto, de un lado la regulación del régimen jurídico de las tasas administrativas como recursos de derecho público del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, y de otro regular los precios públicos por suministro y distribución para la venta de agua.

## TÍTULO PRIMERO. ORDENACIÓN GENERAL DE LAS TASAS

### Artículo 4. Concepto de tasas.

Son tasas del Consejo Insular de Aguas de El Hierro:

1º. Aquellos tributos que se establezcan por la Ley de Aguas y sus disposiciones reglamentarias cuyo hecho imponible consista en la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico, ya sea con carácter general y/o de forma privativa o especial, así como la entrega de bienes, prestación de servicios públicos o la realización de actividades en régimen de derecho público de su competencia, que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos, cuando concurra cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Que no sean de solicitud o recepción voluntaria para los administrados. A estos efectos, no se considerará voluntaria la solicitud o la recepción por parte de los administrados:

- Cuando venga impuesta por disposiciones legales o reglamentarias.
- Cuando los bienes, servicios o actividades requeridos sean imprescindibles para la vida privada o social del solicitante.

b) Que no se presten o realicen por el sector privado, esté o no establecida su reserva a favor del sector público conforme a la normativa vigente.

2º. Se entenderá que la actividad administrativa o servicio afecta o se refiere al sujeto pasivo cuando haya sido motivado directa o indirectamente por éste, en razón de que sus actuaciones u omisiones obliguen al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, a realizar de oficio actividades o a prestar servicios por razones de seguridad, salubridad, de abastecimiento a la población o de orden hidráulico, o cualesquiera otras.

### Artículo 5. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las tasas la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico, así como la entrega de bienes, prestación de servicio o realización de actividades a que se refiere el artículo 4 anterior, y que se especifiquen en cada caso por la Ley de Aguas.

### Artículo 6. Aplicación territorial.

Las tasas por entregas, servicios o actividades públicos se exigirán por el hecho de la prestación o realización de los mismos por los órganos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

### Artículo 7. Devengo.

Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible:

a) Cuando se conceda la utilización o aprovechamiento del dominio público, cuando se realice la entrega del bien, se inicie la prestación del servicio o se realice la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de exigir su depósito previo.

b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

c) Periódicamente, cuando se utilicen o aprovechen bienes de dominio público, se entreguen bienes, se presten servicios o se realicen actividades de manera continuada sin que se requiera la adopción de nuevas resoluciones administrativas.

**Artículo 8. Sujetos pasivos.**

1. Serán sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas beneficiarias de la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico o a quienes afecten o beneficien, personalmente o en sus bienes, las entregas, servicios o actividades públicas que constituyen su hecho imponible.
2. En su caso, tendrán la consideración de sujetos pasivos las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás Entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado.
3. La regulación propia de cada tasa podrá establecer sustitutos del contribuyente. En este sentido, el sustituto está obligado a cumplir las prestaciones materiales y formales de la obligación tributaria.
4. La concurrencia de dos o más titulares en el hecho imponible de una tasa determinará que queden solidariamente obligados frente al Consejo Insular de Aguas de El Hierro salvo que el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, o cualquier otra norma con rango de Ley dispusiere lo contrario.

**Artículo 9. Responsables.**

1. Serán responsables de la deuda tributaria, junto a los sujetos pasivos o deudores principales, solidaria o subsidiariamente, las personas que sean declaradas como tales por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales o cualquier otra norma con rango de Ley.
2. Responderán de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas, bien con carácter solidario, bien con carácter subsidiario, en los mismos casos, términos y condiciones a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 10. Exenciones y bonificaciones. Suspensión de la aplicación de la tasa.**

1. No podrán establecerse, salvo por ley o como consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales, exenciones u otros beneficios tributarios, ni se concederán más exenciones y bonificaciones que las establecidas en la normativa tributaria aplicable y demás legislación aplicable.
2. Estarán exentas de las tasas conceptuadas como tributos propios del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, el Estado y sus organismos autónomos, la Comunidad Autónoma de Canarias y sus organismos autónomos administrativos, las entidades locales canarias y sus organismos autónomos administrativos, por la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico, cuando su destino sea inherente al cumplimiento de la gestión directa de sus propias competencias.
3. Por motivos de interés público la Junta General del Consejo de Aguas de El Hierro podrá acordar la suspensión temporal de la aplicación de cualquiera de las tasas establecidas en esta Ordenanza, siempre que ello no afecte a la estabilidad presupuestaria de la entidad y así se recoja en la preceptiva memoria económico-financiera que debe preceder al acuerdo de suspensión.

**Artículo 11. Elementos cuantitativos de las tasas y su modificación.**

1. El importe de las tasas por la utilización o aprovechamiento del dominio público se fijará tomando como referencia el valor de mercado correspondiente o el de la utilidad derivada



de aquélla, en atención a los criterios establecidos en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico de Canarias, y otras disposiciones de pertinente aplicación.

2. El importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida. Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la tasa, todo ello con independencia del presupuesto con cargo al cual se satisfagan.

3. La cuota tributaria podrá consistir en una cantidad fija señalada al efecto, determinarse en función de un tipo de gravamen aplicable sobre elementos cuantitativos que sirvan de base imponible, o en su caso, establecerse conjuntamente por ambos procedimientos.

4. La Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro será competente para la modificación tanto del número e identidad de los elementos y criterios de cuantificación en base a los cuales se determinan las cuotas y tipos exigibles, como de las cuantías fijas resultantes de la aplicación del elemento de cuantificación.

#### **Artículo 12. Memoria económico-financiera.**

1. Toda propuesta de establecimiento de una nueva tasa o de modificación específica de las cuantías o de los elementos de cuantificación de una preexistente deberá incluir, entre los antecedentes y estudios previos para su elaboración, una memoria económico-financiera sobre el coste o valor del recurso o actividad de que se trate y sobre la justificación de la cuantía de la tasa propuesta.

La falta de este requisito determinará la nulidad de pleno derecho de las disposiciones reglamentarias que determinen las cuantías de las tasas.

2. Cuando la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico lleve aparejada una destrucción o deterioro del mismo no prevista en la memoria económico-financiera a que se refiere el número anterior, el sujeto pasivo de la tasa, sin perjuicio del pago de la misma, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación. Si los daños fuesen irreparables, la indemnización consistirá en una cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados.

#### **Artículo 13. Competencia normativa, gestión y liquidación.**

1. Corresponderá al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, en el ámbito de sus respectivas competencias, dictar las normas de procedimiento encaminadas a regular la gestión de las tasas.

2. La gestión, control, liquidación y recaudación de cada tasa corresponderá al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, al que esté afecto el bien de dominio público hidráulico cuya utilización constituya el hecho imponible de la tasa, o que deba entregar el bien, prestar el servicio o realizar la actividad gravados.

3. Reglamentariamente, se podrá establecer el régimen de autoliquidación para alguna de las tasas o para hechos imposables concretos de las mismas.

**Artículo 14. Pago de las tasas.**

1. El pago de las tasas podrá realizarse por cualquier medio que se disponga reglamentariamente.
2. En caso de que la exigibilidad de la tasa fuera previa a la realización del hecho imponible, el ingreso de la tasa será condición indispensable para la concesión de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, para la entrega, prestación o la realización de la actividad.

En caso de discrepancia sobre la procedencia o importe de la tasa será imprescindible la consignación o afianzamiento de la misma para la concesión demanial o la entrega, prestación del servicio o realización de la actividad.

Si el sujeto pasivo no justificase que ha presentado el correspondiente recurso dentro del plazo legal, conforme a lo previsto en el artículo 18 de esta Ordenanza Fiscal, las cantidades consignadas, o las resultantes de hacer efectiva la fianza, se ingresarán en la cuenta corriente del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, que tiene previsto a sus efectos.

3. Cuando la tasa se devengue periódicamente, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia.

El órgano receptor de la tasa no podrá suspender la prestación del tracto sucesivo por falta de pago si no le autoriza a ello la regulación de aquélla, sin perjuicio de exigir su importe en período ejecutivo.

**Artículo 15. Aplazamiento y fraccionamiento.**

El Consejo Insular de Aguas de El Hierro regulará el otorgamiento de aplazamiento y fraccionamiento de las tasas, de conformidad con las disposiciones reglamentarias aplicables.

**Artículo 16. Recaudación de las tasas.**

1. El pago voluntario de las tasas deberá efectuarse en los órganos gestores de las mismas, en las tesorerías insulares o en las entidades colaboradoras en los plazos reglamentariamente establecidos.
2. Las tasas se exigirán en período ejecutivo mediante el procedimiento administrativo de apremio cuando, transcurrido el período voluntario de ingreso, no se haya satisfecho o garantizado la deuda
3. El órgano gestor de la tasa remitirá, en su caso, al órgano encargado del Cabildo de El Hierro la relación de deudores en período ejecutivo con periodicidad mensual.

**Artículo 17. Devolución de las tasas.**

1. Procederá la devolución de la tasa ingresada, cuando por causa no imputable al sujeto pasivo no se conceda la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público, no se realice la entrega del bien, la prestación del servicio o actividad.

2. Tanto en el caso anterior como en las peticiones de devolución de tasas por parte de los sujetos pasivos basadas en la existencia de error material, de hecho o aritmético, padecido en la exigencia del citado derecho, serán competentes para reconocer y practicar la devolución el órgano del Consejo Insular de Aguas de El Hierro que tenga atribuidas las facultades recaudatorias.

#### **Artículo 18. Revisión en vía administrativa.**

Los actos administrativos derivados de la gestión, liquidación, inspección y recaudación de las tasas podrán ser impugnados directamente en la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio del derecho a interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto objeto de recurso.

#### **Artículo 19. Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como a las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, y no previsto en esta ordenanza se aplicará el régimen establecido en el Título IV de la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

## **TÍTULO SEGUNDO: TASAS**

### **CAPÍTULO I. TASAS POR DOCUMENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS.**

#### **Artículo 20. Hecho imponible.**

1. Constituirá el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de toda clase de documentos que se expidan en las oficinas y dependencias de este Organismo, dentro del ejercicio de las funciones que legalmente tienen atribuidas.

2. A estos efectos, se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

3. No estará sujeto a esta tasa, la tramitación de documentos y expedientes necesarios para el cumplimiento de obligaciones fiscales, así como las consultas tributarias, o expedientes de devolución de ingresos indebidos, los recursos administrativos contra resoluciones administrativas de este Organismo, de cualquier índole y los relativos a la prestación de servicios o realización de actividades de competencia de este Organismo y a la utilización privativa o el aprovechamiento especial de dominio público hidráulico, que están gravados por otra tasa administrativa.

Asimismo, no estarán sujetos a esta tasa los certificados de servicios prestados solicitados por el personal al servicio del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, o que haya prestado servicios en el mismo, así como la expedición de certificados de retribuciones satisfechas por este Organismo, a efectos de justificación en relación con el I.R.P.F.

### **Artículo 21. Sujeto pasivo.**

Se considera sujeto pasivo de la tasa la persona física o jurídica, pública o privada, que solicite la prestación del servicio de expedición de documentos, aunque el beneficiario sea tercera persona, siempre y cuando los solicitantes tengan el carácter de interesados en los diferentes procedimientos administrativos, de acuerdo con lo prescrito en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, conforme a lo establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **Artículo 22. Devengo.**

1. La tasa se devengará y nace la obligación de contribuir, cuando se presente la solicitud que inicie la tramitación de los documentos y expedientes sujetos al tributo.
2. En los casos a que se refiere el número 2 del artículo 20, el devengo se produce cuando tenga lugar la circunstancia que provean la actuación de este Organismo de oficio o cuando ésta se inicie sin previa solicitud de la persona interesada, pero redunde en su beneficio.

### **Artículo 23. Cuota.**

1. La cuota a satisfacer se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de los documentos a tramitar, de acuerdo con las tarifas que figuran en el punto 4 de este artículo.
2. La cuota de la tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del documento o expediente de que se trate, desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.
3. Las cuotas resultantes por aplicación de las anteriores tarifas se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo.

4. Las tasas por documentos y actos administrativos se exigirán según la siguiente tarifa:

| <b>A) Tasas por documentos y actos administrativos</b>  | <b>Euros</b>                    |
|---|---------------------------------|
| <b>T1.</b> Fotocopia ordinaria, impresión o escaneo de documentos, hasta 10 páginas, formato A3 o menor tamaño  | 6,00                            |
| <b>T2.</b> Fotocopia ordinaria, impresión o escaneo de documentos, por página adicional a partir de 10, formato A3 o menor tamaño   | 0,60                            |
| <b>T3.</b> Copia, escaneo o impresión de planos, por plano hasta formato A1 o 0,50 m <sup>2</sup>   | 10,00                           |
| <b>T4.</b> Copia, escaneo o impresión de planos, por plano hasta formato B0 o 1,50 m  | 15,00                           |
| <b>T5.</b> Expedición de Certificados de documentos, acuerdos, estado de tramitación de procedimientos, de inscripción, de renovaciones, de modificaciones en Registros, Catálogos o Censos y otras certificaciones | 10,00                           |
| <b>T6.</b> Compulsa de documentos, por página   | 2,45                            |
| <b>T7.</b> Actos de inscripción o modificación en el Registro Insular de Aguas de El Hierro y en otros Registros, Catálogos o Censos del Consejo Insular de Aguas de El Hierro                                      | 16,70                           |
| <b>T8.</b> Incoación y tramitación de expedientes administrativos, con trámite de información pública (coste de publicación según tarifas y número de letras)   | 30,50<br>+ coste<br>publicación |
| <b>T9.</b> Incoación y tramitación de expedientes administrativos, sin trámite de información pública   | 30,50                           |
| <b>T10.</b> Transferencia y/o modificación de datos de expedientes administrativos incoados   | 14,50                           |
| <b>T11.</b> Actuación administrativa de localización y/o consulta de expedientes o documentos en archivo histórico del CIAEH, incremento sobre la tasa que corresponda  | 2,90                            |
| <b>T12.</b> Expedición de documentación en soporte digital, CD o DVD, adicional a tasas que corresponda, por unidad de soporte  | 5,00                            |
| <b>T13.</b> Tasa mínima Actuación Administrativa (no reguladas)   | 10,00                           |

## **CAPÍTULO II. ACTUACIONES FACULTATIVAS. OBRAS, TRABAJOS, SUMINISTROS Y ASISTENCIAS TÉCNICAS**

### **Artículo 24. Hecho imponible.**

Será el hecho imponible de la tasa de actuaciones facultativas, dirección de obras, suministros y asistencias técnicas la prestación del trabajo facultativo de dirección e inspección de las obras realizadas mediante contrato, incluidas las adquisiciones o suministros específicos en los proyectos y las correspondientes revisiones de precios a cargo de la Administración para la gestión y ejecución de dichas actividades, ya sea mediante subasta, concurso, contratación directa o cualquier otra forma de adjudicación.

En cuanto a la dirección de obras, engloba todas las actividades propias de la dirección, replanteos, certificaciones, revisiones de precios, actas, etc.

### **Artículo 25. Sujeto pasivo.**

Serán sujetos pasivos de la tasa de actuaciones facultativas, dirección de obras y suministros las personas naturales o jurídicas adjudicatarias de los distintos tipos de contratos.

Serán sujetos pasivos de la tasa de asistencias técnicas, las personas físicas o jurídicas a las que afecte la prestación de la actividad administrativa o servicio. Cuando éste se preste con carácter obligatorio, en virtud de una norma legal y reglamentaria, serán sujetos pasivos las personas a las que afecte, además de lo establecido en la ordenanza fiscal general reguladora de las tasas administrativas de este Organismo.

### **Artículo 26. Devengo.**

La tasa de actuaciones facultativas, dirección de obras y suministros se devengará en el momento de la expedición de cada certificación y será exigible mediante retención en la misma.

La tasa de asistencias técnicas se devengará mediante la prestación del servicio y será exigible por anticipado desde el momento en que se formule la solicitud.

### **Artículo 27. Base y tipo de gravamen.**

La base de la tasa de actuaciones facultativas, dirección de obras y suministros será el importe líquido de las obras ejecutadas, incluyendo, en su caso, las revisiones de precios, y las adquisiciones y suministros específicos en los proyectos, según las certificaciones expedidas. El tipo será del 4 %.

**Artículo 28. Cuota.**

Las tasas por actuaciones facultativas, dirección de obras, suministros y asistencias técnicas se exigirán según las siguientes tarifas:

| <b>B) Tasas por actuaciones facultativas, dirección de obras, suministros y asistencias técnicas</b>  | <b>Euros / % sobre certificación</b> |
|---|--------------------------------------|
| <b>T14.</b> Dirección de obras, trabajos, suministros y asistencias. Se engloban todas las actividades propias de la dirección: replanteos, certificaciones, revisiones de precios, actas, etc. | 4%                                   |
| <b>T15.</b> Trabajos de campo: mediciones, levantamientos topográficos, nivelaciones, replanteos, toma de muestras, ensayos de bombeo, aforos y otros; con emisión de Informe Facultativo       | 140,60                               |
| <b>T16.</b> Por día de trabajo de campo, adicional, cuando sea necesario más de 1 día para el trabajo a realizar  | 93,50                                |
| <b>T17.</b> Trabajos de gabinete: estudios, proyectos, valoraciones, cálculos, evaluaciones de proyectos y documentos, y otros; con emisión de Informe Facultativo                              | 75,10                                |
| <b>T18.</b> Inspecciones Facultativas, sin trabajos específicos de campo, con emisión de Informe Facultativo o acta   | 72,60                                |
| <b>T19.</b> Inspecciones Facultativas de pozos, galerías u otros elementos con alto riesgo, con emisión de Informe Facultativo o acta.  | 202,60                               |

**CAPÍTULO III. TASAS POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. AGUAS****Artículo 29. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización o aprovechamiento las aguas del dominio público hidráulico con carácter general, cuya gestión corresponde al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, y que requieren autorización o concesión administrativa.

**Artículo 30. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que realicen la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico, además de lo establecido en la ordenanza fiscal general reguladora de las tasas administrativas de este Organismo.

**Artículo 31. Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se conceda o realice la utilización o aprovechamiento del dominio público hidráulico. Posteriormente, la tasa se devengará el primer día de cada año, liquidándose la misma al año siguiente.



**Artículo 32. Tarifas**

Las tasas por el aprovechamiento de agua superficial mediante embalses, tomaderos o azudes de derivación o similares se exigirán según las siguientes tarifas, en función del volumen real consumido:

| <b>C) Tasas por el uso y/o aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico. Aguas</b>  |                              |
|---|------------------------------|
| <b>C.1) Sección Primera.- Aprovechamiento de aguas superficiales de escorrentía, mediante embalses, azudes, tomaderos o similares.</b>                    | <b>Euros / m<sup>3</sup></b> |
| <b>T20.</b> Aguas superficiales, uso propio o autoconsumo en sector primario  | 0,015                        |
| <b>T21.</b> Aguas superficiales, uso propio o autoconsumo en otros sectores   | 0,021                        |
| <b>T22.</b> Aguas superficiales, para venta, uso de terceros o explotaciones  | 0,024                        |
| <b>T23.</b> Tasa mínima aprovechamiento de aguas superficiales. (Equivale a 1000 m <sup>3</sup> /año)   | 15,00                        |
| <b>C.2) Sección Segunda.- Aprovechamiento de aguas subterráneas, mediante pozos, sondeos de captación, sondeos de investigación, galerías o similares</b> | <b>Euros / m<sup>3</sup></b> |
| <b>T24.</b> Aguas subterráneas, uso propio o autoconsumo en sector primario   | 0,018                        |
| <b>T25.</b> Aguas subterráneas, uso propio o autoconsumo en otros sectores  | 0,030                        |
| <b>T26.</b> Aguas subterráneas, para venta, uso de terceros o explotaciones   | 0,048                        |
| <b>T27.</b> Tasa mínima aprovechamiento de aguas subterráneas. (Equivale a 1000 m <sup>3</sup> /año)  | 18,00                        |

En todos aquellos casos, respecto de las tasas 20,21, 22, 24, 25 y 26, en que no se haya remitido lectura de contador para verificar el volumen de agua sobre el que aplicar la tasa se considerará el total del volumen autorizado.

## **CAPÍTULO IV. TASAS POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO. CAUCES Y LECHOS PÚBLICOS**

### **Artículo 33. Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, cuya titularidad o gestión corresponda al Consejo Insular de Aguas de El Hierro, que requiera autorización o concesión administrativa.

### **Artículo 34. Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que realicen la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, además de lo establecido en la ordenanza fiscal general reguladora de las tasas administrativas de este Organismo.

### **Artículo 35. Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se conceda o realice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico. Posteriormente, la tasa se devengará el primer día de cada año.

### **Artículo 36. Tarifas**

Las tasas por el aprovechamiento de del dominio público hidráulico. cauces y lechos públicos se exigirán según las siguientes tarifas:

| <b>D) Tasas por el uso y/o aprovechamiento del Dominio Público Hidráulico. Cauces y lechos públicos</b> |   |
|---|---|
| <b>D.1) Sección Primera.- Usos privativos</b>   | <b>Euros / m<sup>2</sup> superficie</b> |
| <b>T28.</b> Ocupación de terrenos de Dominio Público Hidráulico, usos compatibles del sector primario   | 0,15                                    |
| <b>T29.</b> Ocupación de terrenos de Dominio Público Hidráulico, usos compatibles de otros sectores     | 0,30                                    |

|  |   |
|--|---|
| <b>D.2) Sección Segunda.- Usos no privativos pero con limitación de acceso</b>   | <b>Euros / m<sup>2</sup> superficie</b> |
| <b>T30.</b> Plantación en terrenos de Dominio Público Hidráulico   | 0,14                                    |
| <b>T31.</b> Pista de acceso en terrenos de Dominio Público Hidráulico  | 0,13                                    |
| <b>T32.</b> Pasarela sobre cauce público   | 0,13                                    |
| <b>D.3) Sección Tercera.- Usos no privativos</b>   | <b>Euros / ml conducción</b>            |
| <b>T33.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro hasta 0,2 m, sector primario y suministros urbanos básicos | 0,03                                    |
| <b>T34.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro hasta 0,2 m, sector industrial y comercial                 | 0,05                                    |
| <b>T35.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro hasta 0,2 m, sector turístico y ocio                       | 0,06                                    |
| <b>T36.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro > 0,2 m, sector primario y suministros urbanos básicos.    | 0,16                                    |
| <b>T37.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro > 0,2 m, sector industrial y comercial                     | 0,24                                    |
| <b>T38.</b> Tuberías y líneas sobre cauce público, con ancho o diámetro > 0,2 m, sector turístico y ocio                           | 0,30                                    |
|  |   |
| <b>D.4) Sección Cuarta.- Usos no privativos con modificación morfológica de lechos y márgenes</b>                                  |   |
| <b>T39.</b> Extracción de áridos en Dominio Público Hidráulico. (m <sup>3</sup> árido extraído)                                    | 1,20                                    |
| <b>T40.</b> Aportación de materiales inertes en Dominio Público Hidráulico. (m <sup>2</sup> superficie afecta)                     | 0,47                                    |

## CAPÍTULO V. USO Y/O APROVECHAMIENTO DE INSTALACIONES DE CONDUCCIÓN Y ALMACENAMIENTO, Y DEL PATRIMONIO HIDRÁULICO TITULARIDAD DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE EL HIERRO

### Artículo 37. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, el uso o el aprovechamiento de instalaciones de conducción y almacenamiento y del patrimonio hidráulico titularidad del Consejo Insular de Aguas de El Hierro.

### Artículo 38. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que realicen la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, además de lo establecido en la ordenanza fiscal general reguladora de las tasas administrativas de este Organismo.

### Artículo 39. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se conceda o realice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico.

### Artículo 40. Tarifas

Las tasas por el uso o el aprovechamiento de instalaciones de conducción y almacenamiento y del patrimonio hidráulico titularidad del Consejo Insular de Aguas de El Hierro se exigirán según las siguientes tarifas:

| <b>E) Tasas por el uso y/o aprovechamiento de instalaciones de conducción y almacenamiento, y del patrimonio hidráulico titularidad del CIAEH</b> |        |
|---|--------|
| <b>T41.</b> Conducción de transporte de aguas $\leq 0,035$ m <sup>2</sup> de sección hidráulica.  |        |
| Anual (euros/ml de conducción)  | 14,00  |
| Día de servicio (euros/ml de conducción)  | 0,047  |
| Mínimo (100ml conducción) euros/día   | 4,70   |
| <b>T42.</b> Conducción de transporte de aguas $> 0,035$ m <sup>2</sup> de sección hidráulica.   |        |
| Anual (euros/ml de conducción)  | 28,00  |
| Día de servicio (euros/ml de conducción)  | 0,093  |
| Mínimo (100ml conducción) euros/día   | 9,30   |
| <b>T43.</b> Red de distribución de aguas, aplicación en sector primario. (Bajo título)  |        |
| Anual (euros/ml de conducción)  | 0,42   |
| Día de servicio (euros/ml de conducción)  | 0,001  |
| <b>T44.</b> Red de distribución de aguas con aplicación en otros sectores (Bajo título)   |        |
| Anual (euros/ml de conducción)  | 1,05   |
| Día de servicio (euros/ml de conducción)  | 0,004  |
| <b>T45.</b> Equipo e instalación de bombeo para transporte, incremento sobre la tasa que corresponda.   |        |
| Anual (euros/m <sup>3</sup> de agua bombeado)   | 0,22   |
| Día de servicio (euros/ m <sup>3</sup> de agua bombeado)  | 0,0011 |
| <b>T46.</b> Depósito para almacenamiento o trasiego de aguas.   |        |
| Anual (euros/m <sup>3</sup> )   | 1,68   |
| Día de servicio (euros/ m <sup>3</sup> )  | 0,0056 |
| Mínimo (1000 m <sup>3</sup> ) euros/día   | 5,6    |

## CAPÍTULO VI. TASAS POR VERTIDOS

### Artículo 41. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la realización de vertidos, teniendo en cuenta que deben observarse siempre las condiciones generales de admisibilidad de los vertidos recogidas en el Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Control de Vertidos para la protección del Dominio Público Hidráulico, y, en general, todas las prohibiciones y condiciones restrictivas recogidas en la normativa vigente

### Artículo 42. Sujetos Pasivos.

Son sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas o jurídicas que realicen la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico, además de lo establecido en la ordenanza fiscal general reguladora de las tasas administrativas de este Organismo.

### Artículo 43. Devengo.

El devengo de la tasa se producirá desde el momento en que se realice la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público hidráulico.

### Artículo 44. Tarifas.

Las tasas por vertidos se exigirán según las siguientes tarifas:

| <b>F) Tasas por vertidos</b><br>(Bajo autorización, según unidades de contaminación, uc)               | <b>Euros / m<sup>3</sup><br/>vertido</b> |
|--|--|
| <b>T47.</b> Vertidos en superficie, directos sobre lechos de cauces, potencialmente contaminantes      |  |
| Anual mínimo   | 0,01                                     |
| Anual máximo   | 0,18                                     |
| <b>T48.</b> Vertidos al subsuelo mediante pozos filtrantes, potencialmente contaminantes               |  |
| Anual mínimo   | 0,01                                     |
| Anual máximo   | 0,50                                     |
| <b>T49.</b> Vertidos a colectores o redes de drenaje de aguas residuales o potencialmente contaminadas |  |
| Anual mínimo   | 0,01                                     |
| Anual máximo   | 0.27                                     |

## TÍTULO TERCERO: PRECIOS PÚBLICOS.

### Artículo 45. Sujeto obligado al pago y nacimiento de la obligación de pago.

Quedan obligados al pago de los precios públicos del agua aquí regulados las personas físicas o jurídicas, de derecho privado o entidades de derecho público, a las que se les conceda el derecho para la adquisición y suministro de agua, producida o captada por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, a través de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro, incluso redes de distribución asociadas a la misma, naciendo la obligación de pago en el momento preciso de la autorización de adquisición y suministro, o en su caso del efectivo de agua, conforme a volúmenes autorizados o suministrados, según corresponda, en los puntos de entrega definidos.

Por el Consejo Insular de Aguas de El Hierro, como titular de las aguas a suministrar, podrá exigirse el depósito previo del importe, total o parcial, correspondiente al suministro solicitado. Igualmente se podrá convenir el pago totalizado según periodicidad convenida en la correspondiente autorización de servicio.

### Artículo 46. Suministros sujetos a precio público

A los efectos de la presente regulación, se distingue entre:

- Precios Públicos de agua de la Red de Transporte insular: El suministro de agua con origen en la red de transporte de agua de la isla de El Hierro, procedente de los centros de producción y captación, o en su caso de los almacenamientos, gestionados o de titularidad de este organismo, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado.
- Precio Público de agua superficial: El suministro de agua embalsada o derivada mediante presas, azudes o tomaderos gestionados o de titularidad de este organismo, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado.
- Precios Públicos de agua depurada: El suministro de agua depurada regenerada, con o sin tratamiento terciario, procedentes de plantas o estaciones de tratamiento de aguas residuales gestionadas o titularidad de este organismo, a personas físicas o jurídicas, de derecho público o privado.

### Artículo 47. Pago del precio público.

1. La facturación para el pago del precio público se realizará conforme a los datos que resulten cada mes de las lecturas de los contadores o aforadores habilitados a tal fin.

3. El recibo será remitido a la entidad bancaria domiciliataria para su abono desde la ejecución efectiva del suministro o en los plazos acordados o convenidos tras la misma, reflejados en la autorización del servicio.

4. El impago de uno de los recibos pasados al cobro conllevará la pérdida del derecho que tenga autorizado para la adquisición y el suministro de agua, pudiéndose rehabilitar el mismo una vez abone lo adeudado.

5. Sin perjuicio de lo anterior, el cobro en vía de ejecutiva se podrá verificar en la forma legalmente prevista.

6. Procederá la devolución del precio público abonado cuando la solicitud efectuada no vaya a ser utilizada y se comunique fehacientemente con una antelación mínima de cinco días a las misma, así como cuando por causa no imputable al obligado al pago no se pueda desarrollar la misma.

**Artículo 48. Determinación de la cuantía del precio público.**

La cuantía del precio público a satisfacer viene determinada por el tipo de suministro solicitado, conforme a la siguiente tabla:

| <b>PA) Precios Públicos del Agua</b>  | <b>Euros/m<sup>3</sup> de agua</b> |
|---|------------------------------------|
| <b>PA1) Sección Primera. Precios públicos de Agua de la Red de Transporte de Agua de la isla de El Hierro</b>   |                                    |
| <b>P1.</b> Suministro de agua para uso urbano   | 0,87                               |
| <b>P2.</b> Suministro de agua para uso en sector primario   | 0,48                               |
| <b>IAP3.</b> Suministro de agua para uso industrial   | 1,52                               |
| <b>P4.</b> Suministro de agua para otros usos   | 1,39                               |
| <b>PA2) Sección Segunda. Precio público de Agua superficial, embalsada o derivada mediante presas, azudes o tomaderos del CIAEH</b>   |                                    |
| <b>P5.</b> Suministro de agua superficial   | 0,34                               |
| <b>PA3) Sección Tercera. Precio público de Agua depurada regenerada, con o sin tratamiento terciario, procedente de plantas o estaciones de tratamiento de aguas residuales</b> |                                    |
| <b>P6.</b> Suministro de agua depurada regenerada, sin tratamiento terciario.   | 0,30                               |
| <b>P7.</b> Suministro de agua depurada regenerada, con tratamiento terciario.   | 0,49                               |

A los precios señalados se les podrá aplicar gravámenes por consumo excesivo, cuando se superen los módulos previstos en la planificación hidrológica, las dotaciones asignadas, los volúmenes o los caudales convenidos para el suministro, en base a las competencias señaladas por el Decreto 158/1994, de 21 de julio, de transferencias de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ejercidas a través de los Consejos Insulares de Aguas.

A los consumos excesivos que se mantengan en el tiempo superior a dos (2) meses, cuyo origen no se corresponda con una situación adversa excepcional o de emergencia, se les podrá aplicar los gravámenes que correspondan, y de persistir una vez aplicados el exceso de consumo, por igual periodo, se podrá adoptar por el organismo el cese temporal del suministro, en tanto no se acredite la subsanación de la avería o hechos que los motivan. Igualmente, consumos excesivos por encima de los rangos que se establezcan, supondrán el cese temporal preventivo del suministro.

Las personas, físicas o jurídicas, titulares de las redes de agua deberán contralar las pérdidas en las mismas, y en lo posible para reducir las mismas al mínimo posible, tratando de evitar los consumos excesivos que conllevarían a la aplicación de gravámenes al precio del agua o al cese temporal del suministro. Los ayuntamientos y las comunidades de regantes están facultados para repercutir o aplicar, si así lo estiman, gravámenes a los consumos excesivos de agua de las personas usuarias de sus redes de distribución.

La competencia para fijar o modificar los gravámenes por consumo excesivo de agua, así como los umbrales de consumo que determinan los mismos, corresponderá a la Junta de Gobierno, fijándose al efecto los umbrales de consumo excesivo y gravámenes siguientes:

| <b>Gravámenes a los precios del agua por consumos excesivos</b><br>% sobre precios |  |       |                          |                          |
|--|--|-------|--------------------------|--------------------------|
| <b>Usos</b>  | <b>Umbrales de consumos excesivos de agua</b><br>% sobre módulos, dotaciones, volúmenes o caudales de referencia |       |                          |                          |
|  | > 5%   | > 10% | > 20%                    | > 30%                    |
| Urbano   | -  | 15%   | 30%                      | Cese temporal suministro |
| Sector primario  | -  | 10%   | 20%                      | Cese temporal suministro |
| Industrial   | 15%  | 30%   | Cese temporal suministro | Cese temporal suministro |
| Otros  | 10%  | 20%   | Cese temporal suministro | Cese temporal suministro |

#### **Artículo 49. Actualización de los precios.**

Los precios aquí regulados se actualizarán en consonancia, al menos, con los costes reales de producción, captación o aprovechamiento del agua, transporte y distribución, tasas y costes medioambientales asociados (considerando a modo orientativo: implantación, mantenimiento y reposición, mano de obra, energía, materiales, y servicios, tasas DPH, entre otros), correspondiendo dicha actualización a la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, conforme el artículo 14.j) del Decreto 61/2019, de 22 de abril, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, siguiendo los trámites reglamentarios que puedan establecerse, incluso pudiendo adecuarse a la estacionalidad de los suministros. Dicha actualización se expresará mediante la modificación que corresponda del anexo de la presente ordenanza, denominado "Cuadros de Tasas y Precios Ordenanza Fiscal CIAEH".

Asimismo, el precio se verá afectado por las modificaciones impositivas que graven el mismo por su naturaleza o componentes, siendo éstas de inmediata aplicación.

#### **Artículo 50. Aplicación de los precios públicos de agua.**

Los precios públicos se determinarán a un nivel que cubra como mínimo, los costes económicos originados por la realización de las actividades o la prestación de los servicios.

No obstante, cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen, la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas de El Hierro podrá señalar precios públicos que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio subvencionada, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 45 de la Ley 30/1988, en su nueva redacción dada por la Ley 25/1.998, de 13 de julio, reguladora del régimen de las tasas y precios públicos locales.

Igualmente, por motivos de interés público la Junta General del Consejo de Aguas de El Hierro podrá acordar la suspensión temporal de la aplicación de cualquiera de los precios públicos establecidos en esta Ordenanza, siempre que ello no afecte a la estabilidad presupuestaria de la entidad y así se recoja en la preceptiva memoria económico-financiera que debe preceder al acuerdo de suspensión.



## **DISPOSICIONES FINALES**

### **Disposición Final Primera.**

En lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación subsidiaria lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, el Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio, Texto Refundido de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuantas normas se dicten para su aplicación.

### **Disposición Final Segunda.**

La presente Ordenanza Fiscal ha sido aprobada por Acuerdo de la Junta General del Consejo Insular de Aguas de El Hierro, de fecha 25 de abril de 2024 y entrará en vigor al día siguiente de su integra publicación en el Boletín Oficial de Canarias, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**CABILDO INSULAR DE LA PALMA****Servicio de Acción Social****ANUNCIO**

5704

180663

Por Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2024 se aprueba el proyecto de **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, siendo asimismo aprobadas por la Comisión de Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud celebrada el 07 de octubre de 2024, por delegación de atribuciones de dicho órgano conforme al acuerdo plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 26 de abril de 2018, cuyo texto se publica a continuación:

La Consejera Delegada del Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, en virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la mencionada Ley; el artículo 57 de la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares; el artículo 17 en relación con el artículo 21 del Reglamento Orgánico, de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobado en sesión plenaria de fecha 30 de enero de de 2018; en concordancia con el Decreto de Presidencia 2023/6517 de 5 de julio (BOP núm. 84, de 12 de julio de 2023), modificado parcialmente por Decreto de Presidencia nº 2024/1171 de 15 de febrero de 2024 (BOP núm. 24, de 23 de febrero de 2024) y por Decreto de Presidencia nº 2024/3061 de 8 de abril de 2024 (BOP núm. 47, de 17 de abril de 2024), de designación de miembro corporativo titular de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, TRANSFORMACIÓN DIGITAL, ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, así como Resolución 2024/4038 de 30 de abril (BOP N° 57 de 10 de mayo de 2024), de designación de miembro corporativo delegado en las materias de ACCIÓN SOCIAL, IGUALDAD, DIVERSIDAD, VIVIENDA Y SALUD, elevo al Consejo de Gobierno Insular el siguiente expediente para su estudio y adopción del acuerdo que proceda:

**I ANTECEDENTES**

**Primero.-** La Constitución Española de 1978, norma máxima del ordenamiento jurídico español, en el Título I denominado “de los Derechos y Deberes fundamentales”, recoge en el artículo 14, la declaración de que los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

**Segundo.-** Atendiendo a que el Excmo. Cabildo Insular de La Palma tiene asumida, como competencia exclusiva, las competencias en materia de Servicios Sociales, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148.1.20 de la Constitución y en el artículo 70.2 i del Estatuto de Autonomía de Canarias. Dentro de la estructura administrativa del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, corresponde a la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud entre sus competencias, fomentar la realización de actividades, servicios y programas tendentes a mejorar la calidad de vida independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional.

En la actualidad la isla de La Palma registra un total de 8.757 personas con discapacidad reconocida, a la que hay que añadir las personas en situación de dependencia reconocida o en proceso de reconocimiento, además de tener en cuenta el proceso de envejecimiento de la población insular, contando con una de las tasas más altas de Canarias (28,58%).

Dicha realidad hace necesario que por parte de esta Corporación se dé **cobertura a las necesidades** materiales de ayudas técnicas, accesibilidad y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma. Dicha necesidad viene respaldada por lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, para garantizar en todo momento la prevención de las discapacidades y el respeto de los derechos de las personas con discapacidad a la igualdad, dignidad y **promoción de su autonomía personal, prestando los apoyos necesarios para facilitar, en la medida de lo posible, la vida activa, autónoma e independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia.**

Es por ello que desde el Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma se proyecta la "aprobación de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad, y personas en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma, de manera que se articulen las condiciones reguladoras de la subvención, en las que el destino de la misma, sea contribuir a la promoción, la inserción social y la autonomía personal de las personas con discapacidad y/o dependencia residentes en la isla de La Palma.

**Tercero.-** Visto que el Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, incluye dentro del apartado 6, Apartado B, relativo al Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad y Salud, y correspondiente a transferencias **de capital**, la línea 3, denominada "**Subvenciones ayuntamientos de**

**la isla de La Palma o asociaciones II Plan de infraestructuras sociosanitarias y / o subvenciones para infraestructuras sociales derivadas de fondos europeos y/u otras subvenciones para infraestructuras y equipamientos sociosanitarios para personas dependientes”;** tratándose por tanto la subvención objeto de ésta propuesta de bases, una de las comprendidas dentro de la referida línea, toda vez que las ayudas técnicas y adaptación de vivienda permiten salvar o aminorar la limitación que presenta una persona con discapacidad o en situación de dependencia generada por ésta, de forma que contribuye a reducir su desventaja social. Y dando por tanto cumplimiento a lo establecido en el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en los vigentes Presupuestos Generales del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para el año 2024, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

| APLICACIÓN<br>PRESUPUESTARIA | DENOMINACIÓN   | IMPORTE  |
|------------------------------|--|----------|
| 231/78904                    | SUBV. ADQUISICIÓN AYUDAS TECNICAS Y/O ADAPTAC VIVIENDA HABITUAL PERSONAS DISCAPAC Y/O DEPENDENCIAS | 200.000€ |

**Quinto.-** Obra en el expediente administrativo Informe favorable de la Jefa de Servicio respecto a la aprobación de las Bases Reguladoras de subvenciones que concede este Excmo. Cabildo Insular de La Palma **destinadas a la promoción de la autonomía personal de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia.**

## II CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**Primera.-** La Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece en su artículo 6 que “en el marco de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, los Cabildos Insulares ejercerán competencias en los ámbitos materiales que se determinen por el Parlamento de Canarias y, en todo caso, en las siguientes materias: i) Asistencia social y servicios sociales.

**Segunda.-** De la exégesis de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias (en adelante LSSC), se extrae que la actuación de los poderes públicos

canarios en materia de servicios sociales persigue, entre otros objetivos, mejorar la calidad de vida y promover la normalización, la participación y la inclusión social, económica, laboral, cultural y educativa y de salud de todas las personas; detectar a través del análisis continuo de la realidad social **situaciones de necesidad** de la población, así como elaborar la estrategia más adecuada a fin de favorecer el bienestar social y mejorar la calidad de vida; **promover la autonomía personal**, familiar y de grupos; fomentar la cohesión social y la solidaridad; prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos; **detectar, prevenir y atender las necesidades derivadas de la dependencia con el objetivo de promover la autonomía de las personas**; promover la organización comunitaria y la creación de redes sociales de apoyo; hacer de los servicios sociales un factor productivo fundamental y generador de ocupación de calidad y normalizar la actividad económica del sector, promoviendo la responsabilidad social del tejido empresarial en la mejora de la respuesta a las necesidades sociales; favorecer la igualdad efectiva de las personas, eliminando discriminaciones por razón de sexo, orientación sexual o identidad de género, de discapacidad, de edad, de origen o por cualquier otra razón o circunstancia personal o social, e impulsando políticas de inclusión social; **prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo**; garantizar el ejercicio de la capacidad de las personas en situación de vulnerabilidad cuando su capacidad ha sido modificada judicialmente, estableciendo programas de apoyo en las áreas en las que sea necesario por instituciones u organizaciones de tutela, protección y defensa de sus derechos; proporcionar los medios necesarios para facilitar el desarrollo de las personas durante todas las etapas de su vida, haciéndoles partícipes de la generación de riqueza y capital social.

El artículo 20 de la LSSC, en relación a los servicios del sistema público de servicios sociales, define en su apartado 3.f la **Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia** como el conjunto de actuaciones destinadas a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Asimismo, aquellas destinadas a la prevención de la aparición o agravamiento de enfermedades o discapacidades y de sus secuelas, así como el apoyo a la vida independiente y/o autónoma, a través de la promoción de condiciones de vida saludables, programas específicos de carácter preventivo y/o rehabilitador y de integración y mejora de las capacidades personales. Se incluyen dentro de estos servicios todos aquellos establecidos en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia.

El artículo 21.1 de la LSSC determina las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales: "Son prestaciones económicas las aportaciones dinerarias o en

especie, periódicas o en un solo pago, integrantes del sistema público de servicios sociales o de cualquier otro sistema de protección, destinadas a lograr los objetivos previstos en esta ley”. Asimismo el artículo 21.2 c) de la misma Ley recoge que dichas prestaciones económicas responderán a situaciones como “c) Las ayudas de rehabilitación de vivienda y mejora de la accesibilidad en orden a la mejora y la inclusión social.”

Asimismo, en su apartado número 3: Las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales de Canarias serán, al menos, las siguientes, en los términos que se recojan en el catálogo de servicios y prestaciones:

(...)f) La vinculada a la realización de adaptaciones en la vivienda habitual y en los vehículos particulares: aquellas destinadas a facilitar a las personas con limitaciones en su autonomía personal la realización de adaptaciones en su vivienda habitual y/o en su vehículo particular, con el fin de mejorar su accesibilidad, favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

g) Prestación económica individual para la adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo: aquella destinada a facilitar la compra de ayudas técnicas y productos de apoyo a personas con limitaciones en su autonomía personal, con el fin de favorecer al máximo sus posibilidades de desenvolverse autónomamente y/o facilitar el apoyo que les prestan otras personas para realizar las actividades básicas de la vida diaria.

**Tercera.-** Las subvenciones objeto de la presente resolución se enmarcan dentro del Plan Estratégico de Subvenciones del Excmo. Cabildo de La Palma, para el año 2024, aprobado por El Consejo de Gobierno Insular aprobó, mediante acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria- Urgente celebrada el día 25 de enero de 2024, modificado mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 22 de marzo de 2024 y Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Sesión Ordinaria celebrada el día 7 de junio de 2024.

**Cuarta.-** El apartado 2, del artículo 9 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece que con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión.

**Quinta.-** El artículo 17.3 de la Ley 38/2003, de fecha 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de la subvención.
- b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria, por conducto de la BDNS, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación; y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.
- c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.
- d) Procedimiento de concesión de la subvención.
- e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.
- f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.
- h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.
- j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.
- k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.
- l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

**Sexta.-** El artículo 22.1 de la LGS, relativo al procedimiento de concesión, determina que:

*“1. El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.*

*En este supuesto, y sin perjuicio de las especialidades que pudieran derivarse de la capacidad de autoorganización de las Administraciones públicas, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor. La composición del órgano colegiado será la que establezcan las correspondientes bases reguladoras.*

*Excepcionalmente, siempre que así se prevea en las bases reguladoras, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.”*

**Séptima.-** Las Bases Reguladoras de subvenciones cuentan con naturaleza jurídica reglamentaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, estableciendo el artículo 41.1 a) del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma que “corresponde al Consejo de Gobierno Insular aprobar los proyectos de reglamento y ordenanzas”, y visto que el órgano competente para la aprobación de las Bases reguladoras de subvenciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45.1 d) del



citado Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Cabildo de La Palma, es el Pleno de la Corporación y que dicho órgano, conforme acuerdo adoptado en Sesión Plenaria Extraordinaria, celebrada el 26 de abril de 2018, delega las facultades relativas a la aprobación de las bases específicas reguladoras de la concesión de subvenciones en la comisiones de pleno de las materias que sean de su competencia.

En virtud de lo expuesto el que suscribe, **PROPONE** se adopte el acuerdo con el siguiente texto:

**Primero.-** Aprobar el proyecto inicial del texto de las **BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN POR ESTE EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA PROMOCIÓN DE LA AUTONOMÍA PERSONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD O DIVERSIDAD FUNCIONAL Y/O EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA**, con sus correspondientes anexos, cuyo tenor literal es el que sigue:

#### **1.- OBJETO.**

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del régimen, criterios, procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorga el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en régimen de **concurrentia competitiva**, destinado a la adquisición de ayudas técnicas, accesibilidad y rehabilitación de viviendas para la mejora de su accesibilidad y la adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual de personas con discapacidad y/o personas en situación de dependencia.

Se consideran como ayudas personales de promoción de la autonomía personal:

- a) Adquisición de ayudas técnicas y productos de apoyo.
- b) La eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda habitual y la adaptación funcional del hogar.

#### **Ayudas técnicas para personas con discapacidad física**

1. Ayudas para caminar manejadas por un brazo (bastones y muletas) o ambos brazos (andadores).

2. Ayudas de orientación, incluyendo bastones táctiles y ayudas electrónicas.
3. Bipedestadores, planos inclinables y aparatos de verticalización.
4. Sillas de ruedas controladas por asistente y sillas de paseo de niñas y niños.
5. Sillas de ruedas bimanuales impulsadas por las ruedas traseras.
6. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección manual.
7. Sillas de ruedas con motor eléctrico y dirección eléctrica.
8. Accesorios para sillas de ruedas.
9. Ayudas para la transferencia y para girar: tablas, esteras, discos, etc.
10. Ayudas para la elevación y el traslado: grúas fijas, con ruedas y sus accesorios y asientos de traslado manual.
11. Mesa y mobiliario para sentarse, incluyendo sillas y sillones especiales y sus adaptaciones.
12. Camas articuladas, incluyendo camas especiales, accesorios y adaptaciones.
13. Dispositivos de apoyo para manipular, fijar y alcanzar objetos y sistemas de control del entorno.
14. Pasamanos y barandillas de apoyo, barras y reposabrazos de apoyo.
15. Dispositivos para abrir y cerrar las puertas, las ventanas y las cortinas.
16. Plataformas elevadoras, orugas para escaleras y sube-escaleras.
17. Ayudas para rampas portátiles o fijas.
18. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)
19. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad física

**Ayudas técnicas para personas con discapacidad auditiva**

20. Dispositivos telefónicos de texto o videoteléfono
21. Teléfono fijo adaptado con amplificador
22. Audífonos
23. Sistemas de audición (equipo de comunicación FM, amplificador de sonido ambiental, collar bucle amplificador, bucle inductivo para móviles, pilas para prótesis e implantes cocleares y cualquier elemento que tenga como función mejorar la audición).
24. Adaptador al ordenador para la audición
25. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad auditiva

**Ayudas técnicas para personas con discapacidad visual**

26. Ayudas ópticas, electro-ópticas y de apoyo a la lectura, al contenido de pantallas y los libros electrónicos.
27. Programas y aplicaciones para utilizar el ordenador son síntesis de voz o anotador parlante.
28. Programas de magnificación de caracteres de ordenador.
29. GPS con voz que informe de la localización de la persona
30. Agenda electrónica con voz.
31. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad visual

**Ayudas técnicas para la autonomía personal de personas con discapacidad intelectual o trastorno de espectro autista.**

32. Ayudas técnicas y productos de apoyo para el desarrollo de actividades básicas de la vida diaria (alimentación, vestido y aseo)
33. Tecnologías de estimulación sensorial y motriz.
34. Tecnologías de apoyo y dispositivos destinados a las personas con discapacidad intelectual o TEA. Ayudas técnicas para la comunicación por sistemas alternativos

35. Comunicadores, ordenador personal o Tablet para personas con diversidad funcional con problemas específicos de comunicación.

Cualquier otro elemento existente en el mercado que aporte soluciones a problemas de accesibilidad o comunicación será debidamente valorado por el órgano instructor de estas ayudas.

Las subvenciones que se otorguen al amparo de las presentes bases reguladoras serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que hayan obtenido o puedan obtener las personas solicitantes para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Sin embargo, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la situación subvencionada. La persona beneficiaria de una subvención objeto de estas bases estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad al Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## **2.- FINALIDAD.**

Atender las necesidades de las ayudas técnicas, accesibilidad y de adaptación de la vivienda habitual de personas con discapacidad y personas en situación de dependencia.

Se entiende por **ayudas técnicas**, aquellos productos, instrumentos, equipos o sistemas técnicos utilizados por una persona, los cuales previenen, compensan, mitigan o neutralizan una discapacidad y/o dependencia.

Se entiende por accesibilidad y **adaptación de la vivienda habitual** las transformaciones realizadas tendentes a eliminar barreras en el domicilio y en su entorno más cercano posibilitando y/o manteniendo el máximo grado de autonomía personal.

Servir de instrumento para paliar o resolver por sí mismas o complementariamente con otros recursos y prestaciones, las necesidades y las dificultades específicas a las que se enfrentan las personas con discapacidad, o en situación de dependencia, mediante la adaptación de la vivienda habitual, contribuyendo tanto a la recuperación de la autonomía personal, como a la inclusión social y familiar, evitando que puedan derivar en situaciones de mayor dificultad o en problemas de exclusión social.

Mediante este programa de ayudas se podrá contribuir a financiar la adquisición de ayudas técnicas y de apoyo así como financiar obras de adaptación de vivienda habitual y en su caso asistencias técnicas para mejorar la seguridad y la adecuación funcional de las viviendas habituales a las necesidades especiales de las personas mayores, personas con discapacidad y movilidad reducida o grandes dependientes.

Las ayudas reguladas en las presentes Bases tienen carácter finalista, debiendo destinarse únicamente al objeto para el que hayan sido concedidas.

### **3.- BENEFICIARIOS:**

Podrán ser beneficiarios/as de las subvenciones las personas físicas residentes en la isla de La Palma que tengan reconocido el grado de dependencia y/o la condición legal de persona con discapacidad o diversidad funcional, y sean propietarias y/o usufructuarias de las viviendas o arrendatarios/as autorizados/as en su caso.

Cuando se trate de menores con discapacidad o diversidad funcional, la solicitud podrá ser suscrita por cualquiera de sus progenitores o persona que ostente su representación.

Cuando se trate de personas con capacidad modificada judicialmente se acompañará, en todo caso, fotocopia de la resolución judicial de designación de tutor o curador.

### **4.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas solicitantes de las ayudas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios, deberán tener residencia legal en España.

b) No podrán obtener la condición de persona beneficiaria de estas subvenciones quienes incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), así como que no se encuentran al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 13.2.g) de la LGS, en relación con lo establecido en el art. 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley (en adelante RLGS), o

quienes hayan sido sujetos de una revocación, por el órgano competente de la tramitación, de alguna de las subvenciones contempladas en planes estatales o autonómicos de vivienda.

- c) Tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad y/o dependencia.
- d) Tener su residencia legal en un domicilio sito en un municipio de la isla de La Palma.
- e) Las personas beneficiarias destinarán el importe íntegro de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones.

Las viviendas objeto de las obras de adaptación deben constituir el domicilio habitual de sus propietarios, usufructuarios o arrendatarios en el momento de solicitar acogerse a las ayudas.

Las personas beneficiarias de las ayudas deberán reunir los requisitos que se establecen con anterioridad a la finalización de la fecha de la presentación de solicitudes.

#### **5.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD**

- ✓ Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I.**
- ✓ Fotocopia del DNI o NIE de la persona solicitante.
- ✓ Fotocopia del DNI o NIE y documentación acreditativa de la persona que ostente la representación legal.
- ✓ Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.
- ✓ Certificado de empadronamiento con convivencia.
- ✓ Fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y miembros de la unidad familiar.
- ✓ Autorización a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular ( Incluida en el Anexo I).

- ✓ Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en su caso. En caso de que la ayuda vaya destinada a un menor, este deberá ser el titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos, según Anexo II.

Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda y será preciso aportar los siguientes documentos:

a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.

b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:

- Justificación de la propiedad o usufructo de la vivienda habitual (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad, copia simple testamento o cualquier otro medio válido en derecho).

- Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.

## **6.- INICIACIÓN, PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.**

### **Iniciación**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de estas Bases Reguladoras se iniciará de oficio, mediante Resolución de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social por la que se apruebe la Convocatoria Pública, la cual será publicada mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de La Palma <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, en la Base de Datos Nacional de subvenciones (BDNS) y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **Procedimiento de concesión**

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación y prelación de las solicitudes presentadas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las presentes bases.

### **Instrucción**

La ordenación e instrucción del procedimiento corresponderá a la persona que ostente la Jefatura de Servicio del Área de Acción Social del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, siendo competente para evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe de formularse la propuesta de resolución.

### **Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será de **DIEZ (10) DÍAS hábiles**, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

### **Lugar**

Las solicitudes se presentarán una vez publicado el correspondiente extracto de la convocatoria de la subvención, en el Boletín Oficial de la Provincia, las cuales se podrán presentar en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados mediante el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo de La Palma, que se adjunta como ANEXO I en las presentes Bases, debiendo estar cumplimentado y firmado por el solicitante o su representante legal, así como en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>.



Asimismo, las solicitudes también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015.

Para la presentación electrónica será necesario disponer de uno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la sede electrónica y que la Corporación considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

Con la presentación de la solicitud se presume la conformidad incondicionada de las bases de la convocatoria, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

## **7.- CRITERIOS DE VALORACIÓN:**

Para la concesión de estas subvenciones, siempre que cumplan con los requisitos exigidos en estas Bases, se valorarán las solicitudes, con la aplicación de los siguientes criterios:

### 1. Criterios de valoración:

**A) Situación funcional** de la persona beneficiaria, se valorará el grado de dependencia y/o discapacidad de la persona beneficiaria, con un máximo de 50 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

| <b>Situación funcional</b>  | <b>Puntos</b> |
|---|---------------|
| Grado III de dependencia y/o igual o superior al 65% grado de discapacidad. | 50            |
| Grado II de dependencia y/o igual o superior al                             | 40            |

|   |    |
|---|----|
| 40% grado de discapacidad.  |    |
| Grado I de dependencia y/o igual o superior al 33% grado de discapacidad. | 35 |

**B) Situación económica**, a través de la renta e ingresos que haya obtenido en el ejercicio anterior al de la convocatoria. La situación económica será ponderada teniendo en cuenta la renta per cápita individual anual del solicitante o renta per cápita familiar anual (resultante de dividir los recursos económicos de la unidad familiar que forme parte por el número de sus miembros).

A los efectos de las presentes bases, constituyen modalidades de unidad familiar las que establece la Ley del Impuesto sobre la Renta de efectos múltiples (IPREM) se entiende en cuantía anual referido a 12 mensualidades.

Se valorará la renta personal del solicitante, con un máximo de 30 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

| Renta per cápita           | Puntos |
|----------------------------|--------|
| Inferior al 80% del IPREM  | 30     |
| Inferior al 100% del IPREM | 25     |
| Inferior al 150% del IPREM | 20     |
| Inferior al 200% del IPREM | 15     |

**C) Situación social**, con un máximo de de 20 puntos, con arreglo al siguiente baremo:

| Situación social   | Puntos |
|--|--------|
| Familia numerosa o monoparental  | 20     |
| Mujeres víctimas de violencia de género  | 20     |
| Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia   | 15     |
| Vive solo/a con necesidad de apoyo   | 10     |
| Barreras arquitectónicas en la vivienda  | 10     |
| Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales) | 10     |

## 2. Criterios para determinar el importe de la ayuda

A) Cuantía máxima de la ayuda. La cuantía máxima de la ayuda no podrá ser superior al coste de la acción, ni superar los módulos económicos máximos siguientes:

| Tipo de Ayuda                                       | Cuantía máxima |
|---|----------------|
| A) Ayudas Técnicas                                  | 3.000,00 €     |
| B) Ayuda para la adaptación de la vivienda habitual | 6.000,00 €     |

B) La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos que a continuación se señalan:

|                |       |
|----------------|-------|
| 100 puntos     | 100 % |
| 90 a 99 puntos | 90 %  |
| 80 a 89 puntos | 80 %  |
| 70 a 79 puntos | 70 %  |
| 60 a 69 puntos | 60 %  |

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, supere el coste de la actividad subvencionada.

## **8.- VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN, RESOLUCIÓN Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN**

Una vez recibida la solicitud, los técnicos del Área de Acción Social examinarán si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación, requiriéndose en caso contrario al interesado mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es.>), en el plazo de **diez (10) días hábiles** subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndose de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de **diez días hábiles** a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

Asimismo, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada, siempre que se considere necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

Recibidas las solicitudes de subvención, para el examen de las mismas, se constituirá una Comisión de Valoración, cuyos miembros serán designados por el titular del Área de Acción Social, formada por:

**PRESIDENTE/A:** Persona que ostenta la Jefatura de Sección del Servicio de Acción Social, y en su ausencia un/a técnico/a de administración general.

**SECRETARIO/A:** Con voz pero sin voto, un/a funcionario/a del Área de Acción Social.

**VOCALES:** Tres Técnicos/as del Área de Acción Social, cuya categoría profesional será de Trabajo Social, Sociología, Psicología o Educación Social, designado al efecto. En caso de ausencia de alguno de estos Técnicos, siendo necesario completar quórum, podrán participar como vocal un Técnico de otro Servicio del Cabildo de La Palma requerido a tal efecto.

Esta Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y estará facultada para interpretar o resolver cualquier incidencia que tuviera lugar.

Constituida válidamente la citada Comisión y vista la **evaluación y examen de las solicitudes**, se elevará informe, en el que se concrete el resultado de la valoración efectuada al órgano instructor.

En el expediente de concesión de subvenciones constará el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende

que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

### **Propuesta de Resolución provisional y alegaciones.**

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, concediendo trámite de audiencia por plazo de **diez (10) días hábiles**, de conformidad con el art. 82.4 de la Ley 39/2015, y dentro de dicho plazo los interesados deberán comunicar la **aceptación** conforme al modelo incluido en el **Anexo III**, o renuncia expresa a la misma mediante escrito. Si el interesado no presentase aceptación en el plazo establecido se entenderá que el interesado no acepta la subvención y en consecuencia se dará por desistido de su solicitud.

### **Reformulación de solicitudes.**

Cuando el importe de la subvención incluido en la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar a la persona solicitante la formulación de la solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, en el plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución provisional. En tal caso habrá de aportarse nueva solicitud, según Anexo I.

La reformulación de la solicitud deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes. En el caso de que la persona solicitante no conteste en el plazo otorgado, se mantendrá el contenido de la solicitud inicial.

En el caso que la persona solicitante, aportase renuncia expresa a la subvención o no presentase aceptación de la subvención, se desestimará su solicitud.

Una vez que la reformulación de la solicitud merezca la conformidad de la comisión de valoración, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la propuesta de resolución definitiva.

Si no se aceptase la subvención y se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes que no hubiera resultado beneficiaria en la propuesta de resolución provisional, el órgano instructor podrá incluir en la propuesta de

concesión, sin necesidad de una nueva convocatoria, la persona solicitante o solicitantes por orden de puntuación.

En el supuesto que, tras realizar la evaluación de las solicitudes a través de la Comisión de Valoración, las cantidades a conceder propuestas coincidan íntegramente con las solicitadas por la totalidad de los interesados, podrá emitirse directamente Resolución definitiva sin que sea necesario realizar el trámite de Propuesta de Resolución provisional y aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### **Propuesta de Resolución definitiva.**

Examinadas las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidas para efectuarla. Esta propuesta de resolución definitiva será notificada a los solicitantes mediante anuncio publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación en su sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, y sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **La Resolución de concesión definitiva recogerá:**

- La relación de personas beneficiarios/as de las subvenciones concedidas, con los puntos de valoración obtenidos, ordenados de mayor a menor puntuación, y el importe de la subvención a percibir, además, en su caso, la relación de las solicitudes desestimadas y/o desistidas, con los datos del persona solicitante y el motivo, y una lista de reserva ordenada de mayor a menor puntuación, correspondiente aquellas solicitudes que no se pueden atender por rebasarse la cuantía máxima del crédito establecido para la convocatoria.
- La forma de abono, las obligaciones de los/as beneficiarios/as.
- Plazo de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

### **Aceptación de la subvención.**

Las personas beneficiarias deberán comunicar la aceptación de la subvención propuesta en un plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente de la notificación de la propuesta de resolución definitiva, mediante modelo **Anexo III ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**.

Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que se renuncia a la subvención, salvo que exista una causa debidamente justificada.

### **9.- RESOLUCIÓN, MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y RECURSOS.**

Las subvenciones se otorgarán mediante Resolución de la persona titular de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, que será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación, en su sede electrónica (<https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>).

El plazo máximo para dictar resolución, contado a partir del día siguiente al de la finalización del plazo para presentar las solicitudes, será de seis (6) meses. Transcurrido el plazo de resolución sin que esta se haya dictado expresamente, se entenderán desestimadas las solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible mediante recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de la Corporación Insular en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que resulte competente, en el plazo de dos (2) meses contados a partir del día siguiente al de su publicación. En caso de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución expresa del recurso o su desestimación presunta.

La concesión de las subvenciones está limitada por la dotación económica de la convocatoria, por lo que una vez se agote la misma procederá la denegación de las solicitudes. Se consignarán en la resolución de la convocatoria tanto las solicitudes estimadas como las desestimadas, estableciéndose respecto a estas últimas las causas de su denegación y la puntuación obtenida en el supuesto de que el motivo de la denegación sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.

## **10.- CIRCUNSTANCIAS QUE PODRÁN DAR LUGAR A LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

10.1 Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las Bases de la convocatoria.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención o ayuda concedida.

10.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, previa propuesta realizada del órgano instructor acompañada de los informes y alegaciones pertinentes que, en su caso, hubiera presentado el beneficiario, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

Tanto la solicitud de modificación previstas en el apartado 10.1 como la comunicación de las circunstancias que hace referencia el apartado 10.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.



## **11.- GASTOS SUBVENCIONABLES.**

1.-Serán subvencionables los gastos ocasionados, por la adquisición de bienes inventariables que sirvan de instrumento y ayuda técnica a las personas con discapacidad o en situación de dependencia reconocida y residente en la isla de La Palma.

2.- Los gastos de ejecución de las obras necesarias, y conducentes a la adaptabilidad de la vivienda habitual, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la presente subvención.

Para la obtención de las subvenciones relacionadas en este programa, se requiere que la obra subvencionable no se haya iniciado antes de la fecha de solicitud de la subvención.

Se considerarán actuaciones subvencionables en materia de ACCESIBILIDAD las obras y trabajos que a continuación se detallan:

a) La instalación de ascensores, salvaescaleras, rampas u otros dispositivos de accesibilidad, incluyendo los adaptados a las necesidades de personas con discapacidad sensorial, así como su adaptación, una vez instalados, a la normativa sectorial correspondiente, necesarios para el acceso a la vivienda desde el exterior.

b) La instalación de elementos o dispositivos electrónicos de comunicación entre la vivienda y el exterior, tales como videoporteros y análogos, así como la instalación de domótica y de otros avances tecnológicos para favorecer la autonomía personal de las personas con discapacidad o en situación de dependencia.

c) Cualquier intervención que facilite la accesibilidad universal en el interior de la vivienda, entre las que se encuentran:

1. la ampliación de espacios de circulación dentro de la vivienda,
2. la adaptación de baños y cocinas,
3. cualesquiera otras que cumplan las condiciones del Código Técnico de la Edificación en lo referido a vivienda accesible.

El coste subvencionable será el correspondiente al total de la ejecución de las obras descritas, incluidos los trabajos que sean necesarios para la correcta y completa ejecución de las actuaciones, además de los honorarios de los profesionales intervinientes, el coste de la redacción de los proyectos, informes técnicos y

certificados necesarios, los gastos derivados de la tramitación administrativa, y otros gastos generales similares siempre que todos ellos estén debidamente justificados. No se incluirán impuestos, tasas o tributos.

El coste subvencionable de la actuación no podrá superar los costes medios de mercado que a tales actuaciones correspondan.

Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

Los citados gastos deberán constar efectivamente pagados en el período comprendido entre la fecha de inicio del objeto de la subvención y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

#### **12.- PERIODO DE EJECUCIÓN.**

El periodo de ejecución de los gastos subvencionados será de un año desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención.

Los gastos subvencionables deberán ser abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

#### **13. ÁMBITO DE ACTUACIÓN.**

Las ayudas técnicas o de accesibilidad y obras de adaptación de la vivienda habitual a subvencionar se desarrollarán en el ámbito territorial de la isla de La Palma.

#### **14.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS.**

La cuantía de la subvención se determinará en función de la puntuación obtenida por las solicitudes y de acuerdo con los porcentajes máximos establecidos en los criterios de valoración según la Base número 7.

El importe **máximo** de la subvención, para la adquisición de **ayudas técnicas** será de TRES MIL EUROS (3.000,00 €). Asimismo será complementaria a las que sean objeto de cobertura por el Sistema de Salud, siendo su importe la diferencia de lo otorgado y su coste total acreditado.

El importe **máximo** de la subvención, para accesibilidad y **adaptación de la vivienda habitual** será de SEIS MIL EUROS (6.000,00€).

La cuantía de la ayuda estará en función de la disponibilidad presupuestaria, sin que en ningún caso se concedan ayudas con cuantía superior a la que se solicita.

El porcentaje que representa la cuantía de la subvención respecto del coste de la actividad subvencionada se fijará en la resolución de concesión y se mantendrá inalterable, salvo modificación expresa de la resolución de concesión.

Estas subvenciones son compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que el beneficiario pueda percibir de otros entes o Administraciones Públicas, siempre que el importe de la subvención sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.**

Las personas beneficiarias de la subvención quedarán obligadas con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la LGS:

##### **Son obligaciones del beneficiario:**

Estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Estar dado de alta a terceros en el Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

A comunicar de inmediato, incluso durante la tramitación de la solicitud, al Área de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la subvención. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 "in fine" de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Orden de 7 de marzo de 2005, por la que se regula el suministro por la Administración Tributaria Canaria de información para finalidades no tributarias sobre cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de Canarias, la presentación de la solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar los certificados a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Administración Tributaria Canaria. La obtención de los certificados por el órgano gestor por esta vía sustituye a la aportación de los mismos por el interesado, sin perjuicio de su aportación por el propio interesado a iniciativa propia o por requerimiento del órgano administrativo.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Facilitar cuantos datos y documentos le sean solicitados por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, así como el acceso al personal técnico del Excmo. Cabildo Insular de La Palma a los espacios donde se ejecuten las obras de adaptación de las instalaciones interiores de la vivienda habitual, a los efectos que puedan realizar las oportunas labores de inspección, visitas y comprobación de la correcta ejecución de las obras de adaptación subvencionada.

Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión

de la subvención o ayuda, teniendo que realizarse dicha comunicación antes de la finalización del periodo de ejecución de la actividad subvencionada.

Aceptar la subvención, mediante el documento adjunto como, Anexo III.

Cumplir en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de aplicación.

Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases o en la normativa vigente de cada momento.

En cuanto al régimen a seguir para determinar las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

## **16.- FORMA DE PAGO, PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN.**

### **16.1.- FORMA DE PAGO.-**

Una vez notificada la resolución de concesión, se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

### **16.2.- PLAZO DE EJECUCIÓN.-**

El plazo máximo para la **realización de la actividad** objeto de la subvención será de **un año** desde el día siguiente a la notificación de la resolución de concesión de la subvención. Dicho plazo podrá ser ampliado por causas excepcionales debidamente justificadas, previa solicitud del interesado y resolución favorable emitida por parte de la persona que asuma la Consejería del Área de Acción Social.

### **16.3.-PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.-**

La subvención otorgada deberá justificarse en el plazo de tres (3) meses a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del plazo de ejecución de la realización de la actividad subvencionada.

Para su justificación deberá presentarse ante el órgano concedente, en dicho plazo, la factura original o copia debidamente compulsada de la acción ejecutada.

Deberá acreditarse mediante la factura justificativa del gasto el importe del presupuesto que sirvió de base para la concesión de la subvención, así como la acreditación del pago de dicho gasto. En caso de presentarse un menor coste en la ejecución de la acción (compra de la ayuda técnica o realización de la obra para la adaptación de la vivienda) conllevará la minoración proporcional del importe de la ayuda concedida.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas. Las facturas deberán contener al menos los siguientes datos:

- ✓ Identificación clara tanto del expedidor como del destinatario o cliente (NIF/CIF, nombre y apellidos o razón o denominación social, dirección completa).
- ✓ Número de la factura.
- ✓ Lugar y fecha de expedición.
- ✓ Dirección completa tanto del expedidor como del destinatario.
- ✓ Descripción suficiente de las operaciones junto con su importe individualizado sin impuestos y la forma de pago.
- ✓ Impuestos que procedan con indicación del tipo de gravamen y cuota resultante. Deberán ajustarse a la normativa del IGIC. En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta del Impuesto, se deberá hacer referencia a las disposiciones correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta. Lo dispuesto se aplicará asimismo cuando se documenten varias operaciones en una única factura y las circunstancias que se han señalado se refieran únicamente a parte de ellas. En el caso de que el sujeto pasivo del Impuesto sea el adquirente o el destinatario de la operación, la factura deberá contener la mención de «inversión del sujeto pasivo».
- ✓ Retenciones aplicables, debiendo ajustarse a la normativa del IRPF.

Los gastos que acrediten las facturas corresponderán al periodo de ejecución de la actividad subvencionada, y deberán ser efectivamente pagados entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

Cuando la factura no cumpla alguno de los requisitos que se establecen en los artículos 6 ó 7 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE de 01.12.12), y la Ley 20/1991, de 7 de junio de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias y/o sus posteriores modificaciones, o aquel que lo sustituya y se encuentre vigente en el momento de expedición de tales facturas, se deberá rectificar la misma mediante la expedición de una factura rectificativa (artículo 15 del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación).

La **documentación acreditativa del pago de los gastos** será la siguiente:

**Para gastos pagados mediante transferencia bancaria o domiciliación bancaria:**

- **Extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta)** o certificado emitido por la entidad bancaria, firmado y sellado por el profesional que corresponda, en el que consten, de forma clara y precisa, entre otros, los siguientes datos: titularidad y número de cuenta (IBAN) con cargo a la cual se hace la transferencia o domiciliación, el concepto (número de factura,...), el importe de la transferencia realizada, los datos del tercero beneficiario de la transferencia y la fecha de pago.
- Las “órdenes de transferencia” no se considerarán como documentos válidos para la acreditación del pago de los gastos.
- Si el pago del gasto se realiza conjuntamente con otros gastos se deberá disponer de la copia de la orden de transferencia con desglose de los pagos que se incluyen en la misma y el importe total de la misma, así como copia del cargo en cuenta de la citada orden de transferencia.

**Para gastos pagados en efectivo:** Recibo del proveedor en el que consten de forma clara y precisa los siguientes datos: identificación del proveedor, el número de la factura, la forma de pago, el importe y fecha de pago, debidamente firmado y sellado. Sólo se admitirán pagos en metálico siempre y cuando el importe de cada pago sea inferior a 600,00 € y la suma total de los mismos no supere el 25% de la cantidad total justificada.

**Para gastos pagados mediante tarjeta de crédito:** la titularidad de la tarjeta de crédito deberá corresponder al beneficiario de la subvención, y las facturas deberán acompañarse del justificante de dicho pago y extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario. El titular de la cuenta en la que se realiza el cargo deberá ser el beneficiario de la subvención.

**Para gastos pagados mediante talón o cheque bancario nominativo:** las facturas se deben acompañar de la copia del talón o cheque bancario, que deberá ser nominativo, y del extracto bancario que refleje la operación (cargo en cuenta) o certificado bancario.

Para que un gasto pagado mediante cheque sea considerado como subvencionable, la fecha del cargo en la cuenta corriente de las entidades beneficiarias deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de la actividad subvencionada y la fecha de finalización del plazo para justificar.

La justificación deberá ser presentada a través de la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en su Registro desconcentrado en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, Asimismo, las documentación también podrán presentarse de acuerdo con lo previsto en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la sede electrónica de Registro Electrónico General del Ministerio de Hacienda y Función Pública (Red SARA) en la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> (siendo necesario para esta opción disponer de un certificado digital para proceder a la firma de la documentación) o de los demás registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a que se refiere el artículo 2.1 de la citada Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de envío por correo certificado, la presentación de la documentación en la oficina de correos correspondiente deberá efectuarse en sobre abierto, con el fin de que en la cabecera de la primera hoja de la documentación presentada se hagan constar claramente el nombre de la oficina y la fecha, el lugar, la hora de su admisión.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, conllevará la devolución de las cantidades percibidas y no justificadas o justificadas indebidamente.

## **17.- CAUSAS DE REINTEGRO Y CRITERIOS DE GRADUACIÓN.**

1. En caso de que la persona beneficiaria no presentase ninguna documentación justificativa de la subvención o de que la documentación aportada no acreditase la realización de la actividad subvencionada o evidenciase incumplimiento no graduable de las condiciones y obligaciones sustanciales impuestas en las bases, en concreto, las obligaciones impuestas en la Base decimoquinta, en la convocatoria y en la



resolución de concesión, procederá por parte del órgano concedente el inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, concediendo trámite de audiencia al interesado en el procedimiento administrativo.

**2.** Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos y con las siguientes graduaciones:

a) Reintegro del 100% cuando la misma se haya obtenido falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Reintegro del 100% cuando se realice un incumplimiento total del objetivo de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamentaron la concesión de la subvención. Si el incumplimiento es parcial, el reintegro se ajustará a la parte proporcional de la actividad incumplida.

c) Reintegro del 100% cuando se incumpla por el beneficiario la obligación de justificación. Si el incumplimiento de la obligación de justificación es parcial, el reintegro se referirá a las cantidades concedidas y no justificadas.

d) Reintegro del 100% cuando el mismo adopte resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

e) Reintegro del 100% cuando incumpla las obligaciones impuestas al mismo, con motivo de la concesión de la subvención, distintos a los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo de los dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**3.** La realización de la actividad subvencionada fuera del plazo concedido no supondrá incoación de procedimiento de reintegro, siempre que se justifiquen y acrediten

documentalmente las causas del retraso y se haya ejecutado en su totalidad previamente al inicio de aquel procedimiento.

4. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

#### **18.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DEL IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entiende por devolución voluntaria de las cantidades abonadas aquella que es realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento de la Administración.

Dicha devolución voluntaria deberá solicitarse a efectos de la correspondiente emisión y remisión de la carta de pago para su abono.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la persona beneficiaria.

#### **19.-PUBLICIDAD.**

El Cabildo se reserva el derecho de hacer publicidad de la subvención concedida, con el fin de promocionar la vida activa, autónoma e independiente de las personas con discapacidad o diversidad funcional y/o en situación de dependencia residentes en la isla de La Palma.

Las resoluciones de concesión de subvención recaídas serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones.

#### **20.- INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS.**

**Responsable:** Cabildo Insular de La Palma.

**Finalidad:** De conformidad con la normativa vigente en materia de Protección de Datos, se informa que los datos de carácter personal facilitado y solicitado, junto con sus copias, serán utilizados para la gestión de la solicitud de subvención de referencia

en el presente documento. Sus datos se mantendrán en nuestras bases de datos mientras persista la relación con esta entidad, o bien durante el plazo legalmente establecido.

**Legitimación:** Su consentimiento expreso como solicitante de la subvención, así como el cumplimiento de una obligación legal.

**Destinatarios:** No se cederán sus datos a terceros salvo obligación legal. No se realizan transferencias internacionales de sus datos.

**Derechos:** Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y limitación, por medio de documento que le identifique, dirigido al Cabildo Insular de La Palma, Avenida Marítima nº 3, 38700, Santa Cruz de la Palma, o bien en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: [dpo@cablapalma.es](mailto:dpo@cablapalma.es). En el caso de no haber obtenido con satisfacción el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la Política de Privacidad de nuestra Página Web: [www.cabildodelapalma.es](http://www.cabildodelapalma.es).

## **21.- CONTROL FINANCIERO.**

Los/las beneficiarios/as de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control que realice el Cabildo Insular y estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de La Palma se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

## **22.- RÉGIMEN SANCIONADOR.**

Será de aplicación en cuanto a las infracciones y sanciones, los artículos básicos 59, 67, 68 y 69 del Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 154 de la Ley de Hacienda Canaria.

### **23.- PRESCRIPCIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES.**

Será de aplicación, en cuanto al régimen de prescripción, lo establecido en el artículo 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 153 de la Ley de Hacienda Canaria.

### **24.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Todo lo no dispuesto en las presentes bases reguladoras se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, supletoriamente la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

**ANEXOS:** (Se incorporan a continuación).

**Segundo.** – Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión del Pleno de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud, para la aprobación definitiva de las citadas bases, y una vez aprobadas, ordene su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia.

**Tercero.** – Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

En Santa Cruz de La Palma, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONSEJERA DELEGADA, Ángeles Nieves Fernández Acosta, firmado digitalmente.

**ANEXO I**

| <b>SOLICITUD SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA</b>   |         |                   |                    |                               |
|--|---------|-------------------|--------------------|-------------------------------|
| <b><u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</u></b>  |         |                   |                    |                               |
| Apellidos:   |         |                   |                    |                               |
| Nombre:  |         |                   |                    |                               |
| DNI/NIE:   |         |                   |                    |                               |
| Grado de dependencia y/o grado discapacidad:   |         |                   |                    |                               |
| Domicilio:   |         |                   |                    |                               |
| Código Postal y municipio:   |         |                   |                    |                               |
| Teléfono:  |         |                   |                    |                               |
| Correo electrónico:  |         |                   |                    |                               |
| <b><u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</u></b>  |         |                   |                    |                               |
| Apellidos:   |         |                   |                    |                               |
| Nombre:  |         |                   |                    |                               |
| DNI/NIE:   |         |                   |                    |                               |
| Tipo de representación:  |         |                   |                    |                               |
| Padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Otro representante Legal <input type="checkbox"/>  |         |                   |                    |                               |
| <b><u>DATOS DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA</u></b>  |         |                   |                    |                               |
| Apellidos y Nombre   | DNI/NIE | Grado dependencia | Grado discapacidad | Parentesco con Beneficiario/a |
|  |         |                   |                    |                               |
|  |         |                   |                    |                               |
|  |         |                   |                    |                               |
|  |         |                   |                    |                               |
|  |         |                   |                    |                               |
| <b><u>INFORMACIÓN EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS</u></b>  |         |                   |                    |                               |
| <p>Las personas solicitantes de la subvención referenciada en las bases reguladoras quedan informados/as y consienten de forma expresa que los datos de carácter personal facilitados serán tratados por el Cabildo Insular de La Palma para tramitar la concesión de ayudas económicas a asociaciones para que realicen proyectos sociales. Todo ello en base a la solicitud presentada y obligación legal del procedimiento de concesión. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental español.</p> <p>Asimismo, quedan informados/as que para el trámite de subvención, los datos de carácter personal podrán ser comunicados a Ayuntamientos o Gobierno de Canarias (a los efectos de comprobar si se desarrollan proyectos cuyo ámbito territorial afecte a varios municipios o islas) y otras asociaciones (por ejemplo para invitar a otra asociación a la realización de un acto concreto o para hacer consultas relativas a si una determinada asociación que desarrolla un proyecto conjunto con varias asociaciones). No se cederán datos a otros terceros salvo obligación legal. No se realizarán transferencias internacionales de datos.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, por medio de documento que le identifique, dirigido a CABILDO INSULAR DE LA PALMA (Oficina de Atención al Ciudadano), Avenida Marítima 3. CP 38700 Santa Cruz de La Palma (Santa Cruz de Tenerife). O bien, en la dirección de correo electrónico de nuestro Delegado de Protección de Datos: dpo@cablapalma.es. En el caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos, puede presentar reclamación ante la Autoridad de Control. Más información sobre el ejercicio de derechos y protección de datos en la dirección de correo electrónico: dpo@cablapalma.es.</p> |         |                   |                    |                               |
| Firma.....   |         |                   |                    |                               |

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Declara no estar incurso en prohibición alguna para obtener la condición de persona beneficiaria de la ayuda solicitada, señaladas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE Nº 176, DE 18/11/2003) y del cumplimiento de obligaciones de reintegro de subvenciones que, en su caso, se le hubiere exigido.

Que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan, por hecas las anteriores manifestaciones, y declarando expresamente la veracidad de las mismas, y en su virtud, acordar la concesión de la ayuda solicitada.

Firma.....

**CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA LA CONSULTA Y VERIFICACIÓN DE DATOS**

|                   |          |
|-------------------|----------|
| Datos solicitante |          |
| Nombre:           |          |
| Apellidos:        | NIF/NIE: |

|                           |          |
|---------------------------|----------|
| Datos representante legal |          |
| Nombre:                   |          |
| Apellidos:                | NIF/NIE: |

Mediante el presente documento otorgo mi consentimiento al EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA para obtener directamente, y medios telemáticos, los siguientes datos (Marcar lo que proceda):

|  |  |  |
|--|--|--|
| <p><b>X Deuda Pendiente Seguridad Social</b></p> <p><b>X Deuda Pendiente Cabildo Insular de La Palma, Consejo Insular de Aguas y Escuela Insular de Música</b></p> <p><input type="checkbox"/> Alta en Fecha concreta Seguridad Social</p> <p><input type="checkbox"/> Consulta de Datos de Identidad</p> <p><input type="checkbox"/> Verificación de Datos de Identidad</p> <p><b>X Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la AEAT</b></p> <p><b>X Estar al corriente obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Canaria</b></p> | <p><input type="checkbox"/> Situación actual de desempleo</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos a fecha actual</p> <p><input type="checkbox"/> Importes de prestación de desempleo percibidos en un periodo</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo (Fecha Actual)</p> <p><input type="checkbox"/> Inscrito como Demandante de empleo a fecha concreta</p> | <p><input type="checkbox"/> Consulta de datos de Residencia con fecha de última variación Padronal</p> <p><input type="checkbox"/> Prestaciones Sociales Públicas</p> <p><input type="checkbox"/> Matrimonio</p> <p><input type="checkbox"/> Discapacidad CCAA</p> <p><input type="checkbox"/> Familia Numerosa CCAA</p> |
|--|--|--|

Firma .....

| <b>DATOS DE LA AYUDA SOLICITADA</b>  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|--|--|------------------------------------|----------------------------------|--------------------|------------|------------------------------------|----------------------------------|--|----------------|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|---------------------------------|--|---|--|--|--|------------------------------------|--|---|--|--|
| <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 70%;">TIPO DE AYUDA</th> <th style="width: 30%;">IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Ayudas Técnicas</td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar</td> <td></td> </tr> </tbody> </table>  |  |                                    |                                  | TIPO DE AYUDA      | IMPORTE    | Adquisición de Ayudas Técnicas     |                                  | Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| TIPO DE AYUDA  | IMPORTE  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| Adquisición de Ayudas Técnicas   |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar   |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <p><b>Datos socio- económicos familiares</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr style="background-color: #cccccc;"> <th style="width: 50%;">Nombre y Apellidos</th> <th style="width: 15%;">Parentesco</th> <th style="width: 15%;">Grado dependencia y/o discapacidad</th> <th style="width: 20%;">Fuente de Ingresos económicos(*)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td style="text-align: center;">Beneficiario/a</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>(*) Indicar fuente de ingresos económicos (pensión, nómina, sin ingresos, etc).</p> <p><b>Otras circunstancias sociales</b></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr> <td style="width: 5%;"></td> <td>Familia numerosa o monoparental</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Mujeres víctimas de violencia de género</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Vive solo/a con necesidad de apoyo</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Barreras arquitectónicas en la vivienda</td> </tr> <tr> <td></td> <td>Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales)</td> </tr> </tbody> </table> |  |                                    |                                  | Nombre y Apellidos | Parentesco | Grado dependencia y/o discapacidad | Fuente de Ingresos económicos(*) |  | Beneficiario/a |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  | Familia numerosa o monoparental |  | Mujeres víctimas de violencia de género |  | Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia |  | Vive solo/a con necesidad de apoyo |  | Barreras arquitectónicas en la vivienda |  | Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales) |
| Nombre y Apellidos   | Parentesco   | Grado dependencia y/o discapacidad | Fuente de Ingresos económicos(*) |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Beneficiario/a   |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Familia numerosa o monoparental  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Mujeres víctimas de violencia de género  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Discapacidad y/o dependencia reconocida a otro miembro de la unidad de convivencia   |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Vive solo/a con necesidad de apoyo   |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Barreras arquitectónicas en la vivienda  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
|  | Otras circunstancias especiales (desempleo, agravamiento familiar, riesgo de exclusión, vulnerabilidad social, o causas similares que justifiquen las circunstancias especiales) |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <b>DATOS DE LA NECESIDAD DE LA AYUDA</b>   |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <i>Indicar las circunstancias en relación a la necesidad de la ayuda solicitada</i>  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <i>Indicar las circunstancias en relación con su situación personal o familiar</i>   |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <i>Indicar las características personales que limiten su autonomía personal</i>  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <i>Indicar cualquier otra circunstancia especial que crea que se debe tener en cuenta por la comisión de valoración</i>  |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |
| <i>Firma .....</i>   |  |                                    |                                  |                    |            |                                    |                                  |  |                |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |                                 |  |   |  |  |  |                                    |  |   |  |  |

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA:**

Solicitud conforme al modelo incluido como **Anexo I.**  
Fotocopia del DNI o NIE del solicitante.  
Fotocopia del DNI/NIE y documentación acreditativa del/a representante legal.  
Certificado de Discapacidad y/o Dependencia.  
Certificado de empadronamiento con convivencia.

Fotocopia compulsada de la última declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) referida a los ingresos de la unidad familiar, o en su defecto, deberá aportar certificado negativo de declaración y certificado acreditativo de la pensión recibida por el solicitante y miembros de convivencia.

Certificación emitida por el órgano competente acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (estatal y autonómica), con la Seguridad Social, así como con el Excmo. Cabildo Insular de La Palma o autorización sellada y firmada por la persona solicitante, por la que autorice a este Excmo. Cabildo Insular a recabar datos de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, como con este Excmo. Cabildo Insular.

Alta a terceros cumplimentada y sellada por la entidad bancaria, en su caso. En caso de que la ayuda vaya destinada a un menor, este deberá ser el titular de la cuenta bancaria en la que, en su caso, se realizarán los pagos, según **Anexo II.**

Asimismo se acompañará de la documentación específica para la ayuda solicitada.

Se acompañará un presupuesto detallado de la acción para la que se solicita ayuda y será preciso aportar los siguientes documentos:

- a) Para ayudas técnicas consistentes en audífonos y otros productos de apoyo para personas con discapacidad auditiva o visual: informe con prescripción facultativa.
- b) Para ayudas de eliminación de barreras arquitectónicas en la vivienda y adaptación funcional del hogar:
- Justificación de la propiedad o usufructo de la vivienda habitual (mediante fotocopia de la escritura notarial de propiedad, copia simple testamento o cualquier otro medio válido en derecho).
  - Fotocopia del contrato de arrendamiento y autorización del propietario para realizar las reformas, en caso de que la vivienda sea alquilada.

Igualmente se deberá aportar cualquier otra documentación que pueda ser requerida por la Administración tendente a demostrar la necesidad de la ayuda y que se considere necesaria para completar el expediente de concesión de la subvención.

Las Bases reguladoras y los anexos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Oficina de Atención al Ciudadano del Cabildo Insular de La Palma (Avda. Marítima, 3) y en sus Registros desconcentrados en Los Llanos de Aridane (Avenida Carlos Francisco Lorenzo Navarro nº 57. Bajo), así como, en la sede electrónica <https://sedeelectronica.cabildodelapalma.es>, donde podrán recabar cualquier información relacionada con la convocatoria.

La documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el/la solicitante o su representante legal.





EXCMO. CABILDO INSULAR  
DE LA PALMA  
Avda. Marítima 3  
38700-Santa Cruz de La Palma  
Tfno.: 922 423 100

**TESORERÍA**  
**MODELO DATOS DE TERCEROS**

|              |                          |
|--------------|--------------------------|
| Alta         | <input type="checkbox"/> |
| Modificación | <input type="checkbox"/> |

| DATOS IDENTIFICATIVOS DEL TERCERO   |               |   |
|---|---------------|---|
| <b>Nombre y Apellidos o Razón Social</b>  |               | <b>N.I.F.:</b>  |
| Domicilio:  |               | Código Postal:  |
| Población:  |               | País:   |
| Teléfono – 1:   | Teléfono – 2: | Correo electrónico:   |
| <b>Nombre y Apellidos del Representante:</b>  |               |   |
| N.I.F./N.I.E.:  |               | Cargo o representación:   |
| <b>Nombre y Apellidos del Representante:</b>  |               |   |
| N.I.F./N.I.E.:  |               | Cargo o representación:   |
| <b>AUTORIZACIÓN PARA LA CONSULTA DE DATOS IDENTIFICATIVOS:</b> de conformidad a lo dispuesto en Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. (Cláusulas y Legislación aplicable al dorso).<br><input type="checkbox"/> <b>AUTORIZO</b> <input type="checkbox"/> <b>NO AUTORIZO</b>   |               |   |
| DATOS BANCARIOS   |               |   |
| <b>CÓDIGO IBAN:</b>   |               | <b>CÓDIGO SWIFT (BIC):</b>  |
| Nombre de entidad financiera:   |               | Población:  |
| <b>(Imprescindible rellenar por la entidad bancaria estas casillas en color gris si no se aportase el Certificado bancario de Titularidad de la Cuenta).</b> Certificamos que consta como <b>TITULAR</b> en esta cuenta bancaria con el siguiente detalle:  |               |   |
| <b>Nombre y Apellidos o Razón Social:</b>   |               | <b>N.I.F.:</b>  |
| <b>Firma electrónica de la entidad bancaria:</b><br>(o en su defecto: sucursal, fecha, firma y sello): _____  |               |   |
| <b>DECLARACIÓN RESPONSABLE</b><br><b>DECLARO que son ciertos y completos todos los datos del presente modelo y corresponden a una cuenta de mi titularidad, SOLICITANDO a esta Tesorería que, en tanto esta declaración no sea modificada o cancelada, las cantidades que se deban percibir del Excmo. Cabildo Insular de la Palma y sus Organismos Autónomos, sean ingresados en la cuenta IBAN reseñada.</b><br>Así mismo, manifiesto haber recibido y/o leído la cláusula referente a la Protección de Datos Personales. |               |   |
| <b>Persona física:</b> Firma con <b>CERTIFICADO DIGITAL</b> , o bien, fecha y FIRMA manuscrita del tercero o de su representante.<br>En _____, a _____ de _____ de _____<br>Fdo.:   |               | <b>Persona jurídica:</b> FIRMA necesaria con <b>CERTIFICADO DIGITAL</b> de representante de persona jurídica. |
| <b>LA MODIFICACIÓN DE ESTOS DATOS SE SOLICITARÁ A TRAVÉS UN MODELO COMO ESTE, SEÑALANDO QUE SE TRATA DE UNA MODIFICACIÓN DEL ALTA DE TERCEROS.</b>  |               |   |

| <b>CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS</b>  |  |   |   |
|---|--|---|---|
| De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) se informa que, los datos solicitados y/o recogidos, serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Cabildo Insular de La Palma cuya finalidad es la gestión de datos de los acreedores o para envíos informativos relacionados con esta autorización.                   |  |   |   |
| Asimismo, se informa que podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición respecto de los mismos, dirigiendo la pertinente solicitud escrita acompañada de copia de documento acreditativo de su identidad (DNI/NIF o Pasaporte), a la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, en Avenida Marítima nº 3, de Santa Cruz de La Palma o en los lugares citados en el apartado 4. |  |   |   |
| <b>NORMAS PARA LA CORRECTA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO.<br/>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR</b>  |  |   |   |
| 1.  | <b>FIRMAS</b>  | <b>PERSONAS FÍSICAS:</b>  | Certificado digital, o bien, firma manuscrita del propio interesado.  |
|   |  | <b>PERSONAS JURÍDICAS / ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO</b>  | Los representantes legales <b>deberán firmar esta solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.</b>   |
| 2.  | <b>DOCUMENTACIÓN A ACOMPAÑAR:</b> Se recuerda que en el supuesto de que no presentase su solicitud a través de la administración electrónica, no sería posible comprobar la validez de sus certificados digitales, por lo que éstos carecerían de validez en esta solicitud. | <b>DE PERSONAS FÍSICAS:</b>   | 1. Si no ha firmado este documento mediante el <b>CERTIFICADO DIGITAL del interesado</b> , copia de NIF o NIE. (si este documento carece de fotografía, además, pasaporte). <ul style="list-style-type: none"> <li>(Si actúa como representante, TÍTULO ACREDITATIVO de la representación y copia del NIF del representante y del representado)</li> </ul>  |
|   |  | <b>DE PERSONAS JURÍDICAS incluidas COMUNIDADES DE BIENES:</b>   | 1. Copia del documento acreditativo (p. ej. <b>ESCRITURAS</b> ) de la existencia y atribuciones de la representación, además: <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.</b></li> </ul>   |
|   |  | <b>ENTIDADES ASOCIATIVAS SIN FINES DE LUCRO</b>   | 1. <b>CERTIFICACIÓN</b> del correspondiente registro administrativo, autonómico o estatal, donde se indiquen sus <b>REPRESENTANTES LEGALES.</b> (Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, Reguladora del Derecho de Asociación, Ley 4/2003, de 28 de febrero, Asociaciones de Canarias y Decreto 12/2007, de 5 de febrero, Reglamento de Asociaciones de Canarias). <b>Además:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Deberá firmar la solicitud mediante el CERTIFICADO DIGITAL de representante de persona jurídica.</b></li> </ul> |
| 3.  | <b>CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE ENTIDAD BANCARIA DE TITULARIDAD DE CUENTA</b> o bien, firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.   | En el supuesto de que no aporte la certificación electrónica de entidad bancaria de titularidad de cuenta, esta solicitud deberá estar firmada electrónicamente por la entidad bancaria, o firmada y sellada manualmente por la entidad bancaria.   |   |
| 4.  | <b>LUGARES DE PRESENTACIÓN</b>   | <ul style="list-style-type: none"> <li>Sede Electrónica de este Cabildo Insular. (Obligatorio para las personas jurídicas)</li> <li>Presencial en Oficinas de Atención Ciudadana: Los Llanos de Aridane Y Santa Cruz de La Palma.</li> <li>En aquellos recogidos en el Art. 16.4 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</li> </ul> |   |

**ANEXO III**

**ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE N<sup>o</sup> ....., con domicilio a efectos de notificaciones en ....., por medio de la presente comunico que:

ACEPTO en todos sus términos el contenido de la Propuesta de Resolución de Número....., y de fecha ....., mediante la que se concede subvención por importe de ..... euros para ....., correspondiente a la Convocatoria Pública de concesión de subvenciones destinadas a la adquisición de ayudas técnicas y adaptación de vivienda habitual de personas reconocidas con grado de dependencia y/o discapacidad.

Firma .....

**ANEXO IV**

**MEMORIA JUSTIFICATIVA**

| MEMORIA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LA ADQUISICIÓN DE AYUDAS TÉCNICAS Y ADAPTACIÓN DE LA VIVIENDA HABITUAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA DE LA ISLA DE LA PALMA |  |
|--|--|
| <b><u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE</u></b>  |  |
| Apellidos:   |  |
| Nombre:  |  |
| DNI/NIE:   |  |
| Grado de dependencia y/o grado discapacidad:   |  |
| Domicilio:   |  |
| Código Postal y municipio:   |  |
| Teléfono:  |  |
| Correo electrónico:  |  |
| <b><u>DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL</u></b>  |  |
| Apellidos:   |  |
| Nombre:  |  |
| DNI/NIE:   |  |
| Tipo de representación:<br>Padre/madre <input type="checkbox"/> Tutor <input type="checkbox"/> Otro representante Legal <input type="checkbox"/>   |  |

| DATOS DE LA AYUDA CONCEDIDA   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|---|-------------------|-----------------|---|-------------------|-----------------|--------------------------------|--|--|--|--|--|--------------|--|--|--------------|--|
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>TIPO DE AYUDA CONCEDIDA</th> <th>IMPORTE CONCEDIDO</th> <th>IMPORTE GASTADO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Ayudas Técnicas</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> |                   |                 | TIPO DE AYUDA CONCEDIDA                                       | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE GASTADO | Adquisición de Ayudas Técnicas |  |  | Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar |  |  | <b>TOTAL</b> |  |  |              |  |
| TIPO DE AYUDA CONCEDIDA   | IMPORTE CONCEDIDO | IMPORTE GASTADO |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
| Adquisición de Ayudas Técnicas  |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
| Eliminación de barreras arquitectónicas en el interior de la vivienda y adaptación funcional del hogar  |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
| <b>TOTAL</b>  |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
| <table border="1"> <thead> <tr> <th>DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td style="text-align: right;"><b>TOTAL</b></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>   |                   |                 | DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA | IMPORTE           |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  | <b>TOTAL</b> |  |
| DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA PARA JUSTIFICAR LA AYUDA CONCEDIDA   | IMPORTE           |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
|   |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |
| <b>TOTAL</b>  |                   |                 |   |                   |                 |                                |  |  |  |  |  |              |  |  |              |  |

Firma .....

**ANEXO V**

**DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./D<sup>a</sup> ....., con DNI/NIE N° .....

**DECLARA:**

Que la subvención concedida mediante Resolución ..... de la Consejería de Acción Social, Igualdad, Diversidad, Vivienda y Salud Número..... de fecha ....., para ..... por importe de ..... euros, se ha ejecutado el gasto total de la actividad y el cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Firma .....

**SANTA CRUZ DE TENERIFE****Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas****ANUNCIO**

5705

180832

Expediente nº.- **291/2021/OAF**

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2024 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**9. PROPUESTA DE ADAPTACIÓN Y MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS.**

Vista la siguiente propuesta de acuerdo formulada por el Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas (OAFAR), que elevan a la Junta de Gobierno la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos, la Dirección Gerencia y la Presidencia del OAFAR, y la Concejalía de Gobierno del Área de Calidad de Vida:

**“ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- El Consejo Rector del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (en adelante OAFAR), en sesión extraordinaria y celebrada el día 12 de septiembre de 2024, adoptó, entre otros y conforme a la certificación emitida por la Secretaria Delegada con el visto bueno del Presidente obrante en el expediente, el siguiente acuerdo:*

**“2.- Expediente 291/2021/OAF RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL OAFAR, a efectos de aprobación de la propuesta de adaptación y modificación puntual.**

*Se dio cuenta del siguiente informe-propuesta de la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos, conformado por la Secretaría Delegada y con el visto bueno de la Dirección Gerencia y de la Presidencia:*

**<< INFORME-PROPUESTA  
ANTECEDENTES DE HECHO**

*I.- Con fecha 13 de mayo de 2024 se dictó Providencia de la Presidencia de este OAFAR, tomando en consideración el informe previo emitido por la Dirección de Gerencia, con la siguiente literalidad:*

*“La Relación de Puestos de Trabajo es un instrumento de planificación de los recursos humanos de los que dispone la Administración Pública para la consecución, en términos de eficacia y eficiencia, de los objetivos vinculados al desarrollo y ejercicio de sus competencias dirigidas a la defensa del interés público; por lo tanto, es un instrumento que, en cada momento, se debe adaptar a las necesidades organizativas.*

*Vista la última modificación puntual de la RPT del OAFAR aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de noviembre de 2022, y publicada en el BOP nº142 de 25 de noviembre de 2022, se ha de considerar lo siguiente:*

*En dicha modificación se crea un puesto de trabajo reservado a personal funcionario denominado “Coordinador/a de Producción”, adscrito a la Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa del OAFAR (UPPRI). Dicho puesto estaba previsto para desempeñarlo por un funcionario de Grupo A, subgrupo A2.*

*Vistas las funciones asignadas a dicho puesto, el OAFAR cuenta con personal del grupo C, Subgrupo C1 que ha venido desempeñando dichas funciones, por lo que se hace necesario modificar el grupo de acceso a dicho puesto de Coordinador/a de Producción permitiendo el acceso al mismo al Grupo C, Subgrupo C1.*

*En la actual RPT figuran tres puestos de trabajo de personal funcionario reservados a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1 adscritos a dicha Unidad de Producción Planificación e Infraestructura Operativa.*

*Con respecto a los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, existen puestos de trabajo denominados “Administrativos/as” y puestos de trabajo de “Gestores/as Administrativo/as”, reservados a la misma plaza, misma titulación y misma forma de provisión, pero con distinta dificultad técnica, responsabilidad, condiciones de trabajo, funciones, y como consecuencia distinta valoración y diferentes retribuciones complementarias.*

*Considerando las características del funcionamiento ordinario del OAFAR que implica la celebración de múltiples contratos externalizados, tareas de planificación y producción de actos y eventos, por esta Dirección Gerencia, se ha considerado que resulta preponderante reconvertir el puesto de Administrativo/a OAF-UPPRI-F03 en Gestor/a Administrativo/a de Producción, para dar apoyo y realizar dichas funciones de producción de eventos bajo la dependencia del Coordinador/a de Producción, respecto de la Unidad de Producción Planificación e Infraestructura Operativa.*

*En la última modificación de la RPT se actualizó la denominación, retribuciones complementarias y descripción de dos puestos de “Auxiliar Administrativo” (códigos OAF-UGEAD-F14 y OAF-UGEAD F15) adscritos a la Unidad de Gestión Económico-Administrativa en ejecución de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 12 de noviembre de 2021 relativo a supresión y creación de oficinas de asistencia en materia de registros (OAMR).*

*Vistas las necesidades organizativas de este OAFAR solo se hace necesario la adscripción de un solo puesto a la OAMR, con código OAF-UGEAD-F15.*

*Por Resolución POAF 469/2024, de fecha 22 de abril de 2024 se crea, en el ámbito de la Unidad de Gestión Económico Administrativa, el Negociado de Contabilidad, por lo que se hace necesario transformar el puesto existente en la RPT de “Técnico/a de Gestión Contable”, ya que ha venido desempeñando funciones superiores en Jefe/a Negociado de Contabilidad.*

*De otra parte, vista la jubilación del funcionario que ocupaba el puesto de “Conductor/a Notificador/a”, con código OAF-UPPRI-F05, y atendiendo a las características del puesto, se hace necesario amortizar el mismo.*

*Por último, se estima conveniente la creación de un Anexo complementario de la RPT, tal como figura en la RPT del Ayuntamiento de Santa Cruz que regule la retribución por sustitución del superior/a jerárquico de los grupos A1 Y A2, tal como se determina a continuación:*

“ANEXO COMPLEMENTARIO o Sustitución de el/la superior/a jerárquico:

*En el caso de todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de los Grupos A1, A2 y A1/A2, corresponde a los mismos la sustitución de el/la superior/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el orden de prioridades establecidas. En el caso de que la sustitución sea motivada por el disfrute de las vacaciones legalmente establecidas de su superior/a, el período de sustitución comprenderá el de las mismas, y en los restantes casos no*

*deberá superar el de treinta días naturales al año, y en caso de superarse, será remunerado conforme a los complementos del puesto.”*

*Por ello, se propone a la Presidencia del OAFAR que ordene la incoación de expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en los términos anteriormente descritos.*

LA DIRECTORA GERENTE

**PROVIDENCIA:**

*Vista la propuesta de la Dirección Gerencia del OAFAR, en el ejercicio de las atribuciones que me vienen conferidas mediante Decreto del Alcalde de 19 de junio de 2023 y en el artículo 8.1.g) de los Estatutos de este Organismo Autónomo, y a los efectos previstos en el artículo 165.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, DISPONGO a incoación de expediente administrativo MODIFICACIÓN DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO DEL OAFAR a efectos de que por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del OAFAR se sustancie el mismo conforme a las disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.  
EL PRESIDENTE,”*

**II.- En ejecución de la orden de proceder establecida en la Providencia de 13 de mayo de 2024 se ha de considerar lo siguiente:**

- a) *En la última modificación de la RPT del OAFAR aprobada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife y publicada en el BOP nº142 de 25 de noviembre de 2022 se crea el puesto de Coordinador/a de Producción con la siguiente descripción:*

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                             |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |       |                               |  | FORMA PROV.       | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|-----------------------------|----|-------------------------|-------|-------------------------------|--|-------------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                  | Nº | Vinculo F/L             | Grupo | Escala/Sub esc./Clase Categ.  | Titulación   | Otros requisitos  | C.D.        | C.E. |
| OAF-CPROD                 | Coordinador/a de Producción | 1  | F                       | A/A2  | Adm. Especial /Técnica/ Media | Diplomatura universitaria o títulos correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente. | Jornada ordinaria | 22          | 580  |



Se procede a incluir en la descripción del mismo la posibilidad de proveerlo por funcionarios del Grupo C, Subgrupo C1, quedando de la siguiente manera:

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                             |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |           |   |   |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|-----------------------------|----|-------------------------|-----------|---|---|-------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                  | Nº | Vinculo F/L             | Grupo     | Escala/Sub esc./Clase Categ.                              | Titulación  | Otros requisitos  |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-CPROD                 | Coordinador/a de Producción | 1  | F                       | A/A2 C/C1 | Adm. Especial /Técnica/ Media Adm. General/Administrativa | Diplomatura universitaria o títulos correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente/ La propia del Grupo o Subgrupo | Jornada ordinaria | C           | 22          | 580  |

- b) En cuanto a la reconversión del puesto de Administrativo/a (OAF-UPPRI-F03) en Gestor/a Administrativo/a de Producción, se informa que en los puestos de trabajo de personal funcionario reservados a la Escala de Administración General, subescala Administrativa, existen puestos de trabajo denominados "Administrativos/as" y puestos de trabajo de "Gestores/as Administrativo/as", reservados a la misma plaza, misma titulación y misma forma de provisión, pero con distinta dificultad técnica, responsabilidad, condiciones de trabajo, funciones, y como consecuencia distinta valoración y diferentes retribuciones complementarias.

La descripción del puesto de trabajo de "Administrativo/a" con código OAF-UPPRI-F03, era la siguiente:

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:   |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Administrativo/a  |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UPPRI-F03   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR   |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Producción Planificación e Infraestructura Operativa |

| REQUISITOS            |   |
|-----------------------|---|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b> | C/C1.   |
| <b>PLAZA</b>          | Escala Administración General / Subescala Administrativa. |
| <b>TITULACIÓN</b>     | La propia del Grupo/subgrupo.                             |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | <i>Se requiere una especial habilidad analítica para emitir informes de complejidad media para lo que se requieren conocimientos básicos de las ordenanzas, estatutos, presupuestos y demás normas internas del Organismo, así como de la legislación de Las Haciendas Locales.</i>  |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | <i>Sus valoraciones e informes siguen un procedimiento establecido y son supervisados y aprobados por la Dirección del Organismo. Ocasionalmente, puede requerir atención al público.<br/>Los posibles errores, normalmente detectables, podrían causar retrasos en la resolución de los asuntos y consecuencias económicas.</i> |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | <i>No está expuesto/a a condiciones de penosidad o peligrosidad destacables, salvo exposición frecuente a pantalla informática.<br/>El horario del trabajo es el habitual.</i>   |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | <i>Concurso.</i>   |

#### VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| <b>FACTORES</b>       | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------|--------------|---------------|
| A.- TITULACIÓN        | 3            | 150           |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 4            | 75            |
| C.-EXPERIENCIA        | 4            | 80            |
| D.-MANDO              |              |               |
| E.-REPERCUSIÓN        | 2            | 30            |
| <b>Subtotal:</b>      |              | <b>335</b>    |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 3            | 50            |
| G.-ESF. FÍSICO        |              |               |
| H.-PENOSIDAD          |              |               |
| J.-JORNADA            |              |               |
| K.-DEDICACIÓN         | 1            | 5             |
| <b>PUNTOS:</b>        |              | <b>390</b>    |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>17</b>    |               |

*Dada la carga administrativa habitual y la indisponibilidad de los recursos mínimos que resultan necesarios para el normal funcionamiento ordinario del OAFAR que implica la celebración de múltiples contratos externalizados, tareas de planificación y producción de actos y eventos se estima procedente la reconversión del puesto de trabajo con código OAF-UPPRI-F03 "Administrativo/a" a "Gestor/a Administrativo/a de Producción" quedando el trabajador adscrito al puesto de trabajo en adscripción provisional hasta la convocatoria de concurso de puestos de trabajo correspondiente, modificando la descripción del puesto de trabajo de la siguiente manera:*

|   |
|---|
| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>   |
| <b>PUESTO:</b> Gestor/a Administrativo/a de Producción  |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UPPRI-F03  |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR/ Coordinador/a de Producción                       |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa |

| <b>REQUISITOS</b>             |   |
|-------------------------------|---|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>         | C/C1  |
| <b>PLAZA</b>                  | Escala Administración General/ Subescala Administrativa   |
| <b>TITULACIÓN</b>             | Las propias del Grupo/Subgrupo.   |
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>         | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | Se requieren conocimientos jurídicos administrativos en relación con el sector de actividad vinculados a la materia competencial del OAFAR, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas.  |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | <p>Adopta decisiones operativas basándose en procedimientos establecidos, un marco jurídico o normativa.</p> <p>Ocasionalmente, puede requerir atención al público.</p> <p>Supervisa el trabajo de otros administrativos y auxiliares administrativos, e imparte indicaciones a seguir.</p> <p>Los posibles errores, normalmente detectables, podrían causar retrasos en la resolución de los asuntos.</p>  |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | <p>No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.</p> <p>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</p> <p>El horario de trabajo será el establecido por la normativa en vigor, teniendo en cuenta la programación anual de actividades, sometiéndose por tanto a sus correspondientes ajustes por cuanto que, frecuentemente, se requiere de la realización de jornadas prolongadas en determinadas épocas del año.</p> |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | Concurso.   |

**FUNCIONES**

- a) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas y resoluciones derivados de las funciones propias de su Unidad.
- b) Atención al público, manejo de aplicaciones informáticas corporativas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas correspondientes a la gestión de asuntos de la Unidad.
- c) Cumplimentación de impresos o formularios, realización, verificación o comprobación de liquidaciones y realización de operaciones aritméticas o cálculos de cierta complejidad.
- d) Colaborar con la planificación técnica de la producción de los actos, actividades y eventos de la competencia del Organismo Autónomo.
- e) Colaborar en el control, seguimiento y evaluación del desarrollo de los actos, actividades y eventos de la competencia del Organismo Autónomo, así como gestión operativa.
- f) Puestos de jefatura inferior que implica distribuir el trabajo a los administrativos y auxiliares, supervisión y resolución de problemas operativos que le planteen los mismos.
- g) Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos de la Unidad, ejercicio el control de los procedimientos administrativos.
- h) Control y realización, en su caso, de operaciones de archivo y registro de expedientes y documentación.
- i) Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.
- j) Apoyo en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada a otras unidades.

**VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

| <b>FACTORES</b>       | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------|--------------|---------------|
| A.- TITULACIÓN        | 3            | 150           |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 4            | 75            |
| C.-EXPERIENCIA        | 4            | 90            |
| D.-MANDO              | 2            | 10            |
| E.-REPERCUSIÓN        | 3            | 50            |
| <b>Subtotal:</b>      |              | <b>375</b>    |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 3            | 50            |
| G.-ESF. FÍSICO        |              |               |
| H.-PENOSIDAD          |              |               |
| J.-JORNADA            |              |               |
| K.-DEDICACIÓN         | 1            | 10            |
| <b>PUNTOS:</b>        |              | <b>435</b>    |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | 19           |               |

c) Por Resolución POAF 469/2024, de fecha 22 de abril de 2024 se crea, en el ámbito de la Unidad de Gestión Económico Administrativa del OAFAR, el Negociado de Contabilidad. En la actual RPT existe un puesto denominado Técnico/a de Gestión Contable con código OAF-UGEAD-F04, cuya descripción es la siguiente:

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>  |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Técnico/a de Gestión Contable                                       |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UGEAD-F04   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR                               |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Gestión Económica Administrativa |

| <b>REQUISITOS</b>             |   |
|-------------------------------|---|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>         | A/A2  |
| <b>PLAZA</b>                  | Escala Administración Especial/ Subescala Técnica   |
| <b>TITULACIÓN</b>             | Diplomado en Empresariales o Grado Universitario equivalente.   |
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>         | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión.<br>Resuelve problemas técnicos complejos y elabora informes que requieren gran capacidad de abstracción sobre los temas económico-presupuestarios del OAFAR.   |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | Toma de decisiones técnicas. Se requiere gran iniciativa.<br>Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras Administraciones.<br>Tiene personal a su mando directo.<br>Los errores son difíciles de detectar a tiempo, y pueden, en su caso, causar graves retrasos en proyectos importantes, así como prejuicios económicos o desaprovechamiento de recursos al OAFAR. |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.<br>El horario de trabajo es el normal, aunque ocasionalmente realiza más horas de las establecidas.   |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | Concurso.   |

| <b>FUNCIONES</b>   |
|--|
| <p style="text-align: center;"><b>GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo efectúa tareas de gestión, propuestas, estudios y proyectos derivados de las funciones propias del OAFAR.</li> <li>- Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución.</li> <li>- Colabora con su inmediato superior a la planificación y gestión administrativa del OAFAR, ayudando con sus opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.</li> <li>- Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</li> <li>- Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.</li> </ul> |

- *Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.*
- *Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.*
- *Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría, dentro de las funciones del Organismo.*

**ESPECIFICAS:**

- *Servicio de fiscalización y censura: Estudio e informes propuestas de los distintos expedientes de contenido económico supervisados por la Intervención.*
- *Gestión de la Contabilidad: Responsable del programa de gestión de contabilidad (Sicalwin), control y gestión, organización y distribución del trabajo en los distintos usuarios asignados al programa. Control de las distintas partidas y créditos presupuestarios. Informes de gestión contable. Asistencia a la Intervención. Cierre y apertura de la contabilidad con sus respectivos expedientes. Control y seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera. Control y seguimiento especial de los gastos financieros afectada, remanentes, etc. Enlace con el Ayuntamiento así como con las empresas suministradoras del sistema contable en lo que se refiere a los problemas técnicos derivados del mismo.*
- *Gestión del Presupuesto: Responsable del programa de elaboración del presupuesto. Participación en la elaboración del presupuesto. Control y gestión presupuestaria en cuanto a créditos y partidas. Elaboración de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Liquidación del presupuesto.*
- *Control y seguimiento de las funciones encomendadas a la Tesorería del OAFAR.*
- *Confección de estadísticas presupuestarias.*
- *Confección de la cuenta General así como Rendición de cuentas al Ministerio de Economía y a la Audiencia de Cuenta de Canarias.*
- *Preparación de la documentación para el diagnóstico económico financiero por el que se establecen las condiciones de distribución de las dotaciones del Fondo Canario de Financiación Municipal.*
- *El establecimiento y modificación de convenios con las entidades financieras o colaboradoras.*

**VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

| <b>FACTORES</b>       | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------|--------------|---------------|
| A.- TITULACIÓN        | 4            | 250           |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 4            | 100           |
| C.-EXPERIENCIA        | 1            | 10            |
| D.-MANDO              |              |               |
| E.-REPERCUSIÓN        | 4            | 60            |
| <b>Subtotal:</b>      |              | <b>420</b>    |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 4            | 85            |
| G.-ESF. FÍSICO        |              |               |
| H.-PENOSIDAD          |              |               |
| J.-JORNADA            |              |               |
| K.-DEDICACIÓN         | 2            | 20            |
| <b>PUNTOS:</b>        |              | <b>525</b>    |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>22</b>    |               |

*Dada la carga administrativa habitual y la responsabilidad de las funciones y las características del puesto, al ser el único negociado dentro de la estructura del OAFAR, se hace necesario revalorar el mismo, incluyendo en la descripción la posibilidad de proveerlo por funcionarios del grupo A1, conforme a la siguiente descripción:*

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                               |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |              |                              |  |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|-------------------------------|----|-------------------------|--------------|------------------------------|--|-------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                    | Nº | Vinculo F/L             | Grupo        | Escala/Sub esc./Clase Categ. | Titulación   | Otros requisitos  |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-UGEAD-F04             | Jefe/a Negociado Contabilidad | 1  | F                       | A/A1<br>A/A2 | Adm. Especial /Técnica/      | Licenciatura Económicas/ Diplomatura universitaria Empresariales o títulos correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente | Jornada ordinaria | C           | 26          | 790  |

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:   |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Jefe/a Negociado Contabilidad                                       |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UGEAD-F04   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR                               |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Gestión Económica Administrativa |

| REQUISITOS            |  |
|-----------------------|--|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b> | A/A1- A2   |
| <b>PLAZA</b>          | Escala Administración Especial/ Subescala Técnica  |
| <b>TITULACIÓN</b>     | Licenciado/a en Económicas, Diplomado/a en Empresariales o los títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUTC) o equivalente. |

|                               |   |
|-------------------------------|---|
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>         | <i>Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.</i>   |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | <p><i>Se requiere formación especializada acerca de las materias del Negociado.</i></p> <p><i>Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión.</i></p> <p><i>Resuelve problemas técnicos complejos y elabora informes que requieren gran capacidad de abstracción sobre los temas económico-presupuestarios del OAFAR.</i></p> <p><i>Se requieren conocimientos jurídicos administrativos en relación con el sector de actividad vinculados a la materia competencial del OAFAR, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas.</i></p> |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | <p><i>Su valoración e informe influye de manera fundamental en las decisiones de gran relevancia.</i></p> <p><i>Toma de decisiones técnicas. Se requiere gran iniciativa.</i></p> <p><i>Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras Administraciones.</i></p> <p><i>Tiene personal a su mando directo. Organiza y supervisa el trabajo del personal del Negociado.</i></p> <p><i>Los errores son difíciles de detectar a tiempo, y pueden, en su caso, causar graves retrasos en proyectos importantes.</i></p>  |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | <p><i>No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.</i></p> <p><i>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</i></p> <p><i>El horario de trabajo será el establecido por la normativa en vigor, teniendo en cuenta la programación anual de actividades, sometiéndose por tanto a sus correspondientes ajustes por cuanto que, frecuentemente, se requiere de la realización de jornadas prolongadas en determinadas épocas del año.</i></p>  |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | <i>Concurso.</i>  |



**FUNCIONES****GENERALES**

- *En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo efectúa tareas de gestión, propuestas, estudios y proyectos en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del OAFAR.*
- *Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo el responsable de la decisión adoptada.*
- *Colabora con su inmediato superior a la planificación y gestión administrativa del OAFAR, aportando opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.*
- *Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.*
- *Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.*
- *Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.*
- *Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.*
- *Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría.*

**ESPECIFICAS:**

- *Organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos en el Negociado y, cuando proceda, grupos o equipos de trabajo, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.*
- *Mando directo del personal del Negociado.*
- *Supervisión del resto de trabajos desarrollados por el personal del Negociado.*
- *Servicio de fiscalización: Estudio e informes propuestas de los distintos expedientes de contenido económico supervisados por la Intervención.*
- *Gestión de la Contabilidad: Responsable del programa Contable, control y gestión, organización y distribución del trabajo entre los distintos usuarios asignados al programa. Control de las partidas y créditos presupuestarios. Informe de gestión contable. Asistencia a la Intervención. Cierre y apertura de la contabilidad con sus respectivos expedientes. Control y seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera. Control y seguimiento especial de los gastos financieros, remanentes, etc. Enlace con el Ayuntamiento, así como con las empresas suministradoras del sistema contable en lo que se refiere a los problemas técnicos derivados del mismo.*
- *Gestión del Presupuesto: Responsable del programa de elaboración del presupuesto. Participación en la elaboración del presupuesto. Control y gestión presupuestaria en cuanto a créditos y partidas. Elaboración de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Liquidación del presupuesto.*
- *Control y seguimiento de las funciones encomendadas a la Tesorería del OAFAR.*
- *Confeción de estadísticas presupuestarias.*
- *Confeción de la cuenta General así como Rendición de cuentas al Ministerio de Economía y a la Audiencia de Cuenta de Canarias.*

- Preparación de la documentación para el diagnóstico económico financiero por el que se establecen las condiciones de distribución de las dotaciones del Fondo Canario de Financiación Municipal.
- El establecimiento y modificación de convenios con las entidades financieras o colaboradoras.

### VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| FACTORES              | NIVEL     | PUNTOS     |
|-----------------------|-----------|------------|
| A.- TITULACIÓN        | 5         | 300        |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 6         | 150        |
| C.-EXPERIENCIA        | 1         | 10         |
| D.-MANDO              | 5         | 40         |
| E.-REPERCUSIÓN        | 6         | 150        |
| <b>Subtotal:</b>      |           | <b>650</b> |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 5         | 100        |
| G.-ESF. FÍSICO        |           |            |
| H.-PENOSIDAD          |           |            |
| J.-JORNADA            |           |            |
| K.-DEDICACIÓN         | 3         | 40         |
| <b>PUNTOS:</b>        |           | <b>790</b> |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>26</b> |            |

Por tanto, ha resultado que advertida la necesidad de reconvertir el puesto de "Administrativo/a" en "Gestor/a Administrativo/a" con código OAF-UPPRI-F03 adscrito a la Unidad de Producción, Planificación e Infraestructura Operativa del OAFAR y el puesto de "Técnico/a de Gestión Contable" en "Jefe/a de Negociado de Contabilidad" con código OAF-UGEAD-F04 adscrito al Negociado de Contabilidad de la Unidad de Gestión Económica Administrativa del OAFAR, y tratándose de puestos de trabajo que tienen los mismos requisitos para desempeñarlos, pero al verse alteradas sus condiciones esenciales, su vinculación o adscripción con respecto al mismo debe verse afectada, por lo tanto los funcionarios que ocupan dichos puestos quedarán adscritos al mismo de manera provisional, hasta que se celebre un concurso de provisión de los puestos de trabajo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta que la adscripción provisional es un medio de provisión temporal, por lo que los funcionarios afectados se encuentran obligados a participar en la convocatoria inmediata para adquirir en propiedad el puesto que ocupa transitoriamente. Lo manifiestan así, el art. 29 bis.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de medidas para la reforma de la

*Función Pública (en adelante LMRFP) que establece “El puesto asignado con carácter provisional se convocará para su provisión definitiva en el plazo máximo de un año, y el funcionario reingresado con destino provisional tendrá obligación de participar en la convocatoria. Si no obtuviese destino definitivo se le aplicará lo dispuesto en el artículo 21.2.b) de esta Ley”.*

*Por su parte, el art. 62.2, párrafo segundo, del Real Decreto 364/1995 repite lo dicho por el anterior artículo de la LMRFP, añadiendo que “...el funcionario en la respectiva convocatoria de provisión definitiva tiene que participar, solicitando el puesto que ocupa provisionalmente”; y para completar lo anterior, el art. 72.2 indica que respecto a la garantía del puesto del puesto de trabajo “Los puestos cubiertos mediante adscripción provisional se convocarán para su cobertura con carácter definitivo por los sistemas previstos en las relaciones de puestos de trabajo. Los funcionarios que los desempeñen tendrán la obligación de participar en las correspondientes convocatorias”.*

- d) *Se modifica la denominación y retribuciones complementarias y descripción del puesto de trabajo denominado “Auxiliar Administrativo de OAMR” adscrito a la Unidad de Gestión Económico-Administrativa con código OAF-UGEAD-F14 pasando a denominarse “Auxiliar Administrativo” adscrito a la misma Unidad y con la siguiente descripción:*

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                            |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |       |                                  |                              |                    | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|----------------------------|----|-------------------------|-------|----------------------------------|------------------------------|--------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                 | Nº | Vinculo F/L             | Grupo | Escala/Sub esc./Clase Categ.     | Titulación                   | Otros requisitos   |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-UGEAD-F14             | Auxiliar Administrativo /a | 1  | F                       | C/C2  | Adm. General/Su bescala Auxiliar | La propia del Grupo/Subgrupo | Jornad a ordinaria | C           | 14          | 380  |

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:   |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Auxiliar Administrativo/a   |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UGEAD-F14   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR                               |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Gestión Económica-Administrativa |

| REQUISITOS                |  |
|---------------------------|--|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>     | C/C2.  |
| <b>PLAZA</b>              | Escala Administración General / Subescala Auxiliar Administrativa.   |
| <b>TITULACIÓN</b>         | La propia del Grupo/subgrupo.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b> | Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.  |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>    | Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior.<br>El puesto puede requerir atención al público.<br>Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos. |

|                               |  |
|-------------------------------|--|
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | <i>No está expuesto/a a condiciones de penosidad o peligrosidad destacables.<br/>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del OAFAR.<br/>El horario del trabajo es el normal.</i> |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | <i>Concurso.</i>   |

**FUNCIONES**

*Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas*

*ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.*

*b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.*

*Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos de la Unidad.*

*d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimiento simples y repetitivos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo.*

*e) Tramitación de los asuntos de su Unidad.*

*Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.*

*g) Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades.*

**VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

| <b>FACTORES</b>           | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|---------------------------|--------------|---------------|
| <i>A.- TITULACIÓN</i>     | <i>2</i>     | <i>125</i>    |
| <i>B.-ESPECIALIZACIÓN</i> | <i>4</i>     | <i>75</i>     |
| <i>C.-EXPERIENCIA</i>     | <i>5</i>     | <i>100</i>    |
| <i>D.-MANDO</i>           |              |               |
| <i>E.-REPERCUSIÓN</i>     | <i>2</i>     | <i>25</i>     |
| <b>Subtotal:</b>          |              | <b>325</b>    |

|                       |           |            |
|-----------------------|-----------|------------|
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 3         | 50         |
| G.-ESF. FÍSICO        |           |            |
| H.-PENOSIDAD          |           |            |
| J.-JORNADA            |           |            |
| K.-DEDICACIÓN         | 1         | 5          |
| <b>PUNTOS:</b>        |           | <b>380</b> |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>14</b> |            |

- e) Se procede a amortizar el puesto de “Conductor/a Notificador/a” con código OAF-UPPRI-F05”.
- f) De otra parte se hace necesario la creación de un Anexo Complementario, tal como figura en la RPT del Ayuntamiento de Santa Cruz que regule la retribución por sustitución del superior/a jerárquico de los grupos A1 Y A2.

#### **-FUNDAMENTOS DE DERECHO-**

**I.- Competencia para la emisión del presente informe-propuesta.-** El presente informe propuesta se emite por la Coordinación de los Servicios Económico-Administrativos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife al amparo de la regulación establecida en el artículo 14 de sus Estatutos, con la conformidad de la Dirección-Gerencia del Organismo Autónomo y el visto bueno de su Presidencia en ejecución de lo previsto en los artículos 9.3.e) y 8 de aquéllos.

**II.- Consideraciones jurídicas en relación con la regulación de la RPT.** La Relación de Puestos de Trabajo es el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal de las Administraciones Públicas, de acuerdo con las necesidades de los servicios y según los requisitos exigidos para su desempeño, debiendo existir, los puestos de trabajo existentes en la RPT, independientemente de la existencia de un titular, su régimen jurídico es el siguiente:

Artículo 90, apartado segundo, del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, de LBRL, artículo 74 del TREBEP y artículo 15, apartado primero y tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública, y el artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

El artículo 15, apartado primero y tercero, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas de la Reforma de la Función Pública último estipula que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes: a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral. b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos

exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral. (...). d) La creación, modificación, refundición y supresión de puestos de trabajo se realizará a través de las relaciones de puestos de trabajo. f) La provisión de puestos de trabajo a desempeñar por el personal funcionario, así como la formalización de nuevos contratos de personal laboral fijo, requerirán que los correspondientes puestos figuren detallados en las respectivas relaciones. (...).3. Las relaciones de puestos de trabajo serán públicas.”

Añade el artículo 61 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, que: “1. Las relaciones de puestos de trabajo que aprueben las corporaciones locales contendrán los datos exigibles por la legislación general sobre función pública y, además podrán contener también la especificación de las tareas y funciones concretas que corresponda desarrollar a quienes lo provean, dentro de las funciones generales de las Escalas y Subescalas a que los puestos se adscriban. 2. En dichas relaciones de puestos de trabajo también se podrá especificar entre las tareas y funciones concretas de su personal laboral, las de atención ciudadana que no implique ejercicio de potestades y las de vigilancia en edificios y lugares públicos”.

**III.- Negociación.** - Con carácter previo a la elevación al órgano competente para su resolución, la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo debe ser objeto de negociación colectiva, al encuadrarse dentro de las materias recogidas en el artículo 37 del TREBEP.

**IV.- Informes preceptivos.**- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3, letra d), apartado 6, del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en las modificaciones de la relación de puestos de trabajo deberá solicitarse informe previo dentro de la función asesora de la Secretaría. Dicha competencia en los municipios de gran población se encuentra atribuida a la Asesoría Jurídica Municipal conforme a la Disposición adicional cuarta-Municipios de Gran Población que preceptúa que: “1. En los municipios de gran población, las funciones de fe pública, y asesoramiento legal preceptivo, así como las de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, y las de contabilidad, tesorería y recaudación se ejercerán en los términos establecidos en el título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en la disposición adicional octava de la misma. (...)”, Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento del Servicio Jurídico no es preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Departamental.

EL presente informe-propuesta ha de someterse a informe previo de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento, conforme a lo previsto en el artículo 49, párrafo primero, apartado b) y párrafo segundo, apartado f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 85.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 2.3 y 7.d) de los Estatutos de este Organismo Autónomo.

Finalmente, en atención a lo preceptuado en el artículo 150.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 214 del Texto Refundido de Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el presente expediente está sometido a fiscalización previa de la Intervención General.

**V.- Competencia orgánica.**- Los artículos 7.d) y 20 de los Estatutos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuyen a su

*Consejo Rector la competencia para proponer al Ayuntamiento la propuesta de aprobación y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del OAFAR. Por su parte, el artículo 48.f) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA) del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife atribuye a la Junta de Gobierno de la Ciudad, en concordancia con el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para aprobar y modificar las Relaciones de Puestos de Trabajo.*

### PROPUESTA DE ACUERDO

*A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos de que acuerde:*

**PRIMERO.** – *Aprobar la modificación de puesto de Coordinador/a de Producción con la siguiente descripción:*

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                             |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |           |   |   |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|-----------------------------|----|-------------------------|-----------|---|---|-------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                  | Nº | Vinculo F/L             | Grupo     | Escala/Sub esc./Clase Categ.                              | Titulación  | Otros requisitos  |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-CPROD                 | Coordinador/a de Producción | 1  | F                       | A/A2 C/C1 | Adm. Especial /Técnica/ Media Adm. General/Administrativa | Diplomatura universitaria o títulos correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente/ La propia del Grupo o Subgrupo | Jornada ordinaria | C           | 22          | 580  |

**SEGUNDO.**- *Aprobar la reconversión del puesto de trabajo con código OAF-UPPRI-F03 "Administrativo/a" a "Gestor/a Administrativo/a de Producción" con la siguiente descripción y con las funciones detalladas en el Anexo I.*

| IDENTIFICACION DEL PUESTO |                           |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |       |                                    |                              |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |     |
|---------------------------|---------------------------|----|-------------------------|-------|------------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------|-------------|-----|
| Cod.                      | Denominac.                | Nº | Vinculo F/L             | Grupo | Escala/ Subes. /Clase. Categ       | Titulación                   | Otros Requisitos  |             | CD          | CE  |
| OAF-UPPRI-F03             | Gestor/a Administrativo/a | 1  | F                       | C1    | Adm. General Subes. Administrativa | La propia del grupo/Subgrupo | Jornada Ordinaria | C           | 19          | 435 |

**TERCERO.**- *Aprobar la reconversión del puesto de trabajo con código OAF-UGEAD-F04 "Técnico/a de Gestión Contable" a "Jefe/a de Negociado de Contabilidad" con la siguiente descripción y con las funciones detalladas en el Anexo II.*



| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                               |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |              |                              |  |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|-------------------------------|----|-------------------------|--------------|------------------------------|--|-------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                    | Nº | Vinculo F/L             | Grupo        | Escala/Sub esc./Clase Categ. | Titulación   | Otros requisitos  |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-UGEAD-F04             | Jefe/a Negociado Contabilidad | 1  | F                       | A/A1<br>A/A2 | Adm. Especial /Técnica/      | Licenciatura Económicas/ Diplomatura universitaria Empresariales o títulos correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) o equivalente | Jornada ordinaria | C           | 26          | 790  |

**CUARTO.-** Aprobar denominación y retribuciones complementarias y descripción del puesto de trabajo denominado "Auxiliar Administrativo" adscrito a la Unidad de Gestión Económico-Administrativa con código OAF-UGEAD-F14 con la siguiente descripción y las funciones detalladas en el Anexo III.

| IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO |                           |    | REQUISITOS DE DESEMPEÑO |       |                                  |                              |                   | FORMA PROV. | RETRIBUCIÓN |      |
|---------------------------|---------------------------|----|-------------------------|-------|----------------------------------|------------------------------|-------------------|-------------|-------------|------|
| Cód.                      | Denominac.                | Nº | Vinculo F/L             | Grupo | Escala/Sub esc./Clase Categ.     | Titulación                   | Otros requisitos  |             | C.D.        | C.E. |
| OAF-UGEAD-F14             | Auxiliar Administrativo/a | 1  | F                       | C/C2  | Adm. General/Su bescala Auxiliar | La propia del Grupo/Subgrupo | Jornada ordinaria | C           | 14          | 380  |

**QUINTO.-** Amortizar el puesto de "Conductor/a Notificador/a" con código OAF-UPPRI-F05".

**SEXTO.-** Aprobar el siguiente anexo complementario, en términos análogos a los existentes en la RPT del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife:

**"ANEXO COMPLEMENTARIO"**

**Sustitución de el/la superior/a jerárquico:** en el caso de todos los puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de los Grupos A1, A2 y A1/A2, corresponde a los mismos la sustitución de el/la superior/a en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, de acuerdo con el orden de prioridades establecidas. En el caso de que la sustitución sea motivada por el disfrute de las vacaciones legalmente establecidas de su superior/a, el período de sustitución comprenderá el de las mismas, y en los restantes casos no deberá superar el de treinta días naturales al año, y en caso de superarse, será remunerado conforme a los complementos del puesto.

**SEPTIMO.-** Disponer la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, determinándose como fecha de inicio de sus efectos el día de su publicación.

**OCTAVO.-** Facultar a la Presidencia del OAFAR para la corrección de errores materiales, aritméticos o de hecho que pudieran detectarse en el presente acuerdo, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



## ANEXO I

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>   |
|---|
| <b>PUESTO:</b> Gestor/a Administrativo/a de Producción  |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UPPRI-F03  |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR/ Coordinador/a de Producción                       |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Planificación, Producción e Infraestructura Operativa |

| <b>REQUISITOS</b>             |   |
|-------------------------------|---|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>         | C/C1  |
| <b>PLAZA</b>                  | Escala Administración General/ Subescala Administrativa   |
| <b>TITULACIÓN</b>             | Las propias del Grupo/Subgrupo.   |
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>         | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | Se requieren conocimientos jurídicos administrativos en relación con el sector de actividad vinculados a la materia competencial del OAFAR, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas.  |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | Adopta decisiones operativas basándose en procedimientos establecidos, un marco jurídico o normativa.<br><br>Ocasionalmente, puede requerir atención al público.<br><br>Supervisa el trabajo de otros administrativos y auxiliares administrativos, e imparte indicaciones a seguir.<br><br>Los posibles errores, normalmente detectables, podrían causar retrasos en la resolución de los asuntos. |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.<br><br>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.   |

|                           |  |
|---------------------------|--|
|                           | <i>El horario de trabajo será el establecido por la normativa en vigor, teniendo en cuenta la programación anual de actividades, sometiéndose por tanto a sus correspondientes ajustes por cuanto que, frecuentemente, se requiere de la realización de jornadas prolongadas en determinadas épocas del año.</i> |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b> | Concurso.  |

**FUNCIONES**

- a) *Redacción de actos administrativos, informes, propuestas y resoluciones derivados de las funciones propias de su Unidad.*
- b) *Atención al público, manejo de aplicaciones informáticas corporativas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas correspondientes a la gestión de asuntos de la Unidad.*
- c) *Cumplimentación de impresos o formularios, realización, verificación o comprobación de liquidaciones y realización de operaciones aritméticas o cálculos de cierta complejidad.*
- d) *Colaborar con la planificación técnica de la producción de los actos, actividades y eventos de la competencia del Organismo Autónomo.*
- e) *Colaborar en el control, seguimiento y evaluación del desarrollo de los actos, actividades y eventos de la competencia del Organismo Autónomo, así como gestión operativa.*
- f) *Puestos de jefatura inferior que implica distribuir el trabajo a los administrativos y auxiliares, supervisión y resolución de problemas operativos que le planteen los mismos.*
- g) *Tramitación y colaboración en la gestión de los asuntos de la Unidad, ejercicio el control de los procedimientos administrativos.*
- h) *Control y realización, en su caso, de operaciones de archivo y registro de expedientes y documentación.*
- i) *Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior.*
- j) *Apoyo en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada a otras unidades.*

**VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

| <b>FACTORES</b>       | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------|--------------|---------------|
| A.- TITULACIÓN        | 3            | 150           |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 4            | 75            |
| C.-EXPERIENCIA        | 4            | 90            |
| D.-MANDO              | 2            | 10            |
| E.-REPERCUSIÓN        | 3            | 50            |
| <b>Subtotal:</b>      |              | <b>375</b>    |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 3            | 50            |
| G.-ESF. FÍSICO        |              |               |
| H.-PENOSIDAD          |              |               |
| J.-JORNADA            |              |               |
| K.-DEDICACIÓN         | 1            | 10            |
| <b>PUNTOS:</b>        |              | <b>435</b>    |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | 19           |               |

## ANEXO II

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>  |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Jefe/a Negociado Contabilidad                                       |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UGEAD-F04   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR                               |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Gestión Económica Administrativa |

| <b>REQUISITOS</b>         |   |
|---------------------------|---|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>     | A/A1- A2  |
| <b>PLAZA</b>              | Escala Administración Especial/ Subescala Técnica   |
| <b>TITULACIÓN</b>         | Licenciado/a en Económicas, Diplomado/a en Empresariales o los títulos de Grado correspondientes, atendiendo al marco establecido por el Espacio Europeo de Educación Superior y contenidas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUTC) o equivalente.  |
| <b>ADMINISTRACIÓN</b>     | Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y sus Organismos Autónomos.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b> | <p>Se requiere formación especializada acerca de las materias del Negociado.</p> <p>Se requiere una especial habilidad analítica y organizativa, así como la capacidad para trabajar en múltiples proyectos simultáneos en condiciones de presión.</p> <p>Resuelve problemas técnicos complejos y elabora informes que requieren gran capacidad de abstracción sobre los temas económico-presupuestarios del OAFAR.</p> <p>Se requieren conocimientos jurídicos administrativos en relación con el sector de actividad vinculados a la materia competencial del OAFAR, así como de herramientas ofimáticas y de aplicaciones informáticas corporativas.</p> |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>    | <p>Su valoración e informe influye de manera fundamental en las decisiones de gran relevancia.</p> <p>Toma de decisiones técnicas. Se requiere gran iniciativa.</p> <p>Tiene contactos externos ocasionales con personal técnico de otras Administraciones.</p> <p>Tiene personal a su mando directo. Organiza y supervisa el trabajo del personal del Negociado.</p>   |

|   |  |
|---|--|
|   | <i>Los errores son difíciles de detectar a tiempo, y pueden, en su caso, causar graves retrasos en proyectos importantes.</i>  |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b>   | <p><i>No está expuesto/a a condiciones de penosidad y peligrosidad.</i></p> <p><i>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.</i></p> <p><i>El horario de trabajo será el establecido por la normativa en vigor, teniendo en cuenta la programación anual de actividades, sometiéndose por tanto a sus correspondientes ajustes por cuanto que, frecuentemente, se requiere de la realización de jornadas prolongadas en determinadas épocas del año.</i></p> |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>   | Concurso.  |
| <b>FUNCIONES</b>  |  |
| <p><b>GENERALES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>En el ejercicio de la titulación requerida para el acceso al puesto de trabajo efectúa tareas de gestión, propuestas, estudios y proyectos en las materias concretas de su cualificación técnica, derivados de las funciones propias del OAFAR.</i></li> <li>- <i>Estudia y analiza cada situación o problema planteado, opinando y dando solución, siendo el responsable de la decisión adoptada.</i></li> <li>- <i>Colabora con su inmediato superior a la planificación y gestión administrativa del OAFAR, aportando opiniones técnicas a la mejora global del servicio prestado.</i></li> <li>- <i>Se mantiene permanentemente actualizado/a en los estudios que ha realizado y en las especialidades en las que está destinado al objeto de ofrecer siempre el mejor y el más cualificado servicio.</i></li> <li>- <i>Desarrolla las atribuciones de gestión administrativa derivadas del ejercicio de sus funciones profesionales.</i></li> <li>- <i>Estudia, cuando es requerido, la implantación de nuevas técnicas, sistemas o procedimientos.</i></li> <li>- <i>Ejerce sus funciones en equipos de trabajo, aportando sus conocimientos profesionales.</i></li> <li>- <i>Efectúa cualquier otra tarea propia de su categoría.</i></li> </ul> <p><b>ESPECIFICAS:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- <i>Organización del trabajo y su distribución entre los diferentes puestos en el Negociado y, cuando proceda, grupos o equipos de trabajo, responsabilizándose de la ejecución del trabajo.</i></li> <li>- <i>Mando directo del personal del Negociado.</i></li> <li>- <i>Supervisión del resto de trabajos desarrollados por el personal del Negociado.</i></li> </ul> |  |

- *Servicio de fiscalización: Estudio e informes propuestas de los distintos expedientes de contenido económico supervisados por la Intervención.*
- *Gestión de la Contabilidad: Responsable del programa Contable, control y gestión, organización y distribución del trabajo entre los distintos usuarios asignados al programa. Control de las partidas y créditos presupuestarios. Informe de gestión contable. Asistencia a la Intervención. Cierre y apertura de la contabilidad con sus respectivos expedientes. Control y seguimiento de la contabilidad presupuestaria y financiera. Control y seguimiento especial de los gastos financieros, remanentes, etc. Enlace con el Ayuntamiento, así como con las empresas suministradoras del sistema contable en lo que se refiere a los problemas técnicos derivados del mismo.*
- *Gestión del Presupuesto: Responsable del programa de elaboración del presupuesto. Participación en la elaboración del presupuesto. Control y gestión presupuestaria en cuanto a créditos y partidas. Elaboración de los expedientes de modificación presupuestaria.*
- *Liquidación del presupuesto.*
- *Control y seguimiento de las funciones encomendadas a la Tesorería del OAFAR.*
- *Confeción de estadísticas presupuestarias.*
- *Confeción de la cuenta General así como Rendición de cuentas al Ministerio de Economía y a la Audiencia de Cuenta de Canarias.*
- *Preparación de la documentación para el diagnóstico económico financiero por el que se establecen las condiciones de distribución de las dotaciones del Fondo Canario de Financiación Municipal.*
- *El establecimiento y modificación de convenios con las entidades financieras o colaboradoras.*

#### VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO

| FACTORES              | NIVEL     | PUNTOS     |
|-----------------------|-----------|------------|
| A.- TITULACIÓN        | 5         | 300        |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 6         | 150        |
| C.-EXPERIENCIA        | 1         | 10         |
| D.-MANDO              | 5         | 40         |
| E.-REPERCUSIÓN        | 6         | 150        |
| <b>Subtotal:</b>      |           | <b>650</b> |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 5         | 100        |
| G.-ESF. FÍSICO        |           |            |
| H.-PENOSIDAD          |           |            |
| J.-JORNADA            |           |            |
| K.-DEDICACIÓN         | 3         | 40         |
| <b>PUNTOS:</b>        |           | <b>790</b> |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>26</b> |            |

## ANEXO III

| <b>IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO:</b>  |
|--|
| <b>PUESTO:</b> Auxiliar Administrativo/a   |
| <b>CÓDIGO:</b> OAF-UGEAD-F14   |
| <b>PUESTO SUPERIOR:</b> Dirección Gerencia del OAFAR                               |
| <b>UNIDAD ADMINISTRATIVA/OPERATIVA:</b> Unidad de Gestión Económica-Administrativa |

| <b>REQUISITOS</b>             |  |
|-------------------------------|--|
| <b>GRUPO/SUBGRUPO</b>         | C/C2.  |
| <b>PLAZA</b>                  | Escala Administración General / Subescala Auxiliar Administrativa.   |
| <b>TITULACIÓN</b>             | La propia del Grupo/subgrupo.  |
| <b>DIFICULTAD TÉCNICA</b>     | Se requieren conocimientos de herramientas ofimáticas, aplicaciones informáticas corporativas, así como jurídico administrativos básicos.  |
| <b>RESPONSABILIDAD</b>        | Adopta decisiones que son supervisadas por su inmediato superior.<br>El puesto puede requerir atención al público.<br>Los posibles errores son detectables, aunque podrían ocasionar retrasos en los procedimientos. |
| <b>CONDICIONES DE TRABAJO</b> | No está expuesto/a a condiciones de penosidad o peligrosidad destacables.<br>Los riesgos son los que se determinan en la evaluación de riesgos del OAFAR.<br>El horario del trabajo es el normal.                    |
| <b>FORMA DE PROVISIÓN</b>     | Concurso.  |

| <b>FUNCIONES</b>  |
|---|
| <p>a) Clasificación, mecanografía, archivo, cálculo, registro, manejo de máquinas, atención al público, atención y realización de llamadas telefónicas, manejo de herramientas ofimáticas y tareas análogas relacionadas con los cometidos del puesto de trabajo.</p> <p>b) Redacción de actos administrativos, informes, propuestas, resoluciones, escritos y demás documentación, de carácter repetitivo en los expedientes cuyo seguimiento tenga encomendado o a petición expresa de su superior jerárquico.</p> <p>c) Manejo de aplicaciones informáticas corporativas, correspondientes a la gestión de asuntos de la Unidad.</p> <p>d) Comprobación y realización de operaciones aritméticas y, en general, tareas administrativas de carácter presupuestario (tramitación de facturas, expedición de documentos contables o tareas análogas), en procedimiento simples y repetitivos, relacionados con los cometidos del puesto de trabajo.</p> |

- e) *Tramitación de los asuntos de su Unidad.*
- f) *Cualquier otra tarea propia de su categoría profesional encomendada por su superior jerárquico.*
- g) *Apoyo, en función de las necesidades del servicio, de forma temporal y justificada, a otras unidades.*

**VALORACIÓN PUESTO DE TRABAJO**

| <b>FACTORES</b>       | <b>NIVEL</b> | <b>PUNTOS</b> |
|-----------------------|--------------|---------------|
| A.- TITULACIÓN        | 2            | 125           |
| B.-ESPECIALIZACIÓN    | 4            | 75            |
| C.-EXPERIENCIA        | 5            | 100           |
| D.-MANDO              |              |               |
| E.-REPERCUSIÓN        | 2            | 25            |
| <b>Subtotal:</b>      |              | <b>325</b>    |
| F.-ESF. INTELLECTUAL  | 3            | 50            |
| G.-ESF. FÍSICO        |              |               |
| H.-PENOSIDAD          |              |               |
| J.-JORNADA            |              |               |
| K.-DEDICACIÓN         | 1            | 5             |
| <b>PUNTOS:</b>        |              | <b>380</b>    |
| <b>NIVEL DE C.D.:</b> | <b>14</b>    |               |

*La Junta de Gobierno de la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife adoptó acuerdo de conformidad con la transcrita propuesta.*

***Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Alcalde, haciendo la salvedad, conforme prescribe el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que el borrador del acta donde se contiene el presente acuerdo aún no ha sido aprobado, quedando, en consecuencia, a reserva de los términos que resulten de la misma, en Santa Cruz de Tenerife a la fecha de mi firma."***

En Santa Cruz de Tenerife, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA COORDINADORA DE LOS SERVICIOS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVOS, María José Gómez Padilla, documento firmado electrónicamente.



**ARONA****ANUNCIO****5706****183342**

Ayudas de Educación para UNIVERSIDAD/MÚSICA curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 790249.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790249>).

1.- Bases Reguladoras: Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 91 de fecha 29 de julio de 2022.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 325.000€ (treientos veinticinco mil euros), con cargo a la partida 326.48002; Esta cantidad está condicionada a que, en todo caso, la misma sea efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025.

3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:

El objeto de esta modalidad es la concesión de 500 ayudas de 650 € cada una, destinadas al alumnado de Enseñanza Universitaria o Estudios Superiores de Música.

La finalidad de estas ayudas es sufragar gastos, derivados del transporte, alojamiento, pago de precios públicos, material y libros, con la finalidad última de apoyar los estudios superiores de la ciudadanía del Municipio.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Si el número de solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda, no supera el número de ayudas y/o importe establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas; en caso contrario en el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva. Los criterios para realizar están regulados en la Base Sexta. B.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Requisitos específicos.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las y los estudiantes que, dentro del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos específicos:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas en la modalidad de Universidad/Música, aquellas personas que cursen estudios de grado en Universidades Públicas españolas y Cursos de Post- Grado o Máster que se consideren un complemento a la formación universitaria, en centros públicos españoles o bien cursar Estudios de Música en el Conservatorio Superior de Santa Cruz de Tenerife.

Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los

supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiario, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencial de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

#### 6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.

Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.

Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.

Modelo normalizado de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.

Justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.

Para las solicitudes de Ayuda Universidad/Música, se deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos del centro donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona, en el que necesariamente debe figurar como titular la persona beneficiaria de la ayuda (excepto en la Ayuda de Transporte).

Para las solicitudes de la Ayuda de Educación especial, la persona solicitante deberá tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado establecido para cada modalidad de Ayuda en:

El Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.),

Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o

En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado. El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

La Ayudas concedidas por la concejalía de Educación solo podrán solicitarse para una modalidad por cada matrícula presentada. Serán compatibles cuando se soliciten para cursar dos itinerarios formativos distintos.

8.- INSTRUCTOR: D<sup>a</sup>. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El Concejal Delegado del Área.

#### 9.-MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO:

Conforme la base sexta, el Órgano colegiado está compuesto por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Coromoto Pacheco Martín, Logopeda del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Celia Flores León, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.
- D<sup>a</sup> Lilia Esther Cruz Arzola, auxiliar administrativo, en calidad de Secretaria de la comisión.

#### 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN y MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

10.1- La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

10.2-El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.

#### 11.- RECURSO:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

#### 12.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Sexta B, los criterios de valoración y adjudicación de las ayudas se ajustarán al siguiente baremo:

##### Composición Familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, a fecha de cierre de plazo presentación de instancias ..... 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, a fecha cierre de plazo presentación de instancias ..... 1.25 puntos

Por cada miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria con:

Minusvalía reconocida entre el 33 % y el 64% ..... 2 puntos  
 Minusvalía reconocida igual o superior al 65% ..... 4 puntos

Por familias numerosas:

General ..... 1.50 puntos  
 Especial ..... 2 puntos

Ingresos económicos:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumno no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Puntuación: Al resultado de la aplicación de la formula anterior, le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Menos de 2.200 euros año/miembro unidad familiar puntos 5

De 2.201 a 3.400 euros “ “puntos 4

De 3.401 a 4.600 euros “ “puntos 3

De 4.601 a 5.800 euros “ “puntos 2

De 5.801 a 7.000 euros “ “puntos 1

Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Curso académico 2024/2025.

14.- LA JUSTIFICACIÓN:

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la Base Quinta apartado primero.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcial, por las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Arona, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, Res. nº 2023/5154.

**ANUNCIO****5707****183339**

Ayudas de Educación para EDUCACIÓN ESPECIAL curso 2024/2025.

BDNS (Identif.): 790250.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/790250>).

1.- Bases Reguladoras: Aprobadas definitivamente por acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Arona en Sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de mayo de 2022, y publicadas en B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife nº 91 de fecha 29 de julio de 2022.

2.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO: 120.000€ (ciento veinte mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria 326.48003; Esta cantidad está condicionada a que, en todo caso, la misma sea efectiva a la existencia de crédito suficiente y adecuado para el ejercicio 2025.

3.- OBJETO DE LA AYUDA, FINALIDAD Y CUANTÍA MÁXIMA:

El objeto de esta modalidad es la concesión de 200 ayudas de 600€ cada una, para aquellas personas con discapacidad que acrediten su asistencia a los centros educativos públicos y/o centros donde se impartan enseñanzas adaptadas a sus necesidades especiales.

Las presentes ayudas están orientadas a favorecer el derecho a la educación y hacer efectivo el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad que, cumpliendo los requisitos que se mencionan en estas Bases, requieran de unos recursos específicos y adecuados a sus necesidades.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN:

Si el número de solicitudes que cumplen con los requisitos establecidos en la base segunda, no supera el número de ayudas y/o importe establecidas en la convocatoria, el procedimiento a seguir será de adjudicación directa, no realizándose la baremación de las mismas; en caso contrario en el supuesto de que las ayudas a conceder fueran inferiores a las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en la Base segunda, el procedimiento a seguir será de concurrencia competitiva. Los criterios para realizar están regulados en la Base Sexta. B.

5.- REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN:

Requisitos específicos.

Requisitos generales.

Será condición indispensable para la concesión de las ayudas que se convoquen de acuerdo con estas Bases, estar empadronado/a en el término municipal de Arona, con anterioridad mínima de seis meses a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, con excepción de los supuestos de violencia de género debidamente acreditados, en cuyo caso únicamente será necesario estar empadronado en el municipio en el momento de la solicitud.

Las personas beneficiarias deberán cumplir los requisitos señalados en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No podrán optar a estas ayudas aquellas personas que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición recogidas en el referido artículo y, entre otras, aquellas en la que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos

No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

Del mismo modo, son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el artículo 7 de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Arona.

Criterios económicos para acceder a la ayuda:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumnado beneficiario, no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Se entiende por unidad de convivencia al núcleo familiar constituido por la persona solicitante y, en su caso, a quienes convivan con ella en una misma vivienda o espacio habitacional, ya sea por unión matrimonial o por cualquier otra forma de relación estable análoga a la conyugal, por parentesco civil de consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado en línea recta y colateral, o por adopción, tutela o acogimiento familiar.

#### 6.- LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA A APORTAR CON LA INSTANCIA:

Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

Fotocopia del DNI/NIE de el/la solicitante. De padre, madre o tutor/a legal si fuere menor de edad.

Fotocopia del Libro de Familia y/o Título de familia numerosa para las/los solicitantes menores de edad.

Documentación acreditativa de las Circunstancias Familiares señaladas en la Base Octava.

Modelo normalizado de autorización para recabar datos a la Agencia Tributaria de todos los miembros que compongan la unidad de convivencia.

Justificante de matrícula del curso objeto de la ayuda.

Para las solicitudes de Ayuda Universidad/Música, se deberán acreditar además el abono de las tasas de matrícula o el primer plazo de la misma en caso de estar fraccionada.

Autorización del solicitante para que, en caso necesario, esta Administración pueda recabar datos del centro donde se cursen los estudios objeto de la presente ayuda.

Alta de terceros según modelo oficial del Ayuntamiento de Arona, en el que necesariamente debe figurar como titular la persona beneficiaria de la ayuda (excepto en la Ayuda de Transporte)

Para las solicitudes de la Ayuda de Educación especial, la persona solicitante deberá tener reconocida la condición legal de discapacidad, prevista en el R.D. 1971/99 de 23 Diciembre de

procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad, y en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad a los efectos de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

#### 7.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES:

La solicitud se presentará en el modelo normalizado establecido para cada modalidad de Ayuda en:

El Servicio Atención Ciudadana (S.A.C.),

Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o

En la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de instancias será el que determine la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser inferior a veinte (20) días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del Anuncio extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Toda la documentación presentada de manera presencial ante las Administraciones Públicas deberá ser digitalizada por los empleados públicos adscritos al Servicio de Atención Ciudadana, devolviéndose los originales al interesado. El Servicio de Atención Ciudadana deberá incorporar a cada solicitud el certificado de convivencia según padrón, para acreditar las personas que conviven en la unidad de convivencia.

Las Ayudas concedidas por la concejalía de Educación solo podrán solicitarse para una modalidad por cada matrícula presentada. Serán compatibles cuando se soliciten para cursar dos itinerarios formativos distintos.

8.- INSTRUCTOR: D<sup>a</sup>. Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.

ÓRGANO DE RESOLUCIÓN: El Concejal Delegado del Área.

#### 9.-MIEMBROS DEL ÓRGANO COLEGIADO:

Conforme la base sexta el Órgano colegiado está compuesto por los siguientes miembros:

- D<sup>a</sup> Coromoto Pacheco Martín, Logopeda del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Celia Flores León, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Arona.
- D<sup>a</sup> Ana Casanova Barreto, Jefa de Sección de Servicios Personales.
- D<sup>a</sup> Lilia Esther Cruz Arzola, auxiliar administrativo, en calidad de Secretaria de la comisión.

#### 10.- PLAZO DE RESOLUCIÓN y MEDIO DE NOTIFICACIÓN:

10.1- La Resolución se notificará a los interesados por medio de anuncio, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y página web, con expresión de los recursos que procedan.

10.2-El plazo máximo de Resolución del procedimiento no será superior a 6 meses en virtud del artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones y el sentido del silencio será desestimatorio, en aplicación del artículo 25.5 de la Ley General de Subvenciones.



### 11.- RECURSO:

Contra el acuerdo de concesión, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, según lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, contra dicho acuerdo cabe interponer recurso potestativo de reposición, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación. En caso de interposición del recurso potestativo de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

### 12.- CRITERIOS DE BAREMACIÓN:

En el supuesto de aplicación del procedimiento de concurrencia competitiva, previsto en el Base Sexta B, los criterios de valoración y adjudicación de las ayudas se ajustarán al siguiente baremo:

#### Composición Familiar:

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia de edades comprendidas entre los 0 y 60 años, a fecha de cierre de plazo presentación de instancias ..... 1 punto

Por cada miembro de la unidad familiar de convivencia mayor de 60 años, a fecha cierre de plazo presentación de instancias ..... 1.25 puntos

Por cada miembro de la unidad familiar, excluida la persona beneficiaria con:

Minusvalía reconocida entre el 33 % y el 64% ..... 2 puntos  
 Minusvalía reconocida igual o superior al 65% ..... 4 puntos

Por familias numerosas:

General ..... 1.50 puntos  
 Especial ..... 2 puntos

#### Ingresos económicos:

Para poder ser beneficiario de las ayudas reguladas en las presentes bases, el alumno no podrá superar determinados umbrales de renta, para lo cual se sumarán todos los ingresos económicos de los miembros mayores de edad de la unidad convivencia de acuerdo con la declaración de la renta correspondiente, dividiéndose el resultado por el número de miembros de la misma, no pudiendo superar el resultado dos veces el IPREM en vigor.

Puntuación: Al resultado de la aplicación de la formula anterior, le será aplicable el siguiente baremo para la asignación de puntos:

Menos de 2.200 euros año/ miembro unidad familiar puntos 5  
 De 2.201 a 3.400 euros “ “puntos 4  
 De 3.401 a 4.600 euros “ “puntos 3  
 De 4.601 a 5.800 euros “ “puntos 2  
 De 5.801 a 7.000 euros “ “puntos 1  
 Más de 7.000 euros hasta dos veces el IPREM puntos 0

Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados y previa fiscalización por la Intervención de Fondos Municipal, se formulará por el instructor Propuesta de Resolución Definitiva, que deberá expresar los beneficiarios, en su caso cuantía, así como la relación de solicitantes a los que se les deniegan la ayuda con la expresión del motivo.

13.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

Curso académico 2024/2025.

14.- LA JUSTIFICACIÓN:

El abono de las ayudas se realizará en un único pago, previa justificación de la misma, por medio de la presentación de la matrícula de estudios exigida como documentación mínima a presentar en la Base Quinta apartado primero.

15.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO:

La presentación de la correspondiente solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases y de la convocatoria correspondiente.

Procederá el reintegro de la ayuda, total o parcial, por las causas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su normativa de desarrollo y en la Ordenanza General reguladora de la Concesión de Subvenciones.

Arona, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE EDUCACIÓN, Res. nº 2023/5154.

**GRANADILLA DE ABONA****SERMUGRAN (Servicios Municipales de Granadilla de Abona)****ANUNCIO**

5708

181536

Para el general conocimiento, se publica que en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad Servicios Municipales de Granadilla de Abona S.L. (SERMUGRAN) con fecha 13 de Septiembre de 2024, se aprobó acuerdo, que transcrito literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

**"2.- MODIFICACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DEL EJERCICIO DE 2024.** De orden de la presidencia, por el gerente, se informa al consejo de la propuesta relativa a la modificación de la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 aprobada en el Consejo de Administración de la sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro , sobre la base de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

**ANTECEDENTES**

**ÚNICO.-** El Consejo de Administración de la sociedad, en sesión extraordinaria celebrada el día veintinueve de abril de dos mil veinticuatro, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, que transcritos literalmente del acta levantada al efecto, es del tenor literal siguiente:

**"2.- APROBACIÓN DE LA TASA DE REPOSICIÓN EN MATERIA LABORAL.-** Por orden de la presidencia, por el gerente de la empresa se informa al consejo sobre lo establecido en el artículo 134.4 de la Constitución Española, "Si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos".

En virtud de lo anterior la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 será de aplicación para 2024. Por ello para la OPE ordinaria mediante tasa de reposición será la siguiente según se regula en los siguientes:

Artículo 20. Oferta de Empleo Público, contratos y nombramientos temporales del personal del sector público. 2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima

tercera.2. A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad.

### LISTADO DE PUESTOS VACANTES

| Apellidos y nombre | CATEGORIA                   | SITUACIÓN  | Fecha Baja, Exc. O I.T. |
|--------------------|-----------------------------|--|-------------------------|
| ██████████         | Ingeniera                   | Baja voluntaria fin excedencia                         | 02-09-2023              |
| ██████████         | Peon Recogida Nocturna      | Incapacidad permanente                                 | 06-06-2023              |
| ██████████         | peon de barrido             | Jubilación   | 29-09-2023              |
| ██████████         | Conductor recogida nocturna | Despido procedente por No Apto por servicio prevención | 13-07-2023              |

| TASA REPOSICIÓN |       |            |        |
|-----------------|-------|------------|--------|
| PUESTOS         | 4     | TOTAL TASA | 4,8(4) |
| AJUSTE LPGE     | 4*1,2 |            |        |

*El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, **ACUERDA:***

**PRIMERO:** *Aprobar como tasa de reposición los cuatro puestos de trabajo."*

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

**PRIMERO.-** En aplicación de las reglas de configuración de la Oferta de Empleo establecidas la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 será de aplicación para 2024.

Conforme al antecedente del presente, en la plantilla de personal existen 4 plazas vacantes.

**SEGUNDO.-** Es competente para resolver el presente asunto, el Consejo de Administración de la Sociedad Sermugran S.L.

El Consejo, previa deliberación y por unanimidad, el presidente D. Marcos Antonio Rodríguez Santana, los vocales corporativos, D<sup>a</sup> Carmen Dolores Rodríguez de Vera, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Bianca Cerban Hernández, D. José Domingo Regalado González y los vocales no corporativos D. Carlos Diaz Hernández, D<sup>a</sup> Andamana Gaspar Sosa y el vocal-secretario D. Manuel Ortiz  
Correa **ACUERDA:**

**PRIMERA.-** Aprobar la Oferta de Empleo correspondiente al ejercicio 2024 siguiente:

OFERTA DE EMPLEO 2024

|                           |   |
|---------------------------|---|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVA/O | 2 |
| TELEOPERADOR/A            | 1 |
| INGENIERO/A               | 1 |

**SEGUNDO.-** Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) , en la Sede Electrónica y asimismo notificar al Ayuntamiento de Granadilla de Abona y al Comité de Empresa de la sociedad municipal."

En Granadilla de Abona, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL GERENTE DE SERVICIOS MUNICIPALES DE GRANADILLA DE ABONA, S.L., Antonio Aitor González González, documento firmado electrónicamente.

**PUERTO DE LA CRUZ****Área de Desarrollo Económico, Patrimonio y Gestión de Personal****ANUNCIO**

5709

181535

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 2024-4899, de fecha 8 de octubre de 2024, se ha resuelto aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as y los miembros de Tribunal Calificador del proceso selectivo de estabilización para la cobertura de seis plazas de TRABAJADOR/AS SOCIALES laborales, Expediente 16826/2022, vacantes en la plantilla de personal laboral, mediante el procedimiento de concurso.

**RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS**

| NOMBRE                             | DNI       |
|------------------------------------|-----------|
| AINOHA ARMAS FRANCO                | ***7197** |
| AITANA GONZALEZ CASTILLA           | ***4963** |
| ALEJANDRO ARTEAGA JEREZ            | ***3095** |
| ALEJANDRO BIELSA VERDOY            | ***2763** |
| ALEXANDER CURBELO HERNANDEZ        | ***4580** |
| ALICIA DIAZ PAZ                    | ***0956** |
| ALICIA FARIÑA RODRIGUEZ            | ***3842** |
| ALICIA HERNANDEZ GARCIA            | ***1553** |
| ALICIA PILAR FERNANDEZ LOPEZ       | ***5858** |
| ANA ISABEL SAAVEDRA BETHENCOURT    | ***5082** |
| ANA UCEDA DE LA GUARDIA            | ***3869** |
| ANDREA BAEZA SANCHEZ               | ***8720** |
| ANDREA GUAYARMINA SANCHO FERNANDEZ | ***9583** |
| ANTONIO ISRAEL SUAREZ CURBELO      | ***8091** |
| ARANZAZU CRUZ ESCOBAR              | ***0556** |
| BEATRIZ FAJARDO QUINTERO           | ***4840** |
| BEGOÑA DESIREE GARCIA OLIVA        | ***6002** |
| BETTINA LOPEZ RODRIGUEZ            | ***2588** |
| CARLA INSA PIÑOL                   | ***3769** |
| CARMEN AMAYA OCAÑA                 | ***6217** |
| CARLOS ALFONSO VAZQUEZ ALAYON      | ***7320** |
| CATHAYSA ARMAS RODRIGUEZ           | ***1434** |
| CELINA HERNANDEZ REAL              | ***7740** |
| CIARA HERNÁNDEZ PÉREZ              | ***1373** |
| CLARA LUCIA ALONSO PEREZ           | ***7306** |
| CLARA TRESACO SANZ                 | ***5508** |
| CLAUDIA RIZO PEREZ                 | ***1001** |
| CRISTIAN DÍAZ HERNANDEZ            | ***5150** |
| CRISTINA DORTA NODA                | ***1614** |
| CRISTINA HERNANDEZ HERNÁNDEZ       | ***4494** |
| CRISTINA MARTIN RODRIGUEZ          | ***2920** |

|                                    |           |
|------------------------------------|-----------|
| CRISTINA WEHBE RAMOS               | ***5958** |
| CRISTINA DÓNIZ LUIS                | ***7868** |
| CRISTINA LUIS PÉREZ                | ***4099** |
| DACIL GARCIA VISO                  | ***0385** |
| DACIL LOURDES MESA FRANCISCO       | ***7268** |
| DANA DE LEON HERNANDEZ             | ***8201** |
| DAURA RODRIGUEZ BARRIOS            | ***5922** |
| DAVID HERNÁNDEZ PADILLA            | ***2668** |
| DAVINIA GONZALEZ ESTEVEZ           | ***6043** |
| DAVINIA LEÓN FUENTES               | ***8370** |
| DEBORA ESTEFANIA HERNANDEZ LORENZO | ***8167** |
| DEEPIKA HARJANI SAMTANI            | ***7072** |
| DEVORA DARIAS RODRIGUEZ            | ***9563** |
| DIEGO GARCÍA HERNÁNDEZ             | ***4355** |
| ELENA CORONA GONZALEZ              | ***5208** |
| ELENA RODRIGUEZ PEREZ              | ***3959** |
| ELSA PACHECO BELZA                 | ***2001** |
| ESCOLASTICA MARTIN GONZALEZ        | ***4852** |
| EVA DENISE FERNANDEZ OLIVERO       | ***3511** |
| GABRIELA GARCÍA ACOSTA             | ***8466** |
| GISELLE BETANCORT CARRERA          | ***5158** |
| GREGORIO JUAN PADRÓN FLEITAS       | ***3203** |
| HAIDEE ESPINO HERNANDEZ            | ***5262** |
| HAROA GARRIDO LERANOZ              | ***0854** |
| IDAIRA ATTENERI TORRES GONZALEZ    | ***2099** |
| INES ORTEGA LOPEZ                  | ***2018** |
| INMACULADA ARACELI MARTÍN RAVELO   | ***0949** |
| IRAIDA TAMARA JIMENEZ MOLINA       | ***2317** |
| ITAHISA GARCIA RODRIGUEZ           | ***3174** |
| JAIRO CANO BARRERA                 | ***7901** |
| JESSICA RODRIGUEZ DE LA ROSA       | ***4121** |
| JOSE LUIS DE LA CRUZ DE LA PAZ     | ***1921** |
| JUAN PEDRO LEÓN PÉREZ              | ***1130** |
| JUANA VICTORIA MARTIN RODRIGUEZ    | ***9763** |
| JUDITH LUIS CHAVEZ                 | ***6095** |
| LAURA FEBLES GONZÁLEZ              | ***3903** |
| LAURA GARCIA LUIS                  | ***8607** |
| LAURA GARCIA MARTIN                | ***9254** |
| LAURA GARRIDO MORENO               | ***6633** |
| LAURA MATOSO MARTIN                | ***3960** |
| LAURA REY RENSHAW                  | ***6648** |

|                                     |           |
|-------------------------------------|-----------|
| LAURA VIRGINIA RAMOS BERNAL         | ***3726** |
| LETICIA DIAZ PLASENCIA              | ***7436** |
| LIDIA ROSA PEREZ YANES              | ***4043** |
| LIEN CRUZ DEL TORO                  | ***8472** |
| LORENA HERNANDEZ HERNANDEZ          | ***4408** |
| LUCIA CLARA TRUJILLO GARCIA-RAMOS   | ***8537** |
| LUISA BEGOÑA GONZALEZ DORTA         | ***4212** |
| LUNA ISERTE PONCE                   | ***0816** |
| M MONTSERRAT RODRIGUEZ TRUJILLO     | ***2330** |
| M. MERCEDES GARCIA LOPEZ            | ***7649** |
| MACARENA MARRERO GONZÁLEZ           | ***2029** |
| MAITANE CABRERA PRIMO               | ***5734** |
| MARIA ALEJANDRA CHAVEZ PEREZ        | ***1916** |
| MARIA BEATRIZ DIAZ HERNANDEZ        | ***1641** |
| MARIA BEGOÑA CORREA TRUJILLO        | ***0659** |
| MARIA CONCEPCION FUENTES SALAS      | ***1099** |
| MARIA CORAIMA BENCOMO LUIS          | ***8521** |
| MARIA DE LOS ANGELES BRITO BRICEÑO  | ***7963** |
| MARIA DEL CARMEN CITA CARRASCO      | ***7747** |
| MARIA DEL CRISTO DONIZ RODRIGUEZ    | ***8105** |
| MARIA DEL CRISTO LORENZO GONZALEZ   | ***1965** |
| MARIA DESIREE DE LÉON COELLO        | ***0804** |
| MARIA ISABEL MARIN AFONSO           | ***5452** |
| MARIA ISABEL MUÑOZ RAMOS            | ***6181** |
| MARIA MESA GARCIA                   | ***4764** |
| MARIA RODRIGUEZ HERRERA             | ***9440** |
| MARIA ROMINA DE FRANCISCO VELAZQUEZ | ***7090** |
| MARIA TERESA RODRIGUEZ GONZALEZ     | ***5312** |
| MARIA VIRGINIA GOVANTES BETHENCOURT | ***8998** |
| MARIA YANIRA SANTANA TORRES         | ***9163** |
| MARIANA YUMAR MARRERO               | ***2651** |
| MARINA FERNANDEZ PANADERO           | ***4060** |
| MARINA PIÑOL SORRIBES               | ***7961** |
| MARLENE LIZBETH BORDA GONZALEZ      | ***2754** |
| MARTA BAUTISTA DELGADO              | ***2021** |
| MARÍA JOSÉ PÉREZ SUÁREZ             | ***7433** |
| MELODI MORIN HERNANDEZ              | ***0954** |
| MERCEDES MARIA BRITO REYES          | ***7963** |
| MICHELLE LONDOÑO ALVAREZ            | ***7022** |
| MIGUEL ÁNGEL ORTA RODRÍGUEZ         | ***6897** |
| MIRIAM DEL MAR JIMÉNEZ PEREZ        | ***6168** |



|   |           |
|---|-----------|
| MIRIAM ESQUIVEL DELAMO                    | ***5116** |
| MOHIT MICKEL MUKHI TALREJA                | ***4000** |
| MOISES LUIS SUAREZ                        | ***2994** |
| MONICA GONZÁLEZ MENDEZ                    | ***7691** |
| MONICA MUÑOZ CHECA                        | ***6886** |
| NATALIA MARTIN GONZÁLEZ                   | ***1908** |
| NATALIA MARTIN PEREZ                      | ***7217** |
| NAYRA SUAREZ ADRIAN                       | ***0585** |
| NOEMI DIAZ RODRIGUEZ                      | ***2446** |
| NURIA SIVERIO SIVERIO                     | ***5250** |
| OLGA ARIAS SUAREZ                         | ***3893** |
| OLGA DE LA TORRE SANCHEZ BRAVO            | ***6027** |
| OMAIRA DÍAZ HERNÁNDEZ                     | ***8223** |
| PATRICIA DE LAS NIEVES CASTILLA RODRIGUEZ | ***7859** |
| PATRICIA DIAZ MONTESDEOCA                 | ***2947** |
| PATRICIA JIMÉNEZ GARCIA                   | ***9873** |
| PATRICIA MORALES GARCIA                   | ***3400** |
| PATRICIA PERERA ROJAS                     | ***4359** |
| PAULA CASTRO HERNÁNDEZ                    | ***8800** |
| PAULA DIAZ RAMOS                          | ***5140** |
| PAULA LORENZO ALONSO                      | ***8487** |
| PAULA RODRÍGUEZ RODRIGUEZ                 | ***2425** |
| PALOMA ESLAVA COLLADO                     | ***2661** |
| RAQUEL DE LA ROSA NUÑEZ                   | ***5717** |
| RAQUEL GARCIA PACHECO                     | ***5945** |
| RAQUEL PÉREZ MEDINA                       | ***8802** |
| ROMINA LUIS CABRERA                       | ***4502** |
| ROSA FELIPE MOLINA                        | ***6773** |
| ROSA MARIA GONZALEZ HERNANDEZ             | ***9820** |
| ROSA BELÉN LUIS DÓNIZ                     | ***7757** |
| SANDRA RODRIGUEZ CHINEA                   | ***3085** |
| SARA AFONSO NODA                          | ***5092** |
| SHAYLI BELLO DÍAZ                         | ***3421** |
| SHEILA BRITO PEREZ                        | ***9244** |
| SHEILA MARÍA PÉREZ HERNÁNDEZ              | ***5743** |
| SILVIA ORTA REYES                         | ***4114** |
| SONIA LOJO CONCEPCION                     | ***4283** |
| TANIA MENDOZA ACEVEDO                     | ***5396** |
| TANIA PERAZA GONZALEZ                     | ***3660** |
| TANIA YASMINA MOLINA BARRIOS              | ***2118** |
| TERESA SUAREZ PEREZ                       | ***6696** |

|                                 |           |
|---------------------------------|-----------|
| THAIS YADIRA DORTA MORA         | ***3269** |
| URSULA MARÍA PEÑATE MARTÍN      | ***4496** |
| VERONICA DE LA TORRE DE LA ROSA | ***4563** |
| VERÓNICA RUTH MORÓN DÍAZ        | ***5802** |
| VIRGINIA PEREZ MENDEZ           | ***3781** |
| YAIZA DE MARTIN RAMOS           | ***0030** |
| YARA BELLO GARCIA               | ***3058** |
| YASMINA PACHECO GAMEZ           | ***5474** |
| YAZMINA IZQUIERDO PEREZ         | ***1352** |
| YESICA ALONSO DORTA             | ***2204** |
| YESSICA PÉREZ PÉREZ             | ***8839** |
| YULIMAR EVORA PEREZ             | ***2705** |

Se designan como miembros del **Tribunal Calificador** del proceso selectivo a:

#### **PRESIDENTE/A**

Titular: Dña. Margarita González López, Gestora Administrativa del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Antonio Javier González Pérez, Médico del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

#### **SECRETARIO/A**

Titular: D. Rafael Delgado Jiménez, Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: D. Federico Alfonso Padrón Morales, Tesorero del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

#### **VOCALES**

Titular 1: Dña. Cristina Sosa Trujillo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Orotava.

Suplente: D. Emilio José Zamora González, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Titular 2: D. Luis Carrasco Mesa, Gerente del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Suplente: Gloria del Pilar Gutiérrez Arteaga, Asesora mujer del Ayuntamiento de Los Realejos.

Titular 3: Dña. Mónica García Hernández, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Realejos.

Suplente: Carmen Viviana Hernández Santos, Psicóloga del Ayuntamiento de Los Realejos.

Titular 4: Dña. María del Pilar García López, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Realejos.

Suplente: Dña. Carmen Meritxell Pérez Peraza, Trabajadora Social del Ayuntamiento de La Orotava.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puerto de la Cruz, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Leopoldo José Afonso Hernández, documento firmado electrónicamente.

**PUNTAGORDA****ANUNCIO**

5710

181152

Por Resolución de la Alcaldía nº 143/2024 de fecha 4 de octubre, se ha aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, de las plazas de AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, LIMPIADOR/A, OFICIAL DE 1ª, OFICIAL DE 2ª, PEÓN, PEÓN DE MANTENIMIENTO, PEÓN DE LIMPIEZA en los siguientes términos:

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente **relación definitiva de aspirantes ADMITIDOS** para las plazas que se indican:

| PLAZA                         | ASPIRANTE                         | DNI        |
|-------------------------------|-----------------------------------|------------|
| AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO | Camacho Pérez, Candelaria Sarai   | ****.452-B |
|                               | Camacho Pérez, Dolores Joaquina   | ****.193-A |
|                               | Candelario Cubas, Yajaira         | ****.659-J |
|                               | Hernández Rodríguez, Maria Nieves | ****.111-Y |
|                               | Martín Pérez, Ovidia Maria        | ****.452-B |
|                               | Pérez Rodríguez, Alicia           | ****.861-Y |

| PLAZA       | ASPIRANTE                            | DNI        |
|-------------|--------------------------------------|------------|
| LIMPIADOR/A | Abreu Díaz, Maryoly                  | ****.405-V |
|             | Brito Sicilia, Carmen Nieves         | ****309-G  |
|             | Candelario Rodríguez, Carmen Nieves  | ****.216-M |
|             | Candelario Rodriguez, Carlos Alberto | ****.808-H |
|             | Díaz Rodríguez, Maria Milagros       | ****.222-D |
|             | Ferraz Hernández, Aida Esther        | ****486-V  |
|             | González González, Lidia Esther      | ****.272-N |
|             | Laslau, Argentina Mirela             | ****715-W  |
|             | Rodríguez Castro, Maria Esther       | ****.700-S |
|             | Rodriguez Machín, Maura              | ****.443-Z |
|             | Rodríguez Rodríguez, Dalcy Maria     | ****.192-L |
|             | Simón Santos, Macarena               | ****143-X  |
|             | Suárez Gordillo, Mª del Carmen       | ****.042-P |

| PLAZA      | ASPIRANTE                            | DNI        |
|------------|--------------------------------------|------------|
| OFICIAL 1ª | Candelario Rodriguez, Carlos Alberto | ****.808-H |
|            | Candelario Rodríguez, José Ángel     | ****.743-T |
|            | González Lorenzo, Jorge Luis         | ****.221-R |
|            | Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel     | ****.109-N |

| PLAZA      | ASPIRANTE                               | DNI         |
|------------|---|-------------|
| OFICIAL 2ª | Candelario Rodríguez,<br>Carlos Alberto | *****.808-H |
|            | Candelario Rodríguez, José<br>Ángel     | *****.743-T |
|            | Rodríguez Taño, Mauro                   | *****381-D  |
|            | Torrealba Ortuño, Yohan<br>Ismanuel     | *****.109-N |

| PLAZA | ASPIRANTE                               | DNI         |
|-------|---|-------------|
| PEÓN  | Batista Pérez, César Alberto            | *****.522-J |
|       | Candelario Rodriguez, Carlos<br>Alberto | *****.808-H |
|       | Mederos Hernández, Carlos<br>Javier     | *****.824-D |
|       | Mederos Pérez, José Carlos              | *****.423-V |
|       | Medina Martín Oliver                    | *****.735-Q |
|       | Méndez Pérez, Antonio Alberto           | *****.329-R |
|       | Pérez Díaz, Danilo                      | *****.483-V |
|       | Pérez Pérez, José Miguel                | *****.698-J |
|       | Rodríguez Castro, Maria Esther          | *****.700-S |
|       | Torrealba Ortuño, Yohan<br>Ismanuel     | *****109-N  |

| PLAZA                 | ASPIRANTE                               | DNI         |
|-----------------------|---|-------------|
| PEÓN DE MANTENIMIENTO | Batista Pérez, Cesar Alberto            | *****.522-J |
|                       | Abreu Díaz, Maryoly                     | *****.405-V |
|                       | Candelario Rodriguez, Carlos<br>Alberto | *****.808-H |
|                       | Mederos Pérez, José Carlos              | *****.423-V |
|                       | Pérez Díaz, Danilo                      | *****.483-V |
|                       | Pérez Pérez, José Miguel                | *****.698-J |
|                       | Rodríguez Castro, María Esther          | *****.700-S |
|                       | Rodríguez Rodríguez, José Nereido       | *****.238-L |
|                       | Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel        | *****.109-N |

| PLAZA            | ASPIRANTE                               | DNI         |
|------------------|---|-------------|
| PEÓN DE LIMPIEZA | Abreu Díaz, Maryoly                     | *****.405-V |
|                  | Candelario Rodriguez, Carlos<br>Alberto | *****.808-H |
|                  | Garcia Rodríguez, José Gregorio         | *****.544-W |
|                  | González González, Lidia Esther         | *****272-N  |
|                  | Mederos Pérez, José Carlos              | *****.423-V |
|                  | Pérez Díaz, Danilo                      | *****.483-V |

|  |  |            |
|--|--|------------|
|  | Pérez Paz, Loida                           | ****.467-A |
|  | Pérez Paz, Maite Nieves                    | ****.739-J |
|  | Pérez Pérez, José Miguel                   | ****.698-J |
|  | Rodríguez Castro, Ana Belen                | ****.657-W |
|  | Rodríguez Castro, Maria Esther             | ****.700-S |
|  | Suárez Gordillo, M <sup>a</sup> del Carmen | ****.042-P |
|  | Torrealba Ortuño, Yohan Ismanuel           | ****.109-N |

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente **relación definitiva de aspirantes EXCLUIDOS** que sigue:

| PLAZA                  | ASPIRANTE                     | DNI        | Causa   |
|------------------------|-------------------------------|------------|---|
| OFICIAL 1 <sup>a</sup> | Rodríguez Luis, Benito Miguel | ****.801-W | Renuncia a participar en el proceso selectivo |

| PLAZA | ASPIRANTE         | DNI        | Causa                      |
|-------|-------------------|------------|----------------------------|
| PEÓN  | Cruz Pérez, Airam | ****.086-N | No acredita título exigido |

| PLAZA                 | ASPIRANTE                   | DNI        | Causa                      |
|-----------------------|-----------------------------|------------|----------------------------|
| PEÓN DE MANTENIMIENTO | Cruz Pérez, Airam           | ****086-N  | No acredita título exigido |
|                       | Pérez Rodríguez, Jose Justo | ****.773-E | No acredita título exigido |

| PLAZA            | ASPIRANTE         | DNI        | Causa                      |
|------------------|-------------------|------------|----------------------------|
| PEÓN DE LIMPIEZA | Cruz Pérez, Airam | ****.086-N | No acredita título exigido |

**TERCERO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros               | Identidad                            |   |
|------------------------|--------------------------------------|---|
| Presidencia            | Julia González-Palenzuela Gallego    | Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda               |
| Suplencia              | Jose Vicente Gil Tortosa             | Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma |
| Vocalía 1 <sup>a</sup> | Francisco Manuel Lezcano Barreto     | Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Puntagorda       |
| Suplencia              | Rebeca Medina Fuentes                | Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tazacorte.       |
| Vocalía 2 <sup>a</sup> | Nieves Yolanda Pérez Lorenzo         | Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.    |
| Suplencia              | Felisa Chavero Rodríguez             | Funcionaria del Cabildo Insular de La Palma.            |
| Vocalía 3 <sup>a</sup> | José Sánchez Pérez                   | Personal laboral del Ayuntamiento de Puntagorda         |
| Suplencia              | Jonay Lorenzo González               | Funcionario del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane   |
| Secretaría             | Francisco Javier Rodríguez Lorenzo   | Funcionario del Ayto. de Puntgaorda                     |
| Suplencia              | M <sup>a</sup> Elena Pérez Rodríguez | Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.    |

**CUARTO.** Se convoca a los miembros del Tribunal para su constitución e inicio de las sesiones del Concurso de Méritos del proceso de estabilización de las plazas indicadas correspondientes al Grupo V, el día 30 de octubre de 2.024, a las 09:00 horas, en el *Centro Coemprende Puntagorda*, Camino El Pinar nº48, alto de la Escuela Infantil.

**QUINTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**SEXTO.** Designar personal colaborador del Tribunal a don Eduardo Jesús Hernández Torres.

**SÉPTIMO.** Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://www.puntagorda.es>) y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Puntagorda, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCTAL., Estefani Michelle Márquez Hernández, firmado electrónicamente.

## ANUNCIO

5711

183125

Por Resolución de Alcaldía nº 146/2024 de fecha 11 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Enfermería, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, en los siguientes términos

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes admitidos** para las plazas que se indican:

| PLAZA | ASPIRANTE                            | DNI        |
|-------|--------------------------------------|------------|
| PEON  | Abreu Diaz, Maryoly                  | ****.405-V |
|       | Candelario Rodríguez, Carlos Alberto | ****.808-H |
|       | Candelario Rodríguez, José Ángel     | ****743-T  |
|       | González Lorenzo, Jorge Luis         | ****.221-R |
|       | Lorenzo León, Igort                  | ****.864-N |
|       | Mederos Hernández, Carlos Javier     | ****.824-D |
|       | Pérez Candelario, Miguel             | ****.453-N |
|       | Pérez Díaz, Danilo                   | ****.483-V |
|       | Pérez Extremera, Antonio             | ****876-L  |
|       | Pérez Pérez, Jose Miguel             | ****.698-J |
|       | Pérez Rodríguez, Ernesto Miguel      | ****.050-N |
|       | Pérez San Juan, Jose Miguel          | ****.103-P |
|       | Ramos Sánchez, Luardy                | ****.237-W |
|       | Reyes Díaz, Juan Alexis              | ****485-Y  |
|       | Rodríguez Castro, Maria Esther       | ****700-S  |

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes excluidos** que sigue:

| PLAZA | ASPIRANTE                       | DNI        | Causa  |
|-------|---------------------------------|------------|--|
| PEÓN  | Garcia Rodríguez, Jose Gregorio | ****.544-W | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |

**TERCERO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros    | Identidad                          |   |
|-------------|------------------------------------|---|
| Presidencia | Julia González-Palenzuela Gallego  | Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda               |
| Suplencia   | Jose Vicente Gil Tortosa           | Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma |
| Vocalía 1ª  | Alejandro González Expósito        | Arquitecto del Ayuntamiento de Puntagorda               |
| Suplencia   | Eva Reyes Rodriguez Sicilia        | AEDL del Ayuntamiento de Puntagorda                     |
| Vocalía 2ª  | Francisco Manuel Lezcano Barreto   | Arquitecto Técnico del Ayuntamiento de Puntagorda       |
| Suplencia   | Nieves Yolanda Pérez Lorenzo       | Funcionaria del Ayuntamiento de Garafia                 |
| Vocalía 3ª  | José Sánchez Pérez                 | Operario-encargado del Ayuntamiento de Puntagorda       |
| Suplencia   | Julia Maria Hernández Gutierrez    | Administrativa del Ayuntamiento e Puntagorda            |
| Secretaría  | Francisco Javier Rodríguez Lorenzo | Funcionario del Ayto. de Puntgaorda                     |
| Suplencia   | Mª Elena Pérez Rodríguez           | Funcionario del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.    |

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**QUINTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección [https:// www. puntagorda.es](https://www.puntagorda.es)*).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Puntagorda, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.



## ANUNCIO

5712

183126

Por Resolución de Alcaldía nº 147/2024 de fecha 11 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Enfermería, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, en los siguientes términos

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes admitidos** para las plazas que se indican:

| PLAZA                  | ASPIRANTE                  | DNI         |
|------------------------|----------------------------|-------------|
| AUXILIAR DE ENFERMERIA | Morales Rodriguez, Adriana | *****.539-G |

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes excluidos** que sigue:

| PLAZA                  | ASPIRANTE                                      | DNI         | Causa  |
|------------------------|--|-------------|--|
| AUXILIAR DE ENFERMERIA | Betancort Pérez, M <sup>a</sup> de los Ángeles | *****.853-Q | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |
|                        | Hernández Rodríguez, Maria Nieves              | *****.111-Y | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |
|                        | Medina Goldaracena, Ana Isabel                 | *****.531-P | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |
|                        | Sánchez Pérez, Carmen Mabel                    | *****.796-J | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |

**TERCERO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros               | Identidad                         |   |
|------------------------|-----------------------------------|---|
| Presidencia            | Julia González-Palenzuela Gallego | Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda               |
| Suplencia              | Jose Vicente Gil Tortosa          | Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma |
| Vocalía 1 <sup>a</sup> | Carmen Maria Acosta Acosta        | Directora de la residencia de mayores de Puntagorda     |
| Suplencia              | Maria Soledad Pérez Méndez.       | Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntagorda       |
| Vocalía 2 <sup>a</sup> | Sara Yeis Castro Garcia           | Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe         |

|            |                                    |   |
|------------|------------------------------------|---|
| Suplencia  | Nieves Yolanda Pérez Lorenzo       | Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafía           |
| Vocalía 3ª | Luisa Nieves Hernández Gutierrez   | Aux. de enfermería de la residencia de mayores de Puntagorda. |
| Suplencia  | Mª del Mar Camacho Pérez           | Aux. de enfermería de la residencia de mayores de Puntagorda  |
| Secretaría | Francisco Javier Rodríguez Lorenzo | Funcionario del Ayto. de Puntagorda                           |
| Suplencia  | Julia Maria Hernández Gutierrez    | Administrativa a del Ayuntamiento de Puntagorda.              |

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**QUINTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección [https:// www. puntagorda.es](https://www.puntagorda.es)*).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Puntagorda, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5713

183129

Por Resolución de Alcaldía nº 145/2024 de fecha 11 de octubre, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de plazas de Auxiliar de Enfermería, incardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, en los siguientes términos

**PRIMERO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes admitidos** para las plazas que se indican:

| PLAZA                   | ASPIRANTE                   | DNI        |
|-------------------------|-----------------------------|------------|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Batista Pérez, Carmen Laura | ****.468-A |
|                         | Pérez Martín , Noelia       | ****.419-G |
|                         | Rodríguez Pérez, Ainhoa     | ****.695-Z |
|                         | Rodríguez Pérez, Ana Isabel | ****.764-Y |

**SEGUNDO.** Aprobar la siguiente **relación provisional de aspirantes excluidos** que sigue:

| PLAZA                   | ASPIRANTE                          | DNI         | Causa  |
|-------------------------|------------------------------------|-------------|--|
| AUXILIAR ADMINISTRATIVO | Braimas González,<br>Spiros        | ****.122 -L | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5                         |
|                         | García Díaz, Haryyuris<br>Coromoto | ****.469-F  | Falta abono de tasas   |
|                         | Lopez Hernandez,<br>Cindy Diana    | ****.962-W  | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5                         |
|                         | Paz Pérez, Maria Inés              | ****.887-X  | Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5                         |
|                         | Pérez Pérez.Vanesa                 | ****.592-A  | Extemporánea (fuera de plazo.)   |
|                         | Zamora Pérez, Eva                  | ****.002-F  | Falta abono de tasas<br>Falta Declaración base 8.4.4<br>Falta Declaración base 8.4.5 |

**TERCERO.** Vistas las propuestas de miembros realizadas por los Organismos correspondientes que deben formar parte del Tribunal que realizará la selección, designar como miembros del Tribunal a:

| Miembros    | Identidad                          |   |
|-------------|------------------------------------|---|
| Presidencia | Julia González-Palenzuela Gallego  | Secretaria del Ayuntamiento de Puntagorda                   |
| Suplencia   | Jose Vicente Gil Tortosa           | Secretario del Ayuntamiento de Fuencaliente de la Palma     |
| Vocalía 1ª  | Maria Soledad Pérez Mendez.        | Trabajadora Social del Ayuntamiento de Puntagorda           |
| Suplencia   | Elia Rodríguez Rodríguez           | Técnico de Inserción Social del Ayuntamiento de Puntagorda. |
| Vocalía 2ª  | Silvia Martín Mederos              | AEDL Ayuntamiento de Puntagorda                             |
| Suplencia   | Eva Reyes Rodríguez Sicilia        | AEDL Ayuntamiento de Puntagorda.                            |
| Vocalía 3ª  | Julia Maria Hernandez Gutierrez    | Administrativo del Ayuntamiento de Puntagorda.              |
| Suplencia   | Mª Elena Pérez Rodríguez           | Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.        |
| Secretaría  | Francisco Javier Rodríguez Lorenzo | Funcionario del Ayto. de Puntagorda                         |
| Suplencia   | Nieves Yolanda Pérez Lorenzo       | Funcionaria del Ayuntamiento de la Villa de Garafia.        |

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los miembros designados para su conocimiento.

**QUINTO.** Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal de Selección, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (*dirección [https:// www. puntagorda.es](https://www.puntagorda.es)*).

Los aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

Puntagorda, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Vicente Rodríguez Lorenzo, firmado electrónicamente.

**PUNTALLANA****ANUNCIO**

5714

181541

Por Decreto de Alcaldía nº 2024-0742, de fecha 9 de septiembre del presente año, ha sido aprobado el siguiente Padrón Fiscal:

| <b>Tributo</b>  | <b>Nº de Recibos exentos</b> | <b>Nº de Recibos NO exentos</b> | <b>TOTAL RECIBOS</b> | <b>Cuota Tributaria</b> |
|---|------------------------------|---------------------------------|----------------------|-------------------------|
| Padrón fiscal de la Tasa por el Suministro de Agua Potable a Domicilio (SEGUNDO BIMESTRE de 2023) | 29                           | 1.503                           | 1.532                | 23.026,63€              |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102.3 y 109 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, los Padrones aprobados quedarán expuestos al público en la Tesorería del Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, por plazo de QUINCE DÍAS hábiles contados a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán consultarlos y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 14.2.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones contenidas en los padrones aprobados, podrá formularse recurso de reposición, previo a la vía contencioso-administrativa, ante el Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización de la exposición pública del mismo.

Puntallana, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Víctor Manuel Guerra Hernández, documento firmado electrónicamente.

**EL ROSARIO****ANUNCIO****5715****181670**

Exp. nº: 16362/2024.

De conformidad con Resolución de Alcaldía-Presidencia nº 2024-2222, de 8 de octubre de 2024, y con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, por el presente se emplaza a cuantos aparezcan como interesados en el Procedimiento Ordinario nº 1181/2024, siendo demandante D.ª María Candelaria González Pérez, D. Oliver Pereyra Armas, D.ª María Carmen Díaz González, D.ª Romina Abreu Lugo, D.ª María Jesús Expósito Acosta, D.ª Cristina Dobre, D. Moisés Martín Díaz, D. Candido Alberto Martín, D. Antonio Martín Pestano, D. Francisco Martín Cabrera, D. Eliseo Ramos Castillo, D. José Luis Langa González, y D.ª María del Carmen Delgado Pinto, en materia de Contratos Administrativos, para que puedan personarse y comparecer en el plazo de NUEVE DÍAS, a partir de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 4, calle Alcalde José Emilio García Gómez nº 5, Edificio Barlovento, en Santa Cruz de Tenerife.

El Rosario, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL, María Fátima Gutiérrez Díaz, documento firmado electrónicamente.

**SAN ANDRÉS Y SAUCES****ANUNCIO****5716****182629**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al que se remite el artículo 169.1 del mismo texto, se pone en conocimiento general, que en la Intervención de Fondos de esta Entidad Local, se halla expuesto al público la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número veintitres del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a bajas de crédito de otras aplicaciones, aprobado por el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día once de octubre actual.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del

siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Oficina de presentación: Registro general.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En San Andrés y Sauces, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco Javier Paz Expósito, documento firmado electrónicamente.

**SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA****Área de Seguridad Ciudadana****Servicio Administrativo****Sección de Recursos Humanos****ANUNCIO****5717****181131**

Exp. nº 2018/1180.

Se emplaza a cuantos pudieran considerarse interesados en el Procedimiento Abreviado nº 1070/2024 que se sustancia en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Santa Cruz de Tenerife en materia de personal, promovido por Don JAYRO GAMEZ JORGE, interponiendo recurso contencioso administrativo contra la desestimación presunta del recurso de alzada presentado contra el decreto de la Concejal Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana con número 13154/2022, de 23 de diciembre, relacionado con el proceso selectivo para la provisión mediante el sistema de oposición libre de 41 plazas de Policías Locales, para que pueda comparecer ante esa jurisdicción y personarse, en el plazo de 9 días contados a partir de la publicación del presente Anuncio, todo ello de conformidad con el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En San Cristóbal de La Laguna, a tres de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-TENIENTE DE ALCALDE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DEPORTES (Decreto nº 3/2024, de 2 de enero, rectificado por Decretos nº 8/2024, de 4 de enero, y 9539/2024, de 2 de octubre), Badel Albelo Hernández, firmado digitalmente.

**SANTA ÚRSULA****ANUNCIO**

5718

182004

**Exp.-572/23**

Convocatoria del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (1 plaza Técnico/a de Empleo) incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, de este Ayuntamiento

Por medio del presente, se hace público, para general conocimiento que, mediante Decreto de Alcaldía nº 1082/2024 de fecha diez de octubre de 2024, se aprueba la propuesta contratación laboral fija efectuada por los tribunales calificadores del proceso selectivo de estabilización previsto en el Art. 2.1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, por turno libre, mediante sistema de concurso-oposición y que se corresponden con las plazas de personal laboral fijo de Técnicos/as Medios Universitario (1 plaza Técnico/a de Empleo) ocupadas temporalmente con posterioridad al 31 de diciembre de 2016 y anterior al 31 de diciembre de 2020 incluidas en la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del año 2022, de este Ayuntamiento, y que **a continuación se reproduce su parte dispositiva:**

“**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta del tribunal calificador relativa a la contratación como personal laboral fijo a los siguientes aspirantes para la cobertura de la siguiente plaza:

**PLAZA TÉCNICO MEDIO UNIVERSITARIO. PERSONAL LABORAL FIJO****PROCESO SELECTIVO UNA (1) PLAZA TECNICO DE EMPLEO. PERSONAL LABORAL FIJO**

| DNI       | APELLIDOS  | NOMBRE |
|-----------|------------|--------|
| xx6171xxx | García Rey | Amanda |

**SEGUNDO.-** Requerir a la aspirante propuesta, la siguiente documentación a aportar dentro del plazo de VEINTE (20) DIAS HABLES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncio de la sede electrónica municipal, todo ello en atención a lo dispuesto en las bases generales 13 de las que rigen la convocatoria:

**Certificado Médico**

Se apercibe, tal y como se dispone en el párrafo segundo de la base general nº 13 que quien dentro del plazo indicado no presentase la documentación requerida o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y contratado laboralmente, quedando anuladas todas las actuaciones.

**CUARTO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincial de Santa Cruz de Tenerife y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento de Santa Ursula a los efectos oportunos.

Santa Úrsula, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE PRESIDENTE, Juan Manuel Acosta Méndez, documento firmado electrónicamente.

**EL TANQUE****ANUNCIO****5719****181836**

Exp. núm: 2196/2024.

Acuerdo plenario del Ayuntamiento de El Tanque de fecha 07/10/2024, por el que se aprueba la REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE.

“2.- REVOCACIÓN DE COMPETENCIAS DE RECOGIDA DE RESIDUOS A LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS GARACHICO-EL TANQUE.

Al no haberse dictaminado previamente por la correspondiente Comisión Informativa y para que pueda ser incluido este asunto en el orden del día, se somete a votación la urgencia del asunto de referencia, obteniéndose el siguiente resultado:

Votos a favor: diez (10).

Grupo Municipal Socialista: Dña. María Esther Morales Sánchez (Señora Alcaldesa-Presidenta), Dña. Jennifert Rosales Pérez, D. Jhonny Carmenat Morales, D. David Modesto Gorrín Cairós, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, D. Jesús Alberto Meneses García, Dña. Melani Aguilar Curbelo y D. Leocadio Carmelo Afonso Acosta.

Grupo Mixto CCA-PP: (CCA: Carlos David Alegría Cairós, PP: D. Martín Alejandro Morales Álvarez).

Votos en contra: cero (00).

Abstenciones: cero (00).

Quedando aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes, que supone la MAYORÍA ABSOLUTA del número legal de miembros (número legal de miembros 11, asistentes 10), la urgencia y procedencia de su debate.

Se da cuenta de la Propuesta, de fecha 02/10/2024, suscrita por la Alcaldía, y que, en relación con este asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82.3 y 97.2 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, la Sra. Alcaldesa

Presidenta somete al Pleno Corporativo, cuya parte expositiva o justificación literalmente dice:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA AL PLENO MUNICIPAL.

A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. Visto que los Estatutos de la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque están publicados en el BOP nº 3 de fecha con fecha 5 de enero de 2011 y en su artículo

4.1 dice lo siguiente:

“Artículo 4. Son fines de la Mancomunidad los siguientes:

1º. La recogida de residuos en cualquiera de su manifestación, urbanos, ligeros, cartones, recogida selectiva, y todos los procesos que directamente o indirectamente sean competencia de la Corporación en materia de recogida de residuos.”

Visto que el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), dispone que

“1. Los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.”

SEGUNDO. Con fecha 02/10/2024, por la Alcaldía se emitió Providencia acordando la tramitación del expediente.

Presentó propuesta en la cual considera conveniente y adecuado proceder a revocar dicha delegación, por los siguientes motivos:

Que en la actualidad, el prestador de servicios de recogida de residuos ha dejado de prestarlo y vista la urgente necesidad de contar con un servicio que sea eficiente y se ajuste a la legalidad vigente. Se pretende revocar las competencias en materia de recogida de residuos para que sea el Ayuntamiento de El Tanque quien proceda a iniciar los trámites legales para adjudicación de dicho servicio.



TERCERO. Con fecha 02/10/2024, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

CUARTO. Con fecha 02/10/2024, se emitió informe-propuesta del Secretario-Interventor.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

#### SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO. Que se revoque la delegación de competencia en materia de recogida de residuos cedida a la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque a favor de El Ayuntamiento de El Tanque.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque a los efectos oportunos.

TERCERO. Que se requiera a la Mancomunidad de Servicios Garachico-El Tanque para que proceda a devolver, a este Ayuntamiento toda la documentación obrante para gestión de este servicio.

CUARTO. Publicar el Acuerdo que se tome en el Boletín Oficial de la Provincia para su general conocimiento.”

Abierto el turno de intervenciones.

(...).

Cerrado el turno de intervenciones.

A continuación y tras someter el referido asunto a votación ordinaria, se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor: nueve (09).

Grupo Municipal Socialista: Dña. María Esther Morales Sánchez (Señora Alcaldesa-Presidenta), Dña. Jennifert Rosales Pérez, D. Jhonny Carmenaty Morales, D. David Modesto Gorrín Cairós, Dña. Ana Vanessa Hernández Francisco, D. Jesús Alberto Meneses García, Dña. Melani Aguilar Curbelo y D. Leocadio Carmelo Afonso Acosta.

Grupo Mixto CCa-PP: (PP: D. Martín Alejandro Morales Álvarez).

Votos en contra: cero (00).

Abstenciones: una (01).

Grupo Mixto CCa-PP: (CCa: Carlos David Alegría Cairós).

En consecuencia, el Ayuntamiento Pleno, por MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros presentes y del número legal de miembros del Pleno de la Corporación (número legal de miembros: 11, asistentes: 10), ACUERDA, Aprobar la citada Propuesta de Acuerdos en todos sus términos.

Y se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de El Tanque, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

El Tanque, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LAALCALDESA, María Esther Morales Sánchez, documento firmado electrónicamente.

**TIJARAFE****ANUNCIO****5720****181531**

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-584, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 130 del 29 de mayo de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de junio de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de cuatro plazas de personal laboral de Peón, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI      | APELLIDOS,<br>NOMBRE.                    | PUNTUACIÓN FASE DE                       |   | TOTAL<br>PUNTUACIÓN |
|----------|--|--|---|---------------------|
|          |  | MÉRITOS<br>PROFESIONALES<br><br>(11 PTS) | CURSOS,<br>JORNADAS<br>Y<br>SEMINARIOS<br><br>(1 PTS) |                     |
| **4157** | DIAZ RODRIGUEZ,<br>GUSTAVO ADOLFO        | 11                                       | 1   | 12                  |
| **1682** | RODRIGUEZ<br>CONCEPION, FELIX<br>MANUEL  | 11                                       | 1   | 12                  |
| **1884** | MARTIN LORENZO,<br>JONAS                 | 0,75                                     | 1   | 1,75                |
| **4156** | LORENZO BARRETO,<br>ARISTEO              | 11                                       | 0,30  | 11,30               |
| **1780** | RODRIGUEZ MARTIN,<br>CIRILO DOMINGO      | 11                                       | 1   | 12                  |
| **1886** | EXPOSITO DIAZ, IVAN                      | 0,45                                     | 1   | 1,45                |
| **1792** | RODRIGUEZ<br>SANCHEZ, JOSE<br>ROBERTO    | 8,40                                     | 0,60  | 9,00                |
| **1729** | HERNANDEZ<br>LORENZO, SANTIAGO<br>MANUEL | 8,25                                     | 1   | 9,25                |
| **1686** | LEAL RODRIGUEZ,<br>JUAN ENRIQUE          | 7,80                                     | 1   | 8,80                |
| **1572** | CORUJO<br>HERNANDEZ, JOSE<br>CARLOS      | 0  | 0,10  | 0,10                |

Así mismo, propone a los siguientes aspirantes con las siguientes puntuaciones para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE              | DNI      | PUNTOS<br>OBTENIDOS |
|--------------------------------------|----------|---------------------|
| DIAZ RODRIGUEZ, GUSTAVO<br>ADOLFO    | **4157** | 12                  |
| RODRIGUEZ CONCEPION, FELIX<br>MANUEL | **1682** | 12                  |
| RODRIGUEZ MARTIN, CIRILO<br>DOMINGO  | **1780** | 12                  |
| LORENZO BARRETO, ARISTEO             | **4156** | 11,30               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE           | DNI      | PUNTOS OBTENIDOS |
|-----------------------------------|----------|------------------|
| DIAZ RODRIGUEZ, GUSTAVO ADOLFO    | **4157** | 12               |
| RODRIGUEZ CONCEPION, FELIX MANUEL | **1682** | 12               |
| RODRIGUEZ MARTIN, CIRILO DOMINGO  | **1780** | 12               |
| LORENZO BARRETO, ARISTEO          | **4156** | 11,30            |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5721

181530

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-585, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 130 del 29 de mayo de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de junio de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Peón mantenimiento Casa de la Cultura, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI         | NOMBRE Y APELLIDOS         | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO    |                                       | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-------------|----------------------------|--------------------------------|---------------------------------------|------------------|
|             |                            | MÉRITOS PROFESIONALES (11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS (1 PTS) |                  |
| *** 1749 ** | LUIS SICILIA, MIGUEL ANGEL | 11                             | 1                                     | 12               |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI         | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|-------------|------------------|
| LUIS SICILIA, MIGUEL ANGEL | *** 1749 ** | 12               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI         | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|-------------|------------------|
| LUIS SICILIA, MIGUEL ANGEL | *** 1749 ** | 12               |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5722

181528

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-586, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 130 del 29 de mayo de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de junio de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Peón mantenimiento de Centro de día, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI    | NOMBRE<br>APELLIDOS | Y      | PUNTUACIÓN FASE DE                       |   | TOTAL<br>PUNTUACIÓN |
|--------|---------------------|--------|--|---|---------------------|
|        |                     |        | CONCURSO                                 | DE  |                     |
|        |                     |        | MÉRITOS<br>PROFESIONALES<br><br>(11 PTS) | CURSOS,<br>JORNADAS<br>Y<br>SEMINARIOS<br><br>(1 PTS) |                     |
| ***    | RAMOS               | BRITO, | 11                                       | 0,20  | 11,20               |
| 1727** | CARLOS JAVIER       |        |  |   |                     |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI        | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|------------|------------------|
| RAMOS BRITO, CARLOS JAVIER | *** 1727** | 11,20            |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI        | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|------------|------------------|
| RAMOS BRITO, CARLOS JAVIER | *** 1727** | 11,20            |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO**

5723

181721

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-0587, que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE GEROCULTOR/A CENTRO DE DÍA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL..**

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso-oposición, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 271 del 31 de noviembre de 2023; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 14 de diciembre de 2023.

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0599 de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 155, de 22 de diciembre de 2023 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo:

*“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tjarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.*

*Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tablon de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.*

*Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.*

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso-oposición, de UNA plaza de GEROCULTOR/A CENTRO DE DÍA, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| <b>APELLIDOS, NOMBRE</b>            | <b>DNI</b> |
|-------------------------------------|------------|
| ACOSTA ACOSTA, INGRID               | ***1673**  |
| RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, MARLENE OLIMPIA | ***1976**  |
| DÍAZ RODRÍGUEZ, GLORIA ESTHER       | ***7012**  |
| MARTÍN PÉREZ, NATALIA NOEMÍ         | ***1609**  |
| SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA        | ***8312**  |
| PÉREZ SÁNCHEZ, MAURA                | ***7575**  |
| PÉREZ CÁCERES, TATIANA              | ***1785**  |
| CRUZ MARTÍN, ALBINA                 | ***1654**  |
| ROCHA BARRETO, ANA ISABEL           | ***1515**  |
| GARCÍA EXPÓSITO, MARÍA NUVIA        | ***6899**  |
| HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, TERESA         | ***6788**  |
| RODRÍGUEZ PÉREZ, MARÍA CRUZ         | ***7335**  |
| BARRETO HERNÁNDEZ, ANA ALABA        | ***7073**  |
| GONZÁLEZ GONZÁLEZ, ROSA ELENA       | ***3353**  |
| JIMÉNEZ GONZÁLEZ, MARÍA BEGOÑA      | ***8782**  |
| NODA HERNÁNDEZ, MARÍA CANDELARIA    | ***3396**  |

b) Relación de excluidos/as:

Ningún excluido.

**SEGUNDO.-** Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para las plazas convocadas:

**TITULARES:**

**Presidenta:** Doña Yaiza María Lorenzo Martín, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Secretaria:** Doña Ángeles Doris Brito Expósito, Personal Funcionario, Técnico Medio de la Administración Especial, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Vocales:**

**Primera vocal:** Doña Mayra Rodríguez Herrera, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Segunda Vocal:** Doña Sara Yeis Castro García, Personal Laboral, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Tercera Vocal:** Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Cuarta Vocal:** Doña María Teresa Rodríguez Díaz, Personal Laboral, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

**SUPLENTES:**

Presidenta: Doña María Begoña Hernández Romero, Personal Laboral, Directora de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Tijarafe.

Secretario: Don Francisco Benigno Ramos Marichal, Personal Laboral, Delineante del Ayuntamiento de Tijarafe.

Vocales:

Primera Vocal: Don Carlos Plata San Juan, Funcionaria de carrera, Educador Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal: Doña Sandra Fernández Silva, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercera Vocal: Doña Mercedes Barreto Toledo, Funcionaria de carrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal: Don Josué de Lorenzo Pérez, Personal Laboral Fijo, Delinante del Ayuntamiento de Tijarafe.

**TERCERO.-** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 12 de noviembre de 2024 a las 09:00 horas, en el Salón de Actos de La Casa de La Cultura de Tijarafe, sito en Calle General nº1 , de este término municipal.

**CUARTO.-** Emplazar a los aspirantes y a los miembros del Tribunal para la realización del primer ejercicio que tendrá lugar el día 12 de noviembre de 2024 a las 09:30 horas, en el Salón de Actos de La Casa de La Cultura de Tijarafe, sito en Calle General nº1 nº1, de este término municipal, debiendo presentarse los/as aspirantes con su documentación identificativa.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los anuncios de celebración de las siguientes pruebas se harán públicos en el tablón de anuncios de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

**SEXTO.-** Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife , de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5724

181529

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-588, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 130 del 29 de mayo de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 27 de junio de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de doce plazas de personal laboral de gerocultor/a centro de día, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI      | APELLIDOS, NOMBRE.                   | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|----------|--------------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|          |                                      | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| **1789** | RODRIGUEZ RODRIGUEZ,<br>GLORIA MARIA | 11                                | 1  | 12               |
| **1678** | HERNANDEZ RODRIGUEZ,<br>TERESA       | 11                                | 1  | 12               |

|          |                                     |       |   |       |
|----------|-------------------------------------|-------|---|-------|
| **2339** | NODA HERNANDEZ, MARIA CANDELARIA    | 4,35  | 1 | 5,35  |
| **4151** | ROCHA BARRETO, ANA ISABEL           | 11    | 1 | 12    |
| **1831** | SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA        | 11    | 1 | 12    |
| **1878** | JIMENEZ GONZALEZ, MARIA BEGOÑA      | 3,60  | 1 | 4,60  |
| **4160** | MARTIN PEREZ, NATALIA NOEMI         | 11    | 1 | 12    |
| **4197** | RODRIGUEZ GONZALEZ, MARLENE OLIMPIA | 11    | 1 | 12    |
| **1701** | DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ESTHER       | 11    | 1 | 12    |
| **1757** | PEREZ SANCHEZ, MAURA                | 11    | 1 | 12    |
| **1775** | GONZALEZ MARTÍN, MARIA MERCEDES     | 10,10 | 1 | 11,10 |
| **1745** | RODRIGUEZ LEAL, MARIA ANGUSTIAS     | 11    | 1 | 12    |
| **1689** | GARCÍA EXPÓSITO, MARÍA NUVIA        | 11    | 1 | 12    |
| **1668** | ACOSTA RODRIGUEZ, MANUEL GUILLERMO  | 8,90  | 1 | 9,90  |
| **1654** | CRUZ MARTÍN, ALBINA                 | 11    | 1 | 12    |
| **1877** | HIERRO GARCÍA, CARMEN MAGDALENA     | 3,15  | 1 | 4,15  |
| **1707** | BARRETO HERNANDEZ, ANA ALBA         | 10    | 1 | 11    |

Así mismo, propone a los siguientes aspirantes con las siguientes puntuaciones para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| <b>IDENTIDAD DEL ASPIRANTE</b> | <b>DNI</b> | <b>PUNTOS OBTENIDOS</b> |
|--------------------------------|------------|-------------------------|
| DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ESTHER  | ** 1701**  | 12                      |
| SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA   | ** 1831**  | 12                      |
| PEREZ SANCHEZ, MAURA           | ** 1757**  | 12                      |

|                                     |            |       |
|-------------------------------------|------------|-------|
| RODRIGUEZ GONZALEZ, MARLENE OLIMPIA | *** 4197** | 12    |
| MARTIN PEREZ, NATALIA NOEMI         | **4160**   | 12    |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ, TERESA         | **1678**   | 12    |
| ROCHA BARRETO, ANA ISABEL           | **4151**   | 12    |
| RODRIGUEZ LEAL, MARIA ANGUSTIAS     | **1745**   | 12    |
| CRUZ MARTÍN, ALBINA                 | **1654**   | 12    |
| GARCÍA EXPÓSITO, MARÍA NUVIA        | **1689**   | 12    |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA MARIA   | **1789**   | 12    |
| GONZALEZ MARTÍN, MARIA MERCEDES     | **1775**   | 11,10 |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE             | DNI        | PUNTOS OBTENIDOS |
|-------------------------------------|------------|------------------|
| DIAZ RODRIGUEZ, GLORIA ESTHER       | ** 1701**  | 12               |
| SANFIEL TORRES, ANA ANGELINA        | ** 1831**  | 12               |
| PEREZ SANCHEZ, MAURA                | ** 1757**  | 12               |
| RODRIGUEZ GONZALEZ, MARLENE OLIMPIA | *** 4197** | 12               |
| MARTIN PEREZ, NATALIA NOEMI         | **4160**   | 12               |
| HERNANDEZ RODRIGUEZ, TERESA         | **1678**   | 12               |
| ROCHA BARRETO, ANA ISABEL           | **4151**   | 12               |
| RODRIGUEZ LEAL, MARIA ANGUSTIAS     | **1745**   | 12               |
| CRUZ MARTÍN, ALBINA                 | **1654**   | 12               |
| GARCÍA EXPÓSITO, MARÍA NUVIA        | **1689**   | 12               |
| RODRIGUEZ RODRIGUEZ, GLORIA MARIA   | **1789**   | 12               |
| GONZALEZ MARTÍN, MARIA MERCEDES     | **1775**   | 11,10            |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

#### **ANUNCIO**

5725

181527

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-589, que literalmente dice:

#### **“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial 1º Albañil, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI      | NOMBRE Y APELLIDOS             | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|----------|--------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|          |                                | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| **6896** | GARCÍA EXPÓSITO, JOSÉ VALENTÍN | 11                                | 1  | 12               |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE        | DNI      | PUNTOS OBTENIDOS |
|--------------------------------|----------|------------------|
| GARCÍA EXPÓSITO, JOSÉ VALENTÍN | **6896** | 12               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:



| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE        | DNI      | PUNTOS OBTENIDOS |
|--------------------------------|----------|------------------|
| GARCÍA EXPÓSITO, JOSÉ VALENTÍN | **6896** | 12               |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

#### ANUNCIO

5726

181709

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-591, que literalmente dice:

#### “RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial de 1º Carpintero, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS          | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|-----------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|           |                             | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| ***1514** | BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER | 11                                | 1  | 12               |
| ***7865** | CAPOTE AFONSO, MARCOS JESÚS | 1                                 | 0,30                                     | 1,30             |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE     | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|-----------------------------|-----------|------------------|
| BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER | ***1514** | 12               |

Se propone, también, de acuerdo a la puntuación alcanzada, la conformación de la lista de reserva de la siguiente manera:

| APELLIDOS, NOMBRE           | DNI       |
|-----------------------------|-----------|
| CAPOTE AFONSO, MARCOS JESÚS | ***7865** |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| <b>IDENTIDAD DEL ASPIRANTE</b> | <b>DNI</b> | <b>PUNTOS OBTENIDOS</b> |
|--------------------------------|------------|-------------------------|
| BRITO EXPÓSITO, JOSÉ JAVIER    | ***1514**  | 12                      |

**SEGUNDO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de la lista de reserva de la siguiente manera:

| <b>APELLIDOS, NOMBRE</b>    | <b>DNI</b> |
|-----------------------------|------------|
| CAPOTE AFONSO, MARCOS JESÚS | ***7865**  |

**TERCERO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5727

181710

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-592, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial de 1ª Electricista, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS                | PUNTUACIÓN CONCURSO               |  | FASE DE | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|-----------------------------------|-----------------------------------|--|---------|------------------|
|           |                                   | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |         |                  |
| ***8356** | PEREZ RODRIGUEZ,<br>PABLO ESTEBAN | 11                                | 1  |         | 12               |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE        | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| PEREZ RODRIGUEZ, PABLO ESTEBAN | ***8356** | 12               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE        | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|--------------------------------|-----------|------------------|
| PEREZ RODRIGUEZ, PABLO ESTEBAN | ***8356** | 12               |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5728

181713

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-593, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Oficial de 1º Mecánico, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS           | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|           |                              | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| ***6986** | GÓMEZ CÁCERES,<br>JAIME JOSÉ | 11                                | 0,50                                     | 11,50            |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE   | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------|-----------|------------------|
| GÓMEZ CÁCERES, JAIME JOSÉ | ***6986** | 11,50            |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE   | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------|-----------|------------------|
| GÓMEZ CÁCERES, JAIME JOSÉ | ***6986** | 11,50            |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE"

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5729

181713

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-594, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de dos plazas de personal laboral de Oficial de 2º, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos de los aspirantes, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS                 | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|------------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|           |                                    | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| ***1539** | GONZÁLEZ MARTÍN,<br>JUAN VICENTE   | 11                                | 1  | 12               |
| ***6993** | RODRÍGUEZ GARCÍA,<br>PELAYO MANUEL | 11                                | 1  | 12               |



Así mismo, propone a los siguientes aspirantes con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE         | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------------|-----------|------------------|
| GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN VICENTE   | ***1539** | 12               |
| RODRÍGUEZ GARCÍA, PELAYO MANUEL | ***6993** | 12               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, de los candidatos que han superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE         | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------------|-----------|------------------|
| GONZÁLEZ MARTÍN, JUAN VICENTE   | ***1539** | 12               |
| RODRÍGUEZ GARCÍA, PELAYO MANUEL | ***6993** | 12               |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5730

181719

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-595, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Conductor de centro de día, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI      | NOMBRE Y APELLIDOS            | PUNTUACIÓN FASE DE CONCURSO       |  | TOTAL PUNTUACIÓN |
|----------|-------------------------------|-----------------------------------|--|------------------|
|          |                               | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |                  |
| **1603** | PULIDO BARRETO,<br>PEDRO JOSÉ | 0,15                              | 0,90                                     | 1,05             |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI      | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|----------|------------------|
| PULIDO BARRETO, PEDRO JOSÉ | **1603** | 1,05             |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE    | DNI      | PUNTOS OBTENIDOS |
|----------------------------|----------|------------------|
| PULIDO BARRETO, PEDRO JOSÉ | **1603** | 2,45             |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5731

181837

Con fecha 09 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-596, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Resultando que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

Resultando que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 96 del 19 de abril de 2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 20 de mayo de 2024.

Vista el acta del tribunal de selección de la convocatoria del proceso excepcional de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Tijarafe de una plaza de personal laboral de Encargado de Obras, mediante sistema de concurso, procede a la valoración de los méritos del aspirante, dando como resultado las siguientes puntuaciones:

| DNI       | NOMBRE Y APELLIDOS           | PUNTUACIÓN CONCURSO               |  | FASE DE | TOTAL PUNTUACIÓN |
|-----------|------------------------------|-----------------------------------|--|---------|------------------|
|           |                              | MÉRITOS PROFESIONALES<br>(11 PTS) | CURSOS, JORNADAS Y SEMINARIOS<br>(1 PTS) |         |                  |
| ***7140** | LORENZO BARRETO,<br>CLEMENTE | 11                                | 1  |         | 12               |

Así mismo, propone al siguiente aspirante con la siguiente puntuación para la formalización del contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE   | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------|-----------|------------------|
| LORENZO BARRETO, CLEMENTE | ***7140** | 12               |

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el artículo 22/33 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| IDENTIDAD DEL ASPIRANTE   | DNI       | PUNTOS OBTENIDOS |
|---------------------------|-----------|------------------|
| LORENZO BARRETO, CLEMENTE | ***7140** | 12               |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

#### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”

En Tijarafe, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5732

181848

Con fecha 10 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-597, que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- LISTA DEFINITIVO DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN POR PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS, DE UNA PLAZA DE PROFESOR/A DE MÚSICA, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL..**

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 604 de fecha 16 de diciembre de 2022, se aprueban las bases que han de regir el proceso de la convocatoria para la estabilización de plazas reservadas a personal laboral del ayuntamiento mediante sistema de concurso, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre; cuyas Bases fueron publicadas íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de S/C de Tenerife n.º 155, de 26 de diciembre de 2022.

**RESULTANDO:** Que la convocatoria de las plazas indicadas fue objeto de publicación en el Boletín Oficial del Estado n.º 25 del 29 de enero de 2024, y posteriormente corrigiendo errores de la anterior n.º 31, de fecha 05/02/2024; iniciándose, a contar desde el siguiente al de esta publicación, el plazo de veinte días hábiles para la presentación de solicitudes que finalizó el día 28 de febrero de 2024.

**RESULTANDO:** Que mediante Decreto de Alcaldía n.º 0133 de fecha 05 de marzo de 2024, se aprueba lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 31, de 11 de marzo de 2024 y en el Tablón de Anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

**RESULTANDO:** Que durante el período de diez días hábiles otorgado al efecto no se han presentado alegaciones.

**CONSIDERANDO:** Que conforme a lo dispuesto en la Base Cuarta de las Bases que han de regir el proceso selectivo:

*“Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de este Ayuntamiento ((dirección <https://tjarafe.sedelectronica.es/info.0>)*

*En la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse la constitución del Tribunal, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante, bastando dicha exposición, en la fecha que se produzca, como notificación a todos los efectos.*

*Las publicaciones en la web tendrán carácter meramente informativo y estarán subordinadas a lo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, en su caso, y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.*

*Los aspirantes deberán tener en cuenta que la participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en boletines, tabloneros de anuncios, página web y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/as aspirantes.*

*Reclamación contra la lista: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución que*

*apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, recurso de reposición ante el Alcalde de la Corporación o directamente recurso contencioso administrativo dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación”.*

**CONSIDERANDO:** Las competencias otorgadas al Alcalde-Presidente por el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

**RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Aprobar la lista DEFINITIVA de aspirantes admitidos/as y excluidos/as en la convocatoria pública para la provisión por personal laboral fijo, mediante sistema de concurso de méritos, de UNA plaza de PROFESOR/A DE MÚSICA, conforme a la siguiente relación:

A) Relación de admitidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE    | DNI       |
|----------------------|-----------|
| GÓMEZ BARRETO, RAMÓN | ***9969** |

b) Relación de excluidos/as:

| APELLIDOS, NOMBRE  | DNI       | CAUSA DE EXCLUSIÓN  |
|--------------------|-----------|---|
| DÍAZ PÉREZ, ARTURO | ***1340** | - Estar en posesión de los títulos o requisitos adicionales identificados en la Base Primera, o equivalente en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. |

**SEGUNDO.-** Designar a los siguientes miembros del Tribunal Calificador para las plazas convocadas:

**TITULARES:**

**Presidenta:** Doña Yaiza María Lorenzo Martín, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Secretaria:** Doña Ángeles Doris Brito Expósito, Personal Funcionario, Técnico Medio de la Administración Especial, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Vocales:**

**Primera vocal:** Doña Mayra Rodríguez Herrera, Personal Laboral, Arquitecta Técnico del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Segunda Vocal:** Doña Sara Yeis Castro García, Personal Laboral, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Tercera Vocal:** Doña Isabel Cristina Rodríguez Barreto, Personal Laboral Fijo, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Tijarafe.

**Cuarta Vocal:** Doña María Teresa Rodríguez Díaz, Personal Laboral, Agente de Desarrollo Local del Ayuntamiento de Tijarafe.

**SUPLENTE:**

Presidenta: Doña María Begoña Hernández Romero, Personal Laboral, Directora de Escuela Infantil del Ayuntamiento de Tijarafe.

Secretario: Don Francisco Benigno Ramos Marichal, Personal Laboral, Delineante del Ayuntamiento de Tijarafe.

Vocales:

Primera Vocal: Don Carlos Plata San Juan, Funcionaria de carrera, Educador Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Segundo Vocal: Doña Sandra Fernández Silva, Personal Funcionario, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Tercera Vocal: Doña Mercedes Barreto Toledo, Funcionaria de carrera, Trabajadora Social del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane.

Cuarta Vocal: Don Josué de Lorenzo Pérez, Personal Laboral Fijo, Delinente del Ayuntamiento de Tijarafe.

**QUINTO.-** Convocar a los miembros del Tribunal Calificador de las plazas de para su constitución el día 25 de noviembre de 2024 a las 10:00 horas, en el Salón de Juntas del Ayuntamiento de Tijarafe, sito en Plaza de La Paz nº1, de este término municipal.

**SEXTO.-** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Tijarafe. Asimismo, se procederá a la comunicación a todos los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador.

**SEPTIMO.-** Contra la citada Resolución cabrá interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de UN MES desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, significándose que en caso de interponer recurso de reposición, no se podrá interponer el contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, no pudiendo simultanearse ambos recursos.”

#### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En Tijarafe, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.



**ANUNCIO**

5733

182150

Con fecha 10 de octubre de 2024, ha sido dictado Decreto de Alcaldía número 2024-600, que literalmente dice:

**“DECRETO DE ALCALDÍA.- RECTIFICACIÓN DE DECRETO 595/2024 DE 10 DE OCTUBRE DE 2024, POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA EMITIDA POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA PLAZA DE CONDUCTOR CENTRO DE DÍA DEL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.**

Mediante Decreto de Alcaldía núm. 595/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, se ha aprobado a propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, referente a la plaza de Conductor Centro de Día, y visto que en el mismo se ha advertido un error en la puntuación obtenida por el candidato.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Rectificar los errores existentes en la parte dispositiva del Decreto de Alcaldía núm. 595/2024, de fecha 10 de octubre de 2024, resultando la redacción definitiva del mismo la siguiente:

**PRIMERO.** Aprobar la propuesta emitida por el Tribunal calificador del proceso de estabilización de este Ayuntamiento, donde se propone la formalización de contrato de trabajo como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Tijarafe, del candidato que ha superado el proceso selectivo conforme a las bases que regulan el proceso de estabilización, siendo la siguiente:

| <b>IDENTIDAD DEL ASPIRANTE</b> | <b>DNI</b> | <b>PUNTOS OBTENIDOS</b> |
|--------------------------------|------------|-------------------------|
| PULIDO BARRETO, PEDRO JOSÉ     | **1603**   | 1,05                    |

**SEGUNDO.** Publicar la presente resolución, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la sede electrónica del Ayuntamiento, requiriendo al aspirante propuesto la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en la sede electrónica.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE”**

En Tijarafe, a diez de octubre de dos mil veinticuatro.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Yaiza Cáceres Lorenzo, documento firmado electrónicamente.

**VALVERDE****ANUNCIO****5734****181404**

Bases reguladoras y convocatoria de las ayudas municipales para los titulares de una única vivienda por la que se complementan las ayudas de rehabilitación de vivienda de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural Valverde convocatoria 2022.

BDNS (Identif.): 789837.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789837>).

- Primero. Objeto y fines.

1. El objeto de estas Bases es regular el otorgamiento de subvenciones, con cargo al presupuesto General del Ayuntamiento de Valverde con fondos propios para la realización de obras de rehabilitación de primera vivienda en el municipio, destinadas a la mejora de las condiciones de habitabilidad de las mismas. A tal efecto, podrán otorgarse subvenciones para la realización de las actuaciones previstas en la cláusula segunda de las bases de ayuda al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022.

Segundo: Requisitos para ser beneficiario.

1. Para ser beneficiario de las subvenciones a las que se refieren las presentes Bases, será necesario haber aceptado la subvención de rehabilitación de vivienda de titularidad privada, convocatoria 2022, y cumplir los siguientes requisitos:

1.1. Beneficiarios cuyas actuaciones subvencionables no superen diez mil euros (10.000 €):

a) Ser beneficiario y considerado colectivo vulnerable de la subvención de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-

2025, convocatoria 2022. Es decir, ser beneficiario del 85%.

b) Ser titular de un único inmueble.

c) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

d) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.

1.2. Beneficiarios cuya actuaciones subvencionables superen el importe diez mil euros (10.000 €) será necesario además de los requisitos establecidos en el apartado 1.1:

e) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los 1.000 euros.

f) Carecer de ingresos económicos provenientes de nóminas de trabajo.

1.3. Beneficiarios que no sean considerado colectivo vulnerable de la subvención de rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020-2025, convocatoria 2022, por superar en menos de 200 € el umbral de los ingresos en nº de veces el 80% del IPREM conforme a la Base Octava:

a) Ser titular de un único inmueble.

b) Que el solicitante sea titular de la vivienda en la que se van a realizar las obras de rehabilitación.

c) Que el solicitante se halle al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de pago de impuestos y tasas municipales.

d) Que los ingresos económicos de la unidad familiar no superen los 1.000 euros.

e) Carecer de ingresos económicos provenientes de nóminas de trabajo.

2. A los efectos de las presente bases, se entiende por unidad familiar la compuesta por el solicitante, su cónyuge o la persona que con él conviva en el

supuesto de uniones de hecho, y por las personas que estén a su cuidado, constituyendo una unidad económica.

Tercero. Cuantía de la subvención.

El importe de la subvención podrá ser de hasta la cantidad necesaria para alcanzar la totalidad del presupuesto en aplicación de la cláusula octava de las bases reguladoras y convocatoria que rigen las ayudas al fomento de la rehabilitación de viviendas de titularidad privada dentro del programa para combatir la despoblación en el medio rural del plan de vivienda de Canarias 2020- 2025, convocatoria 2022.

\* Coste de las obras hasta el límite máximo de 10.000 €:

- Beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.1.
- Beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.3.

\* Total del coste de las obras conforme al presupuesto para los beneficiarios que cumplan con los requisitos 1.2.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán, en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Valverde, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el plazo de 5 DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valverde, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Carlos Brito Brito.

## VILLA DE BREÑA ALTA

## ANUNCIO

5735

182751

El Sr. Alcalde-Presidente, D. Jonathan De Felipe Lorenzo, en fecha 11 de octubre de 2024, ha dictado la Resolución de Alcaldía n.º 1109, cuyo tenor es el siguiente:

**“DECRETO: APROBACIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA EFECTUADA, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE BREÑA ALTA, PARA LA PROVISIÓN, CON PERSONAL LABORAL FIJO, DE TRES PLAZAS DE GEROCULTOR.**

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 62, de fecha 25 de mayo de 2022, se publicó anuncio de la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, la cual fue aprobada mediante Resolución de la Alcaldía n.º 504, de fecha 19 de mayo de 2022, todo ello en aplicación de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, resultando que entre la relación de plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público se encuentran tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V.

Visto que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 154, de fecha 23 de diciembre de 2022, con correcciones en el número 78, de 28 de junio de 2023, se publicaron íntegramente las bases que han de regir el proceso de la convocatoria del procedimiento selectivo extraordinario, para la provisión, con personal laboral fijo, de las plazas de personal laboral incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, mediante el sistema de concurso, para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, las cuales fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía n.º 1349, de fecha 20 de diciembre de 2022; habiéndose publicado también anuncio de las referidas bases en el Boletín Oficial de Canarias n.º 142, de fecha 19 de julio de 2023.

Visto que en el Boletín Oficial del Estado n.º 25, de fecha 29 de enero de 2024, se publicó anuncio referente a la convocatoria para proveer varias de las plazas incluidas en la citada Oferta de Empleo Público, figurando entre las mismas las referidas de Gerocultor.

Considerando que en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife n.º 44, de fecha 10 de abril de 2024, se publicó anuncio de la Resolución de Alcaldía n.º 251, de fecha 27 de marzo de 2024, mediante la cual se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la citada convocatoria para proveer tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V, habiendo transcurrido el plazo otorgado a los aspirantes para la subsanación de los defectos a que hubiese lugar procede, conforme a lo establecido en la base 4 CUARTA de las que rigen el procedimiento, aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos.

Considerando lo dispuesto en las citadas bases respecto a la designación y composición del Tribunal Calificador que ha de actuar en el referido procedimiento selectivo, recogido en la base 5 QUINTA, en su apartado 5.1.

Teniendo en cuenta lo expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y demás normativa vigente al efecto, **HA RESUELTO:**

**Primero.-** Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo convocado para la provisión, con personal laboral fijo, mediante sistema selectivo de concurso, de tres (3) plazas de Gerocultor, Grupo V, desarrollado en el marco del proceso extraordinario de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, en los siguientes términos:

ADMITIDOS:

| APellidos y Nombre                | DNI       |
|-----------------------------------|-----------|
| ÁLVAREZ LORENZO MARÍA             | ***9683** |
| BETHENCOURT CASTRO TANIA          | ***9244** |
| CONESA HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER | ***8919** |
| DÍAZ FELIPE VIRGINIA              | ***9566** |
| FLORES RODRÍGUEZ ALEJANDRO JULIÁN | ***9464** |
| GONZÁLEZ LUIS ROCÍO               | ***9647** |

|                                       |           |
|---------------------------------------|-----------|
| GONZÁLEZ MARTÍN CLAUDIA MARÍA         | ***9724** |
| GUTIÉRREZ MARTÍN RANDIEL              | ***4637** |
| HERNÁNDEZ BETHENCOURT CARMEN ROSA     | ***6356** |
| HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ NIEVES MARÍA      | ***9557** |
| LUÍS VALENTE DA SILVA MARÍA DE FÁTIMA | ***9300** |
| MARRERO MIRANDA MARÍA JOSÉ            | ***9398** |
| MARRERO OVAL BENIGNO                  | ***5377** |
| MARTÍN PÉREZ ANA ABEL                 | ***9201** |
| MARTÍN PÉREZ ILENIA                   | ***3362** |
| MARTÍNEZ GONZÁLEZ JOSÉ ANTONIO        | ***9903** |
| MOLINA BLANCO WENDY                   | ***3599** |
| MORFFI PÉREZ DEYSI MARÍA              | ***4668** |
| PÉREZ MOLINA INGRID                   | ***9399** |
| PÉREZ PARADA GABRIELA                 | ***3588** |
| RODRÍGUEZ ÁLVAREZ BORJA               | ***9345** |
| RODRÍGUEZ DÍAZ ELISA                  | ***9688** |
| RODRÍGUEZ DÍAZ PAULA                  | ***9688** |
| RODRÍGUEZ LORENZO OLGA MARÍA          | ***8495** |
| RODRÍGUEZ RAMÍREZ MARÍA EUGENIA       | ***8078** |
| RODRÍGUEZ VIÑOLI JESÚS RAFAEL         | ***7173** |
| SAN BLAS ROCHA NAYARA                 | ***3467** |
| SOSA VIÑA YURENA                      | ***8769** |

**EXCLUIDOS:**

| <b>APELLIDOS Y NOMBRE</b>     | <b>DNI</b> | <b>MOTIVO</b>   |
|-------------------------------|------------|---|
| CABRERA PECIS LUCÍA           | ***3256**  | - Acreditación titulación exigida   |
| CASTRO GOVANTES MARÍA VANESSA | ***8727**  | - No presenta certificado acreditativo de su capacidad para desempeñar las funciones (capacidades residuales) |
| FELIPE ACOSTA CORAIMA         | ***3441**  | - Anexo I incompleto  |
| RUIZ VEGAZ GLADYS MARLÉN      | ***7937**  | - No presenta Anexo I conforme al formato establecido<br>- Acreditación titulación exigida                    |

**Segundo.-** Designar como Tribunal Calificador del proceso selectivo al que se refiere la presente Resolución, a las personas que seguidamente se indican, las cuales quedan sujetas al régimen de abstención y recusación previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público:

**Presidente Titular:** JULIO BARRERA PÉREZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Presidenta Suplente:** ANA BELÉN RIVERO ALVARADO, Personal Laboral fijo, Grupo I, del Ayuntamiento de Fuencaliente de La Palma.

**Secretaria Titular:** JUANA ESTHER RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Secretario Suplente:** VÍCTOR MANUEL PÉREZ HERNÁNDEZ, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Primera Vocal Titular:** CARMEN NANCY RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, Personal Laboral Fijo, Grupo II, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Primer Vocal Suplente:** JORGE BANOT HERNÁNDEZ MARTÍN, Personal Laboral Fijo, Grupo II, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segundo Vocal Titular:** JONATAN MARTÍN MANZANARES, Funcionario de carrera, Grupo C, Subgrupo C2, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Segundo Vocal Suplente:** LORETO HERRERA BETHENCOURT, Funcionario de carrera, Grupo A, Subgrupo A2, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Tercera Vocal Titular:** GUACIMARA PÉREZ MARTÍN, Personal Laboral Fijo, Grupo IV, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Tercera Vocal Suplente:** BEATRIZ ALEJANDRA PÉREZ CARRIÓN, Personal Laboral Fijo, Grupo IV, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Cuarta Vocal Titular:** EVA MARÍA BATISTA BRITO, Personal Laboral Fijo, Grupo I, del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta.

**Cuarta Vocal Suplente:** DELIA MARÍA LÓPEZ CASTAÑEDA, Funcionaria de carrera, Grupo A, Subgrupo A1, del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

**Tercero.-** Emplazar a los miembros del Tribunal Calificador, para su constitución, el día **23 de octubre de 2024**, a las **8:30 horas**, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta, sito en C/ Blas Pérez n.º 1, San Pedro, Villa de Breña Alta.

**Cuarto.-** Establecer que el **ejercicio de la fase de oposición** se celebrará el día **28 de octubre de 2024**, a las **16:00 horas**, en local municipal ubicado en los bajos del Edificio Takarte, sito en C/Blas Pérez González, nº 6, San Pedro, Villa de Breña Alta (junto a la Oficina de Canaragua y a la Oficina de Atención al Público de este Ayuntamiento).

**Quinto.-** Remitir anuncio de la presente Resolución para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, debiendo publicarse también en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de la Villa de Breña Alta..."

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

Villa de Breña Alta, a once de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jonathan de Felipe Lorenzo, documento firmado electrónicamente.



**VILLA DE BREÑA BAJA****Área Económica-Intervención****Área Económica-Intervención****ANUNCIO****ANUNCIO****5736****22396**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2024 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 20/2024, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2024, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado mediante Remanente Líquido de Tesorería, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**5737****22398**

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 8 de octubre de 2024 el expediente de MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 21/2024, DEL PRESUPUESTO DE ESTA ENTIDAD LOCAL PARA 2024, mediante la modalidad de suplemento de crédito financiado con baja de otras aplicaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del mismo texto legal, se expone al público, durante el plazo de QUINCE días hábiles, a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Villa de Breña Baja, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**ANUNCIO**

5738

181538

Acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2024, rectificación de error material en Acuerdo de Pleno de fecha 07 de junio de 2024, relativo a expediente de MODIFICACIÓN de la Ordenanza municipal reguladora de ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

**María Evelia Cabrera Millán, EN CALIDAD DE SECRETARIO DE ESTE ÓRGANO,  
CERTIFICO:**

Que en la sesión celebrada el 26 de septiembre de 2024 se adoptó el siguiente acuerdo:

**10.- EXPEDIENTE. 7673/2023. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: MODIFICACIÓN.** Por orden del Sr. Alcalde, la infrascrita Secretaria da lectura a la Comisión Informativa, que literalmente dice lo siguiente:

**“1. EXPEDIENTE. 7673/2023. REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL: MODIFICACIÓN.** Por orden del Sr. Presidente de la Comisión Informativa de EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, la infrascrita Secretaria da lectura al Informe, que literalmente dice lo siguiente:

**RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL**

Visto el acuerdo tomado en el Pleno de fecha 06 de junio de 2024 relativo a la Modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar.

Visto error material que en donde dice:

“Artículo 8: Vocales del Consejo Escolar Municipal.

Serán Vocales del Consejo Escolar Municipal:

- a) Un profesor del Colegio EIP de San Antonio y un profesor de la Escuelas Unitarias Mixtas designado por el Colectivo de Escuelas Rurales. Dos profesores, uno de secundaria, y uno de Bachillerato designado por los respectivos claustros, al igual que el del Colegio de San Antonio.
- b) Un representante de la Escuela Infantil municipal y un representante de los padres de dicha escuela.
- c) Dos padres de alumnos, uno de Centros Públicos de Primaria y uno de Secundaria, elegidos entre los que pertenecen a los Consejos Escolares.
- d) Un alumno de Centros Públicos de Primaria y uno de Secundaria, elegidos entre los que pertenecen los respectivos consejos Escolares.
- e) Un concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- f) Dos trabajadores del Ayuntamiento.
- g) Un representante de la Policía Local de Breña Baja.
- h) Un representante de la Consejería del Cabildo Insular de la Palma competente en materia de educación y otro de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ambos a propuesta de sus titulares.



- i) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Enseñanza y la Cultura del municipio, propuesta por las entidades relacionadas con la Educación.
- j) Un representante propuesto por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
- k) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
- l) Director Insular de Educación en La Palma o persona en quien delegue.
- m) Un coordinador de las Escuelas Rurales.

**Debe decir lo siguiente:**

Artículo 8: Vocales del Consejo Escolar Municipal.

Serán vocales del Consejo Escolar Municipal:

- a) Un profesor/a del CEIP San Antonio, un profesor/a del CEIP San José y un profesor/a del CEIP Las Ledas.

Dos profesores/as, del IES Las Breñas, uno de Secundaria y uno de Bachiller, designado por los respectivos claustros.

- b) Un representante de la Escuela Infantil “Doña Pepita” y un representante de los padres/madres o tutores de dicha Escuela Infantil.

c) Un padre/madre o tutor, de cada Centro Escolar del Municipio, elegidos entre los que pertenecen a los Consejos Escolares.

- d) Un representante del AMPA cada Centro Escolar del Municipio.

e) Un representante de los alumnos/as de los Centros Escolares de Primaria del Municipio. Dos representantes de los alumnos/as del IES Las Breñas, un representante de secundaria y un representante de Bachiller.

- f) Un Concejala/a por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

g) Un representante de la Policía Local del Breña Baja.

h) Un representante de la Consejería del Cabildo Insular de La Palma, competente en materia de educación y otro de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ambos a propuesta de sus titulares.

i) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Enseñanza y la Cultura del Municipio, propuestas por las Entidades relacionadas con la Educación.

j) Un representante propuesto por las centrales sindicales, de acuerdo con la legislación vigente, ostente el carácter de más representativas.

k) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostente el carácter de más representativas.

l) Director/a Insular de Educación en La Palma o persona en quién delegue.

m) Coordinador/a de las Escuelas Rurales del Municipio.

n) Dos representantes de empleados/as públicos/as del Ayuntamiento

**Una vez debatido el asunto por los/as Sres./as. Concejales presentes de la Comisión Informativa de EDUCACIÓN Y NUEVAS TECNOLOGÍAS y por unanimidad de los mismos, se propone elevar al Pleno el siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Rectificar error material cometido en el “Artículo 8: Vocales del Consejo Escolar Municipal”

Donde dice:

“Serán Vocales del Consejo Escolar Municipal:

- a) Un profesor del Colegio EIP de San Antonio y un profesor de la Escuelas Unitarias Mixtas designado por el Colectivo de Escuelas Rurales. Dos profesores, uno de secundaria, y uno de Bachillerato designado por los respectivos claustros, al igual que el del Colegio de San Antonio.
- b) Un representante de la Escuela Infantil municipal y un representante de los padres de dicha escuela.
- c) Dos padres de alumnos, uno de Centros Públicos de Primaria y uno de Secundaria, elegidos entre los que pertenecen a los Consejos Escolares.
- d) Un alumno de Centros Públicos de Primaria y uno de Secundaria, elegidos entre los que pertenecen los respectivos consejos Escolares.
- e) Un concejal por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- f) Dos trabajadores del Ayuntamiento.
- g) Un representante de la Policía Local de Breña Baja.
- h) Un representante de la Consejería del Cabildo Insular de la Palma competente en materia de educación y otro de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ambos a propuesta de sus titulares.
- i) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Enseñanza y la Cultura del municipio, propuesta por las entidades relacionadas con la Educación.
- j) Un representante propuesto por las centrales sindicales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
- k) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostenten el carácter de más representativas.
- l) Director Insular de Educación en La Palma o persona en quien delegue.
- m) Un coordinador de las Escuelas Rurales.

**Debe decir lo siguiente:**

“Artículo 8: Vocales del Consejo Escolar Municipal.

Serán vocales del Consejo Escolar Municipal:

- a) Un profesor/a del CEIP San Antonio, un profesor/a del CEIP San José y un profesor/a del CEIP Las Ledas.  
Dos profesores/as, del IES Las Breñas, uno de Secundaria y uno de Bachiller, designado por los respectivos claustros.
- b) Un representante de la Escuela Infantil “Doña Pepita” y un representante de los padres/madres o tutores de dicha Escuela Infantil.
- c) Un padre/madre o tutor, de cada Centro Escolar del Municipio, elegidos entres los que pertenecen a los Consejos Escolares.
- d) Un representante del AMPA cada Centro Escolar del Municipio.
- e) Un representante de los alumnos/as de los Centros Escolares de Primara del Municipio. Dos representantes de los alumnos/as del IES Las Breñas, un representante de secundaria y un representante de Bachiller.
- f) Un Concejal/a por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.
- g) Un representante de la Policía Local del Breña Baja.

- h) Un representante de la Consejería del Cabildo Insular de La Palma, competente en materia de educación y otro de la Consejería de Educación del Gobierno de Canarias, ambos a propuesta de sus titulares.
- i) Dos personas de reconocido prestigio en el ámbito de la Enseñanza y la Cultura del Municipio, propuestas por las Entidades relacionadas con la Educación.
- j) Un representante propuesto por las centrales sindicales, de acuerdo con la legislación vigente, ostente el carácter de más representativas.
- k) Un representante propuesto por las organizaciones empresariales que, de acuerdo con la legislación vigente, ostente el carácter de más representativas.
- l) Director/a Insular de Educación en La Palma o persona en quién delegue.
- m) Coordinador/a de la Escuelas Rurales del Municipio.
- n) Dos representantes de empleados/as públicos/as del Ayuntamiento”

**SEGUNDO.-** Proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

**Una vez sometido el asunto y por unanimidad de los/as señores/as concejales/as presentes, que en todo caso constituyen mayoría absoluta legal de los miembros que componen la corporación, se aprueba el dictamen en todos sus términos y contenido.**

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de Alcalde Presidente, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.

Villa Breña Baja, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Borja Pérez Sicilia, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA OROTAVA**

**Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y de Rentas**

**ANUNCIO**

**5739**

**181539**

Expediente nº: 16558/2024.

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acuerdo de aprobar provisional y de forma definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 2.6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Administración Tributaria y Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, durante TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En la Villa de La Orotava, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**Órgano Gestor: Concejalía-Delegada de Presidencia, Economía y Hacienda, Patrimonio, Recursos Humanos, Comercio, Control de las Empresas Concesionarias y Gestión de Subvenciones Europeas**

**Unidad Administrativa: Área de Administración Tributaria y de Rentas**

**ANUNCIO**

**5740**

**181424**

Expediente nº: 22662/2024

Habiendo adoptado el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2024, acuerdo de aprobar provisional y de forma definitiva, para el supuesto de que no se presenten reclamaciones durante el período de información pública, la modificación de la ORDENANZA FISCAL NUMERO 3.4, REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN DE PUESTOS, BARRACAS, CASETAS DE VENTA O ESPECTÁCULOS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO, ASÍ COMO INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho expediente a exposición pública en el Área de Administración Tributaria y Rentas de este Excmo. Ayuntamiento, durante TREINTA DÍAS HÁBILES, que comenzarán a contarse a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas.

En la Villa de La Orotava, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL-DELEGADO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y HACIENDA, PATRIMONIO, RECURSOS HUMANOS, COMERCIO, PARQUES Y JARDINES, CONTROL DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS Y GESTIÓN DE SUBVENCIONES EUROPEAS, Felipe David Benítez Pérez, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LOS REALEJOS****ANUNCIO****5741****181412**

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN MARCHA DE PROYECTOS EN EL ÁMBITO DE LAS PRESTACIONES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES, EJERCICIO 2024.

BDNS (Identif.):789863.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/789863>).

Por Decreto de la Concejalía Delegada de Bienestar Social número 2024/3302 de 8 de octubre, se adoptó el acuerdo de aprobar la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la puesta en marcha de proyectos en el ámbito de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, ejercicio 2024.

“Primera. Definición del Objeto de la Subvención.

1º. Constituye el objeto concreto de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.1 b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el fomento de la puesta en marcha de proyectos de cooperación para el desarrollo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, esto es actuaciones que realizan los equipos técnicos orientadas a atender las necesidades sociales y favorecer la inserción social de la ciudadanía, familias y grupos de población de este municipio. Estas prestaciones que se pueden desarrollar desde equipamientos, programas, servicios, unidades administrativas y equipos multiprofesionales, entre otros, se agrupan en 7 ejes temáticos que responden a su vez a diversas situaciones de necesidad social:

- Información, orientación, asesoramiento, diagnóstico y valoración.
- Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar.
- Intervención y apoyo familiar
- Intervención y protección de menores.
- Atención residencial.
- Prevención e inclusión social.
- Protección jurídica.

Dichos proyectos, que deberán desarrollarse en el ámbito territorial del municipio de Los Realejos y tener como beneficiarias a personas que residan en el mismo. El plazo de ejecución de los proyectos objeto de subvención, no podrá en ningún caso superar el año de duración de la correspondiente convocatoria.

2º. Por otra parte el objeto genérico y final de la presente subvención previsto en el artículo 2.1 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones es el fomento de la Cooperación con actividades municipales para complementar el desarrollo del Plan Concertado de Servicios Sociales.

Segunda. Importe y Consignación Presupuestaria.

El crédito destinado a la presente convocatoria asciende a 30.000,00 €. Consta en el expediente documento contable de Retención de Crédito, por importe de 30.000 euros, para atender los compromisos que se deriven de la concesión de la referida subvención.

Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente del presupuesto vigente: 2024 BSO 231 48900 - Otras Transferencias: 30.000,00 euros.

El crédito de la aplicación presupuestaria, del vigente presupuesto, para hacer frente al importe del gasto previsto, no podrá ser objeto de ampliación.

Los créditos procedentes de esta convocatoria anual están financiados con créditos procedentes del Plan Concertado de Prestaciones Básicas, que cuentan con la aportación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

En todo caso el importe global máximo destinado a estas subvenciones se determinará entre las entidades beneficiarias de estas de acuerdo con los criterios de baremación y concesión establecidos en las bases reguladoras.

Tercera. Requisitos que deben reunir los beneficiarios.

1º. De acuerdo con lo previsto en las bases reguladoras, podrán presentar solicitudes de subvención las personas jurídicas, instituciones y organizaciones sin ánimo de lucro, de carácter social, ya sean entidades, grupos asociativos, fundaciones u organismos legalmente constituidos, que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases, legalmente constituidas y que, a la finalización del plazo para hacerlo, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro y tener carácter social.
- b) Que sus fines y actividades sociales coincidan con la naturaleza del proyecto presentado y con alguno de los ámbitos descritos en la base primera.
- c) Encontrarse inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, con al menos un año de antigüedad, desde la fecha de la publicación de la convocatoria anual correspondiente.
- d) Disponer de sede o delegación permanente y/o realizar actividades en el ámbito territorial del municipio de Los Realejos.
- e) Comprometerse a aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, bien por sus propios medios o bien por financiación de terceros. En todo caso deberán cubrir con fondos propios, al menos, un cinco por ciento del coste total del proyecto.
- f) Haber presentado justificación de las subvenciones recibidas con anterioridad de esta Corporación local o cualquiera de sus organismos autónomos, siempre que el plazo para su presentación hubiera finalizado.
- g) Hallarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- h) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, el Estado y frente a la Seguridad Social.

2º. No podrán obtener la condición beneficiaria, las personas o entidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados/as insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados/as en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados/as culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

h) Haber sido sancionado/a mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

i) No podrán acceder a la condición de beneficiarias las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.

j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

k) Las entidades y servicios dependientes, por cualquier tipo de relación jurídica, de cualquier Administración Pública.

c) Las entidades o instituciones dependientes de entidades financieras o de crédito.

En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las asociaciones incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

Tampoco podrán obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Cuarta. Publicidad de las Bases de la convocatoria.

Las Bases reguladoras de la subvención que se convoca constan publicadas en el BOP de Santa Cruz de Tenerife número 105, de fecha 30 de agosto, en la página web de la administración municipal ([www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)) y en la BDNS.

Se remitirá a la BDNS un extracto de la convocatoria donde se encuentran en PDF las bases.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las instancias de solicitud, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida se presentará a través de la sede electrónica municipal de conformidad con lo previsto en el artículo 14.2 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas al Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, o en su caso, por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas jurídicas en todo caso estarán obligadas a relacionarse a través de los medios electrónicos con la administración pública para la realización de cualquier trámite del procedimiento administrativo.



Las solicitudes que se presenten fuera del plazo previsto en la convocatoria serán inadmitidas, así como aquellas que no se formalicen en el modelo oficial.

La solicitud junto con las bases de la convocatoria se encontrarán a disposición de los interesados en el Punto de Información y Atención al Ciudadano (PIAC) del Excmo. Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

Sexta. Documentación a presentar junto con la solicitud.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo que se identifica como Anexo I en las bases reguladoras Subvenciones en régimen de Concurrencia Competitiva para Proyectos de Cooperación para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, a la instancia deberá acompañarse además la siguiente documentación:

- a) Identificación de quién suscribe la solicitud y el carácter con que lo hace. Identificación de quién ha de ser el beneficiario. Tarjeta de Identificación Fiscal de la Persona Jurídica (CIF)
- b) Estatutos vigentes de la entidad.
- c) Documento acreditativo, en cualquiera de las formas válidamente admitidas en derecho, de la persona física que ostente la representación de la entidad acompañado del correspondiente Documento Nacional de Identidad.
- d) Memoria detallada del proyecto de la actuación a desarrollar motivando que la ejecución de la misma implica el cumplimiento del objeto de la subvención, establecida en la Base Primera, (en su caso el interés social y el cumplimiento de la cooperación a la Prestaciones Básicas de Servicios Sociales que su puesta en marcha supondría) utilizando al efecto el modelo previsto como ANEXO III en las bases de la convocatoria; así como, el presupuesto total desglosado de la actividad a realizar y porcentaje de participación por parte de la entidad solicitante, en el que necesariamente se deberá hacer constar si se ha solicitado u obtenido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Justificación de la necesidad de la subvención que se solicita.
- e) Memoria, en su caso, de las actividades desarrolladas en el año anterior, de conformidad con el ANEXO II previsto en las bases reguladoras
- f) Declaración responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad, utilizando al efecto el ANEXO I previsto en las bases reguladoras.
- g) Certificación acreditativa de no ser deudor de la Hacienda Pública, estatal, autonómica y local, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorización para su obtención. No obstante, cuando el beneficiario o la entidad colaboradora no estén obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores, su cumplimiento se acreditará mediante declaración responsable. No obstante lo anterior, con anterioridad a la propuesta de resolución de concesión de la subvención se deberá requerir la presentación de dicha documentación que acredite la realidad de los datos de la citada declaración, en un plazo no superior a 15 días, para ello acompañará los correspondientes certificados, sin perjuicio de la autorización al órgano gestor que conlleva la presentación de la solicitud de subvención para recabar dichos datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.3 de la LGS.
- h) Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS, utilizando al efecto el ANEXO I previsto en las bases reguladoras.
- i) Certificación en la que se haga constar el número de destinatarios o de potenciales beneficiarios del proyecto. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 3 de la Base Octava de la presente convocatoria.



j) Certificación en la que se haga constar la experiencia contrastada en actividades o proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo. La no aportación de este documento determinará la no valoración del criterio número 4 de la Base Octava de la presente convocatoria.

k) Documento de Alta a Terceros en el caso de que no se encuentre dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Los Realejos o en su caso de haber alguna valoración en los datos existentes el cual podrá ser descargado en la página web municipal.

l) Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo a la solicitud.

En el supuesto de que los documentos generales exigidos en la presente convocatoria ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos, salvo aquellos que deban acreditar que se encuentran al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social.

Los documentos presentados de manera presencial ante las Administraciones Públicas, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y demás normativa aplicable. Aquellos documentos presentados en la PIC del ayuntamiento o en las oficinas de asistencia en materia de registros, para su incorporación al expediente administrativo electrónico, cuando sean originales serán devueltos a los interesados, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o en su caso resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización. Todo ello sin perjuicio del posterior requerimiento al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, si las mismas no reúnen los requisitos exigidos en esta Convocatoria y/o las solicitudes no incluyan los datos previstos en el artículo 66.1 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del requerimiento, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 del citado texto legal, transcurrido el cual sin haber atendido al requerimiento se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, el requerimiento señalado en el apartado anterior se realizará mediante la correspondiente publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

La comprobación de existencia de datos no ajustados a la realidad tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar en función de su importancia, la denegación de la subvención solicitada o el reintegro de la misma, en el caso de que ya hubiese sido concedida, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

Séptima. Procedimiento de concesión de la subvención.

1º. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, la instrucción de los expedientes se llevarán a cabo la Coordinadora del Área de Bienestar Social, que los remitirá una vez terminada esta fase para su estudio y valoración de las solicitudes presentadas a una Comisión Técnica de Valoración, nombrada por Decreto de la Alcaldía Presidencia a propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y que estará compuesta por la Concejalía Delegada de Bienestar Social o persona en quien delegue que actuará como Presidenta, cuatro técnicos del Área de Bienestar Social y la Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue. Esta comisión emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano competente los beneficiarios y las cuantías de las subvenciones correspondientes a cada uno de ellos, así como aquellas solicitudes en estado de reserva, así como las que no

proceda conceder subvención, indicando expresamente los motivos de su denegación y que deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

2º. El acuerdo del órgano competente resolviendo el procedimiento se notificará a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y se publicará con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen los gastos, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

3º. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

4º. A partir de la publicación de la Convocatoria de subvenciones en el Boletín Oficial de la Provincia, y de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 b) del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establece como medio de notificación o publicación el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de que se pueda comunicar las notificaciones o publicaciones a través del portal web y/o Sede Electrónica del Ayuntamiento u otros cauces de comunicación.

#### Octava. Criterios Objetivos de Concesión.

A. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 e) de la Ley General de Subvenciones, y en las bases reguladoras, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos de valoración y su correspondiente baremación:

1. Proyectos que tengan por destino cubrir las necesidades básicas de los ciudadanos del municipio que se encuentren en situación de exclusión social de la ciudadanía del municipio hasta un total de 2 puntos.
2. Proyectos que tengan por destino fomentar la inserción social de la ciudadanía del municipio hasta un total de 2 puntos.
3. Número de potenciales beneficiarios o destinatarios del proyecto que tengan su domicilio en el municipio de Los Realejos hasta un máximo de 2 puntos. Para la debida valoración de este criterio deberá aportarse con la solicitud, una certificación acreditativa del número de beneficiarios o destinatarios para los que se destinará el proyecto.
4. Experiencia contrastada en actividades y proyectos similares o garantías de continuidad en el tiempo hasta un máximo de 2 puntos.
5. Porcentaje de participación del solicitante en los gastos ocasionados en la puesta en marcha del proyecto respecto del que se solicita subvención:

- Más del 50% hasta el 75% de participación en los gastos: 3 Puntos.
- Más del 25% hasta el 50% de participación en los gastos: 2 Puntos.
- Del 10% hasta el 25% de participación en los gastos: 1 Punto.

6. Presencia de la mujer en la Junta Directiva de la entidad solicitante: 1 punto.

B. Quedarán automáticamente excluidos todos aquellos proyectos que no se ajusten a lo especificado en estas bases.

Base Novena. Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

1. El importe global del crédito disponible para distribuir entre los beneficiarios de la subvención asciende a la cantidad total de 30.000,00 Euros.

La determinación individualizada de la cuantía de la subvención se determinará de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Ninguna subvención podrá superar el importe total de 4.000 Euros.
- b) Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.
- c) Las solicitudes se clasificarán conforme a la puntuación obtenida según lo establecido en la base anterior, rechazándose aquellas que no alcancen un mínimo de 3 puntos.
- d) El crédito global disponible en cada partida presupuestaria, según los distintos programas previstos, se distribuirá proporcionalmente en función de la puntuación obtenida según la base anterior. Se considera gasto subvencionable, a los efectos de la presente convocatoria, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido por las presentes bases. En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses de demora ni los intereses, recargos y sanciones administrativas.

2. El importe de la subvención a otorgar por proyecto, se determinará partiendo de la aplicación de la siguiente fórmula:  $(I_n = X_n \times I_t) / \sum X_n$

$I_n$ : es el importe de la subvención para el proyecto  $n$ .

$I_t$ : es el importe total destinado a toda la convocatoria.

$X_n$ : es la puntuación obtenida en la valoración  $n$ .

$\sum X_n$ : es la suma total de todas las puntuaciones obtenidas.

3. A los efectos meramente orientativos podrán ser gastos subvencionables los siguientes:

- Arrendamientos de bienes muebles o equipamiento.
- Combustibles.
- Comunicaciones.
- Contratación de personal laboral eventual.
- Gastos de formación.
- Gastos de estancias y dietas.
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina.
- Reparaciones y conservación.
- Seguridad.
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil, ...).
- Seguros sociales.
- Servicios Profesionales.
- Suministro eléctrico.
- Suministro de agua.

- Otros suministros.

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

En ningún caso tendrán la consideración de gastos subvencionables los bienes de naturaleza inventariable. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal y como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

Decima. Resolución y abono de las subvenciones.

1º. Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica, serán resueltas por la Concejala Delegada, a propuesta de la instrucción del expediente, publicándose en el tablón de anuncios y página web del ayuntamiento y notificándose individualmente la resolución a los interesados en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del ayuntamiento y se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

Los beneficiarios finales de la subvención, en el plazo de diez días hábiles, desde la notificación individualizada de la concesión de la subvención deberán aportar en la oficina PIAC del Ayuntamiento de Los Realejos documento de aceptación de la subvención y de pago anticipado en los términos contenidos en el apartado 5º de la presente Base.

2º. Los acuerdos de resolución de la Concejala Delegada de Bienestar Social en tanto que actúa por delegación del Alcalde, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación o en su caso de la publicación en los términos previstos en las presentes bases, ante el mismo órgano que lo dictó o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

3º. A los efectos previstos en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvenciones será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de la conclusión del plazo para su presentación, teniendo el silencio administrativo carácter desestimatorio.

4º. El acuerdo de resolución será publicado y en su caso además será notificado, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de las excepciones previstas en el citado precepto legal.

5º. Aceptación de la subvención y solicitud de abono anticipado. El pago de la subvención se podrá realizar de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la entidad beneficiaria en el plazo de diez días desde la publicación o en su caso notificación de la concesión de la subvención utilizando el modelo que figura como Anexo II en las bases reguladoras y previo cumplimiento de los siguientes trámites:

a) Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar la actividad subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.

b) Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social (aportación documental o declaración jurada en los supuestos que así lo contemplen).

c) Que el beneficiario acredite haber notificado al ayuntamiento las modificaciones que se hayan producido durante el año y/o presentación de la memoria anual de actividades.

d) Presentación del modelo MOD.SUB.10 de alta en el aplicativo de gestión de subvenciones del Ayuntamiento de Los Realejos, salvo que ya figure de alta la entidad beneficiaria.

Los abonos en todos los caso tendrán el carácter de pagos anticipados que supondrán entregas de fondos, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Undécima. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.

La concesión de subvenciones por el Ayuntamiento será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda. En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. A estos efectos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 d) de la LGS una de las obligaciones del beneficiario es comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Duodécima. Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos revistará la forma de Cuenta Justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 35 de la Ordenanza General de Subvenciones.

A tal efecto y atendiendo a las prescripciones contenidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, su utilizará la siguiente plataforma web para la conformación de la cuenta justificativa: <http://losrealejos.gestisub.es>

Una vez incorporados los distintos documentos justificativos del gasto realizado y la Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada en la plataforma web se generarán los Anexos IV y V que serán presentados, antes de la fecha de expiración del plazo para justificar la subvención otorgada, en la oficina de Atención al Ciudadano (PIAC) del Ayuntamiento de Los Realejos acompañados de los siguientes documentos:

- Memoria Evaluativa de la Actividad Subvencionada.

- Documento justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenado correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada (Anexo V). Estos documentos justificativos deberán cumplir los requisitos y serán sometidos a las formalidades previstas en el apartado d) de artículo 35.2 de la Ordenanza General de Subvenciones y deberán ir acompañados de los justificantes acreditativos del pago, conforme a lo previsto en el apartado e) de la citada disposición (copia de transferencias, bancarias, resguardo de pago con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, etc).

La Memoria Evaluativa de la actividad subvencionada consiste en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, así como su coste y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 35.2 a) de la Ordenanza General, cuyo contenido mínimo será el siguiente:

1º. Finalidad.

2º. Denominación de la actuación realizada.

3º. Financiación. Si se trata de actividades cofinanciadas habrá de recogerse lo especificado en el artículo 39 de la Ordenanza.

4º. Rendimientos financieros que han de aplicarse a incrementar la subvención recibida.

- 5º. Colectivo de Actuación.
- 6º. Plazo de Ejecución del Programa.
- 7º. Localización territorial del programa.
- 8º. Número de usuarios directos.
- 9º. Materiales utilizados.
- 10º. Actuaciones realizadas.
- 11º. Motivación expresa y suficiente en los casos de existencia de gastos de superior cuantía regulados en el artículo 32 de la ordenanza de la elección realizadas entre las tres ofertas solicitadas cuando la elegida no sea la más ventajosa económicamente o bien el supuesto de inexistencia o variedad de proveedores o prestadores del servicio de que se trate, motivación expresa y suficiente de tal circunstancia.
- 12º. Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 13º. Desviación respecto a objetivos previstos.
- 14º. Conclusiones.

Si no procede la cumplimentación de alguno de los apartados de la memoria evaluativa, anteriormente relacionados, por la naturaleza de la actividad subvencionada se hará constar la expresión no procede o equivalente.

Las facturas aportadas deberán cumplir al menos los siguientes requisitos en cumplimiento de lo previsto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación:

- Denominación de la entidad beneficiaria.
- CIF de la entidad beneficiaria.
- Número y fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF...).
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

Todo documento, factura o justificante del gasto en el que no se acredite la forma y fecha de pago no será admitido como gasto subvencionable.

La acreditación del pago correspondiente a facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa se efectuará atendiendo a su forma con la documentación que se relaciona a continuación. En el caso en que la forma de pago sea metálico o efectivo, además de consignarse en la factura expresamente dicha forma de pago y la fecha de pago, deberá acompañarse al documento justificativo que consistirá en un recibo firmado y/o sellado por el proveedor /perceptor en el que además debe especificarse:

- Denominación de la entidad beneficiaria.
- CIF de la entidad beneficiaria.
- Número y fecha de la factura.
- Datos de quien expide la factura (Nombre, DNI, CIF...).
- Descripción del material adquirido/servicio prestado, precio unitario/ importe total.
- Debe ser una factura original, sin enmiendas ni tachaduras.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante justificantes electrónicos de acuerdo con el artículo 81 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: “Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos de justificación de las subvenciones siempre que en las bases reguladoras se haya establecido su admisibilidad. A estos efectos, las bases reguladoras deberán indicar los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministro de Economía y Hacienda.”

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de un mes, desde la finalización del plazo de realización de la actuación subvencionada, fijándose como fecha límite de realización de la actuación el día 31 de diciembre de 2024 y como fecha límite de justificación el día 31 de enero de 2025.

El remante no aplicado de la subvención deberá ser reintegrado dentro del plazo previsto para la justificación, mediante impreso que será facilitado por la Tesorería Municipal para su posterior ingreso en la entidad financiera colaboradora.

En el caso de actividades cofinanciadas, deberá introducirse en la Memoria Justificativa un apartado en el que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- a) Cuantía de la subvención otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.
- b) Otras subvenciones de otras administraciones públicas.
- c) Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.
- d) Otros recursos.

A tal efecto el Ayuntamiento de Los Realejos podrá articular los medios materiales y humanos necesarios para asistir y auxiliar a las entidades beneficiarias en el cumplimiento de la obligación de justificación de la subvención.

Se designa la siguiente dirección de correo electrónico para cuantas consultas o aclaraciones precise la entidad beneficiaria sobre la justificación de la subvención otorgada: [subvenciones@ayto-realejos.es](mailto:subvenciones@ayto-realejos.es)  
En ningún caso podrán concederse nuevas subvenciones mientras el solicitante no haya procedido a presentar la justificación de las recibidas con anterioridad respecto de cualquier actividad o conducta.

Decimotercera. Derechos y Obligaciones de los beneficiarios.

1º. La entidad beneficiaria de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione.

2º. De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, los beneficiarios de la subvención están obligados a lo siguiente:

- a) Aceptar la subvención en el plazo de diez días a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario. En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.
- b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- c) Acreditar ante el ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.
- e) Dar cuenta al ayuntamiento de las modificaciones que en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.
- f) Comunicar al ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que en su caso se hayan obtenido.



- g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- h) Disponer de la documentación adecuada para garantizar de las facultades de comprobación y control por parte del ayuntamiento.
- i) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- j) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programa, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS, mediante la instalación de placas o carteles provisionales que pongan de manifiesto dicha circunstancia, debiendo justificar su cumplimiento mediante la inclusión de una o varias fotos que documenten este particular en la memoria final. Asimismo, en todas las actividades de difusión (carteles, folletos, impresos, etc.) que realice la entidad beneficiaria en relación con la subvención concedida deberá indicarse que las mismas han sido objeto de financiación por el Ayuntamiento de Los Realejos.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 48 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

#### Decimocuarta. Incumplimiento, Inspección, Responsabilidad y Régimen Sancionador.

- a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.
- b) Inspección: El ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas. La obtención de la subvención en años anteriores en ningún caso generará derecho a la obtención de subvenciones en años posteriores. No se podrán alegar como precedentes y no será exigible su aumento o revisión.
- c) Responsabilidad o régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia, establece el Título IV de la Ley General de Subvenciones y el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### Decimoquinta. Causas de Reintegro.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras, se perderá el derecho a la subvención y será causa de reintegro de la misma, más los intereses de demora que procedan, en caso de haber sido anticipada, siempre que concurran uno o alguno de los siguientes supuestos:

- 1º. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- 2º. El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención.
- 3º. Destinar el importe de la subvención concedida a una finalidad distinta de la subvencionada.
- 4º. No realizar la actividad subvencionada en el plazo previsto.
- 5º. No justificar la subvención en el plazo previsto al efecto.
- 6º. Incumplir la obligación de adoptar las medidas de difusión del artículo 18.4 de la LGS.
- 7º. En los demás supuestos previstos en el artículo 48 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones y en la propia Ley General de Subvenciones.

En el caso de concurra una o alguna causa de las señaladas con anterioridad, se procederá por el órgano competente a incoar expediente de reintegro, de conformidad con lo previsto y siguiendo el procedimiento de reintegro establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos.

#### Décimo Sexta.- Tratamientos de Datos.

Los datos personales de los concurrentes formarán parte de los ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimientos de concurrencia



competitiva de esta administración local, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales de los solicitantes. En este sentido y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos de carácter personal que se obtengan de las solicitudes serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros.

La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración, así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. El interesado que lo desee puede acceder a los datos facilitados, así como solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

Décimo Séptima.- Interpretación.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o efectos de las bases y la presente convocatoria, le corresponderá resolverlas al órgano competente para otorgar la subvención, previo informe de la Comisión Técnica de Valoración.

Décimo Octava.- Régimen Jurídico.

Las subvenciones otorgadas por el Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos, se regirán por las presentes Bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por su normativa de desarrollo como es el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Los Realejos y supletoriamente por el resto de normativa administrativa.”

Documento firmado electrónicamente.

Villa de Los Realejos, a ocho de octubre de dos mil veinticuatro.

LA CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL Y SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, Luz Pilar García Dorta.

## Unidad: Bienestar Social

### ANUNCIO

5742

181427

Expte.: 2024/9097.

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza General Reguladora de las Prestaciones Económicas de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de los Realejos, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión Ordinaria, celebrada el día 26 de septiembre de 2024, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados, por plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias

municipales a los efectos de que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el Excmo. Ayuntamiento de los Realejos, Avenida Canarias nº 6 y en el portal web del Ayuntamiento, “[www.losrealejos.es](http://www.losrealejos.es)”.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza, sin necesidad de adoptar nuevo acuerdo plenario, debiendo publicar el texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia y dejar transcurrir el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, para que entre en vigor.

Villa de Los Realejos, a cuatro de octubre de dos mil veinticuatro.

LA SECRETARIA, María José González Hernández, documento firmado electrónicamente.

**Fundación Canaria para la Promoción de la Cultura Musical y las Artes en el Norte de Tenerife (FUNCANORTE)****ANUNCIO**

5743

181839

**Expediente: 2024/075**

Por el Patronato, se ha adoptado con fecha 30 de septiembre de 2024, el siguiente acuerdo

**CUARTO: APROBACION DE LA OFERTA DE EMPLEO PUBLICO DE ESTA FUNDACION DEL EJERCICIO 2024**

Visto el expediente instruido en relación con la aprobación de la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2024 y según los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Resultando que consta en esta Entidad relación laboral temporal suscrita para cobertura de la plaza de Profesor de Piano (23 horas semanales) suscrito el 1 de junio de 2020 y que no pudo incluirse en la Oferta especial de estabilización al no cumplir los requisitos de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

**II.-** Teniendo en cuenta el antecedente de hecho primero, resulta que conforme a lo dispuesto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado, prorrogada para el ejercicio 2024 que establece una **tasa específica** de reposición de efectivos, y sin perjuicio del proceso de estabilización que se ejecutó en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

En este sentido, las tareas y cometidos de dichas plazas justifican su cobertura definitiva, puesto que los servicios a prestar con ellas resultan esenciales para el cumplimiento de los fines de la Fundación al tratarse de funciones recurrentes que se integran en la actividad ordinaria y del normal funcionamiento de la misma (docente de Piano), siendo apta para su inclusión en el instrumento de planificación plurianual previsto en el artículo 20.Dos.4 de la Ley de Presupuesto Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

**Primera.-** Considerando que de conformidad con el **artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:** "1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas

y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.

2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.

3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos".

**Segundo.-** Considerando, con posterioridad a lo anterior, lo dispuesto en la **Ley 31/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024** cuyo artículo 20 relativo a la oferta de empleo público dispone lo siguiente:

*"Uno. Oferta de Empleo Público.*

1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno.e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual.

2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.

3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo.

*Dos. Articulación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos:

a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien.

b) Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior tendrán un 120 por cien de tasa en todos los sectores.

c) La tasa será del 125 por ciento para las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, cuerpos de Policía Autonómica y Policías Locales, que se considerarán también sectores prioritarios.

d) La **tasa específica**, en los términos previstos en el apartado dos.4.

Lo establecido en los párrafos anteriores se entiende sin perjuicio de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, o de normas anteriores.

**2. Las Administraciones Públicas deberán tener en cuenta las plazas de personal interino por vacante y personal laboral temporal por vacante nombradas en el año 2023.**

**En todo caso, las vacantes ocupadas por este personal deberán incluirse en la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio en que se produce su nombramiento y, si no fuera posible, en la siguiente, salvo que se decida su amortización.**

2. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición:

A) Administraciones Públicas con competencias educativas para el desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en relación con la determinación del número de plazas para el acceso a los cuerpos de funcionarios docentes.

B) Administraciones Públicas con competencias sanitarias respecto de las plazas de personal estatutario y equivalente de los servicios de salud del Sistema Nacional de Salud.

C) Fuerzas Armadas en relación con las plazas de militares de carrera y militares de complemento de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de Carrera Militar.

D) Administraciones Públicas respecto del control y lucha contra el fraude fiscal, laboral, de subvenciones públicas y en materia de Seguridad Social, y del control de la asignación eficiente de los recursos públicos.

E) Administraciones Públicas respecto del asesoramiento jurídico y la gestión de los recursos públicos.

F) Plazas de los Cuerpos de Letrados de la Administración de Justicia y de funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios.

H) Administraciones Públicas y Agentes del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación en los términos de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, respecto de las plazas de personal que presta sus servicios en el ámbito de la I+D+i.

En los Organismos Públicos de Investigación de la Administración del Estado, se autorizan además 30 plazas para la contratación de personal investigador como laboral fijo en dichos Organismos.

*Igualmente, con el límite del 120 por cien de la tasa de reposición se autoriza a los organismos de investigación de otras Administraciones Públicas para la contratación de personal investigador doctor que haya superado una evaluación equivalente al certificado I3, en la modalidad de investigador distinguido, como personal laboral fijo en dichos organismos.*

*I) Plazas de los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad, de profesores contratados doctores de Universidad regulados en el artículo 52 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y a las plazas de personal de administración y servicios de las Universidades, siempre que por parte de las Administraciones Públicas de las que dependan se autoricen las correspondientes convocatorias.*

*Dentro del límite de la tasa de reposición correspondiente a los Cuerpos de Catedráticos de Universidad y de Profesores Titulares de Universidad y a los profesores contratados doctores previsto en el párrafo anterior, cada Universidad estará obligada a destinar, como mínimo, un 15 por ciento del total de plazas que oferte, a la incorporación, en aquella categoría para la que esté acreditado, de personal investigador doctor que haya obtenido el certificado I3 dentro del marco del Programa Ramón y Cajal. En el supuesto de que no se utilicen todas las plazas previstas en esta reserva, estas se podrán ofertar a otros investigadores de programas de excelencia, nacionales o internacionales y que hayan obtenido el certificado I3. En este caso, la Universidad deberá aportar un certificado del Ministerio de Universidades en el que conste que los programas ofertados reúnen los requisitos establecidos en este apartado.*

*J) Plazas correspondientes a la supervisión e inspección de los mercados de valores y de los que en ellos intervienen.*

*K) Plazas correspondientes a la seguridad aérea, a la seguridad marítima y a la seguridad y operaciones ferroviarias y portuarias.*

*L) Administración Penitenciaria.*

*M) Las plazas de personal funcionario de la Escala Superior del Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear.*

*N) Acción Exterior del Estado.*

*Ñ) Plazas de personal que presta asistencia directa a la ciudadanía en los servicios sociales y servicios de transporte público, así como las plazas de seguridad y emergencias, las relacionadas con la atención a los ciudadanos en los servicios públicos y la gestión de prestaciones y políticas activas en materia de empleo.*

*O) Personal que preste servicios en el área de las tecnologías de la información y las comunicaciones.*

*4. Cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.*

5. En todo caso, la Oferta de Empleo Público deberá atenerse a las disponibilidades presupuestarias del capítulo correspondiente a los gastos de personal del presupuesto de gastos.

Tres. Reglas para la aplicación de la tasa de reposición de efectivos.

1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.

Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas, así como las producidas como consecuencia de lo dispuesto en el apartado seis.3 de este artículo y en el apartado Uno.3 de las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera respecto de la movilidad del personal con una relación preexistente, fija e indefinida en el sector de que se trate.

Las plazas de profesor contratado doctor que queden vacantes como consecuencia del acceso a un Cuerpo docente universitario, se podrán incluir en la tasa de reposición del ejercicio siguiente.

**2. La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.**

3. La validez de la tasa autorizada estará condicionada, de acuerdo con el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

a) A que las plazas se incluyan en una Oferta de Empleo Público que deberá ser aprobada por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas y publicarse en el boletín oficial de la provincia, de la comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, antes de la finalización de cada año.

b) A que la convocatoria de las plazas se publique en el diario oficial de la provincia, comunidad autónoma o, en su caso, del Estado, debiendo asegurar su ejecución en el plazo máximo de tres años.

Las plazas no cubiertas durante la ejecución de una convocatoria podrán convocarse nuevamente siempre que no hayan transcurrido más de tres años desde la publicación de la Oferta de Empleo Público que las hubiera autorizado. La nueva convocatoria deberá identificar las plazas que proceden de convocatorias anteriores y la oferta a la que corresponden. Esta previsión será aplicable a las convocatorias de procesos selectivos derivadas de Ofertas de ejercicios anteriores a 2023, incluidas las que ya hayan sido publicadas.

4. No computarán para la tasa de reposición y, por tanto, no se tendrán en cuenta para su cálculo:



- a) Las plazas que se cubran como consecuencia de la incorporación de personal en ejecución de ofertas de empleo público de ejercicios anteriores.
- b) Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos, salvo los supuestos de acceso por este sistema al Cuerpo de Catedráticos de Universidad, en los términos previstos en el artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- c) Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial.
- d) Las plazas destinadas a la cobertura de las plantillas máximas autorizadas para militares de Tropa y Marinería, de acuerdo con la disposición adicional décima séptima de esta ley.
- e) Las convocatorias de plazas de personal fijo que se dirijan de forma exclusiva a militares profesionales de tropa y marinería que se encuentren en los últimos diez años de su compromiso de larga duración y a los reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la publicación de las convocatorias, la asignación por disponibilidad prevista en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. Estas convocatorias solo podrán aprobarse en los ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura. Para ello será necesario que exista un turno de acceso libre a las categorías profesionales, cuerpos o escalas convocados. Esta posibilidad será de aplicación en todo el sector público.
- f) Las plazas necesarias para la puesta en marcha y funcionamiento de nuevos servicios cuyo establecimiento venga impuesto en virtud de una norma estatal, autonómica o local.
- g) En los servicios públicos que pasen a ser prestados mediante gestión directa, el número de plazas que las empresas externas destinaban a la prestación de ese servicio concreto.
- h) Las plazas de personal de los servicios de prevención y extinción de incendios que, estando dotadas presupuestariamente, sean necesarias para dar cumplimiento a las previsiones legales o reglamentarias sobre la prestación de dichos servicios, su creación, organización y estructura.
- i) Las plazas dotadas presupuestariamente de personal de los cuerpos de policía autonómica, dentro del límite aprobado por la Junta de Seguridad correspondiente.

#### *Cuatro. Acumulación y cesión de tasa.*

- 1. La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrá acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios. Las entidades locales que tuvieran amortizada su deuda financiera a 31 de diciembre del ejercicio anterior podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector.*
- 2. Igualmente, las Administraciones Públicas podrán ceder tasa a las Universidades de su competencia y las Universidades Públicas podrán cederse tasa entre ellas, con autorización de las Administraciones Públicas de las que dependan.*
- 3. No se autoriza la cesión de tasa de reposición de las Administraciones Públicas a sus sociedades mercantiles públicas, entidades públicas empresariales y fundaciones. Se podrá ceder tasa de reposición a los consorcios por parte de las Administraciones y demás entidades que participen en el consorcio.*
- 4. Como excepción, el sector público podrá ceder parte de su tasa de reposición a las fundaciones públicas que tengan la condición de agentes de ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación o que realicen proyectos de investigación, siempre que la tasa de reposición que se ceda se dedique a los citados proyectos.*

5. Cuando se haya acordado, por convenio o por cualquier otro instrumento jurídico, la gestión del servicio por una Administración distinta de la titular del servicio, esta podrá ceder tasa de reposición a la Administración que realiza la prestación. Además, las entidades locales podrán ceder tasa a entidades locales supramunicipales en las que participen.

6. En los supuestos en los que se produzca acumulación de la tasa de reposición, la publicación de la oferta de empleo público del organismo que la cede y del que la recibe, deberá contener el número de plazas, así como el sector o colectivo objeto de esa acumulación.

*Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.*

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable.

*Seis. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.*

1. La Oferta de Empleo Público de la Administración General del Estado, sus organismos públicos y demás entes públicos estatales se aprobará por el Gobierno, a iniciativa de los Departamentos u Organismos competentes y a propuesta del Ministerio de Hacienda y Función Pública. En el caso de las Fuerzas Armadas la aprobación será previo informe favorable del Ministerio de Hacienda y Función Pública y a propuesta de la persona titular del Ministerio de Defensa. En todos los casos será necesaria la previa valoración e informe sobre su repercusión en los costes de personal.

2. Corresponde a la Secretaría de Estado de Función Pública la competencia para convocar los procesos selectivos de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios adscritos a dicha Secretaría de Estado, así como los correspondientes al acceso como personal laboral sujeto al Convenio Único de la Administración General del Estado, en plazas reservadas para ser cubiertas por personas que acrediten discapacidad intelectual.

3. Con el objeto de posibilitar la adecuada optimización de los recursos humanos existentes en el sector público, la Secretaría de Estado de Función Pública, previo informe preceptivo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos sobre el impacto presupuestario, podrá autorizar a los organismos autónomos y agencias estatales y entes públicos a contratar a personal funcionario o laboral fijo con destino en Departamentos u Organismos Públicos del sector público estatal, así como en aquellos ámbitos que presenten especiales dificultades de cobertura, a reservistas de especial disponibilidad que se encuentren percibiendo, hasta el momento de la celebración del contrato, la asignación por disponibilidad en la cuantía y condiciones previstos en el artículo 19.1 de la Ley 8/2006, de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, determinará el procedimiento por el cual se garantizará la publicidad y libre concurrencia en este tipo de contrataciones. Los contratos celebrados al amparo de lo establecido en este apartado, así como los contratos o



*nombramientos que en aplicación del apartado Dos se realicen con personal funcionario, estatutario o laboral con una relación preexistente fija e indefinida en el sector público generarán derecho, desde la fecha de su celebración, a seguir percibiendo el complemento de antigüedad en la misma cuantía que se viniera percibiendo en el Departamento Ministerial u Organismo Público de procedencia, que se actualizará conforme a lo establecido en las sucesivas leyes de Presupuestos Generales del Estado.*

*Siete. Seguimiento de la Oferta de Empleo Público.*

*Con el fin de permitir el seguimiento de la Oferta, las Comunidades Autónomas y las Universidades Públicas deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública:*

*a) Una certificación, que se enviará en el mes de enero, con el número de bajas y altas tenidas en cuenta en el cálculo de la tasa de reposición, incluidas las producidas por concursos de traslado como consecuencia de los procedimientos de movilidad voluntaria entre distintas Administraciones Públicas en el año inmediato anterior.*

*b) La Oferta de Empleo Público publicada en el ejercicio.*

*c) Cualquier otra información que les sea requerida para realizar dicho seguimiento.*

*d) En el caso de la tasa específica a que se refiere el apartado dos.4, y en los términos previstos por el citado precepto, será preciso remitir el instrumento de planificación que ampare la aplicación de la tasa, así como certificado que identifique las plazas afectadas.*

*e) Asimismo, en el caso de ofertas de empleo público derivadas de procesos de estabilización, con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones Públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Función Pública, el número de plazas estructurales ocupadas de forma temporal existente en cada uno de los ámbitos afectados.*

*(...)*

*Los apartados uno, dos, tres, cuatro, cinco y siete de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los artículos 149.1.13.<sup>a</sup> y 156.1 de la Constitución.”*

**Tercera .-** Considerando el artículo 37.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Empleado Público, establece que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, las materias siguientes:

c) Las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos.

**Cuarta.-** Considerando el artículo 37.1.l) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, los criterios generales sobre ofertas de empleo público.

**Quinta.-** Respecto a la competencia, corresponde al Patronato conforme los Estatutos.

En consecuencia, el Patronato por unanimidad de los miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar el instrumento de planificación plurianual de recursos humanos de Funcanorte, autorizando la tasa específica en los términos del *artículo 20. Dos.4* de la Ley de Presupuestos Generales del Estado, en los siguientes términos:

**“PLAN DE PLANIFICACIÓN PLURIANUAL PARA APROBACIÓN DE LA TASA ESPECÍFICA PARA LA APROBACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2024.**

De conformidad con el artículo 20.dos.4 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogada para el ejercicio 2024, cada Administración podrá autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica que sea necesaria para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, de que la temporalidad en el empleo público no supere el 8 por ciento de las plazas de naturaleza estructural en cada uno de sus ámbitos, siempre que venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar.

Se trata de la habilitación legal derivada de las exigencias de la propia Unión Europea en cuanto a la temporalidad. Así, de la propia Exposición de Motivos de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público se deriva que *«el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (en adelante, PRTR), ya evaluado favorablemente por la Comisión Europea en la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo, de 22 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del citado Plan, contemple en su componente 11, relativo a la Modernización de las Administraciones Públicas, la reforma referida a la reducción de la temporalidad en el empleo público».*

Esto supone un antes y un después a la hora de afrontar las reformas estructurales de calado para adaptar y hacer más eficiente el funcionamiento de las Administraciones Públicas, su régimen jurídico y la ineludible planificación de la gestión de los recursos humanos para garantizar la prestación de unos servicios públicos de calidad.

Así, la primera de las actuaciones previstas por dicha reforma es precisamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia de los recursos humanos reduciendo los altos niveles de temporalidad y flexibilizando la gestión de los recursos humanos en las Administraciones Públicas. El objetivo de la reforma es situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 % en el conjunto de las Administraciones Públicas españolas, actuando la reforma en tres dimensiones:

- adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente,
- articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y,
- la potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

Ahora bien, el legislador es consciente de que las Administraciones Públicas, aún cumpliendo con las exigencias contenidas en el artículo 2 y las Disposiciones Adicionales Sexta y Octava e incluyendo las plazas que cumplieran con los requisitos de la estructuralidad y desempeño interino o temporal en las fechas de referencia, pudieran no lograr cumplir con la reducción al 8% en atención al altísimo volumen de temporalidad. Por ello, se habilita esta tasa específica, para que, una vez aprobada la Oferta especial de estabilización exigida imperativamente por la Ley 20/2021, puedan incorporarse a la Oferta ordinaria del ejercicio 2023 otras plazas que, no cumpliendo los requisitos de la referida Ley (porque si los hubieran cumplido tendrían que haberse incluido preceptivamente en la OPE especial) coadyuve su cobertura definitiva a través de procedimientos de selección ordinarios a conseguir la reducción al 8% de la temporalidad.

El referido apartado Cuatro del artículo 20 LPGE realiza una exigencia adicional y es, que «venga justificado de acuerdo con el instrumento de planificación plurianual con que deberá contar».

La necesidad de dicho instrumento de planificación plurianual reside en la necesidad de incorporar progresivamente una planificación plurianual de las necesidades de personal de la Administración, con el objetivo de alcanzar, tanto cuantitativa como cualitativamente, los recursos óptimos para la prestación de los servicios que tiene encomendados y que permita anticipar la previsión de incorporación de personal que se recoge en las ofertas de empleo público, analizando las causas, oportunidades y políticas públicas en las que va a ser necesaria una mayor intensidad de incorporaciones en futuros ejercicios:

#### Análisis General de la Plantilla de Funcanorte

Conforme a lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, fue aprobada la oferta pública de empleo de estabilización. A fecha actual, salvo la plaza de Profesor de Piano, todas las demás plazas se encuentran cubiertas, tras los oportunos procesos de concurso y concurso oposición, por laboral fijo.

PROFESOR SUPERIOR GUITARRA CLASICA (30 HORAS)-Concurso  
ESPECIALISTA HABILITADO DE ENSAMBLE (24 HORAS)-Concurso  
PROFESOR SUPERIOR GUITARRA CLASICA (22 HORA)- Concurso  
PROFESOR SUPERIOR DE DANZA (22 HORAS)- Concurso  
PROFESOR MEDIO DE LENGUAJE MUSICAL (22 horas)-Concurso  
ESPECIALISTA HABILITADO DE GUITARRA MODERNA (22 horas)-Concurso

ESPECIALISTA HABILITADO BATERIA (22 horas) Concurso  
ESPECIALISTA HABILITADO DE BAJO ELECTRICO (11 horas)-Concurso  
DOS AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (40 horas)-Concurso  
PROFESORA SUPERIOR DE FLAUTA (23 horas)-Concurso  
PROFESOR SUPERIOR DE CLARINETE (23 horas)-Concurso  
PROFESOR SUPERIOR DE PIANO (23 horas)-Concurso oposición

Dichos procesos han finalizado habiendo tomado posesión como personal laboral fijo los propuestos por los respectivos Tribunales calificadoros.

Con todo ello, considerando que la totalidad de las plazas vacantes que están ocupadas con personal temporal son de carácter estructural de esta entidad, todo aquello que se sitúe por encima del límite máximo del 8% puede ser objeto de incorporación a la oferta de empleo público del año 2024 al haber prórroga de la LPGE/2023 a través del mecanismo denominado tasa específica, que excepcionalmente prevé la Ley de Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con la justificación prevista en el presente instrumento de planificación, y cuya ejecución deberá materializarse en un plazo de tres años.

**SEGUNDO.-** Aprobar la Oferta de Empleo Público Ordinaria de esta Fundación para el año 2024, que a continuación se detalla:

**ACCESO LIBRE**

| PLAZA                        | JORNADA SEMANAL | SISTEMA DE SELECCION |
|------------------------------|-----------------|----------------------|
| PROFESOR/A SUPERIOR DE PIANO | 23              | Concurso oposición   |

**TERCERO.-** Publicar la Oferta de Empleo Público en el Boletín Oficial de la Provincia para general conocimiento.

**CUARTO.-** Remitir esta Resolución a la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) en cumplimiento de lo indicado en el artículo 20 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Villa de Los Realejos, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL VICEPRESIDENTE, Adolfo González Pérez Siverio, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE EL SAUZAL****Departamento: Recursos Humanos****ANUNCIO**

5744

183802

En relación con el **proceso selectivo** convocado por Decreto de la Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **Delineante**, perteneciente al Grupo profesional III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **se procede a la publicación del Decreto de la Alcaldía núm. 2001/2024, de 14 de octubre, por el que se modifica la designación de los miembros que integran la Comisión de Valoración:**

“En relación con el expediente núm. 2331/2023 relativo al **proceso extraordinario de estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración**, que ha de llevarse a cabo para la cobertura, por personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, de una plaza de **Delineante, perteneciente al Grupo profesional III**, e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria aprobada, y sobre la base de los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**I.-** Por Decreto de esta Alcaldía núm. 415/2024, de 6 de marzo, se aprobaron las Bases específicas y convocatoria del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema de concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **DELINEANTE**, pertenecientes al Grupo III, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 63, de 27 de mayo de 2022), de conformidad con lo establecido en Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad del empleo público, y las Bases Generales aprobadas por Decreto de la Alcaldía, núm. 1626/2022, de 13 de diciembre, también publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 153, de 21 de diciembre de 2022.

Dicha convocatoria y sus bases específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 31, el 11 de marzo de 2024, y un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, núm. 95, el 18 de abril de 2024.

Por Decreto de la Alcaldía núm. 1374/2024, de 4 de julio, se aprueba modificación puntual de las citadas bases específicas, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 84, el 12 de julio de 2024.

**II.-** Por Decreto de la Alcaldía núm. 1734/2024, de 6 de septiembre, se aprueba la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, y se designan a los miembros de la Comisión de Valoración, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre de 2024.

A los antecedentes expuestos se consideran de aplicación las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

### **Primera.- De la designación de la Comisión de Valoración.**

De conformidad con lo establecido en la Base Sexta de las que rigen el presente proceso:

“[...] 6.1. *Designación y composición: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, y estará compuesta por cinco titulares e igual número de suplentes, a saber:*

- *Un/a Presidente/a*

- *Cuatro Vocales: uno de los cuales realizará las funciones de Secretario/a, que actuará con voz y voto.*

*El Tribunal quedará integrado, además, por las/os suplentes respectivas/os, que serán designadas/os simultáneamente con las/os titulares.*

*Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.*

*Sus integrantes deberán ser personal funcionario de carrera o, en su caso, personal laboral fijo, de igual o superior categoría profesional a la plaza objeto del concurso.*

*El personal de elección o de designación política, el personal funcionario interino y el personal eventual no podrán formar parte de la Comisión de Valoración.*

*Podrán actuar como observadores ante la Comisión de Valoración las organizaciones sindicales de mayor implantación y representatividad en el territorio del Estado, en el ámbito de la Mesa General de Negociación del personal laboral.*

6.2. *Publicación de la designación: Los miembros de la Comisión de Valoración serán designados por Decreto de la Alcaldía, que será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal: <https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>.*

6.3. *Abstención y recusaciones: Las/os miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir y las/os aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, respectivamente.*

*Asimismo, no podrán formar parte del órgano de selección aquellas/os que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.*

6.4. *Constitución y actuación: La Comisión de Valoración podrá constituirse y actuar válidamente cuando se encuentren presentes al menos tres de sus miembros, precisándose, en todo caso, la asistencia del/de la Presidente/a y del/de la Secretario/a.*

*Sus acuerdos se adoptarán por mayoría, siendo dirimente, en caso de empate, el voto del/de la Presidente/a.*

*El procedimiento de actuación de la Comisión se ajustará a lo dispuesto en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.*

*Previa convocatoria del/de la Presidente/a designado/a, la Comisión de Valoración celebrará su primera sesión una vez aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos en el proceso de selección. En la misma acordará todas las decisiones que correspondan en orden al correcto desarrollo del procedimiento selectivo.*

*La Comisión de Valoración constituida velará por la objetividad, independencia, imparcialidad y transparencia en el ejercicio de sus funciones, y, de forma particular por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos, evitando cualquier tipo de discriminación.*

*En cualquier momento del proceso selectivo, si la Comisión tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la correspondiente convocatoria, previa audiencia de la persona aspirante deberá proponer su exclusión al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal.*

*La Comisión de Valoración deberá documentar cada una de sus actuaciones e incidencias acaecidas conformando el expediente electrónico del proceso selectivo. Al finalizar el procedimiento selectivo deberá elevar al órgano competente de la entidad local el conjunto ordenado del expediente administrativo instruido.*

*6.5. Personal colaborador: a propuesta de la Comisión de Valoración, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Sauzal podrá nombrar personal al servicio de la Corporación para colaborar en el desarrollo del proceso de selección. Dicho personal limitará su actuación, bajo las instrucciones del/la Presidente/a de la Comisión.*

*6.6. Dietas e indemnizaciones: los miembros de las Comisiones de Valoración y el personal colaborador tendrán derecho a percibir, en su caso, las indemnizaciones o dietas que les correspondan conforme a la normativa aplicable en la fecha en la que se genere tal derecho. El número máximo de asistencias queda fijado en 20. A estos efectos, el/la Secretario/a de la respectiva Comisión expedirá certificación acreditativa de las personas asistentes a cada una de las sesiones. [...]"*

### **Segunda.- Competencia**

Corresponde al Alcalde del Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y Base Quinta de las que rigen este proceso.

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Modificar la designación de los miembros de la Comisión de Valoración**, del proceso selectivo extraordinario, mediante el sistema concurso y turno de acceso libre, para la cobertura por personal laboral fijo de una plaza de **DELINEANTE, perteneciente al Grupo III**, incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para la estabilización del personal laboral temporal e indefinido no fijo de larga duración en el Ayuntamiento de El Sauzal, **aprobada por Decreto de la Alcaldía núm. 1734/2024, de 6 de septiembre**, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 112, el 16 de septiembre de 2024 **en el sentido de sustituir a D<sup>a</sup> Raquel González Abreu, designada, como Presidenta Suplente,**



por D<sup>a</sup> **Jennifer Rita González Bravo**, quedando la composición de dicha Comisión, como seguidamente se detalla:

| PRESIDENTE   |  |
|--|--|
| TITULAR  | SUPLENTE   |
| <b>María Sánchez Sánchez</b><br>Secretaria del Ayuntamiento de El Sauzal | <b>Jennifer Rita González Bravo</b><br>Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal |

| VOCALES   |   |
|---|---|
| TITULAR   | SUPLENTE  |
| <b>María Montserrat Baute Padrón</b><br>Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal        | <b>María de los Ángeles Barroso Rivero</b><br>Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal  |
| TITULAR   | SUPLENTE  |
| <b>Nayra Goya Expósito</b><br>Trabajadora Social del Ayuntamiento de El Sauzal                  | <b>Noemí Peña Hernández</b><br>Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Rosario |
| TITULAR   | SUPLENTE  |
| <b>Alfonso García García</b><br>Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal | <b>Celso Lima Ávila</b><br>Secretario del Ayuntamiento de El Rosario                            |

| VOCAL SECRETARIA   |  |
|--|--|
| TITULAR  | SUPLENTE   |
| <b>Pilar Rosa Pérez Gómez</b><br>Técnico de Administración General del Ayuntamiento de El Sauzal | <b>José Gregorio Martín Plata</b><br>Subdirector de Selección y Provisión de Empleo Público del Gobierno de Canarias |

**SEGUNDO.-** Publicar la modificación de la composición de la Comisión de Valoración en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, así como, en la página web del Ayuntamiento de El Sauzal (<https://www.elsauzal.es/administracion/procesos-selectivos/>).

**TERCERO.-** Notifíquese a la persona designada como miembro de la Comisión de Valoración la presente resolución, haciendo referencia al deber de abstención y derecho de recusación según lo previsto en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y en el art. 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado.”

En la Villa de El Sauzal, a catorce de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Decreto designación núm. 2024-1953, de 8 de octubre. BOP Santa Cruz de Tenerife 124, de 14 de octubre de 2024, Francisco Hernández Suárez, firmado electrónicamente.



**VILLA DE TEGUESTE****ANUNCIO****5745****181329**

Expte. 20240003265.

Mediante Resolución del Concejal Delegado de Hacienda se aprobó el padrón de deudores por precio público del Centro de Día de Mayores, correspondiente al mes de junio de 2024, que estará expuesto al público en la oficina de Recaudación, sita en Plaza San Marcos, 1, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 13:30 horas. El período de exposición pública será de treinta días contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante el cual los interesados pueden examinar el padrón y formular alegaciones.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2.a) del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, contra las liquidaciones comprendidas en el padrón podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento del artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente,

entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público del padrón.

En la Villa de Tegueste, a dos de octubre de dos mil veinticuatro.

EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, Juan Norberto Padilla Melián, documento firmado electrónicamente.

**VILLA DE LA VICTORIA  
DE ACENTEJO****Negociado: Recursos Humanos****ANUNCIO N° 087/2024****5746****180958**

Expte. 20240003094.

Mediante sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de La Victoria de Acentejo, celebrada el día 25 de septiembre de 2024 se adoptó, el siguiente acuerdo:

“APROBACIÓN DEL INCREMENTO DE LA MASA SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024”.

En La Victoria de Acentejo, a siete de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE-ACCIDENTAL, José Daniel Izquierdo Barroso, documento firmado electrónicamente.

**CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE****ANUNCIO DE PERIODO DE COBRO**

5747

181723

JAVIER GONZÁLEZ GONZÁLEZ, director delegado del Consorcio de Tributos de Tenerife, HACE SABER:

Que se establece el periodo voluntario de pago del **18 de OCTUBRE al 20 de DICIEMBRE de 2024**, para las siguientes liquidaciones de cobro periódico por recibo, de los siguientes municipios, conceptos y periodos:

**- AYTO. ARICO:**

- RECOGIDA DE BASURAS, CUARTO BIMESTRE de 2024.

**- AYTO. PUNTALLANA:**

- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS GIMNASIO, SEPTIEMBRE de 2024.
- P. P. PRESTACIÓN SERVICIOS TALLER DE MAYORES, AGOSTO de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, AGOSTO de 2024.
- SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, AGOSTO de 2024.
- SERVICIO DE DÍA A MAYORES, AGOSTO de 2024.
- TASA GUARDERÍA, AGOSTO de 2024.
- ALQUILER VVDAS. MUNICIPALES PISO TUTELADO, AGOSTO de 2024.

**- AYTO. VILLA DE MAZO:**

- TASA CENTRO OCUPACIONAL, JULIO de 2024.
- TASA RESIDENCIA MAYORES, JULIO de 2024.
- TASA GUARDERÍA, JULIO de 2024.

**El pago podrá efectuarse:****PARA LOS NO DOMICILIADOS:**

**A.-** A través de **INTERNET**, ya sea a través de la Sede electrónica o bien mediante el sistema de pago online habilitado por el Consorcio de Tributos de Tenerife en la web [www.tributostenerife.es](http://www.tributostenerife.es). En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

**B.-** A través de las entidades financieras que se detallan a continuación, por las siguientes vías:

A través de las respectivas apps y direcciones de Internet de las entidades financieras, siempre que las mismas ofrezcan dicho servicio a sus clientes. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

A través de la red de cajeros automáticos. En esta modalidad se puede realizar el abono incluso en los días inhábiles y sin sujeción a horario alguno.

En las oficinas de las entidades, en los siguientes horarios:

- CAJAMAR CAJA RURAL: De lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas
- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- BANCO SANTANDER: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas
- CAJASIEETE: De lunes a viernes de 8:30 a 11:00 horas.
- LA CAIXA: Martes y Jueves de 8,30 a 10:00 horas.

**PARA LOS DOMICILIADOS.** A aquellos contribuyentes que tuviesen domiciliado el pago de sus tributos se les cargará en la cuenta designada al efecto en los últimos quince días del periodo de cobro, al igual que en ejercicios anteriores sin necesidad de actuación alguna por su parte.

Cualquier contribuyente que no se hallase en esta circunstancia, podrá acogerse a tal sistema para el pago de sucesivos vencimientos de los tributos, tramitando la pertinente orden de domiciliación.

Transcurrido el plazo señalado para el ingreso de los débitos en periodo voluntario, los impagados serán exigidos por el procedimiento administrativo de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Todo lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa Cruz de Tenerife, a nueve de octubre de dos mil veinticuatro.

EL DIRECTOR DELEGADO, Javier González González, documento firmado electrónicamente.



GOBIERNO DE CANARIAS

**BOLETÍN OFICIAL**  
DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Franqueo  
concertado  
23/1